

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		F10.P35.ABS	16/12/2025
	LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE APOORTE		Versión 1	Página 3 de 3

Fecha de entrega o cargue:	29	12	2025	Número PACCO:	33328
Dependencia líder de la necesidad:	Centro Zonal Tumaco				
Nombre proveedor:	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO ACIESNA				

CONTRATO DE APOORTE			
<p>I. DOCUMENTOS CON INFORMACIÓN PRIVADA Y/O CONFIDENCIAL: se publican únicamente en la sección 2 del contrato en SECOP II. No se publican en la fase del proceso por contener datos personales, información confidencial o sensible.</p> <p>Se deberá entregar una sola carpeta con todos los documentos que están relacionados en esta sección, <u>en el siguiente orden:</u></p>			
Documento	Entregado	Pendiente	No aplica
1. Documento de identificación del representante legal del contratista	X		
2. Certificación bancaria del contratista (persona jurídica)	X		
3. Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica)	X		
4. Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista	X		
5. Documento de identificación y tarjeta profesional del contador del contratista	X		
6. Documento de identificación y tarjeta profesional del revisor fiscal del contratista (si aplica)			X
7. Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)	X		
8. Soporte del proceso de concertación y/o avales de las autoridades de las comunidades étnicas para la contratación (si aplica)			X
<p>II. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN: se publican en los documentos del proceso en SECOP II (sección 4 del proceso) y en los documentos del contrato en SECOP II (sección 5 del contrato).</p> <p>Se deberá entregar una sola carpeta con todos los documentos que están relacionados en esta sección, <u>en el siguiente orden:</u></p>			
Documento	Entregado	Pendiente	No aplica
9. Solicitud del trámite contractual a la Dirección de Contratación, al Grupo Jurídico o el que haga sus veces	X		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE APOORTE	F10.P35.ABS	16/12/2025
		Versión 1	Página 3 de 3

10. Memorando de orientaciones o indicaciones emitidas por el área misional respectiva de la Sede de la Dirección General, junto con sus anexos (si aplica)	X		
11. Estudio de Sector y Costos, y sus anexos	X		
12. Certificado PACCO	X		
13. Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual – SITCO	X		
14. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y de autorización de vigencia futura (cuando aplique) (Para efectos de la radicación del trámite en la Dirección de Contratación, grupo jurídico o la dependencia que haga sus veces en las Direcciones Regionales y para el cargue de la fase del contrato en la plataforma SECOP II, se podrá continuar con el trámite en tanto se cuenta con el certificado correspondiente y asociar la información presupuestal generada por SIIF Nación. El documento que la contenga podrá cargarse con posterioridad en la fase de configuración del contrato en SECOP II. <u>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL del Manual de Contratación Vigente (MO1.ABS V6)</u>	X		
15. Invitación pública y sus adendas o invitación cerrada y sus alcances, según corresponda	X		
16. Propuesta o manifestación de interés presentada por la persona jurídica	X		
17. Documentos del componente jurídico (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario) En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán entregar la documentación requerida			
17.1. Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica	X		
17.2. Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique)			X
17.3. Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica	X		
17.4. Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique)	X		
17.5. Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique)			X
17.6. Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la			X

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE APOORTE	F10.P35.ABS	16/12/2025
		Versión 1	Página 3 de 3

Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique)			
17.7. Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento (si aplica una excepción se deberá justificar esta situación en los documentos previos) (se debe validar previamente que la personería otorgada o reconocida o la licencia se encuentre vigente y no este cancelada o suspendida)			X
17.8. Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal	X		
17.9. F11.P35.ABS Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal	X		
17.10. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)	X		
17.11. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)	X		
17.12. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)	X		
17.13. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días) (Es aportado por el área y validado por el profesional de la Dirección de Contratación o del grupo jurídico en las Direcciones Regionales)	X		
17.14. Otros: (incluir según los requisitos jurídicos establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)	X		
18. Documentos del componente financiero (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario) En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberán entregar la documentación requerida			
18.1. Registro Único de Proponentes (si aplica)			X
18.2. Estado de situación financiera (ESF) con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)	X		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE APOORTE	F10.P35.ABS	16/12/2025
		Versión 1	Página 3 de 3

18.3. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)	X		
18.4. Notas a los estados financieros con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)	X		
18.5. Certificado de los estados financieros con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			X
18.6. Dictamen del Revisor Fiscal con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			X
18.7. Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)	X		
18.8. Certificado de antecedentes de la profesión del contador que suscribe los estados financieros.	X		
18.9. Certificado de antecedentes de la profesión del revisor fiscal del contratista (si aplica)			X
18.10. Otros: (incluir según los requisitos financieros establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)			X
19. Documentos del componente técnico (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario)			
19.1. Certificados de experiencia con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)	X		
19.2. Certificado de compromiso de aporte en contrapartida con los requisitos definidos en la invitación (si aplica)			X
19.3. Otros: (incluir según los requisitos técnicos establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)			X
20. Documentos para asignación de puntaje o comparación de manifestaciones de interés (se debe validar conforme los requisitos establecidos en la invitación realizada y complementar en los casos que sea necesario)			
20.1. (incluir los numerales que sean necesarios según los requisitos establecidos en la invitación o diligenciar No aplica)			X
21. Designación del comité evaluador o verificador según aplique			X
22. Evaluación o acta de verificación de requisitos mínimos (técnico, jurídico y financiero) y la asignación de puntaje o resultado de comparación de manifestaciones de interés según aplique			X
23. Justificación de la ordenación del gasto en caso de apartarse de la recomendación del comité evaluador o verificador (si aplica)			X
24. Estudio Previo y sus anexos	X		
25. Matriz de Riesgos	X		
26. Cronograma de flujo de pagos diligenciado por la dependencia líder de la necesidad	X		
27. Autorización y aprobación previa, suscrita por la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, acorde con lo indicado en el artículo 6 del <i>ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF</i> (solo aplica si el valor total del contrato supera los 1.000 SMLMV)			X

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO DE APOORTE	F10.P35.ABS	16/12/2025
		Versión 1	Página 3 de 3

28. Aprobación del comité de contratación (en caso de requerirse)	X		
29. Justificación de la ordenación del gasto en caso de apartarse del concepto del comité de contratación (si aplica)			X
30. Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF	X		
31. Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II	X		
32. Clausulado general o minuta del contrato (se elabora por el profesional designado de la Dirección de Contratación, el Grupo Jurídico o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales con base en los documentos publicados en el Sistema Integrado de Gestión)	X		

Nombre de quien revisó, consolidó y entregó los documentos a la Dirección de Contratación, el Grupo Jurídico o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales:

Nombre:	CHELANY JAJAIRA BENITEZ CORTES
Vinculación:	Planta
Oficina o Dirección líder de la necesidad:	Centro Zonal Tumaco

Nombre quien validó los documentos por parte de la Dirección de Contratación o del Grupo Jurídico o el que haga sus veces en las Direcciones Regionales:

Nombre:	ADRIANA CAMILA CASTILLO PALACIOS
Vinculación:	Contratista

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

MEMORANDO



Radicado No: 202551003000077453

Para: MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUENO
Coordinador Grupo Juridica
ICBF Regional Nariño

Asunto: REMISIÓN DOCUMENTOS CONTRATACIÓN SERVICIO TEJIENDO
INTERCULTURALIDAD

Fecha: 29 de diciembre de 2025

Cordial saludo,

Mediante el presente, adjunto documento para el tramite correspondiente para la celebración de los contratos de aporte dl Servicio Tejiendo Interculturalidad:

1. ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA).
2. RED CONSEJOS COMUNITARIOSDEL PACIFICO DEL SUR (RECOMPAS).

CHELANNY JAJAIRA BENITEZ CORTES
Coordinadora Centro Zonal Tumaco

Anexo: (2)

Aprobó: Chelanny Benitez – Coordinara CZ Tumaco.

Revisó: Chelanny Benitez – Coordinara CZ Tumaco.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

MEMORANDO



Radicado No: 202518000000173533

Para: DIRECTORAS (ES) REGIONALES, COORDINADORAS (ES) JURÍDICOS Y COORDINADORAS (ES) DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINADORAS (ES) DE GRUPOS DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN

Asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD - RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS Y VIGENCIA 2026

Fecha: 20 de diciembre de 2025

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales:

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 “Ordenadores del gasto delegados” del título II Gestión Contractual y Delegaciones del Manual de Contratación del ICBF vigente, aunado con lo estipulado en los numerales 8 artículo 42 “Direcciones Regionales” Decreto 987 de 2012; y teniendo en cuenta las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación, y de Familias y Comunidades; se imparten las siguientes recomendaciones tendientes a facilitar el proceso de contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la vigencia 2026.

En este sentido, las Direcciones Regionales deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De tal forma, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 del Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No.7740 de 15 de diciembre de 2025, en lo que respecta a la planeación de la actividad contractual, mediante el cumplimiento del proceso de identificación de las necesidades y mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en el cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional relacionados con la promoción y garantía de derechos y la prevención de vulneraciones de niñas, niños y adolescentes.

www.icbf.gov.co



Del mismo modo, es importante considerar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero (3ro.) del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en las Regionales del ICBF, asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad, transparencia y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En este orden, el Estado Colombiano ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la Población Indígena, Afrocolombiana, Comunidades Negras, Raizal, Palenquera y Rrom, así como Campesinas.

Ahora bien, en el marco de la misionalidad del ICBF y de las obligaciones del Estado frente a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal; la Dirección de Familias y Comunidades definió como una de sus principales estrategias, el fortalecimiento y cualificación de la Guía del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la construcción de Sistemas de Cuidado para la vida en garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes, las personas gestantes, las familias, y las comunidades étnicas y campesinas.

De conformidad con lo expuesto, con la finalidad de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y lo establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991; mediante Resolución 7858 del 19 de Diciembre de 2025 “Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025” se adoptó la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3.

Siendo la finalidad primordial de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad acompañar al tejido y al andar de los pueblos campesinos y étnicos, que habitan en la ruralidad y la ruralidad dispersa mediante la formulación de Propuestas Comunitarias, que fortalezcan el tejido cultural y permitan crear ambientes que garanticen el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades, en el marco de los cambios y lineamientos que se consignan en el PND, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y el Acuerdo de Paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP); se hace necesario implementar las acciones que bajo la línea del servicio, las comunidades priorizadas planteen.

En razón a lo anterior, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto, en los términos que se indican a continuación:

1. ORIENTACIONES GENERALES:

Teniendo en cuenta que la guía operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3¹ establece como objeto de este: “(...) Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las

¹ <https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia>

Niñas, Niños y Adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda (...)"; para la contratación de organizaciones de base como Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios, Resguardos y territorios étnicos o campesinos; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

En este sentido, específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT señala que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Así mismo, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al Cabildo Indígena como *"una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad"*.

Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en artículo 2.4.3.2.9 que señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (...)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), 35 (contratación de

comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Es así como, en lo que se refiere a grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF:

“CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015”.

Complementariamente, respecto de comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal i del Manual de Contratación del ICBF vigente:

“CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): “I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales (...).”

En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 36 del Manual de contratación del ICBF vigente, que establece el Procedimiento Para Contratar Por Invitación Cerrada (IC).

De Igual forma se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento Previo a una Contratación Directa Bajo el Régimen Especial de Aporte Invitación Cerrada v2, lo cual se encuentra en el siguiente Enlace: <https://www.icbf.gov.co/procedimiento-previo-una-contratacion-directa-bajo-el-regimen-especial-de-aporte-invitation-cerrada>.

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de Bienestar Familiar y la realización de programas sociales que el ICBF contrata con las entidades sin ánimo de lucro que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades.

En este sentido, la Resolución No. 6300 de 26 del diciembre de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF, las cuales establecen el trámite para el otorgamiento y reconocimiento de Personerías Jurídicas para grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil.

Para lo anterior, se hace necesario tener en cuenta lo siguiente:

1.1. Servicio por contratar: Servicio Tejiendo Interculturalidad que responde al siguiente objeto:

“Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el Buen Vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.”

1.2. Vigencia de la contratación:

Para el servicio tejiendo interculturalidad se espera tener 2 momentos de la contratación, en atención así:

1. Un primer momento con recursos de vigencias futuras que corresponderá a la contratación para la vigencia 2025 y 2026, se sugiere que este momento se utilice en unidades de servicio que han completado proceso de concertación y se espera que cumplan rápidamente los requisitos solicitados para contratar; para este caso el proceso de contratación requerido iniciará en el mes de diciembre de 2025 y el plazo de ejecución será desde el 30 de diciembre de 2025 (es decir cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) por el término de cinco (05) meses; excepto cuando los recursos que se apliquen provengan de otras fuentes externas al ICBF, en cuyo caso la duración podrá ser de hasta ocho (08) meses, dependiendo del proceso de concertación realizado con la institución aportante.
2. Un segundo momento que corresponderá a la contratación para la implementación del servicio en la vigencia 2026, se sugiere que se aplique este momento para unidades operativas en las cuales en vigencias anteriores cuentan con pagos pendientes y no es posible iniciar proceso precontractual antes de finalizar los mismos; para este caso el proceso de contratación, deberá iniciar en el mes de enero 2026, la fecha de suscripción del contrato no puede superar el 30 de enero de 2026,

y el plazo de ejecución será hasta el término de cinco (05) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento; excepto cuando los recursos que se apliquen provengan de otras fuentes externas al ICBF, en cuyo caso la duración podrá ser de hasta ocho (08) meses, dependiendo del proceso de concertación realizado con la institución aportante.

En este orden de ideas, se aclara que este memorando de orientaciones imparte instrucciones para que se adelanten los dos momentos indicados con anterioridad, según sea el caso en cada regional. No obstante lo anterior, la fecha de suscripción de los contratos en ningún caso puede exceder el 30 de enero de 2026, dado que se debe dar cumplimiento a la ley de garantías.

1.3 Cobertura: El Servicio Tejiendo Interculturalidad, proyecta su ejecución en 33 Direcciones Regionales del ICBF, vinculando a familias étnicas y campesinas priorizadas en cada Dirección Regional bajo orientaciones establecidas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3 y demás documentos anexos. La meta social y financiera para la contratación a realizar durante la vigencia 2026, deberá estar acorde con el Anexo 2, del presente documento. Criterios de Priorización Tejiendo Interculturalidad.

1.4 Con fundamento en la misionalidad de la Dirección de Familias y Comunidades; y en desarrollo del objeto del Servicio Tejiendo Interculturalidad, esta dependencia estudiará aquellas situaciones que se deriven del proceso de contratación con pueblos étnicos y campesinos que presenten particularidades especiales en el marco de los documentos técnicos, financieros y jurídicos que estructuran el Servicio Tejiendo Interculturalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme al Anexo 2. Criterios de Priorización del Servicio Tejiendo Interculturalidad; las Unidades Ejecutoras correspondientes deberán remitir la propuesta comunitaria propia, en adelante (PC), conforme a los formatos e instrucciones dadas desde la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, teniendo en cuenta en todo caso, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) financieras, y (iv) de experiencia, enunciadas en el numeral 2 de estas orientaciones, para ser consideradas idóneas, y así el Comité Técnico de Valoración, valore y dé viabilidad correspondiente.

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE APOORTE DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

2.1. Selección de la Unidad Ejecutora Propia (UEP):

La Unidad Ejecutora Propia es la organización social o comunitaria de base, la cual en relación a los pueblos étnicos es certificada por el Ministerio del Interior o frente a comunidades campesinas comprenden: i) organizaciones de primer grado de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la ley 2219 de 2022 o ii) para los organismos comunales se entiende por organización de base aquellas definidas en el artículo 7 de la ley 2166 del 2021; que en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Servicio Tejiendo

Interculturalidad, son avalados para ejecutar la propuesta propia en los aspectos técnicos, jurídicos, de experiencia, y financieros.

Las siguientes organizaciones y entidades pueden ser contratistas del Servicio Tejiendo Interculturalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

a. Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el formato denominado *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria* de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad con las firmas correspondientes de los participantes.

b. Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios conformados según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior. (Decreto 1066 de 2015- Legalmente constituidos y con capacidad de contratación), formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades de las comunidades negras, afrocolombianas, Raizales y Palenqueras” de conformidad con el Decreto 1640 de 2020 previa concertación con la comunidad que será acompañada, en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria*, con la firma correspondiente de los participantes.

c. Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren certificadas por el Ministerio del Interior, previa concertación con la comunidad que será acompañada la cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria*, con la firma correspondiente de los participantes.

d. Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria* Tejiendo Interculturalidad, con la firma correspondiente de los participantes.

e. Organismos comunales, en el marco de la Ley 2166 del 2021, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria*, con la firma correspondiente de los participantes.

f. Organizaciones campesinas en el marco de la Ley 2219 de 2022, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria* con la firma correspondiente de los participantes.

g. Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, siempre que garanticen el trabajo con comunidades étnicas y campesinas, y estas cuenten con el Aval de las autoridades y tengan presencia en el territorio.

Nota 1: En los casos donde la comunidad no pueda ejecutar directamente la Propuesta comunitaria, las autoridades propias de la comunidad deberán expedir un AVAL a la Unidad

Ejecutora Propia que seleccionen, concomitante con la presentación de la PC, que constará en un certificado debidamente firmado por las autoridades.

Nota 2: Cuando se trate de entidades propias del SNBF, cuyo objeto sea la protección a los NNA y sus familias, esto es asociaciones de Padres de Familia y Madres Comunitarias, la existencia y representación legal se acreditará con el documento de otorgamiento de Personería jurídica del ICBF.

Nota 3: El término concertación hace referencia a la vinculación y participación de la comunidad en la construcción de la Propuesta Comunitaria.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta comunitaria PC.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del ICBF vigente, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
4. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2.2. Deber de selección objetiva:

Es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, velar por la estricta observancia de los principios de transparencia y selección objetiva; así como cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad de conformidad con las orientaciones establecidas en el presente.

Cada Dirección Regional debe tener en cuenta el presupuesto y las condiciones técnicas del PC (propuesta) avalada por el Comité Técnico de Valoración para su ejecución, y con el apoyo de los grupos jurídico, financiero y de asistencia técnica, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia que se establezcan para la ejecución de la Propuesta comunitaria avalada y presentada por las organización étnica o campesina. Igualmente, al Grupo Jurídico regional le corresponde velar por el oportuno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

2.3. Requisitos mínimos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos. Las Direcciones Regionales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

2.3.1. Requisitos jurídicos:

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual se generará en archivo PDF con la presentación de la propuesta comunitaria, relacionando los documentos jurídicos, de experiencia y financieros. Documento suscrito por deberá el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP).

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

Grupos étnicos.

1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

- a. El registro de Asociaciones de Cabildos.
- b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena.

2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

Nota: En procura de garantizar el acompañamiento a las comunidades indígenas y teniendo en cuenta la fecha límite de suscripción de contratos (30 enero de 2026); cuando se modifiquen los cabildos y/o autoridades indígenas (representantes legales) de las comunidades, debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno y este cambio no se encuentre registrado ante el Ministerio del Interior; el ICBF aceptará como soporte transitorio para acreditar la inscripción de estos el acta de elección y posesión del cabildo y/o autoridad indígena ante la comunidad y el radicado de solicitud de inscripción de dicha elección y posesión ante el Ministerio del Interior. No obstante, dentro de los (30) treinta días siguientes a la suscripción del contrato se deberá remitir la certificación expedida por el Ministerio del Interior del cabildo y/o autoridad indígena actualizada a la supervisión del contrato. Lo anterior, no exime al respectivo grupo étnico que acredite el reconocimiento del Ministerio del interior, pues la presente nota hace referencia a cambio de

cabildo y/o autoridad indígena debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno.

ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas²

Los proponentes deberán aportar:

1. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar que una vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

2. Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, en aras de acreditar la vigencia del proponente, se exigirá que esta no sea inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más.
- b. Las facultades del representante legal para presentar Propuesta comunitaria, para ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación, si requiere de autorización previa de la junta directiva o no.
- c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar la propuesta comunitaria, ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer, la ESAL deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

² Entendidas en los términos de la Ley 2219 de 2022.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar la Propuesta Comunitaria de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Uniones Temporales y Consorcios

Los Consorcios y Uniones Temporales, podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL).

Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF. Para ello, se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF.

Nota 1: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 2: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal.
3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.)

H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El ICBF verificará, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia la consulta, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El representante legal del proponente y los representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de

apertura de las Propuesta Comunitaria estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: <https://www.redam.gov.co/information-page>

L. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. Los interesados, en cualquiera de los escenarios de contratación, consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

N. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

O. FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información, de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

P. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.

Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

Nota 1: Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Q. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales, según el caso, deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
- b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados.
- d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

2.3.2. Requisitos financieros:

Teniendo en cuenta que el cierre contable se realizará en el mes de marzo vigencia 2026 y el cierre contractual de la fase 2 será el 28 de enero de 2026; los proponentes deberán acreditar requisitos financieros para la Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en vigencia 2025 y 2026, de acuerdo con lo descrito a continuación:

A. Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley, deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes -RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada, vigente y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

B. No inscritos en el RUP

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012 que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

Para los interesados constituidos con mínimo seis (06) meses, deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2025 sin comparativos en concordancia con el literal b de los requisitos jurídicos que menciona: “(...) *deberán acreditar que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses*” así:

- a. Estado de la situación financiera de apertura 2025, firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
- b. Estado de Resultado de apertura 2025, (aprobados por la asamblea general y firmados por el representante legal, indicando el número de cédula y número de

tarjeta profesional del Contador y, así como el número de tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica).

- c. Notas a los estados financieros de apertura 2025, (detalladas y explicadas).
- d. Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
- e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF de apertura 2025 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
- f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 2: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 3: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en los Estudios del Sector que soportan el presente.

❖ **Directriz previa a la evaluación de los Estados Financieros:**

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos financieros, no se encuentre registrado

en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES- Registro Único Empresarial o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región. Cuando el proponente o el interesado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes este será evaluado mediante el RUP.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros.

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio y, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
4. Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 en virtud del cual se establece: “(...) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (...)”.

C. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
20	1,0	0,80

SMMLV 2024 \$ 1.300.000

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento ICBF 2025.

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Es importante precisar que los indicadores financieros se calculan con base en los SMMLV vigentes para 2024, dado que la información financiera suministrada por las UEP corresponde, las actividades económicas con corte 31 de diciembre del año 2024. En este sentido, la Dirección de Abastecimiento utiliza la información financiera reportada por las UEP para la determinación de los indicadores.

No obstante, la excepción correspondiente al umbral de 750 SMMLV debe calcularse con el SMMLV de 2025, teniendo en cuenta que los recursos a contratar pertenecen a dicha vigencia fiscal.

Interpretación

- i. Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
- ii. Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- iii. Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Indicadores Capacidad operativa

Una vez verificado que las organizaciones y entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo

se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente de la siguiente tabla en la y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Tabla 5. Indicadores Capacidad operativa

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
			(veces)	
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	20 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 200 SMMLV	400 SMMLV	1,4	0,70
3	Mayor a 400 SMMLV	800 SMMLV	1,6	0,65
4	Mayor a 800 SMMLV	1.600 SMMLV	1,8	0,62
5	Mayor a 1.600 SMMLV	3.200 SMMLV	2,2	0,55
6	Mayor a 3.200 SMMLV		2,8	0,52

SMMLV 2024 \$ 1.300.000

Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

Tabla 6. Indicadores Capacidad Operativa II.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
		(veces)		
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 20 SMMLV	1,0	0,80	1.000 SMMLV
2	Mayor a 200 SMMLV	1,4	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 400 SMMLV	1,6	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 800 SMMLV	1,8	0,62	8.000 SMMLV

5	Mayor a 1.600 SMMLV	2,2	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 3.200 SMMLV	2,8	0,52	20.000 SMMLV

SMMLV 2024 \$ 1.300.000

Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Ahora bien, acogiendo los resultados históricos del proceso de contratación, con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos, siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a la sumatoria del aporte del ICBF y de la contrapartida, el criterio especial de los 750 SMLMV debe contemplar ambos componentes: aporte del ICBF y contrapartida. De igual manera, para la verificación de la capacidad operativa se deben considerar los dos aportes.

Adicionalmente, a continuación, se contemplan las medidas señaladas con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

1. Forma de pago:

Se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades según las Propuestas Comunitarias, un segundo pago del 30% y un último desembolso de 30% contra entrega de los productos y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución del servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025; pues dadas las problemáticas presentadas en dicha vigencia; se generó la necesidad de ajustar estos para suscitar un margen en el que las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

1. Garantías:

Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las

obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir.

En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.

Nota 1: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte.

D. La contrapartida y gastos administrativos: El porcentaje de Contrapartida mínima obligatoria habilitante puede ser en dinero o en especie deberá ser igual o superior al 3% del aporte del ICBF. Los gastos administrativos podrán ser hasta del 10% del valor del aporte del ICBF para la implementación de la PC.

Nota 1: En pro de garantizar una mejora en la ejecución administrativa y financiera del contrato, se establece un porcentaje de gastos administrativos de hasta el 10%, los cuales deben ser avalados por el equipo regional y aprobados en el primer comité por la supervisión del contrato.

Nota 2: Cuando la contrapartida se entrega en especie debe cuantificarse para efectos presupuestales; y debe ser reflejada su ejecución en los informes financieros mensuales, con sus respectivos soportes de legalización. Esta no podrá incluirse como porcentaje de gastos administrativos.

2.3.3. Requisitos de Experiencia

Conforme a los análisis realizados la Dirección de Abastecimiento en estudio de sector, este recomienda que los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/ o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y con hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación ejecutados y terminados, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario en comunidades étnicas o campesinas, firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privada y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.
3. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.
5. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia y su debida certificación.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad privada que certifica.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Objeto del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se relacionen las actividades desarrolladas.
9. Valor total del contrato.
10. Valor ejecutado.
11. Estado del contrato (en caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
14. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

2.3.4 Requisitos Técnicos:

La Propuesta comunitaria formulada en el *formato para la formulación de la propuesta comunitaria del servicio Tejiendo Interculturalidad* deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades, descritas en el presente Memorando de Contratación. Junto con esta, se deberán diligenciar los formatos de Plan de Tejido comunitario y de propuesta financiera que hacen parte integral de la propuesta.

A. Formato Acta de Construcción inicial de la propuesta comunitaria

En esta acta, correspondiente a la última reunión del equipo comunitario que formuló la propuesta, que tiene por objeto la validación colectiva de la propuesta final que será presentada a la Dirección Regional del ICBF, se debe indicar, entre otros, el objetivo de la

reunión, la agenda desarrollada, los acuerdos finales y los compromisos asumidos por el equipo comunitario para el acompañamiento de la propuesta en su proceso de validación, contratación e implementación. Debe ser firmada por todos los delegados y representantes que participaron en su formulación y se constituye en el documento de validación del contenido de la propuesta construida.

En los casos en que se vinculen profesionales de la UEP propuesta para su ejecución, las autoridades de la organización de base de la comunidad a acompañar deberán aportar el AVAL correspondiente

La Propuesta Comunitaria final, deberá contener la estructura mínima de acuerdo con los formatos y anexos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

3. RUTA PROPUESTA COMUNITARIA.

Fase 1. Precontractual

En esta fase se realizarán las acciones que permitirán la construcción autónoma de la propuesta comunitaria, su contratación e implementación en el marco del servicio Tejiendo Interculturalidad; por tanto, se enuncian seguidamente las etapas que constituyen la presente, resaltado que las mismas se encuentran abordadas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3:

- 1.1 Priorización de los pueblos étnicos y comunidades campesinas.
- 1.2 Socialización del Servicio Tejiendo Interculturalidad a los pueblos, étnicos y comunidades campesinas priorizadas.
- 1.3. Acompañamiento en la revisión de requisitos habilitantes.
- 1.4. Construcción autónoma de la propuesta comunitaria.
- 1.5. Acompañamiento técnico para revisión y ajustes de la propuesta comunitaria.
- 1.6. Invitación cerrada a los pueblos que formularon la propuesta.
- 1.7. Respuesta a la Invitación Cerrada enviada por la Dirección Regional.
- 1.8. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes
- 1.9. Concepto de viabilidad técnica de las propuestas comunitarias
- 1.10. Formalización del proceso de contratación de la propuesta comunitaria.
- 1.11. Pre-alistamiento documental de equipos base.

Nota: La ruta anteriormente descrita se encuentra detallada en la Guía Operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3 que se adjunta como anexo al presente.

4. COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL.

Se debe adelantar el Comité de Contratación Regional en el que se recomendará la selección del prestador del servicio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) financieras (iv) de experiencia y (v) técnicas, los requisitos de idoneidad del posible contratista. Este Comité será convocado únicamente con el aval técnico final de viabilidad técnica y previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos.

Nota 1: En todos los casos, se priorizará la ejecución de la propuesta comunitaria por parte de una organización de base de comunidad acompañada. De no cumplirse los requisitos para este caso, se reconocerán Unidades Ejecutoras que resulten de una alianza entre la organización proponente y otra organización étnica o campesina local. Sólo se contratará a una UEP externa a las organizaciones locales, cuando no se puedan cumplir con las dos posibilidades anteriores, no obstante, esta deberá ser avalada por la organización proponente, mediante una carta en donde las autoridades pertinentes de las organizaciones de base participantes avalen con su firma esta delegación.

Nota 2: Para solicitud del Aval de contratación, la Dirección Regional deberá enviar por medio de correo electrónico a la Dirección de Familias y Comunidades, dicha solicitud, anexando concepto favorable del Comité de Contratación.

Nota 3: Las Direcciones Regionales, una vez surta el proceso de contratación, deberá cargar la Propuesta comunitaria final con sus respectivos anexos en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades.

5. OPERACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD.

Las Direcciones Regionales, deberán garantizar que la Propuesta comunitaria haya sido concertada y validada por los delegados que hacen parte del equipo comunitario responsable de su formulación, según las orientaciones determinadas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3 y sus respectivos anexos.

En la implementación de la Propuesta Comunitaria, los supervisores de los contratos de aporte deberán garantizar que la UEP no realice modificaciones contractuales y que las actividades se desarrollan de acuerdo los lineamientos concertados con las comunidades étnicas y campesinas; en caso de ser necesario se deberá solicitar acompañamiento de la Dirección de Familias y Comunidades para revisión y aprobación.

Por último, con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co; por otra parte las consultas técnicas y/o operativas se recibirán en el correo electrónico de la Subdirectora de Gestión

Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades Juana.Moya@icbf.gov.co y en el correo del Subdirector de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades Juan.Muchavisoy@icbf.gov.co.

Cordialmente,



JUANA HERSILIA MOYA DIAZ
Directora de Familias y Comunidades (E)



KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO
Directora de Contratación.

Anexos³:

1. Resolución 7858 del 19 de diciembre de 2025 "Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025".
2. Manual Técnico Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario.
3. Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3.
4. Anexo 2. Criterios de Priorización TI 2026.
5. Anexo 7. Orientaciones para la Formulación de la Propuesta.
6. Formato Plan de tejido comunitario.
7. Formato propuesta financiera.
8. Formato Acta de Construcción de la Propuesta Comunitaria 2026.
9. Formato lista de chequeo de verificación propuesta comunitaria.
10. Anexo 12. Gastos Administrativo
11. Orientaciones sobre perfiles, funciones y habilidades TH.
12. Orientaciones manejo especies agrícolas y pecuarias.
13. Acta de reunión o comité T. interculturalidad.
14. Formato listado de asistencia.
15. Contextualización grupos étnicos y campesinos en Colombia.
16. Matriz de hebras para el tejido comunitario.
17. Formato acuerdo de vinculación tejiendo interculturalidad.
18. Estudio del Sector de fecha 17 de diciembre de 2025 y anexos
19. Estudios previos servicio tejiendo interculturalidad
20. Clausulado TI 2026.

Aprobó:

Juan Carlos Muchavisoy Chindoy- Subdirector de Operación de la Atención a la Familias y Comunidades.
Juana Hersilia Moya- Subdirector de Gestión Técnica - Dirección de Familias y Comunidades.

Revisó:

Kátherin Narváez - Contratista Dirección de Familias y Comunidades.
Laura Hernández - Contratista - Contratista Dirección de Contratación
Yadira Bossa Beltrán - Contratista Dirección de Contratación

Proyectó:

Adriana Yeraldin Jajoy Tisoy- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.
Lindsay Viviana Figue- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.
Pedro Alfonso Luque - Contratista Subdirección de Gestión Técnica Familia y Comunidades.
Teirungumu Torres - Contratista Subdirección de Gestión Técnica Familia y Comunidades.
Cindy Ariza - Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.

³ Los anexos enunciados del numeral 1 al 17 podrán ser consultados en la URL <https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia>

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 1 de 39

FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	Fecha	10/11/2025
--	--------------	------------

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

Servicio Tejiendo Interculturalidad, cuyo objeto es: Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

2. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC, V.14.080)

Código Clase	Servicios prestados
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
931415	Desarrollo y servicios sociales
931417	Cultura
931419	Desarrollo rural

3. UNIDAD DE MEDIDA

Servicios prestados
Actividad desarrollada
Etapas desarrolladas
Productos entregables

4. DESCRIPCIÓN GENERAL

Antecedentes

La realidad territorial de los pueblos y comunidades étnicas y campesinas; se expresa en altos niveles de situaciones diferenciales que afectan a esta población que se ubica mayormente en zonas rurales y rurales dispersas; adicionalmente, los gobiernos e instituciones han reproducido políticas y prácticas coloniales y de aculturación, desarmonizando las relaciones entre comunidades sometiendo a ser “atendidas” con

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 2 de 39

programas asistencialistas con recursos insuficientes, sin una clara pertinencia intercultural. Estas prácticas han perpetuado y ampliado las brechas entre las comunidades, de tal manera que acceder a la oferta institucional y a los recursos ha llevado en muchos casos a renunciar a las identidades y sus modos de vida propia y han transformado significativamente el sentir y actuar comunitario, basado en la solidaridad y el trabajo colectivo en un sentir y actuar empresarial que en el día de hoy tienen a algunas comunidades disputándose los recursos del estado. Bajo este contexto, propendiendo por la pervivencia física y cultural de los pueblos étnicos y campesinos; en la Constitución Política de Colombia se reconoce a estos derechos especiales que protegen la diversidad cultural y étnica; es así como, los Jueces de la República y las Altas Cortes Colombianas mediante Autos, Sentencias y Medidas Cautelares (Sentencia T- 025 de 2004, Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009, Auto 382 de 2010); han reconocido que las comunidades étnicas y campesinas son sujetos de especial protección constitucional; aunado a la normativa especial (Decreto 2957 de 2010, Acto Legislativo 1 de 2023) expedida para estas comunidades. Por su parte, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida, comprenden distintos catalizadores y componentes sobre los cuales se alinearán los programas y proyectos del Gobierno Nacional hasta 2026 contemplando un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos étnicos y campesinos con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política, y fortalecer la participación de estas poblaciones en el desarrollo político, económico y social del país”. Entendiendo, que el ICBF avanza en la construcción de procesos con mayor integralidad, pertinencia y pertenencia desde una mirada sustentable; acordes con lo expuesto en la Reforma Rural Integral al reconocer “el papel fundamental de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de empleo e ingresos, la dignificación y formalización del trabajo, la producción de alimentos y en general, en el desarrollo de la nación, en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agraria”; se centra la acción institucional y particularmente la concerniente a la Dirección de Familias y Comunidades, en el acompañar las iniciativas de los pueblos étnicos y campesinos, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, la dignidad; atendiendo los mandatos comunitarios que durante años fueron silenciados e invisibilizados por la institucionalidad en detrimento de su buen vivir.

La Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, en aras de dar cumplimiento a las competencias establecidas en los numerales 1 y 7 del artículo 34 del Decreto 987 de 2012: “(...) liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a las familias y a las comunidades (...)”, y en ejercicio de sus funciones implementó para la vigencia 2024, la Modalidad de Acompañamiento Intercultural (Étnico y Campesino) - Tejiendo Interculturalidad, la cual se transforma para la vigencia 2025 en el Servicio Tejiendo Interculturalidad que tiene como objetivo “Fortalecer las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 3 de 39

capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda” que hace parte de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, aprobada mediante Resolución 0320 de 2025. En el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025 se suscribieron 175 contratos de aporte con Unidades Ejecutoras propias que acompañaron a familias étnicas y campesinas a nivel nacional.

Descripción General del Servicio

El servicio Tejiendo Interculturalidad busca “Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda”.

Está orientado a comunidades étnicas y campesinas que se encuentran en zonas rurales y rurales dispersas con alto grado de vulnerabilidad, especialmente aquellas que están protegidas por los autos 004 y 005 de 2009 y demás autos de seguimiento de la Sentencia T- 025 de 2004 de la Honorable Corte Constitucional que protegen la pervivencia física y cultural de las comunidades indígenas en Colombia y afrocolombianas en el país.

Responde a los marcos jurídicos especiales que se enmarcan en el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia de 1991, especialmente la jurisdicción especial indígena y la ley de negritudes en Colombia (Ley 70 de 1994), mediante las cuales se reconoce la autonomía de los pueblos y sus cosmovisiones particulares para definir sus Planes de Vida, Planes de Salvaguarda, Planes de Desarrollo, entre otros.

Para el caso de las comunidades campesinas en el país se fundamenta en los desarrollos legislativos nacionales que configuran el derecho agrario, especialmente el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia de 1991, modificado mediante el Acto Legislativo 01 de 2023 en donde se reconoce que el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, así como las dimensiones económica, social, cultural, política y ambiental que lo definen y caracterizan, mandatando a todas las entidades del Estado velar por la protección, respeto y garantía de sus derechos individuales y colectivos, con el objetivo de lograr la igualdad material desde un enfoque de género, etario y territorial, el acceso a bienes y derechos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 4 de 39

El servicio incorpora el enfoque de interculturalidad, que reconoce que todos los procesos agenciados desde el Estado con estas comunidades deben ser concertados para lograr una mayor pertinencia reconociendo de sus prácticas y saberes con un enfoque territorial.

En este marco, el servicio Tejiendo Interculturalidad tiene, entre otras, las siguientes características:

- Las propuestas comunitarias que son diseñadas autónomamente por las comunidades con el acompañamiento técnico y operativo del ICBF.
- Se busca que las organizaciones de base que representan las comunidades acompañadas sean las mismas que ejecuten sus propuestas comunitarias, previo cumplimiento de requisitos habilitantes para su contratación.
- El talento humano que se contrate incorpora sabedores/sabedoras, en cumplimiento de la normativa jurídica colombiana que valida sus saberes y obliga a las entidades a equiparlos con los conocimientos de la sociedad mayoritaria.
- Tiene un tiempo de implementación de cinco (5) meses por cada vigencia y hasta (8) meses cuando exista otras fuentes de financiamiento sin que supere la vigencia 2026.
- Son las comunidades las que priorizan las familias que van a ser acompañadas, siguiendo criterios de vulnerabilidad.
- Las familias pueden optar autónomamente por recibir o no el Alimento de Alto Valor Nutricional- AAVN.
- Se dispone de apoyos alimentarios con pertinencia cultural como las ollas comunitarias y los refrigerios propios.

El servicio busca integralidad en sus acciones definiendo 5 hilos base y un hilo pasador/articulador de comprensión y fortalecimiento cultural para la garantía de derechos individuales y colectivos y el fortalecimiento de sistemas de cuidado para la vida:

- Gobierno propio y territorio
- Justicia comunitaria
- Sustentabilidad y soberanía alimentaria
- Cuidado: salud, armonía y equilibrio
- Arte y memoria
- Educación pertinente (Componente hilo pasador/articulador)

Para la implementación de la propuesta comunitaria, cada Unidad Ejecutora Propia puede contratar máximo ocho (8) profesionales/técnicos y/o sabedores por cada 70-120 familias acompañadas, dependiendo de las condiciones de acceso a los lugares donde viven y el grado de dispersión en el territorio. Estos profesionales/técnicos/sabedores son responsables de la implementación de las acciones por cada uno de los componentes culturales de la propuesta comunitaria. Con los recursos asignados a cada propuesta comunitaria se reconocen gastos de transporte para los desplazamientos del talento humano (únicamente en el caso de ser necesario), insumos y materiales pedagógicos para la movilización de las acciones de cada hilo; gastos administrativos y gastos para los apoyos alimentarios.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 5 de 39

Por la especificidad del Servicio Tejiendo Interculturalidad, se requiere el cumplimiento de requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos para la contratación.

Las UEP deberán cumplir con los indicadores financieros estipulados por la Dirección de Abastecimiento: acogiendo las experiencias de los procesos de contratación de las vigencias 2024 y 2025, y con el fin de responder a las realidades territoriales y a las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos, procurando fortalecer a las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, en coherencia con la esencia del servicio Tejiendo Interculturalidad, para la vigencia 2026 se establece el siguiente criterio especial: Cuando el valor total a contratar no supere los setecientos cincuenta 750 SMMLV (incluyendo tanto los aportes del Instituto como la contrapartida), y la organización de base no cuente con la capacidad definida en los indicadores financieros, no se exigirá el cumplimiento de dichos indicadores financieros. No obstante, en estos casos será obligatorio, cumplir con los requisitos técnicos y jurídicos establecidos, y contar con una certificación de organización de base, expedida por la entidad competente.

A continuación, se presenta los criterios que fueron tenidos en cuenta para la asignación del tope de contratación que aplicará para la identificación de las UEP que deberán presentar información adicional cuando superen y no correspondan a organizaciones de base, adicionalmente estas UEP deberán constituir garantías con un porcentaje mayor correspondiente al 20% para amparar el riesgo de incumplimiento.

La Dirección de Familias y Comunidades planteó para la vigencia 2024 la modalidad de Acompañamiento Étnico y Campesino Tejiendo Interculturalidad; no obstante, dado el esquema de implementación de la entonces modalidad, se evidenciaron dificultades por parte de las organizaciones de base en cuanto al cumplimiento de los indicadores financieros; pues la modalidad Tejiendo Interculturalidad 2024 propendía porque la propia comunidad realizara un diagnóstico de sus necesidades, formulando y desarrollando sus propias líneas de acompañamiento; lo cual implicaba que la celebración del contrato de aporte se realizará con organizaciones de base de pueblos y comunidades étnicas y campesinas priorizados para el acompañamiento, cuyas estructuras organizativas eran básicas y por tanto no contaban con la capacidad definida en los indicadores financieros; lo que conllevó a definir condiciones de contratación ajustadas a la realidad territorial. A tal efecto para 2024, la Dirección de Familias y Comunidades como mecanismo de participación identificó la necesidad de no solicitar indicadores financieros, siempre y cuando se aportara la Certificación de Registro de la Comunidad expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de Asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) y el valor a contratar no superara los 750 SMMLV. Es de precisar que el límite de 750 SMMLV se estipuló, teniendo en cuenta los recursos asignados a la modalidad Tejiendo Interculturalidad aportados por la Dirección de Familias y Comunidades y Dirección de Infancia, Adolescencia y Juventud; los cuales ascendían a un total de \$92.362.314.320, distribuido en 144 contratos de aporte; por lo que sobre estos 144 contratos se sacó un primer promedio respecto al valor total de los mismos arrojando como resultado 493 SMLMV que correspondía a \$640.900.000. Del anterior ejercicio se evidenció que, de los 144 contratos, solo 53 superaban el promedio anterior en recursos, por lo cual la Subdirección de Operaciones de la dirección de Familias en desarrollo de las competencias que le atañen; realizó un segundo promedio sobre los 53 contratos que superaban los 493 SMLMV; arrojando como resultado un nuevo promedio

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 6 de 39

de 756,31 SMLMV aproximándolo a 750 SMLMV que correspondió para la vigencia 2024 a \$975.000.000 con el SMLMV.

Ahora bien, para la vigencia 2025, se actualiza la modalidad de Acompañamiento Étnico y Campesino Tejiendo Interculturalidad; y se adopta el servicio Tejiendo Interculturalidad; por tanto teniendo en cuenta las particularidades del proceso de contratación y la concertación necesaria para la implementación del servicio Tejiendo Interculturalidad; es importante resaltar que el objetivo de este se enfoca en fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de los niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda; en este orden, la esencia del servicio Tejiendo Interculturalidad, se estructura en la participación de los pueblos étnicos y campesinos en la elaboración e implementación directa de sus propuestas comunitarias.

Lo anterior implica que este servicio cuente con una guía operativa, pero que su contenido e implementación se construye en desarrollo del objeto del contrato de aporte; constituyéndose entonces los grupos étnicos y campesinos en verdaderos aliados de la entidad. Se insiste que el contenido del servicio, sus líneas de trabajo o temáticas territoriales se elaboran con el aliado implementador, que no es otro que un grupo étnico o campesino del territorio respectivo. Esto permite fortalecer las estructuras organizativas propias, respondiendo a la aplicación de los principios de igualdad, equidad e inclusión social y corresponsabilidad en desarrollo de lo establecido en la normatividad nacional y los tratados internacionales ratificados por el Estado Colombiano. Al respecto, la Ley 21 de 1991 por medio del cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT, en su artículo 33 establece que el Estado deberá asegurarse de que existan instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que impacten a los pueblos, y de que tales instituciones o mecanismos, dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones partiendo del enfoque diferencial, de manera que se insta al Estado a concertar con las comunidades la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se van a implementar a sus territorios.

En este sentido, acogiendo las experiencias del proceso de contratación 2024 y 2025; con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMLMV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar dichos indicadores financieros siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación. Adicionalmente, se contemplan las medidas señaladas seguidamente con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación en la forma de pago y las garantías.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<p style="text-align: center;">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 7 de 39

En ese sentido, se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades con las propuestas comunitarias.

Adicionalmente en aras de mitigar el riesgo antes un eventual incumplimiento es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir. En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más.

Salarios prestaciones sociales indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución de este y tres años más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del contrato de aporte y seis (6) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.

Nota: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 8 de 39

5. NORMATIVIDAD GENERAL APLICABLE (específica para el servicio y/o bien)

- ✓ Constitución Política de 1991.
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”.
- ✓ Acto legislativo 01 de 2023, modifica el Art. 64 de la constitución, “El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección”.
- ✓ Jurisprudencia como la sentencia 4360 de 2018, la Ley 1753 de 2015, Ley 2111 de 2021, (protege el territorio y frena el avance de la deforestación).
- ✓ Sentencia C-077-2017 de la Corte Constitucional, norma que crea zonas de interés de desarrollo rural, económico y social.
- ✓ Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.
- ✓ Ley 388 de 1997 que determina cuáles son los territorios rurales y cuáles los urbanos.
- ✓ Ley 160 de 1994 que crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, el decreto ley 902 de 2017, entrega de tierras en el marco de la reforma rural integral.
- ✓ Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- ✓ Ley de Lenguas 1381 sobre el reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
- ✓ Ley 1804 de 2016 por la cual de 2016 establece la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre en Colombia.
- ✓ Decreto Ley 480 de 2024 por el cual se establece e implementa el Sistema Indígena de Salud Propia e intercultural -SISPI como la Política de Estado en salud para los pueblos indígenas de Colombia.
- ✓ Decreto 481 de 2025 sobre el reconoce y establece el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como Política Pública de Estado y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Y demás leyes, normas, órdenes, autos y sentencias que tengan concordancia y reconozcan, ampararen o den lineamiento respecto de los derechos de los pueblos étnicos y comunidades campesinas.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS INSUMOS, BIENES, PRODUCTOS, OBRAS O SERVICIOS A ENTREGAR

El servicio Tejiendo Interculturalidad dispone de una Guía Operativa que define los lineamientos técnicos y operativos para la construcción, implementación y evaluación de las propuestas comunitarias, además de anexos y formatos específicos que orientan los diferentes aspectos para su elaboración e implementación.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 9 de 39

A continuación, se detallan las especificidades técnicas mínimas que se deben cumplir en el proceso de formulación, elaboración e implementación de las propuestas comunitarias y que hacen parte de las fases del proceso de acompañamiento.

- **Priorización de las comunidades étnicas y campesinas:** La Dirección de Familias y Comunidades en concertación con el equipo Regional, desarrolla el proceso de priorización para definir las comunidades que participarán en cada vigencia del servicio con base en los procedimientos y variables definidas en el *anexo Criterios de priorización*.
- **Socialización del Servicio Tejiendo Interculturalidad:** El equipo de la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF del nivel Nacional y Regional socializan con las comunidades priorizadas el marco de sentido del servicio Tejiendo Intercultural y los aspectos técnicos y operativos para la comprensión del proceso de diseño, implementación y valoración final de las propuestas. Adicionalmente se conforman los equipos comunitarios responsables de generar los procesos al interior de sus comunidades para lograr la mayor participación posible.
- **Elaboración autónoma de la propuesta comunitaria:** Las propuestas son elaboradas autónomamente por las comunidades siguiendo los lineamientos específicos definidos en el anexo denominado *Guía para la formulación de la propuesta comunitaria*, en donde se definen y describen, de manera general, el total de las familias que serán acompañadas y su distribución geográfica ; las problemáticas generales que afectan el buen vivir; las acciones que se desarrollarán para afrontar estas problemáticas desde los saberes propios, la propuesta financiera, especificando los gastos en los que se incurrirá para la implementación de las acciones definidas; el talento humano requerido para el desarrollo de las acciones; la duración de la propuesta y; la Unidad Ejecutora Propia avalada por la comunidad, entre otros. Durante este proceso, los equipos comunitarios reciben acompañamiento técnico por parte de los profesionales del nivel nacional y regional asignados.

Una vez formulada la propuesta el equipo comunitario la presenta formalmente ante la dirección general correspondiente junto con los soportes de los requisitos financieros y jurídicos para su revisión y validación.

- **Acompañamiento técnico para revisión y ajustes de la propuesta comunitaria:** Una vez presentada formalmente la propuesta comunitaria ante la dirección regional del ICBF, el equipo de profesionales del nivel nacional y regional asignados, acompañan de manera virtual o presencial, para la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 10 de 39

concertación y ajuste técnico de la propuesta para responder al marco de sentido del servicio Tejiendo Interculturalidad y el cumplimiento de los requisitos que se deben cumplir para acceder a los recursos públicos, esto se realizará hasta un máximo de tres(3) mesas técnicas. Simultáneamente con este proceso el equipo de profesionales jurídico y financiero, valoran los documentos presentados por la UEP postulada por la comunidad para emitir concepto favorable para su contratación.

- Concepto de viabilidad técnica de las propuestas comunitarias:** Cumplido el proceso de acompañamiento técnico y concertados los ajustes requeridos a las propuestas, el equipo de profesionales asignados para el acompañamiento desde el nivel nacional y regional de ICBF, certificarán el cumplimiento de los requisitos técnicos de la propuesta comunitaria inicial radicada formalmente en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades y emitirán concepto escrito, por medio de acta, según el formato denominado: *Acta de reunión o comité*. El acta de certificación de cumplimiento técnico, emitida por los profesionales, avalando técnicamente la propuesta acompañada, junto con la propuesta comunitaria inicial, será remitida a la Director(a) de Familias y Comunidades, Subdirector(a) de Operaciones de la Atención a la Familias y las Comunidades, Subdirector(a) de Gestión Técnica para la Atención de las Familias y las Comunidades y el Director(a) Regional, quienes emitirán el concepto de viabilidad de la propuesta comunitaria para su contratación; siempre que haya culminado el proceso de valoración de requisitos técnicos por parte del equipo transversal de la regional y, se disponga de su visto bueno, para avanzar en su contratación.
- Proceso de inducción al talento humano contratado:** Una vez formalizado el proceso de contratación de la propuesta comunitaria, los enlaces de la Dirección de Familias y Comunidades del nivel regional realizarán un proceso de formación a los profesionales contratados que hacen parte de los Equipos Base para la implementación de la propuesta comunitaria. Este proceso se realiza de manera virtual o presencial, en el marco de los lineamientos del documento del nivel nacional del ICBF denominado Comunidades de Aprendizaje y Fortalecimiento Técnico. El proceso de generación de capacidades de los equipos base se realizará sobre el marco jurídico y administrativo que regula y ampara el Servicio Tejiendo Interculturalidad, la Misionalidad del ICBF y de la Dirección de Familias y Comunidades, el Manual de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, La Guía Operativa del servicio y sus anexos, especialmente respondiendo a las preguntas del marco de sentido que la fundamentan, los objetivos esperados, la metodología e instrumentos para su funcionamiento, las estrategias de seguimiento, los procesos de evaluación y las obligaciones del cada uno de los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 11 de 39

perfiles entre otros. Este proceso hace parte de la fase de alistamiento, durante la cual la UEP cumple con los requisitos requeridos para acceder al primer desembolso correspondiente al 40% del total de recursos asignados a la propuesta.

- Definición del Plan de Tejido Comunitario y la propuesta financiera:** Una vez recibido el primer desembolso, la UEP desarrolla las dos primeras fases de la propuesta metodológica prevista en la guía operativa del servicio (Tejido para la Pervivencia cultural), correspondientes a los procesos de Conseguir las Hebras y Construir los Hilos, en un primer encuentro poblacional, las comunidades con el apoyo de las UEP, identifican las problemáticas que afectan el buen vivir, los saberes y prácticas propias que contribuyen para su afrontamiento y las acciones que no están dentro del campo misional del ICBF y requieren de apoyo para concertar con las entidades correspondientes; en un segundo encuentro con sabedores espirituales, autoridades de gobierno y la UEP, se recogen los resultados del encuentro comunitario y se recibe consejo desde los saberes y prácticas propias, para configurar las actividades que definen el Plan de Tejido Comunitario y la propuesta financiera detallada. Estos insumos hacen parte de los requisitos para acceder al segundo desembolso. No se pueden desarrollar actividades hasta tanto estos insumos no sean presentados y validados por la supervisión del contrato.
- Implementación de la propuesta comunitaria:** Una vez definido el Plan de Trabajo Comunitario la UEP inicia el proceso de implementación de la propuesta, siguiendo los lineamientos definidos en la propuesta pedagógica, para el proceso denominado Tejer. Durante este proceso la Unidad Ejecutora Propia avanza en el cumplimiento de requisitos para acceder al segundo y tercer desembolso, según el cronograma inicialmente concertado con la supervisión del contrato.
- Valoración de la propuesta:** Esta fase se realiza mediante dos procesos metodológicos definidos como *Cerrar el Tejido* y *Valorar el Tejido*, mediante la realización de dos encuentros: El primero de tipo comunitario, en donde los sabedores espirituales y autoridades de gobierno, realizan una valoración sobre los alcances políticos y espirituales logrados con la implementación de la propuesta comunitarias, identificando los aprendizajes y debilidades que se derivan de esta experiencia; En un segundo encuentro poblacional, con participación de toda la comunidad acompañada, se realiza la rendición de cuentas por parte de la UEP sobre la experiencia de implementación y se consulta a la comunidad para recoger sus aprendizajes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 12 de 39

Con base en los insumos recogidos durante los dos procesos finales de la propuesta metodológica, la UEP elabora el informe final y lo presenta al supervisor para desarrollar las acciones de cierre técnico, jurídico y financiero de la propuesta comunitaria.

La posibilidad de ampliar el plazo de ejecución hasta ocho (8) meses obedece a la necesidad de ejecutar recursos provenientes de fuentes externas, los cuales no están sujetos a las restricciones de la vigencia presupuestal – principio de anualidad.

Estas fuentes permiten tener cronogramas financieros y administrativos distintos, con lo cual se logra extender la ejecución del contrato sin generar afectaciones sobre el presupuesto institucional ni comprometer recursos de la vigencia siguiente; además asegura la continuidad de las acciones financiadas con recursos complementarios, optimizando su impacto en los territorios.

PRODUCTOS- ENTREGABLES

A continuación, se relacionan los productos que deben cumplir y entregar las UEP a la supervisión previo a cada desembolso:

ENTREGABLES PARA CONTRATOS CON DURACION HASTA 5 MESES.

Un primer desembolso equivalente al 40% del ICBF, soportado a la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Máximo al primer mes de iniciada su implementación.			
FASES	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Porcentaje por producto %
Contratación y alistamiento	Contratación del Talento Humano	1. Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano contratado según la propuesta avalada y contratada, especificando, como mínimo, la siguiente información por cada contratista: honorarios, objeto contractual, obligaciones, tiempo de contratación, perfil profesional con claridad si es talento humano permanente u ocasional. 2. Las hojas de vida de los profesionales/técnicos/sabedores	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<p align="center">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p> <p align="center">FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)</p>	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 13 de 39

		<p>propuestos por la UEP para conformar su talento humano que implementarán la propuesta comunitaria contratada con soportes de formación y experiencia en medio digital.</p> <p>3. En el caso del talento humano avalado por la comunidad, deberá adjuntarse el documento de reconocimiento firmado por la autoridad tradicional, especificando las obligaciones que asume cada persona en el marco del servicio contratado. (En ningún caso se podrá contratar a un profesional o talento humano que tenga vinculación activa con el ICBF).</p> <p>4. Contratos perfeccionados de los profesionales/técnicos/sabedores, suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por Ley).</p>	
	Relación jefes de hogar	<p>5. Certificado de no duplicidad y pertenencia de las familias registradas expedido por el representante de la organización de base, autoridad tradicional (comunidades étnicas) o líder (comunidades campesinas).</p> <p>6. Instrumento de recolección de información establecido por la Dirección de Familias y Comunidades donde se relacione el 80% de los jefes de hogar a acompañar, revisado por el equipo de familias y comunidades de la Dirección</p>	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 14 de 39

		Regional, y validado por la Dirección de Familias y Comunidades.	
	Formación del talento Humano contratado	7. Soportes de realización del evento de inducción del talento humano sobre la Guía Operativa del Servicio y la propuesta comunitaria implementada.	N/A
Contratación y alistamiento	Identificación del talento humano	8. Listado de entrega de elementos de identificación al talento humano técnico y administrativo, según lo establecido en la propuesta comunitaria con firma de recibido a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y el Manual de Identidad Visual del ICBF.	N/A
Contratación y alistamiento	Planeación	9. Documento metodológico que oriente el desarrollo del encuentro comunitario inicial y el encuentro mayor inicial, correspondientes a los procesos metodológicos de <i>Buscar y seleccionar los Hilos y Hacer los Hilos</i> , especificando las fecha, duración, lugar de realización los objetivos, los recursos a utilizar y la metodología propia.	N/A
Contratación y alistamiento	Presupuesto del contrato	aprobado en Comité Técnico Operativo.	N/A
Contratación y alistamiento	Primer Comité Técnico Operativo	11. Soporte físico o digital de la delegación de los integrantes de la UEP que harán parte del Comité Técnico Operativo del contrato. En atención a la Ley 962 de 2005 no se requiere su autenticación 12. Acta(s) del/los comités realizados durante esta etapa, donde se	N/A

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 15 de 39

		establezca el cronograma del contrato (las fechas de los Comités Técnicos Operativos, fechas proyectadas para los desembolsos, cortes financieros, seguimiento de supervisión y las demás actividades propias del contrato) con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	
<p>Un segundo desembolso equivalente hasta del 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y en proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrato:</p> <p>NOTA: en el evento en que queden pendientes la entrega de algún producto de los relacionados a continuación, estos deben ser subsanados máximo al siguiente desembolso.</p>			
MOMENTO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Porcentaje por producto %
Procesos metodológicos: Buscar y seleccionar las hebras y Hacer los Hilos	Encuentro Comunitario Inicial y Encuentro Mayor Inicial	<p>13. Evidencias de realización del encuentro comunitario inicial y el encuentro mayor inicial que incluya: registro fotográfico, listado de asistencia y acta que dé cuenta de:</p> <p>(i) la socialización de la propuesta comunitaria con la comunidad en sus aspectos técnicos, operativos y financieros.</p> <p>(ii) los compromisos que asume la comunidad y la UEP para fortalecer el control social a través de la persona designada por la comunidad. con el fin de realizar seguimiento a la ejecución, del contrato e informar cuando se presenten situaciones anómalas.</p>	10%

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 16 de 39

Transversal	Presupuesto	14. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Familias y Comunidades.	N/A
Transversal	Vinculación de las familias	15. Digitalizar y entregar en medio magnético los Formatos de vinculación de familias al servicio Tejiendo Interculturalidad del 100% de las familias participantes en la propuesta comunitaria debidamente firmados o con huellas de la jefatura de hogar.	5%
Transversal	Entrega AAVN	16. Acta suscrita entre la UEP y la Dirección Regional que dé cuenta del proceso virtual o presencial realizado donde se definan las coberturas, condiciones y tiempos de entrega del Alimento de Alto Valor Nutricional- AAVN, en los casos que aplique. En los casos en que no aplique este porcentaje se sumará al entregable 13 quedando en un valor del 15%.	5%
Proceso metodológico: Tejer	Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que se hayan desarrollado a la fecha de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada	17.1 Informe técnico descriptivo conforme al formato vigente establecido. 17.2 Evidencias de la realización de todas las actividades desarrolladas a corte de fecha de entrega de informe: actas, material audiovisual, listados de asistencia en medio digital o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados, según el Plan de Tejido Comunitario aprobado en	20%

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 17 de 39

		Comité Técnico Operativo. El porcentaje de la ejecución específico para cada propuesta comunitaria se determina de acuerdo con lo establecido en el Plan de Tejido Comunitario, y debe ser aprobado en Comité Técnico Operativo.	
Proceso metodológico: Tejer	Registro de saberes	18. Avance del documento donde se dé cuenta de la recopilación de los saberes y prácticas propias identificadas por las comunidades en los encuentros, según los campos/hilos en los procesos metodológicos: Buscar y seleccionar las hebras, Hacer los hilos y Tejer, de acuerdo con la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y la propuesta comunitaria contratada.	5%
	Rutas de atención	19. Reporte de identificación y activación de rutas de atención ante situaciones de amenaza y vulneración de derechos de los integrantes del núcleo familiar, incluyendo el reporte específico de los casos de desnutrición aguda moderada o severa según lo establecido en la Resolución 2350 de 2020, <i>por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada o severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones, o aquella que la sustituya</i>	5%

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 18 de 39

		En caso de no identificarse situaciones de amenaza o vulneración de derechos, el Representante Legal deberá certificarlo por escrito, en cuyo caso, el porcentaje correspondiente se sumará al entregable 17 quedando en un 10%.	
Transversal	Recolección de datos y caracterización.	<p>20. Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades, según el instrumento de recolección de datos vigente, del 100% de los registros de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, correspondiente al 100 % de las familias participantes definidas en la propuesta comunitaria contratada.</p> <p>Esta información debe ser revisada por el enlace étnico regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades.</p> <p>21. Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de Información <i>Cuéntame</i>, de mínimo el 80% de las familias participantes según el instrumento de registro. Previa validación y cruce con el Formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado</p>	20%

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 19 de 39

		por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.	
Proceso metodológico: Tejer.	Implementación de actividades según los procesos metodológicos: Seleccionar los Hilos, Hacer los Hilos y Tejer.	22.Documento de análisis que recoja los resultados, retos, aspectos por mejorar del proceso metodológico Tejer que dé cuenta de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario.	5%
Proceso metodológico: Tejer.	Soberanía alimentaria	23. 1 Evidencias que dé cuenta de la realización de mínimo 2 encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias. 23.2 Evidencias que den cuenta de las experiencias relacionadas con siembras y cuidado de especies menores, orientadas al autoconsumo de las familias y comunidades, desarrolladas o fortalecidas en el proceso de implementación del servicio Tejiendo Interculturalidad, en el marco del componente de sustentabilidad y soberanía alimentaria. <u>(En caso de que aplique)</u>	5%
Transversal	Informe financiero	24.Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante	15%

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 20 de 39

		legal, Contador y Revisor Fiscal. Nota: no se realizará desembolsos si no se está al día (mes vencido) con el informe financiero y sus soportes.	
Transversal	Comité Técnico Operativo	25. Acta(s) del/los comités realizados durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	5%
Un último desembolso equivalente al 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y en proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrato. NOTA: En esta etapa deben ser entregados el 100% de los productos para que se efectuó el pago, así como los que quedaron pendientes del segundo desembolso,			
MOMENTO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Porcentaje por producto %
Procesos metodológicos Tejer, Cerrar el Tejido y Revisar el Tejido	Encuentro Mayor Final, Encuentro Comunitario Final y demás actividades según el Plan de Tejido Comunitario.	26. Evidencias que den cuenta de la realización de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario, incluyendo los que resulten del Encuentro Mayor Final y el Encuentro Comunitario Final, y los productos establecidos en el proceso metodología del Tejido para la Pervivencia Cultural. Estas evidencias deben contener actas, material audiovisual, listados de asistencia en medio digital y/o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados. 27. Documento de recopilación que contenga la evaluación y percepción final de las familias	NA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 21 de 39

		<p>respecto de la implementación de la propuesta comunitaria.</p> <p>28. Evidencias que den cuenta de la realización de 3 encuentros enfocados en la educación para la salud alimentaria donde se fortalezca la memoria alimentaria y las tradiciones alimentarias en torno a la producción, preparación, transformación y conservación de los alimentos propios.</p> <p>Dentro de uno o varios de estos encuentros se debe abordar como una de las temáticas, la construcción concertada de una ruta de prevención de la desnutrición aguda al interior de la comunidad. cuyo producto sea un documento con la descripción y el procedimiento de implementación de la ruta que permita a la comunidad abordar casos de desnutrición en el caso de que se presenten.</p> <p>*Dentro de estos encuentros es viable el registro de las actividades relacionadas, que hagan parte de la implementación del hilo de sustentabilidad y soberanía alimentaria, plasmada en la propuesta comunitaria contratada.</p>	
Transversal	Recolección de datos	29. Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades en el instrumento de recolección de	NA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 22 de 39

		<p>datos vigente que contenga el registro de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, en el cual se evidencie la relación del 100 % de las familias participantes en la propuesta comunitaria y el registro de los encuentros desarrollados. Esta información debe ser revisada por el enlace étnico y campesino de la Dirección Regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades.</p> <p>Nota: La Dirección Regional deberá verificar que se encuentre diligenciado en el formato de recolección de datos vigente, la fecha del encuentro comunitario final del proceso metodológico revisar el tejido.</p>	
Transversal	Caracterización	<p>30. Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de Información Cuéntame, mínimo del 100% de las familias participantes con base en el instrumento de registro. Previa validación y cruce con el Formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.</p>	NA
Transversal	Realizar Informe Financiero Final	<p>31. informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio</p>	NA

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 23 de 39

		adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal.	
Transversal	Realizar Informe Técnico Final	32. Informe técnico conforme al formato denominado <i>Informe Técnico Servicio Tejiendo Interculturalidad</i> , que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario.	NA
Transversal	Comité Técnico Operativo	33. Acta(s) del/los comités(s) realizado(s) durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	NA

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A continuación, se presentan las cláusulas que contienen las obligaciones contractuales, generales, específicas y demás obligaciones que deberán cumplir las Unidades Ejecutoras Propias en el marco de los contratos de aporte del servicio Tejiendo Interculturalidad

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. En ningún caso asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de cualquier obligación del ICBF.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 24 de 39

4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.
5. Participar en todas las reuniones a las que el ICBF I convoque relacionadas con la ejecución del contrato., de igual forma Asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana
6. Suministrar la información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor(a).
7. Cumplir con las orientaciones de buen trato y antirracismo con los colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente o aquel que haga sus veces. Ningún funcionario o colaborador podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa y escrita de las partes.
9. Resguardar la documentación en medio físico y/o digital, generada durante la ejecución del contrato de aporte; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera.
10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
11. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.
12. Obrar de manera transparente y corresponsable con las comunidades y el ICBF garantizando practicas éticas de cuidado y relacionamiento. Así mismo, actuar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.
13. Cumplir con los lineamientos y procesos definidos por el ICBF para el manejo y administración de los recursos asignados por el ICBF para la ejecución del contrato.
14. Efectuar el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
15. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 25 de 39

y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, atendiendo la normatividad especial étnica y campesina.

16. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en la ficha de condiciones técnicas.
17. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los archivos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
18. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Desarrollar la propuesta metodológica prevista en la guía del servicio Tejiendo Interculturalidad para la construcción del Plan de Tejido comunitario y la propuesta financiera desagregada recogiendo las situaciones que afectan el buen vivir y los sabres propios para afrontarlas.
2. Desarrollar y dar cumplimiento estricto a las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada, según el cronograma aprobado por la supervisión.
3. Entregar al supervisor(a) del contrato, los informes técnicos y financieros según el cronograma acordado en el comité técnico operativo.
4. Obligaciones relativas a la contratación del talento humano requerido para la implementación de la propuesta comunitaria.
 - 4.1 Diseñar e implementar un proceso de selección y la formalización de la contratación del talento humano de acuerdo con el perfil, objeto, obligaciones contractuales y las particularidades culturales de la comunidad a acompañar, de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada. No existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF, ni con el personal contratado por este.
 - 4.2 Presentar para la revisión y verificación del supervisor(a) del contrato una matriz que relacione los datos del talento humano de los equipos base y talento humano administrativo, así como sus hojas de vida con soportes en medio digital o físico.
 - 4.3 Garantizar que la totalidad del talento humano contratado no está incurso en inhabilidades jurídicas y/o administrativas, procesos o sancionatorios por violencias basadas en género, investigaciones o procesos por corrupción, por malos manejos de recursos públicos, inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, o cualquier otra inhabilidad desde los sistemas propios de las comunidades, entre otros.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 26 de 39

4.4 Realizar la afiliación a la ARL del personal que se vincule para la ejecución del contrato, considerando el marco jurídico especial en Colombia para las comunidades étnicas y campesinas.

4.5 Presentar al Comité Técnico Operativo y supervisor del contrato para revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan, teniendo en cuenta las obligaciones relacionadas a la selección y contratación del talento humano.

4.6 Garantizar el cubrimiento, cuando se requiera, los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento del talento humano a las comunidades para el cumplimiento de las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada.

4.7 Proveer los elementos de identificación al talento humano, según la propuesta comunitaria contratada, y acogiendo las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.

5. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado:

5.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, sus documentos anexos y aquellos lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se requieran para la correcta implementación del servicio.

5.2 Garantizar la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de comunidades de aprendizaje y fortalecimiento técnico.

6. Obligaciones relativas a la verificación de documentos básicos para garantía de derechos:

6.1 Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, otros integrantes de la familia en situación de vulnerabilidad, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, y realizar el reporte correspondiente a la supervisión de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

6.2 Aplicar los instrumentos y formatos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio para el reporte del cumplimiento de las actividades que se realicen con las comunidades y familias.

7. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

8. Entregar los productos y soportes de cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de ejecución que son

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	<p style="text-align: center;">PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</p>	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 27 de 39

requisito para los desembolsos, así como los soportes que den cumplimiento de las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión - SIGE de acuerdo con la ejecución del contrato.

9. Reportar los cambios y novedades que se presenten durante la ejecución de la propuesta comunitaria, los cuales, deben ser sustentados en debida forma en los Comités Técnicos Operativos y avalados por el supervisor. Los cambios en cronograma y las actividades programadas deben ser informados oportunamente por medio oficial al Supervisor del contrato, exceptuando los casos fortuitos y fuerza mayor.
10. Certificar la disponibilidad y el uso de los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el acompañamiento realizado la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.
11. Garantizar el registro y la actualización de la información en la plataforma y los sistemas de información que disponga el ICBF, incluyendo las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.
12. Concertar con las autoridades tradiciones y líderes de las comunidades, una ruta de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas.
13. Elaborar y presentar al Supervisor los informes técnicos parcial y final que den cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta.
14. Elaborar un informe financiero final que contenga todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta comunitaria y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor(a) del contrato. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.
15. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Disponer de los elementos y espacios necesarios para la correcta realización de las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada.
17. Llevar la contabilidad separada, que permita verificar la ejecución de los recursos asignados a la propuesta comunitaria contratada, y que soporta **los informes financieros que deberán presentarse mensualmente durante los primeros 10 días del mes siguiente**, con los debidos soportes de ejecución de los recursos aportados por el ICBF y la contrapartida, según las normas y procedimientos legalmente establecidos.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 28 de 39

18. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo de la Dirección Regional para la entrega al ICBF de los archivos físicos y digitales con la información de las familias y comunidades generados durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la *Política de Cero Papel*.
19. Permitir que la información generada durante la ejecución del contrato pueda ser utilizada por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar con la autorización de las direcciones nacionales y regionales; salvo aquellas que estén protegidas en el marco de la autonomía de las comunidades étnicas y/o campesinas, y para las cuales se requiere su autorización.
20. Garantizar el uso correcto de la información cuando involucre niñas, niños y adolescentes, en cuyo caso se requiere la autorización informada y consentida de los padres o representantes legales
21. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del contrato de aporte. Los rendimientos financieros que generen deberán ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional, evento que debe cumplirse hasta la fecha en que se cierre o cancele la cuenta destinada para este fin. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

Nota: Durante la ejecución del contrato, y en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora Propia se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta de ahorros. La información correspondiente será suministrada por el supervisor, quien indicará si la Unidad Ejecutora Propia está o no obligada a abrir una nueva cuenta de ahorros. Si la supervisión no manifiesta la solicitud de cambio, se continuará utilizando la cuenta de ahorros existente.

22. Remitir a la supervisión del contrato, copia del documento donde conste la operación de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otra, que se causea favor de la entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora Propia en el marco del Comité Técnico Operativo. La consignación que sustenta esta operación debe realizarse únicamente en la cuenta del ICBF, previa información a la supervisión del contrato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 29 de 39

23. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.
24. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación:
- 24.1 *Habeas Data*: Realizar entrega de la información de familias vinculadas al servicio y permitir el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.
- 24.2 Uso de la Información: Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada.
- 24.3 Distribución de la Información: Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se acompañen en el Servicio Tejiendo Interculturalidad.

Nota: Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

25. Informar al ICBF y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 30 de 39

incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

26. Designar por escrito dos representantes de la UEP (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico y un delegado por parte de la comunidad como representante para el control social con el fin de que hagan parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.
27. Entregar al supervisor del contrato y presentar al Comité Técnico Operativo según el cronograma acordado en el primer Comité Técnico Operativo toda la información y soportes de cumplimiento que se requiera para la autorización de los desembolsos
28. Entregar al supervisor(a) del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.
29. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso a las comunidades y/o territorios donde se desarrollen actividades que hacen parte de la propuesta comunitaria.
30. Presentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo para la aprobación de gastos e ingresos, en el Formato Presupuesto que corresponde.
31. Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos destinados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la *G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales*.

Nota: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 31 de 39

La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar contra entrega y en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

32. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
33. El Representantes Legal de la Organización de base propia deberá certificar junto con las autoridades tradicionales y políticas de los pueblos étnicos y campesinos que disponen de un Sistema de cuidado propio que garantiza la seguridad, bienestar y buen vivir de los vinculados contractualmente en sus equipos base que permite su protección física y espiritual. Este certificado es un entregable para acceder al primer desembolso.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE APLICAR)

34. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Unidad Ejecutora Propia recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
35. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
36. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las familias donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 32 de 39

los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

37. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a familias participantes, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.
38. Recibir y atender las recomendaciones y asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
39. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF
40. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.
41. Realizar al ICBF el pago del valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
42. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF u otras interventorías relacionadas con la distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de estas visitas e interventorías.
43. Al finalizar el contrato, la Unidad Ejecutora Propia deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

Eje de Calidad:

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o de saber propio, experiencia y reconocimiento comunitario (sabedores/as Mayores/as), para garantizar la óptima prestación del servicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 33 de 39

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

Eje de Seguridad de la Información:

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.
2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio
3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.
4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido
5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, con pertinencia cultural y territorial, documentados en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 34 de 39

2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, respetando los sistemas propios de cuidado en los casos en donde aplique

4. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con pertinencia cultural y territorial

Eje Ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad, en donde aplique.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

OBLIGACIONES CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELAVANCIA O IMPACTO:

De entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en los siguientes numerales:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato de manera ininterrumpida, para familias étnicas o campesinas en el o los municipios de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada., la cual hace parte integral del presente contrato.

2. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de los honorarios o salarios y prestaciones sociales, de forma oportuna del talento humano contratado, lo mismo que los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

3. Asegurar la prestación del servicio de manera que no implique riesgos ni suponga vulneración de los derechos de los beneficiarios del servicio público de bienestar familiar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 35 de 39

4. Garantizar la idoneidad ética y jurídica del talento humano contratado, especialmente que no esté incurso en procesos de inhabilidades administrativas, penales, disciplinarias y/o relacionadas con violencias basadas en género, racismo y corrupción

6. Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición definido en la propuesta comunitaria contratada, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio, sus documentos anexos y orientaciones adicionales de la Dirección de Familias y Comunidades

7. Apoyar mediante la vigilancia comunitaria la identificación de posibles casos de desnutrición aguda moderada o severa, especialmente en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la ruta de remisión al sistema general de salud. Esta obligación se deberá realizar en articulación con el Centro Zonal o Dirección Regional.

8. Garantizar la entrega de los alimentos cumpliendo con los criterios de calidad y los tiempos estipulados en el presente contrato y sus anexos

9. Recibir de la regional del ICBF el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo, de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF para garantizar su conservación y uso.

10. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.

11. Activar las rutas de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente, persona gestante o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento a las acciones y procesos respecto a los casos reportados durante la vigencia de este contrato.

12. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integrales, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción, maltrato, discriminación o exclusión del contratista, dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 36 de 39

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en las 33 Direcciones Regionales del ICBF. Para todos los efectos se establece como domicilio contractual la ciudad donde se encuentre la Dirección Regional que tenga a su cargo la supervisión del contrato.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta de cinco (5) meses, sin exceder la vigencia del 2026, cuando los recursos aplicados correspondan a las apropiaciones presupuestal asignadas al ICBF.

Este plazo de ejecución podrá ser superior y hasta ocho (8) meses, cuando los recursos aplicados provengan de otras fuentes externas al ICBF.

10. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley, y se ejecutará como una bolsa de recursos, teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

Se pagará al contratista así:

Para todos los efectos legales, el valor estimado para aquellos contratos que tengan una duración igual o menor cinco (5) meses será discriminados así:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE
Primer desembolso	40%
Segundo desembolso	Hasta 30 %
Tercer desembolso	30%

Adicionalmente para todos los efectos legales, en aquellos contratos que se cuente con fuentes de financiación externa y que tengan una duración igual o menor ocho (8) meses se analizará el número de desembolsos teniendo en cuenta su particularidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 37 de 39

Nota 2: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se cause o se llegaría a causar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este efecto a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

Nota 3: En virtud del principio de anualidad, el presente presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del año 2026.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se realizará máximo dentro de los treinta **(30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

11. TIPIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Con el fin de conocer los riesgos que afectarían el contrato que se pretende adelantar, tanto en aspectos favorables como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, el ICBF ha preparado el Anexo No. **3 Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos**, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del proyecto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 38 de 39

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el anexo **No. 3**.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación se analizan en el anexo **No. 3**, elaborado de acuerdo con la metodología propuesta por Colombia Compra Eficiente (CCE) detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”.¹

12. ANEXOS

Anexo 1: Guía operativa del servicio
 Anexo 2: Personal mínimo requerido.
 Anexo 3: Matriz de identificación, valoración y asignación de riesgos
 Anexo 4: Municipalización Tejiendo Vigencia 2026
 Anexo 5: Criterios de priorización
 Anexo 6: Guía para la formulación de propuestas comunitarias.
 Anexo 7: Resolución 0002350 de 2020

13. ACEPTACIÓN CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Señor proveedor o contratista potencial: Al remitir cotización y/o propuesta, usted está aceptando que la misma cumple con la totalidad de los requerimientos incluidos en el presente documento y que incluye la totalidad de costos y gastos, directos e indirectos, así como los impuestos, asociados a la ejecución del contrato. Así mismo, que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección correspondiente, podrá prestar el servicio y/o entregar el bien, con las condiciones técnicas descritas en el presente documento.

14. APROBACIONES ICBF

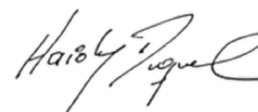
Aprobaciones

Nombre y cargo

Firma

Aprobó

Haidy Isabel Duque Cuestas
Directora Familias y
Comunidades

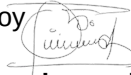


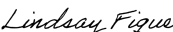
¹ Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) (26 de septiembre de 2013), *Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR-01)* [documento en PDF], recuperado el 11 de octubre de 2022 de <https://www.colombiacompra.gov.co/>.

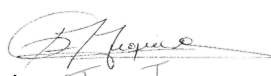
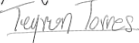
Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT)	F1.P3.ABS	15/12/2022
		Versión 6	Página 39 de 39

Revisó: Juan Carlos Muchavisoy 
Subdirector
Subdirección de Operaciones de la
Atención a la Familia y Comunidades

Adriana Yeraldin Jajoy Tisoy 
Sandra Eugenia Castaño Valencia 
Lindsay Viviana Figue 
Cindy Ariza Antonio 
Profesionales Subdirección de
Operación de la Atención a las
Familias y Comunidades

Elaboró: Pedro Alfonso Luque Manrique 
Teirungumu Apolinar Torres Zalabata 
Profesional Subdirección de Gestión
Técnica para la Atención de Familias
y Comunidades

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 1 de 51

ESTUDIO DE SECTOR

FORTALECER LAS CAPACIDADES DE FAMILIAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; LA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCIÓN INTEGRAL, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.

DICIEMBRE 17 DEL 2025

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 2 de 51

CONTENIDO

CONTENIDO	2
1. OBJETIVO DEL ESTUDIO	3
2. ANÁLISIS DEL SECTOR.....	4
2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR	4
2.1.1. Contexto económico.....	4
2.1.2. Contexto técnico.....	10
2.1.3. Contexto regulatorio.....	14
2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA.....	15
2.2.1. Histórico de contratación del ICBF	15
2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades.	17
2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.....	24
2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector	24
2.3.2. Análisis de experiencia solicitada habilitante y forma de pago solicitada.	25
3. ESTUDIO DE MERCADO.....	35
4. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA.....	36
5. CONCLUSIONES.....	39
6. COSTOS DE REFERENCIA UNITARIOS.....	50
7. ANEXOS.....	51

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 3 de 51

1. OBJETIVO DEL ESTUDIO.

El presente estudio de sector tiene como objetivo actualizar los precios unitarios de referencia proyectados para la vigencia 2026 y analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, establecer los indicadores habilitantes de capacidad financiera que deberán acreditar las organizaciones, entidades sin ánimo de lucro (ESALES) y poblaciones étnicas y campesinas, que participen en los procesos de selección para la celebración de contratos de aporte para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades para generar ambientes cuidadores que permitan el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (NNA), la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural, la protección integral y el buen vivir, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, aportando en la pervivencia y salvaguarda de las poblaciones étnicas y campesinas en el país.

Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales”.

Con base a lo anterior y teniendo como referencia la guía operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad. (Ver anexo. 1 guía Operativa del Servicio 2026) La Entidad realiza el presente estudio de sector para evidenciar el análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva financiera y capacidad operativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta el carácter de sujetos de especial protección constitucional que ostentan los grupos étnicos y campesinos; al estipular criterios financieros no se puede desconocer la realidad propia de las comunidades étnicas y campesinas, así como el espíritu que define al Servicio Tejiendo Interculturalidad; por tanto los criterios establecidos deben atender a las capacidades reales de las organizaciones que con el Servicio Tejiendo se pretenden impactar; derribando barreras que dificulten para la Dirección de Familias y Comunidades el acompañamiento familiar y comunitario; protegiendo con ello el derecho colectivo de autogobierno, y el derecho fundamental al "buen vivir"; y en procura de salvaguardar la pervivencia física y cultural de los pueblos como lo ha señalado la Corte Constitucional en casos relacionados con comunidades indígenas en riesgo o vía de extinción física y cultural. Es preciso mencionar que el Servicio Tejiendo Interculturalidad acompaña a las familias de pueblos étnicos y campesinos que están ubicados en zonas rurales o rurales dispersas, cuyos derechos se encuentran amparados en Autos, Sentencias, Medidas Cautelares y normativa especial, por consiguiente, en cuanto al panorama organizativo de las comunidades beneficiarias de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 4 de 51

Tejiendo Interculturalidad, es de exponer que algunas organizaciones de base cuentan con estructuras organizativas básicas y, por tanto, al establecer condiciones de contratación estas deben estar ajustadas a la realidad territorial.

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

A continuación, se realizará un análisis del contexto económico y regulatorio aplicable a las entidades que pueden prestar los servicios objeto de estudio:

2.1.1. Contexto económico.

En 2025, el contexto económico de los grupos indígenas y campesinos en Colombia se caracteriza por la continuidad de la pobreza multidimensional, especialmente en zonas rurales, pero también por la implementación de políticas de apoyo enfocadas en el acceso a la tierra, el crédito y proyectos productivos. Se han implementado nuevas líneas de crédito con tasas subsidiadas para comunidades indígenas y campesinas y se ha avanzado en la formalización de tierras a través de la reforma agraria, aunque los esfuerzos en zonas afectadas por el conflicto aún son limitados.

Principales aspectos del contexto económico:

Acceso a recursos y financiación: Créditos subsidiados: Se han destinado fondos específicos para proyectos productivos, con líneas de crédito de interés preferencial (desde el 3% efectivo anual) y plazos de gracia para comunidades indígenas y campesinas. Bolsas de crédito especiales: Se han creado fondos específicos para comunidades indígenas, con un programa que ofrece cobertura de hasta el 90% para el primer crédito. Inversión: Se han anunciado inversiones significativas, de Finagro para proyectos productivos indígenas y se han destinado más de \$43.500 millones para iniciativas de familias campesinas a través del Proyecto de Apoyo a Alianzas Productivas.

Reforma agraria y tenencia de la tierra: Formalización y titulación: La Agencia Nacional de Tierras ha avanzado significativamente en la formalización de tierras, con cifras históricas de titulación en 2024 y 2025. Tierras colectivas: Se han ampliado y constituido más resguardos indígenas, sumando cientos de miles de hectáreas tituladas a comunidades originarias.

Pobreza y desigualdad: Altos niveles de pobreza: A pesar de los esfuerzos, la pobreza multidimensional sigue siendo alta en zonas rurales, especialmente en las comunidades indígenas y afrodescendientes, casi duplicando la tasa nacional en 2023. Impacto del conflicto: Los programas de desarrollo territorial (PDET) para mitigar la pobreza en zonas afectadas por el conflicto han tenido avances limitados.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 5 de 51

Desarrollo territorial y proyectos productivos: Fortalecimiento de iniciativas: Se han impulsado proyectos agrícolas y agroindustriales, así como iniciativas de economía local y de comercialización y transformación de productos.

Enfoque integral: Se están implementando intervenciones integrales en áreas como infraestructura, educación, cultura, deportes y turismo, fortaleciendo los planes de vida de las comunidades.

De acuerdo con el reporte del DANE¹, Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

¹Fuente: consultado en el Dane en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

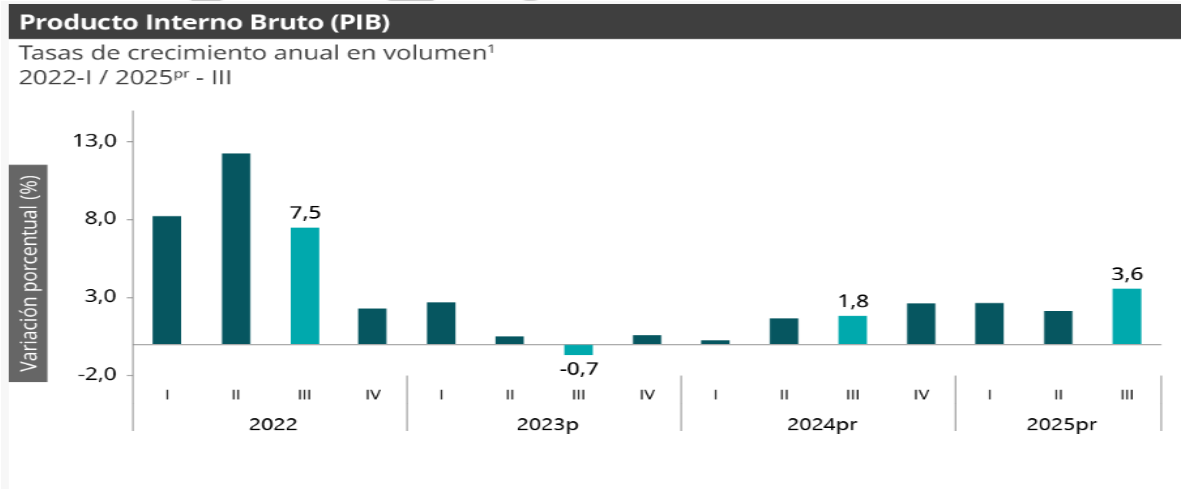
Producto Interno Bruto (PIB) En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Ilustración 1. Tasa de crecimiento anual.



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2025. Disponible en internet en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> Fecha de consulta: 17 de Diciembre de 2025.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 7 de 51

Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia.

PIB desde el enfoque de la producción. En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Ilustración 2. Valor agregado por actividad Económica.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2025. Disponible en internet en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> Fecha de consulta: 17 de diciembre de 2025.

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,3%.
- Cultivo permanente de café crece 9,8%

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 9 de 51

- Ganadería crece 7,9%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 9,4%.
- Pesca y acuicultura crece 16,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,7%.
- Cultivo permanente de café crece 32,0%.
- Ganadería crece 1,1%.
- Silvicultura y extracción de madera crece 4,5%.
- Pesca y acuicultura crece 1,5%.

Ilustración 3. Tasa de crecimiento por actividad económica.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes ²	-1,3	1,6	-1,7
Cultivo permanente de café	9,8	7,7	32,0
Ganadería	7,9	8,3	1,1
Silvicultura y extracción de madera	9,4	7,0	4,5
Pesca y acuicultura	16,4	19,8	1,5
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). Boletín técnico Producto Interno Bruto (PIB)-III trimestre 2025. Disponible en internet en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica> Fecha de consulta: 17 de diciembre de 2025.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 10 de 51

2.1.2. Contexto técnico.

En 2025, el contexto técnico de los grupos indígenas y campesinos en Colombia se caracteriza por avances en la gestión de tierras y participación política, pero con persistentes desafíos en seguridad, acceso a derechos y modelos de desarrollo. El gobierno está implementando la reforma agraria y promoviendo comités municipales para reivindicar derechos campesinos, mientras que la Corte Constitucional aborda los desafíos de la población indígena en zonas urbanas. A pesar de esto, la violencia, la pobreza, y la imposición de modelos de desarrollo ajenos siguen amenazando la sostenibilidad de sus territorios y formas de vida.

Colombia es uno de los países culturalmente más diversos, según el CNPV del DANE 2018 en Colombia conviven alrededor de cuatro millones novecientos (4.900.000) mil personas que hacen parte de las comunidades indígenas, Afrocolombianos, Raizales, Palenqueros y Rrom quienes representan la identidad cultural, histórica y ancestral de los colombianos, no obstante, no necesariamente han sido reconocidos por el Estado en su importancia y diversidad. El reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país se dio con la Constitución Política de Colombia de 1991 que incluyó a los grupos étnicos como sujetos de derechos y actores políticos. Sin embargo, solo hasta el 2023 el Estado colombiano reconoce dentro de dicha diversidad a las comunidades campesinas y su importancia a nivel cultural, económico, social, político y ambiental.

El Acto legislativo 01 de 2023 reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional, modificando el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, que promulga: “Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra del campesinado y de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa. El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales”.

El PND propone entre sus líneas de atención, establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom, las cuales permitan superar las desigualdades humanas y fortalecer su proceso participativo dentro del desarrollo económico, social y político del país.

De acuerdo con el servicio Tejiendo Interculturalidad se debe prevalecer una visión y acción del Estado al servicio de la diversidad cultural, reconociendo al campesinado y las comunidades étnicas como actores esenciales en la construcción del país y priorizando la construcción colectiva, el reconocimiento y el respeto por el conocimiento ancestral y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 11 de 51

popular, procurando la utilización de narrativas propias por encima de tecnicismos que generan barreras a la participación genuina².

En Colombia, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se dividen principalmente en dos sectores: Entidades del Régimen Común (como asociaciones, corporaciones y fundaciones) y Entidades del Sector Solidario (como cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales). Para el 2025, estas entidades deben cumplir con sus obligaciones tributarias, incluyendo la actualización en el Registro Único Tributario (RUT) y la solicitud de permanencia en el Régimen Tributario Especial (RTE) ante la DIAN antes del 31 de marzo de 2025.

Dentro de las ESALES se encuentra entidades tales como:

- Proveedores de servicios no lucrativos, por ejemplo: hospitales, instituciones de educación superior, guarderías, escuelas, proveedores de servicios sociales y grupos ecologistas.
- Organizaciones no gubernamentales, que promueven el desarrollo económico o la reducción de la pobreza en regiones menos desarrolladas.
- Organizaciones artísticas y culturales, entre estos: museos, centros de artes escénicas, orquestas, conjuntos musicales y asociaciones históricas o literarias.
- Clubes deportivos: Aquellos que participan en actividades deportivas de aficionados, entrenamiento, preparación física y competencias.
- Grupos que promueven los derechos civiles y de otra índole, o defienden los intereses sociales y políticos de circunscripciones generales o especiales.
- Fundaciones.
- Asociaciones comunitarias o de base que apoyan la participación de las personas y ofrecen servicios a sus miembros o los defienden en un barrio, comunidad o poblado en particular.
- Partidos políticos.
- Clubes sociales, por ejemplo: los clubes turísticos y los clubes de asociados que brindan servicios y oportunidades recreativas a sus propios miembros y a comunidades.
- Sindicatos, asociaciones comerciales y profesionales que promueven y salvaguardan los intereses laborales, empresariales o profesionales.
- Congregaciones religiosas, tales como: las parroquias, sinagogas, mezquitas, templos y santuarios que promueven creencias religiosas y ofrecen servicios religiosos y rituales.

²Fuente: Guía Operativa del servicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 12 de 51

Existen otro tipo de organizaciones específicas que pueden estar entre el sector sin fines de lucro y los sectores de las sociedades o del gobierno. Algunas de esas entidades se ajustarán adecuadamente al sector no lucrativo teniendo en cuenta algunos lineamientos:

- Las cooperativas siempre y cuando el estatuto de asociación le impida distribuir ganancias, entonces recibirá el tratamiento de una ESAL, si, en cambio, puede distribuir utilidades entre sus miembros, no será considerada como una ESAL.
- Las asociaciones mutuales se tienen: Cajas de ahorro mutuo, las cooperativas de ahorro y crédito, las asociaciones mutuales de seguros, los fondos para enfermedades y para mortuoria. Solo si el estatuto de asociación les impide distribuir las ganancias entre los propietarios, recibirán el tratamiento que se da a las instituciones de ESALES.
- Los grupos de autoayuda se conforman por personas que se unen para alcanzar objetivos de apoyo mutuo que serían inalcanzables en el plano individual.
- Las empresas sociales se organizan con el fin de ofrecer empleo y capacitación a personas desfavorecidas (discapacitados, desempleados por un período prolongado, etc.) y que, de lo contrario, no encontrarían empleo. Siempre y cuando no produzca un superávit y lo distribuya entre sus propietarios y accionistas.
- Las organizaciones cuasi no gubernamentales siempre y cuando sean entidades verdaderamente autónomas.
- Las universidades que tengan sus juntas directivas a perpetuidad, que pueden tomar decisiones sobre todas los ámbitos de las operaciones organizativas sin contar con la aprobación de los funcionarios del gobierno, y podrán interrumpir sus operaciones sin la aprobación de las autoridades gubernamentales.
- Los hospitales: Con el fin de que sea ESAL se toma las 537 reglas que se aplican a las instituciones educativas Instituciones públicas.
- Los grupos indígenas o territoriales, y las comunidades campesinas o aborígenes, se organizan en torno a agrupaciones culturales o étnicas o a una zona geográfica en particular, sobre todo con el fin de mejorar el bienestar de sus miembros. (institucionalmente separados del gobierno)

De acuerdo con el Manual básico sobre entidades sin ánimo de lucro – ESAL de la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB), “la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho de asociación para que personas naturales y jurídicas desarrollen diferentes actividades sociales, algunas con ánimo de lucro y otras sin tal intención. Dentro de este último grupo se encuentran las entidades comúnmente denominadas ESAL, las cuales son personas jurídicas con plena capacidad de goce y de ejercicio que desarrollan objetivos, algunas veces de utilidad pública o interés general, y otras de interés solo para sus fundadores o

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 13 de 51

asociados sin la intención de repartir las utilidades obtenidas del ejercicio de tal actividad y con el deber de reinvertirlas en el objeto para el cual fueron creadas”³.

El Manual de la CCB, se mencionan las “Corporaciones, asociaciones y fundaciones creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas” y “Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales y asociaciones de segundo grado (federaciones, las cuales integran entidades de primer grado) y tercer grado (confederaciones que integran personas jurídicas de segundo grado)”, fundamentado en el artículo 2 del Decreto 427 de 1996 por el cual se reglamentan el Capítulo II del Título I y el Capítulo XV del Título II del Decreto 2150 de 1995, que cita “Conforme a lo dispuesto por los artículos 40 a 45 y 143 a 148 del Decreto 2150 de 1995 se registrarán en las Cámaras de Comercio las siguientes personas jurídicas sin ánimo de lucro (...) 10. Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales. 11. Corporaciones, asociaciones y fundaciones creadas para adelantar actividades en comunidades indígenas y en el artículo 3 – Excepciones numeral 3 hace referencia a “Las personas jurídicas extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior y que establezcan negocios permanentes en Colombia”.

De acuerdo con los procesos similares de las vigencias anteriores se establece:

La actualidad territorial de los pueblos y comunidades étnicas y campesinas; se expresa en altos niveles de vulnerabilidad social, política, económica y cultural que afectan a esta población que se ubica mayormente en zonas rurales y rurales dispersas; adicionalmente, los gobiernos e instituciones han reproducido políticas y prácticas coloniales y de aculturación, desarmonizando las relaciones entre comunidades sometiéndolas a ser “atendidas” con programas asistencialistas con recursos insuficientes, sin una clara pertinencia intercultural. Estas prácticas han perpetuado y ampliado las brechas entre las comunidades, de tal manera que acceder a la oferta institucional y a los recursos ha llevado en muchos casos a renunciar a las identidades y sus modos de vida propia y han transformado significativamente el sentir y actuar comunitario, basado en la solidaridad y el trabajo colectivo en un sentir y actuar empresarial que en el día de hoy tienen a algunas comunidades disputándose los recursos del estado.

Bajo este contexto, propendiendo por la pervivencia física y cultural de los pueblos étnicos y campesinos; en la Constitución Política de Colombia se reconoce a estos derechos especiales que protegen la diversidad cultural y étnica; es así como, los Jueces de la República y las Altas Cortes Colombianas mediante Autos, Sentencias y Medidas Cautelares (Sentencia T- 025 de 2004, Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009, Auto 382 de 2010); han reconocido que las comunidades se encuentran en un estado de cosas inconstitucional que afectaba a la población desplazada por la violencia, son sujetos de

³ Cámara de Comercio de Bogotá. Manual básico sobre entidades sin ánimo de lucro – ESAL. Disponible en: <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/items/6bce01ee-e5a8-44b0-bc6e-05821ef3ce02> Fecha de consulta: 10 de Diciembre de 2025.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 14 de 51

especial protección constitucional; aunado a la normativa especial (Decreto 2957 de 2010, Acto Legislativo 1 de 2023) expedida para estas comunidades.

Por su parte, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida, comprenden distintos catalizadores y componentes sobre los cuales se alinearán los programas y proyectos del Gobierno Nacional hasta 2026 contemplando un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos étnicos y campesinos con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política, y fortalecer la participación de estas poblaciones en el desarrollo político, económico y social del país”.

Entendiendo, que el ICBF avanza en la construcción de procesos con mayor integralidad, pertinencia y pertenencia desde una mirada sustentable; acordes con lo expuesto en la Reforma Rural Integral al reconocer “el papel fundamental de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la generación de alimentos y la producción de alimentos de manera sustentable para el consumo y en general, en el desarrollo de la nación, en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agraria”; se centra la acción institucional y particularmente la concerniente a la Dirección de Familias y Comunidades, en el acompañar las iniciativas de los pueblos étnicos y campesinos, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, la dignidad; atendiendo los mandatos comunitarios que durante años fueron silenciados e invisibilizados por la institucionalidad en detrimento de su buen vivir.

En consonancia con lo expuesto, la Dirección de Familias y Comunidades planteó para la vigencia 2024 la Modalidad de Acompañamiento Étnico y Campesino Tejiendo Interculturalidad; no obstante, dado el esquema de implementación de la entonces modalidad, se evidenciaron dificultades por parte de las organizaciones de base en cuanto al cumplimiento de los indicadores financieros; pues la Modalidad Tejiendo Interculturalidad 2024 propendía porque la propia comunidad realizara un diagnóstico de sus necesidades, formulando y desarrollando sus propias líneas de acompañamiento; lo cual implicaba que la celebración del contrato de aporte se realizará con organizaciones de base de pueblos y comunidades étnicas y campesinas priorizados para el acompañamiento, cuyas estructuras organizativas eran básicas y por tanto no contaban con la capacidad definida en los indicadores financieros; lo que conllevó a definir condiciones de contratación ajustadas a la realidad territorial.

2.1.3. Contexto regulatorio.

A continuación, se presenta la normatividad aplicable al sector objeto de estudio:

- ✓ Constitución Política de 1991.
- ✓ Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia, potencia mundial de la vida”.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 15 de 51

- ✓ Acto legislativo 01 de 2023, modifica el Art. 64 de la constitución, “El campesinado es sujeto de derechos y de especial protección”.
- ✓ Jurisprudencia como la sentencia 4360 de 2018, la Ley 1753 de 2015, Ley 2111 de 2021, (protege el territorio y frena el avance de la deforestación).
- ✓ Sentencia C-077-2017 de la Corte Constitucional, norma que crea zonas de interés de desarrollo rural, económico y social.
- ✓ Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.
- ✓ Ley 388 de 1997 que determina cuáles son los territorios rurales y cuáles los urbanos.
- ✓ Ley 160 de 1994 que crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, el decreto ley 902 de 2017, entrega de tierras en el marco de la reforma rural integral.
- ✓ Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.
- ✓ Ley de Lenguas 1381 sobre el reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.
- ✓ 1804 constitución, ley y órdenes, sentencias.
- ✓ Decreto Ley 480 de 2024 por el cual se establece e implementa el Sistema Indígena de Salud Propia e intercultural -SISPI como la Política de Estado en salud para los pueblos indígenas de Colombia.
- ✓ Decreto 481 sobre el reconoce y establece el Sistema Educativo indígena Propio - SEIP- de los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, como Política Pública de Estado y se dictan otras disposiciones y demás leyes, normas, ordenes autos y sentencias que tengan concordancia y reconozcan, amparen o den lineamientos respecto a los derechos de los pueblos étnicos y comunidades campesinas.

2.2. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación.

2.2.1. Histórico de contratación del ICBF

Durante el año 2023 bajo la modalidad territorios Étnicos con Bienestar - TEB, 2024 y 2025 bajo la modalidad de Tejiendo Interculturalidad, la Entidad realizó el siguiente proceso de

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 16 de 51

selección por medio de contratos de aporte para contratar el servicio en estudio⁴. A continuación, se resumen los procesos de selección y los contratos resultantes de los mismos.

Vigencia 2025.

Para la vigencia 2025 y radicado con el memorando No: 202518000000072803⁵, cuyo objetivo fue; fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. En el Anexo 3. Histórico de contratación del ICBF, se presentan los contratos suscritos por Regional y el valor contratado.

Vigencia 2024.

Para la vigencia 2024 y radicado con el memorando No. 202412400000058373⁶, cuyo objetivo fue “fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los NNA, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. Modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - tejiendo interculturalidad- vigencia 2024. En el Anexo 3. Histórico de contratación del ICBF, se presentan los contratos suscritos por Regional y el valor contratado.

Vigencia 2023.

De acuerdo con información suministrada por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades ⁷, conforme a lo establecido en el Memorando: 202218000000182743 cuyo objeto consistió en “Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.”, durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, septiembre y octubre se suscribieron 218 contratos mediante los cuales se contrataron los

⁴ Anteriormente la modalidad fue Territorios Étnicos con Bienestar (TEB) para la presente vigencia la modalidad es AIEC - Tejiendo Interculturalidad.

⁵ Información remitida por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades mediante correo electrónico.

⁶ Información remitida por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades mediante correo electrónico.

⁷ Información remitida por la Subdirección de Operaciones de la Atención a la Familia y Comunidades mediante correo electrónico.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 17 de 51

servicios objeto de estudio con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023. La modalidad de contratación fue Contratación régimen especial (con ofertas). En el Anexo 3. Histórico de contratación del ICBF, se presentan los contratos suscritos por Regional y el valor contratado.

2.2.2. Contrataciones adelantadas por otras Entidades.

Este numeral tiene como propósito analizar procesos adelantados por otras entidades para adquirir servicios similares a los requeridos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el portal datos abiertos, identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal forma que se considere pertinente su análisis para el presente estudio de sector. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

Tabla 1. Contrataciones adelantadas por otras Entidades.

Entidad contratante	MUNICIPIO DE VILLARRICA – CAUCA		
Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	MVR-CA-003-2024
Objeto	AUNAR ESFUERZOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS ÉTNICO TERRITORIALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA (EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO)		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)		
UNSPSC principal	60103605 - Recursos para festivales multiculturales	Plazo de ejecución	5 días
Experiencia mínima habilitante del proponente	La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia aportando 3 certificaciones de convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea asimilado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial que porta la entidad.		
Requisitos Ponderables.	<p>Luego recepción a las manifestaciones de interés se procederá de la siguiente manera mantenerse en la necesidad por parte del municipio de VILLA RICA CAUCA:</p> <ul style="list-style-type: none"> Única manifestación de interés: si se presentó una única manifestación de interés y el municipio de VILLA RICA CAUCA determina que está cumple con los requisitos de la presente invitación, se procederá a realizar el convenio directamente, siempre y cuando se cumplió con los requisitos de la norma para ello la ESAL, procederá a presentar el proyecto completo. Más de una manifestación de interés: si se presentan 2 o más intenciones de interés estas cumplen con los requisitos mínimos de la presente invitación, el municipio VILLA RICA CAUCA procederá a realizar un proceso competitivo de selección. La invitación pública que se efectúe determinar los requisitos habilitantes y a selección objetiva que garanticen la selección de la mejor ESAL, en cuanto a idoneidad. De manifestación de interés: en caso de no presentarse ninguna manifestación de interés, el municipio de VILLA RICA CAUCA realizará convocatoria pública según el procedimiento establecido en el decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo, a través de la plataforma SECOP II. 		
Presupuesto oficial (P.O.)	El valor de convenio de asociaciones de \$62.000.000 M/CTE de pesos cuyos aportes serán así el municipio de Villarrica aportaran una suma de \$43.400.000 M/CTE y la Fundación Social Raíces Cimarronas aportará la suma de \$18.400.000 M/CTE .		
Forma de pago	Los recursos que dispone el municipio para la ejecución del convenio se desembolsarán de la siguiente manera: a) El municipio Villa Rica, Cauca, se desembolsará el valor del presupuesto oficial mediante un anticipo correspondiente al 50% del valor del aporte del municipio, previo perfeccionamiento y legalización		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 18 de 51

Entidad contratante	MUNICIPIO DE VILLARRICA – CAUCA														
	del convenio, el 50% restante del aporte del municipio, previa presentación de informe final y ejecución de actividades efectivamente realizadas, debidamente soportadas y aprobadas para el supervisor del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desembolso de las actas parciales será necesario por parte del ejecutor: a) informe detallado de actividades con soportes. b) acreditación que se encuentra el día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y para fiscales por parte del supervisor: a) informes parciales y final. Una vez verificado los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. PARÁGRAFO SEGUNDO: el municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales requeridas para la ejecución del convenio asociación, sino con esta autorización por escrito y la disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO TERCERO: para hacer efectivo cada pago, la entidad privada sin ánimo de lucro (operador) presentará sus respectivos soportes como facturas y certificaciones de cumplimiento. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del municipio de VILLA RICA-CAUCA o que realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación el operador deberá reintegrar en las cuentas que indica el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados.														
Contrapartida.	Mínimo el 30% del valor total de proyecto.														
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">INDICADORES DE EFICIENCIA</th></tr> <tr> <th>INDICADOR</th><th>RANGO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INDICE DE LIQUIDEZ</td><td>Igual o mayor a 6</td></tr> <tr> <td>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</td><td>Igual o menor a 0,23</td></tr> <tr> <td>COBERTURA DE INTERES</td><td>Igual o mayor a 3</td></tr> <tr> <td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td><td>Igual o mayor a 0,0</td></tr> <tr> <td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</td><td>Igual o mayor a 0,0</td></tr> </tbody> </table>	INDICADORES DE EFICIENCIA		INDICADOR	RANGO	INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 6	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,23	COBERTURA DE INTERES	Igual o mayor a 3	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o mayor a 0,0	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor a 0,0
INDICADORES DE EFICIENCIA															
INDICADOR	RANGO														
INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 6														
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,23														
COBERTURA DE INTERES	Igual o mayor a 3														
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o mayor a 0,0														
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor a 0,0														
No. Contrato y Contratista	Convenio de asociación 110 de 2024 – FUNDACIÓN SOCIAL RAÍCES Y MARRONADAS														
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5742393&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true														

Entidad contratante	MUNICIPIO DE SANTA ROSA-BOLIVAR		
Año proceso de selección	2020-2023	No. Proceso de selección	CONV COMP ESAL N°00-06 DE 2023
Objeto	Impulso económico de unas actividades consideradas de interés público para el municipio de santa rosa bolívar, con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; las cuales consisten en llevar a cabo la implementación de una estrategia lúdica, formativa y de sensibilización encaminada a promover acciones contempladas en el programa denominado “desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias” del plan de desarrollo “unidos hacemos mas por santa rosa” vigencia 2020-2023.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)		
UNSPSC principal	94131504 - Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo	Plazo de ejecución	4 meses
Experiencia mínima habilitante del proponente	REQUISITOS HABILITANTES DE IDONEIDAD Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar idoneidad para ejecutar las actividades inherentes al objeto del contrato a celebrar, mediante la aportación de su certificado de existencia y representación legal, en el que aparezca su objeto social y de la documentación correspondiente que demuestre la ejecución de un (1) contrato o convenio que haya tenido como objeto la ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyen el objeto del contrato a celebrar, con resultados satisfactorios, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto estimado para el proceso de contratación, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia mediante la aportación de documentación que demuestre la ejecución de por lo menos dos (2) contratos o convenios, cuyo objeto haya sido la ejecución de actividades análogas o similares a las que constituyen		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

F12.P3.ABS

26/10/2022

FORMATO – Estudio de Sector

Versión 2

Página 19 de 51

Entidad contratante	MUNICIPIO DE SANTA ROSA-BOLIVAR																																	
	el objeto del contrato a celebrar, con resultados satisfactorios. El municipio de Santa Rosa - Bolívar ponderará la oferta que se presente atendiendo los requisitos mínimos que vienen señalados. De igual manera, el valor sumado de los contratos o convenios aportado para acreditar la experiencia específica debe ser igual o mayor al presupuesto oficial estimado para la presente contratación, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.																																	
Requisitos ponderables	<div>La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a aquellas propuestas que resultaren hábiles.</div> <table><tr><th colspan="2">CRITERIOS DE EVALUACION</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td colspan="2">Formación Académica del Personal</td><td>Hasta 50</td></tr><tr><td colspan="2">(Un) Profesional en Psicología. Residenciado y domiciliado en el área de influencia del proyecto.</td><td>20</td></tr><tr><td colspan="2">(Dos) Profesional en carreras psicosociales (Psicología, Trabajo Social), Residenciados y domiciliados en el área de influencia del proyecto</td><td>20</td></tr><tr><td colspan="2">(Un) Profesional en Derecho. Residenciado y domiciliado en el área de influencia del proyecto.</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="2">Experiencia del Personal</td><td>Hasta 40</td></tr><tr><td colspan="2">Experiencia profesional relacionada: Tres (3) años en asesoría y desarrollo de acciones psicosociales con alguno de los diferentes grupos poblacionales a intervenir</td><td>20</td></tr><tr><td colspan="2">Experiencia profesional relacionada: mínimo dos (2) años, en asesorías en temas psicosociales, en proyectos comunitarios. Manejo de metodología en temas de apoyo psicosocial</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="2">Experiencia profesional: dos (2) años, en asesorías jurídicas</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="2">Apoyo a la Industria Nacional</td><td>Hasta 10</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL</td><td>100</td></tr></table>	CRITERIOS DE EVALUACION		PUNTAJE	Formación Académica del Personal		Hasta 50	(Un) Profesional en Psicología. Residenciado y domiciliado en el área de influencia del proyecto.		20	(Dos) Profesional en carreras psicosociales (Psicología, Trabajo Social), Residenciados y domiciliados en el área de influencia del proyecto		20	(Un) Profesional en Derecho. Residenciado y domiciliado en el área de influencia del proyecto.		10	Experiencia del Personal		Hasta 40	Experiencia profesional relacionada: Tres (3) años en asesoría y desarrollo de acciones psicosociales con alguno de los diferentes grupos poblacionales a intervenir		20	Experiencia profesional relacionada: mínimo dos (2) años, en asesorías en temas psicosociales, en proyectos comunitarios. Manejo de metodología en temas de apoyo psicosocial		10	Experiencia profesional: dos (2) años, en asesorías jurídicas		10	Apoyo a la Industria Nacional		Hasta 10	TOTAL		100
CRITERIOS DE EVALUACION		PUNTAJE																																
Formación Académica del Personal		Hasta 50																																
(Un) Profesional en Psicología. Residenciado y domiciliado en el área de influencia del proyecto.		20																																
(Dos) Profesional en carreras psicosociales (Psicología, Trabajo Social), Residenciados y domiciliados en el área de influencia del proyecto		20																																
(Un) Profesional en Derecho. Residenciado y domiciliado en el área de influencia del proyecto.		10																																
Experiencia del Personal		Hasta 40																																
Experiencia profesional relacionada: Tres (3) años en asesoría y desarrollo de acciones psicosociales con alguno de los diferentes grupos poblacionales a intervenir		20																																
Experiencia profesional relacionada: mínimo dos (2) años, en asesorías en temas psicosociales, en proyectos comunitarios. Manejo de metodología en temas de apoyo psicosocial		10																																
Experiencia profesional: dos (2) años, en asesorías jurídicas		10																																
Apoyo a la Industria Nacional		Hasta 10																																
TOTAL		100																																
Presupuesto oficial (P.O.)	EL MUNICIPIO, para el cumplimiento del objeto del presente contrato aportará la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$75.000.000) M/CTE																																	
Forma de pago	<div>DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO</div> <div>El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma:</div> <div>Un primer desembolso equivalente al 50 % del valor de su aporte, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, monto que para efectos de la exigencia y constitución de garantía a la entidad ejecutora, se tendrá a título de anticipo y (ii) el restante 50 % será desembolsado mediante dos (2) desembolsos parciales equivalentes al 25 % cada uno, previa verificación por parte del supervisor designado por el Municipio de la inversión de los recursos recibidos por la ESAL en la ejecución del objeto del convenio que haya recibido con anterioridad y de la presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.</div>																																	
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	<div>Acreditación de indicadores por parte de las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro:</div> <div><div><div>Indicador de eficiencia Igual o superior a 6.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula: conforme su registro en el SECOP:</div><div><div>Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022</div><div>Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022</div></div></div><div><div>Indicador de eficacia Igual o superior 6.0 mediante la aplicación de la siguiente fórmula:</div><div><div>Total gastos funcionamiento de la ESAL en el año 2022</div><div>Total de contribuciones del sector privado en el año 2022</div></div></div></div>																																	
No. Contrato y Contratista	CO1.PCCNTR.5248106 - FUNDACION TIEMPOS DE RECONCILIACION																																	
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4719287&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true																																	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad contratante	MUNICIPIO EL COPEY																
Año proceso de selección	2022	No. Proceso de selección	ESAL MC-009-2022														
Objeto	"AUNAR ESFUERZO PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y EQUIDAD DE GENERO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ARTISTICAS Y DE INCLUSION EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR".																
Modalidad de selección	Contratación directa (con ofertas)																
UNSPSC principal	93141507 - Servicios de administración del trabajo social	Plazo de ejecución	15 días														
Experiencia mínima habilitante del proponente	<p>A. Experiencia Institucional. Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la ESAL oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción como Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL en el Registro Mercantil, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos con el fin de garantizar por parte del posible oferente una mayor experiencia y cumplimiento en la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, logrando verificar el servicio especializado ofrecido, sin que ello implique la asignación de puntaje:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL</th> <th>CRITERIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>IGUAL O MAYOR A 8 AÑOS</td> <td>HABILITA</td> </tr> <tr> <td>Menor a 8 AÑOS</td> <td>DESHABILITA</td> </tr> </tbody> </table> <p>B. Experiencia General: Con el objetivo de garantizar a la Entidad la experiencia en el sector de los proponentes, su trayectoria, así como la capacidad de ejecución del objeto de lo que se pretende contratar; el proponente debe acreditar haber suscrito, iniciado, ejecutado y liquidado, contratos o convenios de cooperación con entidades públicas o privadas en la ejecución de programas, proyectos o actividades de Fomento e inclusión de derechos de NNA o población Vulnerable; cuya sumatoria cumpla con las siguientes rangos y condiciones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia Gneral</th> <th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De 1 hasta 2</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>De 3 hasta 4</td> <td>75%</td> </tr> <tr> <td>Cinco o más contratos</td> <td>100%</td> </tr> </tbody> </table> <p>En los casos de consorcios o uniones temporales, cada una de las ESAL que los integran deberán acreditar como mínimo uno de los contratos indicados para acreditar la experiencia.</p> <p>C. Experiencia Específica El proponente debe demostrar que de los contratos relacionados para acreditar la experiencia general por lo menos Dos (02) de estos tengan relación, a la ejecución de proyectos relacionados con el objeto del contrato y con el Fortalecimiento de los derechos de NNA y población vulnerable. La suma del valor de los contratos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial aportado por el Municipio en el presente proceso competitivo.</p>			AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO	IGUAL O MAYOR A 8 AÑOS	HABILITA	Menor a 8 AÑOS	DESHABILITA	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia Gneral	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)	De 1 hasta 2	50%	De 3 hasta 4	75%	Cinco o más contratos	100%
AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO																
IGUAL O MAYOR A 8 AÑOS	HABILITA																
Menor a 8 AÑOS	DESHABILITA																
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia Gneral	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)																
De 1 hasta 2	50%																
De 3 hasta 4	75%																
Cinco o más contratos	100%																
Experiencia adicional	Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:																

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Entidad contratante	MUNICIPIO EL COPEY																																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th><th>CONCEPTO</th><th>PUNTAJE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>CALIDAD</td><td>50</td></tr> <tr> <td>1.1</td><td>Experiencia adicional de la entidad.</td><td>30</td></tr> <tr> <td>2</td><td>DIMENSION SOCIAL Y CULTURAL DEL PROYECTO.</td><td>40</td></tr> <tr> <td>3.</td><td>Apoyo a Difusión de Artista Femenino de Música Vallenata</td><td>40</td></tr> <tr> <td>3</td><td>CONTRAPARTIDA O APORTES DE LA ESAL</td><td>10</td></tr> <tr> <td></td><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td>50 Puntos</td></tr> </tbody> </table> <p><u>Experiencia adicional puntuable de la ESAL. 50:</u></p> <p>El puntaje se asignará de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Contratos Adicionales</th><th>Puntaje</th><th>Total puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Dos (2) contratos o convenios adicionales a los exigidos en los requisitos habilitantes.</td><td>50 puntos</td><td>Máximo a obtener</td></tr> <tr> <td>Un (1) contrato o convenio adicional a los exigidos en los requisitos habilitantes</td><td>20 puntos</td><td>50 puntos</td></tr> </tbody> </table> <p><u>DIMENSION SOCIAL DEL PROYECTO. 40 PUNTOS</u></p> <p>Se puntuará la ESAL que acredite mediante carta de intención la atención como beneficiarios del Proyecto a población Menor de 5 años, mediante certificación de participación expedida por Instituciones de atención a primera Infancia que se encuentren en el Municipio de El Copey Cesar; se le asignará el puntaje así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Aspecto Ponderable</th><th>Puntaje máximo a Asignar</th><th>Total puntos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vinculación de Doscientos (200) Niños menores de 5 años.</td><td>40 puntos</td><td>Máximo a obtener</td></tr> <tr> <td>Vinculación de Menos de Doscientos (200) Niños menores de 5 años.</td><td>20 puntos</td><td>40 puntos</td></tr> </tbody> </table> <p><u>CONTRAPARTIDA</u></p> <p>- El valor adicional en efectivo se puntuará de la siguiente manera: Al oferente que acredite el mayor aporte en dinero a la ejecución del proyecto se le asignará el puntaje máximo de 10. Las demás propuestas que oferten aporte en especie se puntuarán aplicando la siguiente formula. (Monto aporte oferta (n) / Monto aporte oferta de mayor aporte en efectivo) *10</p> <p>- El valor adicional en especie se puntuará de la siguiente manera: Al oferente que acredite el mayor aporte en especie se le asignará el puntaje máximo de 5 puntos. Las demás propuestas que oferten aporte en especie se puntuarán aplicando la siguiente formula. (Monto aporte oferta (n) / Monto aporte oferta de mayor aporte en efectivo) *5</p> <p>El presente convenio tiene un valor inicial estimado de: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$53.943.160)</p> <p>Los aportes se distribuyen de siguiente manera:</p> <p>4.2.1. Aportes del municipio: El Municipio destinará para la ejecución del proyecto la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS, MONEDA LEGAL (\$44.143.160) M/CTE</p> <p>4.2.2. Aportes de la ESAL oferente. La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte cuantificable al proyecto, el cual durante la ejecución debe ser sustentado en informes de acuerdo a la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte, en dinero o especie no podrá ser inferior a un monto estimado de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$9.800.000). Las entidades privadas sin ánimo de lucro oferentes deben tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés.</p>		CONCEPTO	PUNTAJE	1	CALIDAD	50	1.1	Experiencia adicional de la entidad.	30	2	DIMENSION SOCIAL Y CULTURAL DEL PROYECTO.	40	3.	Apoyo a Difusión de Artista Femenino de Música Vallenata	40	3	CONTRAPARTIDA O APORTES DE LA ESAL	10		PUNTAJE MAXIMO	50 Puntos	Contratos Adicionales	Puntaje	Total puntos	Dos (2) contratos o convenios adicionales a los exigidos en los requisitos habilitantes.	50 puntos	Máximo a obtener	Un (1) contrato o convenio adicional a los exigidos en los requisitos habilitantes	20 puntos	50 puntos	Aspecto Ponderable	Puntaje máximo a Asignar	Total puntos	Vinculación de Doscientos (200) Niños menores de 5 años.	40 puntos	Máximo a obtener	Vinculación de Menos de Doscientos (200) Niños menores de 5 años.	20 puntos	40 puntos
	CONCEPTO	PUNTAJE																																						
1	CALIDAD	50																																						
1.1	Experiencia adicional de la entidad.	30																																						
2	DIMENSION SOCIAL Y CULTURAL DEL PROYECTO.	40																																						
3.	Apoyo a Difusión de Artista Femenino de Música Vallenata	40																																						
3	CONTRAPARTIDA O APORTES DE LA ESAL	10																																						
	PUNTAJE MAXIMO	50 Puntos																																						
Contratos Adicionales	Puntaje	Total puntos																																						
Dos (2) contratos o convenios adicionales a los exigidos en los requisitos habilitantes.	50 puntos	Máximo a obtener																																						
Un (1) contrato o convenio adicional a los exigidos en los requisitos habilitantes	20 puntos	50 puntos																																						
Aspecto Ponderable	Puntaje máximo a Asignar	Total puntos																																						
Vinculación de Doscientos (200) Niños menores de 5 años.	40 puntos	Máximo a obtener																																						
Vinculación de Menos de Doscientos (200) Niños menores de 5 años.	20 puntos	40 puntos																																						
Presupuesto oficial (P.O.)																																								
Forma de pago	<p><u>DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO</u></p> <p>EL MUNICIPIO pagará el valor de su aporte, así:</p>																																							

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 22 de 51

Entidad contratante	MUNICIPIO EL COPEY
	Un primer giro como anticipo, equivalente al 50% del monto de su aporte económico a la ejecución del proyecto. Y un giro final, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social.
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	<ul style="list-style-type: none"> Índice de liquidez: 1 vez Índice de endeudamiento: Mayor o igual a 0,50
No. Contrato y Contratista	CONTRATO DE INTERES PUBLICO N° 206 - ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.3908786 FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FOLCLORICAS, CULTURALES Y RELIGIOSAS DEL COPEY
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3119733

Entidad contratante	MUNICIPIO DE ENVIGADO		
Año proceso de selección	2021	No. Proceso de selección	ENV-16-25-1138-21
Objeto	Aunar esfuerzos para el fortalecimiento familiar a través de acciones psicosociales preventivas y formativas en crianza amorosa, disciplina positiva, sana convivencia, dirigido a niños, niñas, adolescentes y sus familias o cuidadores.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)		
UNSPSC principal	93141506 - Servicios de bienestar social	Plazo de ejecución	118 días
Experiencia mínima habilitante del proponente	<u>DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.</u> El objeto social de la ESAL debe ser acorde con el programa o actividad señalada en el Plan de Desarrollo. LA ESAL debe contar con el Equipo misional, técnico y administrativo mínimo requerido para la ejecución del convenio. Certificar mínimo dos (02) contratos o convenios ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades correspondan a objetos, actividades y/o programas similares o afines al objeto, programa o actividad prevista en el objeto del presente convenio, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% de los aportes del Municipio El proveedor debe aportar las evaluaciones de los resultados o las actas de liquidación de los contratos o convenios aportados con otras entidades públicas y/o privadas donantes (Anexar las actas de liquidación o las evaluaciones de resultados)		
Otros	La entidad privada sin ánimo de lucro está constituida por lo menos tres (3) años antes de la celebración del convenio y su término de duración no es inferior al del convenio y TRES (3) año(s) más		
Presupuesto oficial (P.O.)	El valor del Convenio Interadministrativo es de OCHOCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCINETOS MIL M/CTE (\$808.800.000), APORTES DE LAS PARTES: a) Porcentaje del aporte de la FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS: 20% CATORCE MILLONES OCHOCINETOS MIL PESOS M/CTE (\$14.800.000) b) Porcentaje del aporte MUNICIPIO DE ENVIGADO: (80%) SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA M/CTE (\$74.000.000)		
Forma de pago	<u>DESEMBOLSO APORTES DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO</u> EL MUNICIPIO entregará el aporte a la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) de acuerdo con la disponibilidad presupuestal existente en el PAC, (Plan Anual de Caja) de la siguiente manera:		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad contratante	MUNICIPIO DE ENVIGADO																																			
	<p>cuatro (4) cuotas iguales por valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$18.500.000). en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre. La entrega de los aportes será de acuerdo a las actividades realmente ejecutadas y efectuadas por el asociado mensualmente, mismas que deberán estar recibidas a entera satisfacción por parte del supervisor y según los valores establecidos para las actividades de cada proyecto del presente convenio.</p> <p>Lo anterior previa presentación de la cuenta de cobro o factura con los soportes exigidos, debidamente legalizada y recibo a satisfacción por parte del supervisor, en la cual se presentará la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de parafiscales y seguridad social integral (salud, pensiones y Riesgos Laborales), de conformidad con la Circular 0000000 del 06 de enero de 2021 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a la fecha de cierres contables, vigencia 2021.</p> <p>En caso de que los aportes por parte del asociado se realicen en dinero, los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Envigado.</p> <p>Nota: El Municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.</p>																																			
Contrapartida	La ESAL que proponga un porcentaje en aportes entre el 10% y el 20%.																																			
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	<p>El proveedor debe acreditar que cumple con los siguientes indicadores: Aplicación al Decreto Numero 579 DE 2021 (Mayo 31), emanado del Departamento Administrativo de Planeación.</p> <table><tr><td rowspan="2">INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN</td><td>EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS Gastos de implementación de los proyectos/ Total Gastos de funcionamiento de la ESAL</td><td>Mayor o igual a 0.5</td></tr><tr><td>EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO Total gastos de funcionamiento de la ESAL/ Total de contribuciones del sector privado</td><td>Mayor o igual a 0.5</td></tr></table>			INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS Gastos de implementación de los proyectos/ Total Gastos de funcionamiento de la ESAL	Mayor o igual a 0.5	EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO Total gastos de funcionamiento de la ESAL/ Total de contribuciones del sector privado	Mayor o igual a 0.5																												
INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN TOTAL DE PROYECTOS Gastos de implementación de los proyectos/ Total Gastos de funcionamiento de la ESAL	Mayor o igual a 0.5																																		
	EFICACIA QUE INCLUYA LAS CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO Total gastos de funcionamiento de la ESAL/ Total de contribuciones del sector privado	Mayor o igual a 0.5																																		
Criterios de evaluación	<table><tr><th>Criterio de Evaluación</th><th>Puntaje</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>A. Factor Técnico</td><td></td><td>60 Máximo</td></tr><tr><td>1. La ESAL que aporte DOS (2) profesionales en psicología con posgrado en salud mental (apoyo en las ferias institucional en el en vivo donde se tratarán temas especializados relacionados con la temática).</td><td>45</td><td></td></tr><tr><td>2. La ESAL que aporte un profesional en psicología con posgrado en salud mental (apoyo en las ferias institucional en el en vivo donde se tratarán temas especializados relacionados con la temática).</td><td>20</td><td></td></tr><tr><td>3. La ESAL que aporte un profesional en derecho (apoyo a la feria institucional en vivo donde se tratarán temas especializados relacionados con la temática).</td><td>15</td><td></td></tr><tr><td>B. Factor económico</td><td>Puntaje</td><td>Puntaje</td></tr><tr><td></td><td></td><td>40 Máximo</td></tr><tr><td>1. Valor de los aportes del asociado-ESAL</td><td></td><td></td></tr><tr><td>1.1 A la ESAL que proponga un porcentaje en aportes superior al 20% ya sean representados en dinero o en especie teniendo como referencia el valor total del convenio que se obtendrá de la sumatoria de los aportes del Municipio más los aportes del ESAL, se le otorgará CUARENTA (40) puntos.</td><td>40</td><td></td></tr><tr><td>1.2 A la ESAL que proponga un porcentaje en aportes entre el 10% y el 20% ya sean representados en dinero o en especie teniendo como referencia el valor total del convenio que se obtendrá de la sumatoria de los aportes del Municipio más los aportes del ESAL, se le otorgará TREINTA (30) puntos.</td><td>30</td><td></td></tr><tr><td>Total Puntaje</td><td></td><td>100 Máximo</td></tr></table>			Criterio de Evaluación	Puntaje	Puntaje	A. Factor Técnico		60 Máximo	1. La ESAL que aporte DOS (2) profesionales en psicología con posgrado en salud mental (apoyo en las ferias institucional en el en vivo donde se tratarán temas especializados relacionados con la temática).	45		2. La ESAL que aporte un profesional en psicología con posgrado en salud mental (apoyo en las ferias institucional en el en vivo donde se tratarán temas especializados relacionados con la temática).	20		3. La ESAL que aporte un profesional en derecho (apoyo a la feria institucional en vivo donde se tratarán temas especializados relacionados con la temática).	15		B. Factor económico	Puntaje	Puntaje			40 Máximo	1. Valor de los aportes del asociado-ESAL			1.1 A la ESAL que proponga un porcentaje en aportes superior al 20% ya sean representados en dinero o en especie teniendo como referencia el valor total del convenio que se obtendrá de la sumatoria de los aportes del Municipio más los aportes del ESAL, se le otorgará CUARENTA (40) puntos.	40		1.2 A la ESAL que proponga un porcentaje en aportes entre el 10% y el 20% ya sean representados en dinero o en especie teniendo como referencia el valor total del convenio que se obtendrá de la sumatoria de los aportes del Municipio más los aportes del ESAL, se le otorgará TREINTA (30) puntos.	30		Total Puntaje		100 Máximo
Criterio de Evaluación	Puntaje	Puntaje																																		
A. Factor Técnico		60 Máximo																																		
1. La ESAL que aporte DOS (2) profesionales en psicología con posgrado en salud mental (apoyo en las ferias institucional en el en vivo donde se tratarán temas especializados relacionados con la temática).	45																																			
2. La ESAL que aporte un profesional en psicología con posgrado en salud mental (apoyo en las ferias institucional en el en vivo donde se tratarán temas especializados relacionados con la temática).	20																																			
3. La ESAL que aporte un profesional en derecho (apoyo a la feria institucional en vivo donde se tratarán temas especializados relacionados con la temática).	15																																			
B. Factor económico	Puntaje	Puntaje																																		
		40 Máximo																																		
1. Valor de los aportes del asociado-ESAL																																				
1.1 A la ESAL que proponga un porcentaje en aportes superior al 20% ya sean representados en dinero o en especie teniendo como referencia el valor total del convenio que se obtendrá de la sumatoria de los aportes del Municipio más los aportes del ESAL, se le otorgará CUARENTA (40) puntos.	40																																			
1.2 A la ESAL que proponga un porcentaje en aportes entre el 10% y el 20% ya sean representados en dinero o en especie teniendo como referencia el valor total del convenio que se obtendrá de la sumatoria de los aportes del Municipio más los aportes del ESAL, se le otorgará TREINTA (30) puntos.	30																																			
Total Puntaje		100 Máximo																																		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 24 de 51

Entidad contratante	MUNICIPIO DE ENVIGADO
No. Contrato y Contratista	CO1.PCCNTR.2773149 - FUNDACIÓN LAS GOLONDRINAS
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2139245&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

De los procesos analizados se evidencia que: Se contrataron bajo los códigos UNSPSC 93141506 - Servicios de bienestar social, 93141507 - Servicios de administración del trabajo social, 94131504 - Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo y 60103605 - Recursos para festivales multiculturales. Adicional la modalidad de selección fueron mediante Contratación régimen especial y contratación directa. Los procesos de contratación directa no se solicitó indicadores financieros y la contratación por régimen especial se solicitaron los siguientes indicadores financieros. Índice de liquidez, Nivel de endeudamiento, Cobertura de interés, Rentabilidad del activo y Rentabilidad de patrimonio.

2.3. ESTUDIO DE LA OFERTA.

2.3.1. Perfilamiento de las empresas del sector.

Teniendo en cuenta que los servicios de protección integral de los derechos de la niñez, adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz, esta acción se enriquece desde los enfoques intercultural, diferencial, territorial, Interseccionalidad, derechos Humanos y la acción sin daño, pero va más allá y por eso se propone fortalecer las acciones institucionales con las familias y comunidades de cara a la protección de los territorios y de todas las manifestaciones de la vida en el país, esto constituye un mandato ético y una práctica política que busca garantizar los derechos de las poblaciones vulnerables, y posicionar a la madre tierra como sujeto sintiente y de especial protección por parte de quienes en ella habitamos, para acompañar a las poblaciones en su camino de buen vivir en cada territorio. Donde se “reconoce el papel fundamental de la economía campesina, familiar y comunitaria en el desarrollo del campo, la erradicación del hambre, la dignificación y formalización del trabajo, la producción de alimentos y en general, en el desarrollo de la nación, en coexistencia y articulación complementaria con otras formas de producción agraria. Este reconocimiento pone el centro de la acción institucional y particularmente en la Dirección de Familias y Comunidades, en acompañar las iniciativas que los pueblos étnicos y campesinos para el fortalecimiento de la Soberanía Alimentaria, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 25 de 51

dignidad, hacer caso a los mandatos comunitarios que durante años fueron silenciados e invisibilizados por la institucionalidad en detrimento de su buen vivir ⁸.

El Estado ha reconocido la necesidad de garantizar los derechos individuales y colectivos, mediante la materialización de políticas y acciones concretas para la inclusión del enfoque diferencial de derechos MEDD en planes, programas, proyectos, procedimientos e instrumentos de los agentes gubernamentales del orden nacional y territorial, trabajando en la promoción de la participación de los grupos étnicos en las decisiones que afectan su vida social, cultural, ambiental, económica y política. En efecto, las comunidades étnicas y campesinas están cobijadas por un marco normativo que las reconoce en su integralidad como sujetos culturales que deben ser protegidos en su diversidad y teniendo en cuenta sus derechos individuales y colectivos.

Para la ejecución del acompañamiento se debe tener en cuenta lo establecido en el Manual Técnico de la Dirección de Familias y Comunidades; la Guía operativa Tejiendo Interculturalidad y sus documentos anexos, y las orientaciones complementarias o adicionales generadas desde la Dirección de Familias y Comunidades. Desde la Dirección de Familias y Comunidades, se tienen estipulados las siguientes opciones de contratación para la operación de la Guía de servicio Tejiendo Interculturalidad:

Tipos de contratación para la operación de la Guía Operativa Tejiendo Interculturalidad.



Nota: Adicional para esta vigencia se incluye el escenario de contratación directa de los profesionales y sabedores de los equipos base, siempre que exista un operador que pueda garantizar los materiales, insumos y otros gastos que no cubren con los contratos personales.

2.3.2. Análisis de experiencia solicitada habilitante y forma de pago solicitada.

A continuación, se señala la experiencia habilitante solicitada y la forma de pago definida en el proceso adelantado en el periodo 2023 al 2025.

⁸ Fuente: Guía operativa del servicio tejiendo interculturalidad

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 26 de 51

Tabla 2. Contrataciones adelantadas por el ICBF.

Año proceso de selección	ICBF REGIONAL NARIÑO 2024	No. Proceso de selección 52007492024	Memorando: 20241240000058373 Con alcance 202418000000096833												
Objeto	Prestar servicios para fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar comunidades o entornos protectores que permitan el buen vivir de los niños, niñas y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.														
	Requisitos de Experiencia														
Experienci a mínima habilitante del proponente	Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente teniendo en cuenta:														
	1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación. 2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente. 3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos. 4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. 5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta. 6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.														
	En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de: 1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia. 2. Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica. En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: 1. Nombre de la entidad Contratante. 2. Dirección y Teléfono del contratante. 3. Nombre del Contratista. 4. Número del contrato (si tiene). 5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. 6. Objeto del contrato. 7. Lugar de ejecución. 8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se demuestren las actividades desarrolladas. 9. Valor total del contrato. Valor ejecutado. 10. 11. 12. 13. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita). Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). 14. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.														
Presupuest o Oficial (PO)	El valor del presupuesto es de \$6.745.647.600, en dinero los objetos que realizará el ICBF amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal por el valor de \$\$ 6.250.000.000 Dirección regional ICBF Nariño. Valor de la contrapartida del Operador = \$495.647.600														
Forma de pago	El valor en dinero de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 86224 del 05/08/2024 expedido por un valor de \$ 6.250.000.000 Para todos los efectos legales el valor estimado del contrato será discriminado así: <table><tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>PRIMER DESEMBOLSO</td><td>40%</td><td>\$ 2.500.000.000 M/CTE</td></tr><tr><td>SEGUNDO DESEMBOLSO</td><td>50%</td><td>\$ 3.125.000.000 M/CTE</td></tr><tr><td>TERCER DESEMBOLSO</td><td>10%</td><td>\$ 625.000.000 M/CTE</td></tr></table> El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se acuse o se llegaría a acusar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este a			DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR	PRIMER DESEMBOLSO	40%	\$ 2.500.000.000 M/CTE	SEGUNDO DESEMBOLSO	50%	\$ 3.125.000.000 M/CTE	TERCER DESEMBOLSO	10%	\$ 625.000.000 M/CTE
DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR													
PRIMER DESEMBOLSO	40%	\$ 2.500.000.000 M/CTE													
SEGUNDO DESEMBOLSO	50%	\$ 3.125.000.000 M/CTE													
TERCER DESEMBOLSO	10%	\$ 625.000.000 M/CTE													

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 27 de 51

	las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley. Los desembolsos están sujetos a los entregables establecidos dentro de contrato y de acuerdo con los parágrafos estipulados. El presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del 2024.
No. Contrato y Contratista	CBF-CA-52007492024-NAR Asociación de Consejos Comunitarios y Organizaciones étnico-territoriales en Nariño
Fuente	Experiencia mínima habilitante del proponente e Indicadores de Capacidad Financiera: Memorando: 20241240000058373 – modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - Tejiendo Interculturalidad - Vigencia 2024

Año proceso de selección	2023	No. Proceso de selección	Memorando: 202218000000182743	
Objeto	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.			
	Organización étnica	Otro tipo de entidad sin ánimo de lucro	Consortios y uniones temporales	Casos suscritos con entidades privadas:
Experiencia mínima habilitante del proponente	<p>a) Para las organizaciones de grupos étnicos, entiéndase estas como: comunidades o parcialidad indígena, comunidades afrocolombianas, palenquera, raizales, pueblo Rrom o gitano u otras organizaciones de grupos étnicos, cuando hayan ejecutado contrato(s) anterior(es) con el ICBF, adjuntar toda(s) la(s) certificación(es) expedida(s) por el grupo jurídico de la regional, que permita(n) evidenciar la ejecución satisfactoria de dicho(s) contrato(s) o la(s) respectiva(s) actas de liquidación.</p> <p>b) Acta de concertación de la propuesta, la cual debe estar diligenciado y firmada por la autoridad que avala el proceso, de las familias asistentes de la concertación y el ICBF. En el caso que el acta de concertación no esté firmada por el ICBF es anexará al formato "aval de concertación" expedida por la regional respectiva.</p>	<p>a) Acta de concertación de la propuesta, la cual debe estar diligenciado firmada por la autoridad técnica que avale el proceso, las familias asistentes a la concertación y el ICBF, en el caso que el acta de concertación no esté firmada por el ICBF, se anexan al formato actual de concertación expedida por la regional respectiva.</p> <p>b) Certificado de idoneidad expedido por el responsable del área solicitante de la contratación coordinador de asistencia técnica en la regional o quien haga sus veces o coordinador del centro zonal</p> <p>c) soporte la viabilidad técnica del proyecto emitido por la dirección de familias y comunidades de conformidad con lo establecido en el numeral 3.2 de la guía G3. MO4. PP revisión de proyectos TEB</p> <p>d) La entidad contratista deberá contar mínimo con un (1) año de experiencia en la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas. (Nota: Un año de trabajo con programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas, permitió al día de la experiencia en la entidad en territorio en manejo de relaciones con autoridades representantes étnicos las dinámicas cotidianas tratadas desde el enfoque diferencial.)</p> <p>Para acreditar la experiencia del proponente podrá aportar las certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas.</p>	<p>Aportar documento suscrito por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el consorcio unión temporal con el objeto de contratar en forma conjunta el servicio público de bienestar familiar para operar la modalidad territorios étnicos con bienestar asistencia al consorcio o de la unión temporal y específicamente a las circunstancias tratarse uno u otro declararse manera expresa en el documento de constitución donde se establezcan los términos y extensión de la participación</p> <p>Los objetos sociales de cada uno de los integrantes deben relacionar con el objeto del contrato todos los integrantes de la unión temporal o consorcios deben ser entidades sin ánimo de lucro del SNBFY deberán acreditar la individualmente los requisitos jurídicos financieros y técnicos considerados en estas afectaciones para los operadores no étnicos</p> <p>Personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal deberá</p>	<p>En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:</p> <p>1) Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.</p> <p>2) Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 28 de 51

	<p>c)Certificado de idoneidad del posible contratista expedido por el responsable del área solicitante de la contratación (coordinador de asistencia técnica de la regional o coordinador de centro zonal).</p> <p>d)Soporte la viabilidad técnica del proyecto, emitido por la dirección de familias y comunidades.</p>	<p>Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones: 1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento al 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación. 2. Si se presenta un documento de certificado o varios contratos suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente. 3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con la que celebran los contratos. 4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia. 5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la entidad que presenta la propuesta. 6. La experiencia adquirida en consorcio unión temporal, deberá acreditarse con la propia el contrato, la certificación de cumplimiento acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.</p> <p>En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberán anexarse copia simple de: 1. contrato que pretende hacer valer como experiencia. 2. Certificado existencia y representación legal de entidad privada que certifica.</p>	<p>tener una vigencia por el término mínimo de duración inferior a 3 años contados a partir de la fecha límite para la presentación de documentos. El término duración del consorcio o unión temporal deberá corresponder como mínimo 3 años contados a partir de la fecha de presentación de los documentos.</p>																
Presupuest o Oficial (PO)	<p>El valor en dinero los objetos que realizará el ICBF amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 12623 del 13/03/2023 expedido por el valor de \$392.700.000 y la dirección regional ICBF Amazonas.</p> <p>Valor de la contrapartida del Operador = \$0.</p>																		
Forma de pago	<p>Los aportes que se realizará el ICBF al contratista por valor de \$392.700.000. Recursos públicos que reciba el contratista debía contratar aportes y usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este, de la siguiente forma:</p> <table><thead><tr><th>DESEMBOLSO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>PRIMER DESEMBOLSO</td><td>20%</td><td>\$ 78.540.000</td></tr><tr><td>SEGUNDO DESEMBOLSO</td><td>35%</td><td>\$ 137.445.000</td></tr><tr><td>CUARTO DESEMBOLSO</td><td>30%</td><td>\$ 117.810.000</td></tr><tr><td>CUARTO</td><td>15%</td><td>\$ 58.905.000</td></tr></tbody></table> <p>Los desembolsos están sujetos a unos entregables: El primer desembolso está sujeto a 21 entregables, El segundo desembolso está sujeto a 17 entregables, El tercer desembolso está sujeto a 19 entregables, El cuarto desembolso está sujeto a 22 entregables.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegara a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de Éste. El ICBF hoy aspecto hará la retención estoy materia de impuestos establezca la ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: en virtud del principio anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad a más tardar el 31/12/2023.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF, será verificada, avalada y aprobado por el supervisor del contrato.</p> <p>Los pagos se realizarán, pero el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de la revisión de documentos de cobro y de generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera. Hoy los desembolsos están establecidos según proyección de plan de pagos, contra la realización efectiva de las actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte escritas en el ítem anterior.</p> <p>Todos los pagos se realizan conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</p>				DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR	PRIMER DESEMBOLSO	20%	\$ 78.540.000	SEGUNDO DESEMBOLSO	35%	\$ 137.445.000	CUARTO DESEMBOLSO	30%	\$ 117.810.000	CUARTO	15%	\$ 58.905.000
DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR																	
PRIMER DESEMBOLSO	20%	\$ 78.540.000																	
SEGUNDO DESEMBOLSO	35%	\$ 137.445.000																	
CUARTO DESEMBOLSO	30%	\$ 117.810.000																	
CUARTO	15%	\$ 58.905.000																	
No. Contrato y Contratista	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS PERSEVERANCIA - Contrato 91000772023																		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 29 de 51

Fuente	Experiencia mínima habilitante del proponente e Indicadores de Capacidad Financiera: Memorando: 202218000000182743 – Orientaciones para la contratación de la Modalidad Territorios Étnicos Con Bienestar -Vigencia 2023. Forma de pago: Estudios y documentos Previos del 17 de marzo de 2023- Regional Amazonas.
--------	--

Año proceso de selección	2022	No. Proceso de selección	Memorando: 202112400000175173	
Objeto	Fortalecer las capacidades de las familias y comunidades étnicas, a través de metodologías participativas, para la promoción del desarrollo integral de sus niñas, niños, adolescentes y jóvenes, teniendo en cuenta su construcción y comprensión del mundo.			
	Organización étnica	Otro tipo de entidad sin ánimo de lucro	Consorcios y uniones temporales	Casos con suscritos entidades privadas:
Experiencia mínima habilitante del proponente	<p>a. Para las organizaciones de grupos étnicos, entiéndase estas como: comunidades o parcialidad indígena, comunidades negras, afrocolombianos, palenqueras, raizales, Pueblo Rrom o Gitano u otras organizaciones de grupos étnicos, cuando haya ejecutado contrato(s) anterior(es) con el ICBF, certificación(es) expedida(s) por el Grupo Jurídico de la Regional, que permita(n) evidenciar la ejecución satisfactoria de dicho(s) contrato(s), o las respectiva(s) acta(s) de liquidación.</p> <p>b. Acta de Concertación de la propuesta, la cual debe estar diligenciada y firmada por la autoridad que avala el proceso, las familias asistentes a la concertación y el ICBF. En el caso que el acta de concertación no esté firmada por el ICBF, se anexara el formato "aval de concertación" expedido por la Regional respectiva.</p> <p>c. Certificado de idoneidad del posible contratista expedido por el responsable del área solicitante de la contratación (coordinador de asistencia técnica de la regional o coordinador de centro zonal).</p> <p>d. Memorando de aval de la propuesta expedido por el Director de Familias y Comunidades.</p>	<p>a. Acta de Concertación de la propuesta, la cual debe estar diligenciada y firmada por la autoridad que avala el proceso, las familias asistentes a la concertación y el ICBF. En el caso que el acta de concertación no esté firmada por el ICBF, se anexara el formato "aval de concertación" expedido por la Regional respectiva.</p> <p>b. Certificado de idoneidad expedido por el responsable del área solicitante de la contratación (Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional o quien haga sus veces o Coordinador del Centro Zonal).</p> <p>c. Memorando de aval de la propuesta suscrito por el director de Familias y Comunidades.</p> <p>d. La entidad contratista deberá contar mínimo con un (1) año de experiencia en la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas.</p> <p>Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar, mínimo una (1) y máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas.</p> <p>Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>1) Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación. 2) Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente. 3) Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.</p>	<p>La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.</p> <p>Si va presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la unión temporal o consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.</p>	<p>En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:</p> <p>1) Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.</p> <p>2) Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 30 de 51

		4) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. 5) No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta. 6) La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.		
Presupuest o Oficial (PO)	Para todos los efectos legales el valor total estimado el concepto será hasta por la suma de \$220.000.000 M/CTE de acuerdo con la propuesta presentada discriminado así: A. los aportes que realizará el ICBF el contratista por valor de \$220.000.000 M/CTE..			
Forma de pago	<p>Los recursos públicos que recibió el contratista debieron al contrato de aporte que se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto de este.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegara a causar, en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de Éste. El ICBF hoy aspecto hará la retención estoy materia de impuestos establezca la ley.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: en virtud del principio anualidad del presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad a más tardar el 31/12/2022.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por él ICBF, será verificada, avalada y aprobado por el supervisor del contrato.</p> <p>El ICBF Hoy desembolsará su aporte, teniendo en cuenta la resolución número 3333 de 2015 la siguiente forma:</p> <p>Un primer desembolso equivalente al 20% del aporte del ICBF, contra la realización efectivo de 18 actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte.</p> <p>Un segundo desembolso equivalente al 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectivo de 22 actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte.</p> <p>Un tercer desembolso equivalente al 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectivo de 22 actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte.</p> <p>Un cuarto desembolso equivalente al 20% del aporte del ICBF, contra la realización efectivo de 23 actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán, pero el cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y de conformidad con el procedimiento de la revisión de documentos de cobro y de generación de pagos, establecido por la Dirección Financiera.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Hoy los desembolsos están establecidos según proyección de plan de pagos, contra la realización efectiva de las actividades, aprobadas por el supervisor del contrato de aporte escritas en el ítem anterior.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Todos los pagos se realizan conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.</p>			
No. Contrato y Contratista	ASOCIACION DE PADRES USUARIOS PERSEVERANCIA- Contrato 91000652022 SITCO			
Fuente	Experiencia mínima habilitante del proponente e Indicadores de Capacidad Financiera: Memorando: 202112400000175173– ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR - VIGENCIA 2022. Forma de pago: Estudios y documentos Previos del 17 de enero de 2022- Regional Amazonas.			

Teniendo en cuenta los análisis anteriores se puede concluir que la experiencia mínima a acreditar por parte de los interesados es de mínimo un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/ o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 31 de 51

sumen el 100% del presupuesto oficial, y referente a la forma de pago se realizo por medio de desembolsos contra entrega de productos.

Tabla 3. Contrataciones adelantadas por otras Entidades.

Entidad contratante	MUNICIPIO DE VILLARRICA – CAUCA																
Año proceso de selección	2024	No. Proceso de selección	MVR-CA-003-2024														
Objeto	AUNAR ESFUERZOS EN EL FORTALECIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS ETNICOTERRITORIALES DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES DEL MUNICIPIO DE VILLA RICA CAUCA (EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO																
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)																
UNSPSC principal	60103605 - Recursos para festivos multiculturales	Plazo de ejecución	5 días														
Experiencia mínima habilitante del proponente	La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar experiencia aportando tres (3) certificaciones de convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea asimilado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial que porta la entidad.																
Presupuesto oficial (P.O.)	El valor de convenio de asociaciones de \$62.000.000 M/CTE de pesos cuyos aportes serán así el municipio de Villarrica aportaran una suma de \$43.400.000 M/CTE y la Fundación Social Raíces Cimarronas aportará la suma de \$18.400.000 M/CTE .																
Forma de pago	Los recursos que dispone el municipio para la ejecución del convenio se desembolsarán de la siguiente manera: a) El municipio Villa Rica, Cauca, se desembolsará el valor del presupuesto oficial mediante <u>un anticipo correspondiente al 50% del valor del aporte</u> del municipio, previo perfeccionamiento y legalización del convenio, el 50% restante del aporte del municipio, previa presentación de informe final y ejecución de actividades efectivamente realizadas, debidamente soportadas y aprobadas para el supervisor del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desembolso de las actas parciales será necesario por parte del ejecutor: a) informe detallado de actividades con soportes. b) acreditación que se encuentra el día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y para fiscales por parte del supervisor: a) informes parciales y final. Una vez verificado los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. PARÁGRAFO SEGUNDO: el municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales requeridas para la ejecución del convenio asociación, sino con esta autorización por escrito y la disponibilidad presupuestal. PARÁGRAFO TERCERO: para hacer efectivo cada pago, la entidad privada sin ánimo de lucro (operador) presentará sus respectivos soportes como facturas y certificaciones de cumplimiento. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del municipio de VILLA RICA-CAUCA o que realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación el operador deberá reintegrar en las cuentas que indica el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados.																
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	<table><tr><th colspan="2">INDICADORES DE EFICIENCIA</th></tr><tr><th>INDICADOR</th><th>RANGO</th></tr><tr><td>INDICE DE LIQUIDEZ</td><td>Igual o mayor a 6</td></tr><tr><td>NIVEL DE ENDEUDAMIENTO</td><td>Igual o menor a 0,23</td></tr><tr><td>COBERTURA DE INTERES</td><td>Igual o mayor a 3</td></tr><tr><td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td><td>Igual o mayor a 0,0</td></tr><tr><td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</td><td>Igual o mayor a 0,0</td></tr></table>			INDICADORES DE EFICIENCIA		INDICADOR	RANGO	INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 6	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,23	COBERTURA DE INTERES	Igual o mayor a 3	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o mayor a 0,0	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor a 0,0
INDICADORES DE EFICIENCIA																	
INDICADOR	RANGO																
INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 6																
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,23																
COBERTURA DE INTERES	Igual o mayor a 3																
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Igual o mayor a 0,0																
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Igual o mayor a 0,0																
No. Contrato y Contratista	Convenio de asociación 110 de 2024 – FUNDACIÓN SOCIAL RAÍCES Y MARRONADAS																
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5742393&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true																

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 32 de 51

Entidad contratante	MUNICIPIO DE SANTA ROSA-BOLIVAR		
Año proceso de selección	2020-2023	No. Proceso de selección	CONV COMP ESAL N°00-06 DE 2023
Objeto	Impulso económico de unas actividades consideradas de interés público para el municipio de santa rosa bolívar, con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; las cuales consisten en llevar a cabo la implementación de una estrategia lúdica, formativa y de sensibilización encaminada a promover acciones contempladas en el programa denominado “desarrollo integral de niños, niñas, adolescentes y sus familias” del plan de desarrollo “unidos hacemos más por santa rosa” vigencia 2020-2023.		
Modalidad de selección	Contratación régimen especial (con ofertas)		
UNSPSC principal	94131504 - Servicios no gubernamentales de ayuda al desarrollo	Plazo de ejecución	4 meses
Presupuesto oficial (P.O.)	EL MUNICIPIO, para el cumplimiento del objeto del presente contrato aportará la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES PESOS (\$75.000.000) M/CTE		
Forma de pago	<u>DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO</u> El Municipio desembolsará el monto de los recursos económicos que deberá aportar con destino a financiar el impulso de las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar, de la siguiente forma: Un <u>primer desembolso equivalente al 50 % del valor de su aporte</u> , previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, monto que para efectos de la exigencia y constitución de garantía a la entidad ejecutora, se tendrá <u>a título de anticipo</u> y (ii) el restante 50 % será desembolsado mediante dos (2) desembolsos parciales equivalentes al 25 % cada uno, previa verificación por parte del supervisor designado por el Municipio de la inversión de los recursos recibidos por la ESAL en la ejecución del objeto del convenio que haya recibido con anterioridad y de la presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal para tal efecto y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones al Sistema General de Seguridad Social.		
No. Contrato y Contratista	CO1.PCCNTR.5248106- FUNDACION TIEMPOS DE RECONCILIACION		
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4719287&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true		

Entidad contratante	MUNICIPIO EL COPEY		
Año proceso de selección	2022	No. Proceso de selección	ESAL MC-009-2022
Objeto	“AUNAR ESFUERZO PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, MUJERES Y EQUITAD DE GENERO MEDIANTE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, ARTISTICAS Y DE INCLUSION EN EL MUNICIPIO DE EL COPEY - CESAR”.		
Modalidad de selección	Contratación directa (con ofertas)		
UNSPSC principal	93141507 - Servicios de administración del trabajo social	Plazo de ejecución	15 días
Experiencia mínima habilitante del proponente	<u>A. Experiencia Institucional.</u> Se requiere en primera instancia como requisito habilitante de la experiencia institucional de la ESAL oferente, esto es, el tiempo mínimo en que ha ejecutado actos institucionales, tomados a partir de la inscripción como Entidad Sin Ánimo de Lucro – la ESAL en el Registro Mercantil, lo cual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, teniendo como habilitación de la oferta los siguientes rangos con el fin de garantizar por parte del posible oferente una mayor experiencia y cumplimiento en la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso, logrando verificar el servicio especializado ofrecido, sin que ello implique la asignación de puntaje:		

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Entidad contratante	MUNICIPIO EL COPEY																																					
	<table border="1"> <tr> <th>AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL</th><th>CRITERIO</th></tr> <tr> <td>IGUAL O MAYOR A 8 AÑOS</td><td>HABILITA</td></tr> <tr> <td>MENOR A 8 AÑOS</td><td>DESABILITA</td></tr> </table> <p>B. Experiencia General:</p> <p>Con el objetivo de garantizar a la Entidad la experiencia en el sector de los proponentes, su trayectoria, así como la capacidad de ejecución del objeto de lo que se pretende contratar; el proponente debe acreditar haber suscrito, iniciado, ejecutado y liquidado, contratos o convenios de cooperación con entidades públicas o privadas en la ejecución de programas, proyectos o actividades de Fomento e inclusión de derechos de NNA o población Vulnerable; cuya sumatoria cumpla con las siguientes rangos y condiciones:</p> <table border="1"> <tr> <th>Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia Gneral</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)</th></tr> <tr> <td>De 1 hasta 2</td><td>50%</td></tr> <tr> <td>De 3 hasta 4</td><td>75%</td></tr> <tr> <td>Cinco o más contratos</td><td>100%</td></tr> </table> <p>En los casos de consorcios o uniones temporales, cada una de las ESAL que los integran deberán acreditar como mínimo uno de los contratos indicados para acreditar la experiencia.</p> <p>C. Experiencia Específica</p> <p>El proponente debe demostrar que de los contratos relacionados para acreditar la experiencia general por lo menos Dos (02) de estos tengan relación, a la ejecución de proyectos relacionados con el objeto del contrato y con el Fortalecimiento de los derechos de NNA y población vulnerable. La suma del valor de los contratos sea igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial aportado por el Municipio en el presente proceso competitivo.</p>	AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO	IGUAL O MAYOR A 8 AÑOS	HABILITA	MENOR A 8 AÑOS	DESABILITA	Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia Gneral	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)	De 1 hasta 2	50%	De 3 hasta 4	75%	Cinco o más contratos	100%																							
AÑOS DE EXPERIENCIA INSTITUCIONAL	CRITERIO																																					
IGUAL O MAYOR A 8 AÑOS	HABILITA																																					
MENOR A 8 AÑOS	DESABILITA																																					
Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia Gneral	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)																																					
De 1 hasta 2	50%																																					
De 3 hasta 4	75%																																					
Cinco o más contratos	100%																																					
Experiencia adicional	<p>Las propuestas serán evaluadas con base a los criterios estipulados a continuación y una calificación máxima de 100 puntos, distribuidos así:</p> <table border="1"> <tr> <th></th><th>CONCEPTO</th><th colspan="2">PUNTAJE</th></tr> <tr> <td>1</td><td>CALIDAD</td><td></td><td>50</td></tr> <tr> <td>1.1</td><td>Experiencia adicional de la entidad.</td><td>30</td><td></td></tr> <tr> <td>2</td><td>DIMENSION SOCIAL Y CULTURAL DEL PROYECTO.</td><td></td><td>40</td></tr> <tr> <td>3.</td><td>Apoyo a Difusion de Artista Femenino de Música Vallenata</td><td>40</td><td></td></tr> <tr> <td>3</td><td>CONTRAPARTIDA O APORTES DE LA ESAL</td><td></td><td>10</td></tr> <tr> <td></td><td>PUNTAJE MAXIMO</td><td></td><td>50 Puntos</td></tr> </table> <p>Experiencia adicional puntuable de la ESAL. 50:</p> <p>El puntaje se asignará de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <tr> <th>Contratos Adicionales</th><th>Puntaje</th><th>Total puntos</th></tr> <tr> <td>Dos (2) contratos o convenios adicionales a los exigidos en los requisitos habilitantes.</td><td>50 puntos</td><td>Máximo a obtener</td></tr> <tr> <td>Un (1) contrato o convenio adicional a los exigidos en los requisitos habilitantes</td><td>20 puntos</td><td>50 puntos</td></tr> </table> <p>DIMENSION SOCIAL DEL PROYECTO. 40 PUNTOS</p> <p>Se puntuará la ESAL que acredite mediante carta de intencion la atencion como beneficiaries del Proyecto a población Menor de 5 años, mediante certificación de participacion expedida por Instituciones de Atencion a primera Infancia que se encuentren en el Municipio de El Copey Cesar; se le asignará el puntaje así:</p>		CONCEPTO	PUNTAJE		1	CALIDAD		50	1.1	Experiencia adicional de la entidad.	30		2	DIMENSION SOCIAL Y CULTURAL DEL PROYECTO.		40	3.	Apoyo a Difusion de Artista Femenino de Música Vallenata	40		3	CONTRAPARTIDA O APORTES DE LA ESAL		10		PUNTAJE MAXIMO		50 Puntos	Contratos Adicionales	Puntaje	Total puntos	Dos (2) contratos o convenios adicionales a los exigidos en los requisitos habilitantes.	50 puntos	Máximo a obtener	Un (1) contrato o convenio adicional a los exigidos en los requisitos habilitantes	20 puntos	50 puntos
	CONCEPTO	PUNTAJE																																				
1	CALIDAD		50																																			
1.1	Experiencia adicional de la entidad.	30																																				
2	DIMENSION SOCIAL Y CULTURAL DEL PROYECTO.		40																																			
3.	Apoyo a Difusion de Artista Femenino de Música Vallenata	40																																				
3	CONTRAPARTIDA O APORTES DE LA ESAL		10																																			
	PUNTAJE MAXIMO		50 Puntos																																			
Contratos Adicionales	Puntaje	Total puntos																																				
Dos (2) contratos o convenios adicionales a los exigidos en los requisitos habilitantes.	50 puntos	Máximo a obtener																																				
Un (1) contrato o convenio adicional a los exigidos en los requisitos habilitantes	20 puntos	50 puntos																																				

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 34 de 51

Entidad contratante	MUNICIPIO EL COPEY		
	Aspecto Ponderable	Puntaje máximo a Asignar	Total puntos
	Vinculación de Doscientos (200) Niños menores de 5 años.	40 puntos	Máximo a obtener
	Vinculación de Menos de Doscientos (200) Niños menores de 5 años.	20 puntos	40 puntos
	CONTRAPARTIDA		
	<p>- El valor adicional en efectivo se puntuará de la siguiente manera: Al oferente que acredite el mayor aporte en dinero a la ejecución del proyecto se le asignará el puntaje máximo de 10. Las demás propuestas que oferten aporte en especie se puntuarán aplicando la siguiente formula. (Monto aporte oferta (n) / Monto aporte oferta de mayor aporte en efectivo) *10</p> <p>- El valor adicional en especie se puntuará de la siguiente manera: Al oferente que acredite el mayor aporte en especie se le asignará el puntaje máximo de 5 puntos. Las demás propuestas que oferten aporte en especie se puntuarán aplicando la siguiente formula. (Monto aporte oferta (n) / Monto aporte oferta de mayor aporte en efectivo) *5</p>		
Presupuesto oficial (P.O.)	<p>El presente convenio tiene un valor inicial estimado de: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$53.943.160)</p> <p>Los aportes se distribuyen de siguiente manera:</p> <p>4.2.1. Aportes del municipio: El Municipio destinará para la ejecución del proyecto la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA PESOS, MONEDA LEGAL (\$44.143.160) M/CTE</p> <p>4.2.2. Aportes de la ESAL oferente. La entidad sin ánimo de lucro deberá realizar un aporte cuantificable al proyecto, el cual durante la ejecución debe ser sustentado en informes de acuerdo con la forma de pago establecida y la clase de aporte. Dicho aporte, en dinero o especie no podrá ser inferior a un monto estimado de NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MDA CTE (\$9.800.000), Las entidades privadas sin ánimo de lucro oferentes deben tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés.</p>		
Forma de pago	<p><u>DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO</u></p> <p>EL MUNICIPIO pagará el valor de su aporte, así:</p> <p>Un <u>primer giro como anticipo, equivalente al 50%</u> del monto de su aporte económico a la ejecución del proyecto. Y un giro final, previa certificación de recibo a satisfacción de las actividades realizadas, por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de seguridad social.</p>		
Indicadores de capacidad financiera y organizacional	<ul style="list-style-type: none">Índice de liquidez: 1 vezÍndice de endeudamiento: Mayor o igual a 0,50		
No. Contrato y Contratista	CONTRATO DE INTERES PUBLICO N° 206 ID del contrato en SECOP: CO1.PCCNTR.3908786 FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FOLCLORICAS, CULTURALES Y RELIGIOSAS DEL COPEY		
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3119733		

De acuerdo con los análisis anteriores se puede concluir que la experiencia mínima a acreditar por parte de los interesados es desde una a tres certificaciones de convenios suscritos, ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea asimilado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial que porta la entidad. y

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 35 de 51

que sumen el 100% del presupuesto oficial, y referente a la forma de pago se realizo por medio de desembolsos contra entrega de productos.

3. ESTUDIO DE MERCADO.

La Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades en línea con la Guía Operativa Tejiendo Interculturalidad solicita la actualización de Precios unitarios de referencia proyectados para la vigencia 2026, para prestación del servicio, los cuales incluyen Costo de talento Humano, Gobierno y Territorio, Justicia Propia y Comunitaria, Cuidado; salud, armonía y equilibrio, Sustentabilidad y Soberanía Alimentaria, Arte Memoria y otros gastos.

Con el fin de determinar los costos unitarios de referencia solicitados para el servicio y requeridos por la Entidad, se publicó la solicitud de cotización de acuerdo con las especificaciones de la ficha de condiciones técnicas (FCT) y sus anexos, en la página web del SECOP II mediante el módulo Solicitud de Información a Proveedores. Se precisa que, tal como lo recomienda la GEES de CCE, estos documentos incluyen toda la información pertinente del contrato a ejecutar de tal forma que permite a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad. La solicitud fue identificada con el número SDC: ICBF-SDC-083-2025-SEN⁹ y se vinculó con los códigos UNSPSC señalados en la Ficha de Condiciones Técnica.

De acuerdo con lo anterior la Dirección de Abastecimiento estableció los costos unitarios de referencia para la vigencia 2026 para los 169 ítems utilizando como base los costos unitarios contratados mediante el memorando Radicado No: 202518000000072803 los cuales fueron indexan con el IPC proyectado para la vigencia 2026¹⁰.

A continuación, se establecen las variables del cálculo de la Proyección del IPC 2026: para determinar el índice a aplicar, se consultaron diferentes fuentes sobre la inflación esperada al cierre del año 2025, así: o Banco de la República (DNP): 4,60% o Bancolombia: 5,10% o Citi (Encuesta de analistas): 4,80% o Bloomberg Línea (expectativas de analistas): 4,59%

⁹ La publicación en el SECOP II se puede consultar en la siguiente ruta: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8846077&isFromPublicArea=True&isModal=False>

¹⁰ Nota1: Se precisa que algunos perfiles de talento humano (Dinamizador cultural, Sabedor, Autoridad y Líderes) Para estos perfiles, dadas sus características particulares, no es posible establecer un precio de mercado por lo cual se reconoce el valor propuesto por la Dirección de Familias y Comunidades. Para los demás perfiles los costos de los honorarios incluyen el factor prestacional.

Nota 2. De la solicitud publicada en SecopII no se recibió interés ni cotizaciones por parte de ningún proveedor.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 36 de 51

o Camacol: 5,50% o DANE: 5,10%. De mencionado análisis se estableció el promedio proyectado para la vigencia 2026 en 4,95%¹¹

En el Anexo 2. Municipalización Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026, la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, proyectó el presupuesto oficial por un valor de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$58.175.316.436,00).

4. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD OPERATIVA.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional deben ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. Los indicadores fueron establecidos considerando el presupuesto, las obligaciones, los riesgos y el plazo de ejecución del respectivo contrato, por lo cual son los mínimos requeridos para asegurar el cumplimiento del objeto contractual.

Adicional, y de acuerdo con la información remitida por Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades y con base a procesos de vigencias anteriores la Dirección de Abastecimiento estableció Indicadores de capacidad financiera e Indicadores capacidad operativa, con el fin de ser aplicados en el proceso de contratación del servicio Tejiendo Interculturalidad proyectado para la vigencia 2026.

4.1. Indicadores de capacidad financiera.

Se considerarán habilitados financieramente los interesados que cumplan con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera¹²:

Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera.

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual a	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
20	1,0	0,80

SMMLV 2024 \$ 1.300.000

¹¹ Fuente: Cálculos realizados por la dirección de abastecimiento de acuerdo con las proyecciones establecidas a la fecha por cada una de las entidades relacionadas.

¹² Nota: Teniendo en cuenta la proyección de valores de los contratos Tejiendo Interculturalidad 2026 remitido por la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, esta información se toma como base para el cálculo de los indicadores de capacidad financiera.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 37 de 51

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación.

- ✓ Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. “Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”.
- ✓ Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.
- ✓ Capital de Trabajo: Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa, es decir, la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo (menor a un año). Resulta de restarle al pasivo corriente los activos corrientes. Contar con capital de trabajo positivo favorece el desarrollo eficiente del objeto social de una compañía.

4.2 Indicadores Capacidad operativa.

Una vez verificado que las organizaciones o entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente de la siguiente tabla y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Tabla 5. Indicadores Capacidad operativa.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
			(veces)	
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	20 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 200 SMMLV	400 SMMLV	1,4	0,70
3	Mayor a 400 SMMLV	800 SMMLV	1,6	0,65
4	Mayor a 800 SMMLV	1.600 SMMLV	1,8	0,62
5	Mayor a 1.600 SMMLV	3.200 SMMLV	2,2	0,55
6	Mayor a 3.200 SMMLV		2,8	0,52

SMMLV 2024 \$ 1.300.000

Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 6. Indicadores Capacidad Operativa II.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
		(veces)		
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 20 SMMLV	1,0	0,80	1.000 SMMLV
2	Mayor a 200 SMMLV	1,4	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 400 SMMLV	1,6	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 800 SMMLV	1,8	0,62	8.000 SMMLV
5	Mayor a 1.600 SMMLV	2,2	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 3.200 SMMLV	2,8	0,52	20.000 SMMLV

SMMLV 2024 \$ 1.300.000

Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

En el pliego de condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los indicadores de capacidad financiera y operativo.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 39 de 51

5. CONCLUSIONES.

De acuerdo con los análisis realizados, la Dirección de Abastecimiento presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones en el marco de la estructuración del proceso de contratación:

5.1 Organizaciones y Entidades que pueden ser contratistas del Servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026.

Las Organizaciones y Entidades pueden ser contratistas del Servicio, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

Las siguientes Entidades y Organizaciones pueden ser contratistas:

1. Cabildos, Autoridades tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP formato acta inicial de la propuesta comunitaria.
2. Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios conformados según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior. (Decreto 1066 de 2015- Legalmente constituidos y con capacidad de contratación) previa concertación con la comunidad que será acompañada, en el F6GO2MT5.PP formato acta inicial de la propuesta comunitaria.
3. Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren certificadas por el Ministerio del Interior, previa concertación con la comunidad, acompañada por el (MEA) - (propuesta), el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP formato acta inicial de la propuesta comunitaria.
4. Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP formato acta inicial de la propuesta comunitaria.
5. Organismos comunales, en el marco de la Ley 2166 del 2021, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP formato acta inicial de la propuesta comunitaria.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 40 de 51

6. Organizaciones campesinas en el marco de la Ley 2219 de 2022, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el F6GO2MT5.PP formato acta inicial de la propuesta comunitaria.
7. Entidades sin Ánimo de Lucro ESAL, siempre que garanticen el trabajo con comunidades étnicas y campesinas, y estas cuenten con el Aval de las autoridades y tengan presencia en el territorio¹³.

Notas:

- ✓ En los casos donde las organizaciones de base de las comunidades no puedan ejecutar directamente la propuesta comunitaria, las autoridades propias de la comunidad deberán expedir un AVAL a la Unidad Ejecutora Propia que seleccionen, concomitante con la presentación de la propuesta, que constará en un certificado debidamente firmado por las autoridades.
- ✓ El término concertación hace referencia a la vinculación y participación de la comunidad en la construcción de la propuesta comunitaria.

Todos los proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta comunitaria.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

5.2 Criterios especiales indicadores de capacidad financiera y operativa servicio Tejiendo Interculturalidad 2026.

La Subdirección de Operaciones de la Dirección de Familias y Comunidades acogiendo las experiencias del proceso de contratación 2024 y 2025, y con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar dichos indicadores financieros siempre y cuando cumplan con la

¹³Fuente: Guía operativa del servicio tejiendo interculturalidad.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 41 de 51

capacidad jurídica y técnica definida para la contratación. Adicionalmente, se contemplan las medidas señaladas seguidamente con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

Es de precisar que el límite de 750 SMMLV se estipuló, teniendo en cuenta los recursos asignados a la Modalidad Tejiendo Interculturalidad aportados por la Dirección de Familias y Comunidades; los cuales ascendían a un total de \$92.362.314.320, distribuido en 144 contratos de aporte, sobre dichos números de contratos se sacó un primer promedio respecto al valor total de los mismos arrojando como resultado 493 SMLMV que correspondía a \$640.900.000¹⁴.

Del anterior ejercicio se evidenció que, sobre el total de los contratos (144) contratos, solo 53 superaban el promedio anterior en recursos, por lo cual la Subdirección de Operaciones de la dirección de Familias en desarrollo de las competencias que le atañen; realizó un segundo promedio sobre los 53 contratos que superaban los 493 SMLMV; arrojando como resultado un nuevo promedio de 756,31 SMLMV aproximándolo a 750 SMLMV que correspondió para la vigencia 2024 a \$975.000.000 con el SMLMV¹⁵.

De acuerdo con los anterior, esto permite fortalecer las estructuras organizativas propias, respondiendo a la aplicación de los principios de igualdad, equidad e inclusión social y corresponsabilidad en desarrollo de lo establecido en la normatividad nacional y los tratados internacionales ratificados por el Estado Colombiano. Al respecto la Ley 21 de 1991, por medio del cual se ratifica el Convenio 169 de la OIT, en su artículo 33, establece que el Estado deberá asegurarse de que existan instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que impacten a los pueblos, y de que tales instituciones o mecanismos, dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones partiendo del enfoque diferencial, de manera que se insta al Estado a concertar con las comunidades la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se van a implementar a sus territorios.

5.3 Modalidad de contratación.

De acuerdo a los análisis realizados y con las base a las últimas contrataciones realizadas del servicio Tejiendo Interculturalidad, esta Dirección recomienda que el proceso de selección sea bajo la modalidad **contrato de aportes**.

¹⁴Fuente: Información remitida mediante correo electrónico por la Subdirección de Operaciones de la Dirección de Familias y Comunidades. Ver Anexo 4. Regionalización Tejiendo interculturalidad 750 SMLV.

¹⁵Nota: Es importante precisar que los indicadores financieros se calculan con base en los SMMLV vigentes para el año 2024, dado que la información financiera suministrada por las Unidades Ejecutoras Propias (UEP) corresponde, las actividades económicas con corte 31 de diciembre del año 2024. En este sentido, la Dirección de Abastecimiento utiliza la información financiera reportada por las UEP para la determinación de los indicadores. No obstante, la excepción correspondiente al umbral de 750 SMMLV debe calcularse con el SMMLV de 2025, teniendo en cuenta que los recursos a contratar pertenecen a dicha vigencia fiscal.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 42 de 51

5.4 Requisitos de Experiencia.

Conforme a los análisis realizados la Dirección de Abastecimiento recomienda que los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/ o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y con hasta tres (3) certificaciones de contratos y actas de liquidación ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

- ✓ Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
- ✓ Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privada y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.
- ✓ Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
- ✓ Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.
- ✓ La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

- ✓ Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad privada que certifica¹⁶.

¹⁶Fuente: Ver Anexo 3. Histórico de contratación del ICBF.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 43 de 51

Históricos experiencia requerida para la contratación del servicio "Tejiendo Interculturalidad."

Dado que el servicio "Tejiendo Interculturalidad" está dirigido a pueblos étnicos y campesinos, para definir los requisitos de experiencia en la vigencia 2026 se analizaron los procesos de contratación de las vigencias 2024 y 2025.

Vigencia 2024:

De conformidad con el Memorando de Orientaciones para la Contratación radicado No. 202412400000058373, dirigido a directores regionales, coordinadores jurídicos y coordinadores de asistencia técnica que contienen las Orientaciones para la contratación de modalidad de acompañamiento intercultural (étnico y campesino) - Tejiendo Interculturalidad - Vigencia 2024, del 13 de mayo de 2024), se estableció como experiencia lo siguiente: "Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscritas por el funcionario competente."

Vigencia 2025:

El Memorando de Orientaciones para la Contratación No. 202518000000072803 (Alcance del Memorando radicado No. 202518000000049373, del 29 de abril de 2025), se estableció: "Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados."

5.5 Forma de pago.

En base a los análisis realizados esta Dirección recomienda como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades con la propuesta comunitaria.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 44 de 51

De manera general, se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, el pago contra entrega de productos, discriminados de la siguiente manera:

- ✓ Un primer desembolso correspondiente al 40%.
- ✓ Un segundo desembolso hasta el 30%.
- ✓ Un tercer desembolso del 30%.

Adicionalmente para todos los efectos legales, en aquellos contratos que se cuente con fuentes de financiación externa y que tengan una duración igual o menor ocho (8) meses se analizará el número de desembolsos teniendo en cuenta su particularidad.

Nota 1: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se cause o se llegaría a causar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este efecto a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

Nota 2: En virtud del principio de anualidad, el presente presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del año 2026.

Adicional, los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad de las vigencias 2024 y 2025, pues dadas las problemáticas presentadas en dicha vigencia; se generó la necesidad de ajustar estos porcentajes para suscitar un margen en el que las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

5.6 Garantías.

Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir.

En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Garantía de cumplimiento: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 45 de 51

Salarios prestaciones sociales indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

Responsabilidad civil extracontractual: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.

NOTA: En atención que existirán Unidades Ejecutoras propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10%) por ciento del valor del contrato de aporte.

5.7 Gastos administrativos e imprevistos.

Dentro de este servicio se ha determinado un porcentaje de gastos administrativos que le permita a las organizaciones soportar una infraestructura física y de recurso humano mínima para poder funcionar. En este orden, el histórico de gastos administrativos en la contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad desde vigencias anteriores arroja un porcentaje del 8%, igual al de otras contrataciones con la ONIC, CRIC, entre otros; y adicionalmente, durante la vigencia 2024 para la implementación de la entonces Modalidad de Acompañamiento Étnico y Campesino - Tejiendo Interculturalidad, se efectuó la estimación de gastos administrativos también en el 8%; no obstante, este fue insuficiente, conllevando a dificultades en el cumplimiento de procesos financieros; pues algunas organizaciones de base que implementan el Servicio no disponen de recursos humanos en sus estructuras organizativas, con las capacidades para gestionar los procesos contables y administrativos.

Adicional, Se contó con una muestra de 451 empresas, obteniendo la información financiera del RUES y de los estados financieros que presentan las entidades en los procesos de conformación de los Bancos de Oferentes que adelanta el ICBF. De acuerdo con lo anterior se calculó para cada una de las organizaciones sin ánimo de lucro el porcentaje de participación de los gastos operacionales con respecto a los ingresos de actividades ordinarias. Posteriormente se normalizó la muestra descartando los datos atípicos. Con la

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 46 de 51

muestra normalizada se estimó la media geométrica de los gastos administrativos e imprevistos obteniendo un promedio del **10%**, el cual es sugerido por la Dirección de Abastecimiento y el cual se encuentra alineada con la guía operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad para la contratación vigencia 2026.

Los gastos administrativos se consideran necesarios para la prestación del servicio, siempre y cuando guarden estrecha relación con el proyecto o servicio prestado, objeto y plazo del contrato a suscribir. Los gastos reconocidos por este rubro no podrán estar financiados en otros componentes. se consideran gastos administrativos los siguientes clasificadores y sus respectivos elementos.

GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD 2026	
Clasificador	Elementos que considerar - financiables
Transporte.	<ul style="list-style-type: none"> Trayectos del equipo de la Unidad Ejecutora Propia a los Comités Técnicos Operativos Regionales o Zonales.
Talento Humano.	<ul style="list-style-type: none"> Obligatorio: <ol style="list-style-type: none"> Auxiliar administrativo (Perfil financiero) <p>Auxiliar Contable y/o Revisor Fiscal (para aquellas organizaciones que se encuentren obligadas a tenerlo).</p> <p>Adicional, se recomienda incluir el perfil coordinador administrativo si la UEP considera pertinente o necesaria.</p> <p>Coordinador de la propuesta que no desarrolle las funciones de ningún perfil descrito en los otros componentes. <u>Esta función no puede ser asumida por el representante legal en ningún caso.</u> Nota 1: Debe tener una dedicación del 100% en el contrato. Sus obligaciones deben ser presentadas y avaladas por la supervisión, y sus honorarios corresponderán como máximo al 80% del honorario más alto establecido en el talento base.</p>
Papelería.	<ul style="list-style-type: none"> Artículos de oficina consumible: resma de papel, tinta, cartuchos, carpetas de archivo, bolígrafos, ganchos clips, compras de cosedoras y saca ganchos.
Elementos de Identificación.	<ul style="list-style-type: none"> Carnets, pendones, avisos, chalecos, camisas tipo polo, camisetas y gorras según especificaciones del Manual de Identidad Visual del ICBF, con la aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de cada Dirección Regional. (Estos insumos deben estar articulados con lo relacionado en el Anexo de Costos de Referencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad vigente). Autoadhesivos para la identificación de materiales e insumos entregados en desarrollo de la propuesta.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 47 de 51

GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD 2026	
Clasificador	Elementos que considerar - financiables
Funcionamiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Arriendo de la Sede Administrativa de la entidad contratada, que debe reconocerse formalmente, en la proporción que guarde relación con la propuesta contratada y el tiempo de ejecución del contrato • Servicios públicos de la Sede Administrativa de la entidad en la proporción que guarde relación con la propuesta contratada y el tiempo de ejecución del contrato • Los gravámenes a los movimientos financieros GMF 4xmil, comisiones por transferencia, cuando el Banco lo descuenta, y el soporte debe ser el extracto bancario. Obligatorio. • Alquiler de equipos de oficina tales como fotocopidora, computadores y/o impresoras. Cuando aplique. • Alquiler de muebles de oficina, sillas, mesas y escritorios. Cuando aplique. • Alquiler de equipos requeridos para la comunicación de las actividades del proyecto tales como: megáfono, parlante, micrófono. • Pago de espacios publicitarios para la divulgación de actividades asociadas a la implementación del proyecto, en medios de comunicación reconocidos.

Fuente: Tomado de procesos con objetos contractuales similares.

5.8 Contrapartida.

Durante las vigencias 2021 al 2023, la contrapartida se establecía como un porcentaje opcional, quedando a criterio de las entidades u organizaciones participantes su definición y aporte, de acuerdo con las condiciones particulares de cada proceso, esta podría ser en especie o en dinero. No obstante, a partir de la vigencia 2024, se adoptó un cambio en el lineamiento, y el servicio estableciendo la contrapartida como obligatoria, con un porcentaje fijo del tres por ciento (3%), con el fin de fortalecer el compromiso institucional, la corresponsabilidad financiera y la sostenibilidad de los proyectos.

El tres por ciento (3%) corresponde al porcentaje de contrapartida obligatoria que debe aportar la entidad u organización ejecutora sobre el valor del aporte ICBF. Este aporte representa una contribución propia, en recursos financieros y/o en especie, destinada a complementar los recursos públicos asignados, fortalecer la corresponsabilidad en la ejecución y garantizar una adecuada sostenibilidad del servicio.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 48 de 51

Histórico Contrapartida.

Vigencia 2021: Contratos analizados 139, de los cuales 59 contaron con contrapartida, y 80 sin contrapartida.

2021	Aporte ICBF	Contrapartida	Porcentaje
Más baja	\$120.000.000	\$75.000,00	0,06%
Más alta	\$440.000.000	\$50.540.000	11,49%

Vigencia 2022: Contratos analizados 200, de los cuales 92 contaron con contrapartida, y 108 sin contrapartida.

2022	Aporte ICBF	Contrapartida	Porcentaje
Más baja	\$102.300.000	\$54.000	0,053%
Más alta	\$225.500.000	\$86.620.869	38,41%

Vigencia 2023: Contratos analizados 215, de los cuales 129 contaron con contrapartida, y 86 sin contrapartida.

2023	Aporte ICBF	Contrapartida	Porcentaje
Más baja	\$84.000.000	\$213.300	0,25%
Más alta	\$440.000.000	\$49.260.000	11,20%

Del anterior análisis de los históricos de las contrapartidas aportadas en las vigencias 2021, 2022 y 2023, se evidencia una alta dispersión en los porcentajes aplicados. Como se observa, la contrapartida osciló entre valores muy bajos (0,05%, 0,06% y 0,25%) y porcentajes elevados (hasta 38,41%), lo cual demuestra que no existía un criterio uniforme ni obligatorio. En este contexto, el 3% se establece como un porcentaje razonable, equilibrado y estandarizado, que permite asegurar un aporte mínimo de corresponsabilidad por parte de los operadores, sin generar cargas desproporcionadas, y brindando uniformidad y claridad en la aplicación del requisito a partir de la vigencia 2024. Por ende, a partir de la vigencia 2024 se establece la obligatoriedad del aporte de contrapartida con

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 49 de 51

un mínimo del 3%, medida que se ha implementado desde esa vigencia y se recomienda continuar estableciendo dicho porcentaje.

5.9 Presupuesto Oficial.

En el Anexo 2. Municipalización Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026, la Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, proyecta el presupuesto oficial por un valor de CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$58.175.316.436,00). Es importante señalar que este presupuesto contempla el porcentaje correspondiente a gastos administrativos, el cual deberá ser desglosado en cada uno de los contratos de aporte y serán cubiertos únicamente con recursos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Dicho porcentaje no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor de los aportes del ICBF para cada contrato.

5.10 Honorarios perfiles Dinamizador Cultural, Sabedor, Autoridad y Lideres.

El Servicio Tejiendo Interculturalidad reconoce que la adecuada implementación de sus componentes requiere la vinculación de un talento humano cualificado, capaz de garantizar el cumplimiento de las condiciones de calidad definidas para los procesos de acompañamiento integral a los pueblos étnicos y comunidades campesinas. Dicho talento humano debe contar no solo con capacidades técnicas, sino también con saberes propios y experiencias que permitan un acompañamiento coherente con los contextos territoriales y culturales.

En este marco, el servicio propende por la vinculación de perfiles pertenecientes a las propias comunidades, en atención a que estos actores poseen el saber de las prácticas culturales, los sistemas de organización social y las formas propias de transmisión de saberes que sustentan su permanencia en el tiempo, así como su salvaguarda y pervivencia cultural.

La inclusión de perfiles comunitarios dentro del talento humano del servicio, tales como el dinamizador cultural de la comunidad y el sabedor o sabedora tradicional, responde a la necesidad de garantizar procesos de acompañamiento con pertinencia cultural. Estos perfiles permiten reconocer los saberes propios y comunitarios como formas legítimas de conocimiento, equiparables a los conocimientos occidentales, y fundamentales para la transmisión intergeneracional.

Lo anterior se sustenta en las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en el cual se establece el mandato de reconocimiento y protección de los saberes tradicionales, en tanto estos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 50 de 51

“aportan al desarrollo individual y social, lo que conlleva a una democratización del conocimiento” (PND, p. 166). En concordancia con este lineamiento, el talento humano del equipo base del Servicio Tejiendo Interculturalidad podrá ser asumido por sabedores y sabedoras tradicionales, siempre que cumplan con las obligaciones y responsabilidades definidas para cada perfil, en armonía con las realidades propias de los territorios y pueblos acompañados.

Existe un histórico de los honorarios asignados para estos perfiles. Sin embargo, es importante mencionar que el anexo de costos de referencia de Tejiendo Interculturalidad plantea unos costos de honorarios para estos dos perfiles, que sirven de referencia para los pueblos y comunidades en la formulación de su propuesta comunitaria y se resume en la siguiente tabla:

Perfil	Honorarios 2024	Honorarios 2025	Honorarios 2026
Dinamizador cultural	\$ 1.672.070	\$ 1.796.000	\$ 1.796.000
Sabedor/Conocedor/Autoridad/ Líder	\$ 3.540.819	\$ 2.895.000	\$ 2.895.000

Fuente: Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.

6. COSTOS UNITARIOS DE REFERENCIA VIGENCIA 2026.

La Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades en línea con la Guía Operativa Tejiendo Interculturalidad solicita la actualización de precios de referencia para los 169 ítems del servicio proyectados para vigencia 2026. En el Anexo 05. Costos referencia Tejiendo Interculturalidad 2026. Se encuentran detallados los costos unitarios para cada uno de los ítems solicitados, adicional se proyectaron por las tres zonas de dificultad de accesos (fácil, intermedio y difícil).

De acuerdo con lo expuesto y de conformidad con lo señalado en el numeral 10. Forma de Pago establecidos en la Ficha de Condiciones Técnicas, el contrato se suscribirá hasta por el valor resultante de la adjudicación y se ejecutará como una bolsa de recursos teniendo en cuenta el valor unitario ofertado por el proponente y según las necesidades que presente la entidad.

En consecuencia, el PRESUPUESTO OFICIAL corresponde a la estimación realizada por el área solicitante Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, que corresponde a un valor de **CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$58.175.316.436,00)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Nota: Reemplaza el Estudio de Sector radicado el 28 de noviembre del 2025.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO – Estudio de Sector	F12.P3.ABS	26/10/2022
		Versión 2	Página 51 de 51

7. ANEXOS

- Anexo 1. Guía Operativa del Servicio 2026.
- Anexo 2. Proyección municipalización Tejiendo Interculturalidad 2026.
- Anexo 3. Histórico de contratación del ICBF.
- Anexo 4. Regionalización Tejiendo interculturalidad 750 SMLV.
- Anexo 5. Costos de Referencia Tejiendo Interculturalidad 2026.

Aprobaciones	Nombre y cargo	Firma
Aprobó	Audrey Alvarez Bustos Directora de Abastecimiento	
Elaboró:	Francisco Onate Contratista Dirección de Abastecimiento	
Revisó:	Johanna Carolina Perez Contratista Dirección de Abastecimiento	

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Abastecimiento Grupo de Plan de Compras y Contratación	 GOBIERNO DE COLOMBIA
---	--	---

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		E9431C53-EDB4-4C3A-8E60-3B606DB82DEB	
Vigencia:	2025	Fecha y hora de certificación:	26/12/2025 12:45 p. m.
Consecutivo:	33328	Regional:	REGIONAL NARIÑO
Modalidad:	CONTRATACIÓN DIRECTA	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APOORTE
Fecha publicación SECOP:	24/12/2025		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS.			
Objeto contractual:			
FORTALECER LAS CAPACIDADES DE FAMILIAS Y COMUNIDADES ETNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LA GARANTIA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; LA CONSTRUCCION DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCION INTEGRAL, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.			
Valor programado a contratar*:			\$4.000.000,00
Valor contratado:			\$0,00
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:			\$4.000.000,00
Valor vigencias futuras			\$600.000.000,00

* El "Valor Programado a Contratar" corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-9-704080	FORTALECIMIENTO FAMILIAR	27	\$4.000.000,00	\$0,00	\$4.000.000,00
-4602022-02-141	Y COMUNITARIO				

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 26 de diciembre de 2025

Generada por: monica.chamorro

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

www.icbf.gov.co		
 ICBFColombia	 @ICBFColombia	 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

- SEGURIDAD
- PROVEEDORES
- SITCO
 - Plan de compras
 - Reportes contrato
 - Gestión contratos
 - Crear contrato
 - Vigencia futuras
 - Gestión de modificaciones contractuales
 - Gestión de trámite contractual

Contratos



Fecha Registro al Sistema Desde <input type="text"/>	Fecha Registro al Sistema hasta <input type="text"/>
Id Contrato/Convenio <input type="text" value="250970"/>	Número del Contrato/Convenio <input type="text"/>
Número de Proceso <input type="text"/>	Vigencia Fiscal Inicial <input type="text" value="SELECCIONAR"/>
Regional Contrato/Convenio <input type="text" value="NARIÑO"/>	Modalidad de Selección <input type="text" value="Seleccionar"/>
Categoría del Contrato/Convenio <input type="text" value="Seleccionar"/>	Tipo de Contrato/Convenio <input type="text" value="Seleccionar"/>
Estado del Contrato/Convenio <input type="text" value="SELECCIONAR"/>	Tipo de Persona <input type="text" value="Selecione"/>
Tipo de Identificación <input type="text"/>	Numero de Identificación <input type="text"/>
Nombre o Razón Social del Contratista <input type="text"/>	Historico de Contratación ☐ Si ☒ No

Usuario Creación

Fecha Registro al Sistema	Id Contrato	Número del Contrato	Vigencia Fiscal	Regional del contrato	Número de Proceso	Modalidad de Selección	Nombre del Contratista	Número de Identificación	Categoría del Contrato	Tipo de Contrato	Usuario Creación	Estado de Contrato
25/12/2025		250970	2025	52 - Nariño		CONT_DIR - CONTRATACIÓN DIRECTA DE APOORTE	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO	840000361	CTR - CONTRATO	COAP - CONTRATO DE APOORTE	Fredyarcos@gmail.com Registrado	



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHImortizd
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 46-02-00-052
Fecha y Hora Sistema: 2025-12-26-8:59 p. m.
LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Numero:	103125	Fecha Registro:	2025-12-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	46-02-00-052 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	4.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	4.000.000,00	Saldo x Comprometer:	4.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número:	104225	Fecha Registro:	2025-12-26	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO	C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE	Propios	27	CSF						
Total:						4.000.000,00	0,00	4.000.000,00	4.000.000,00	0,00
Objeto:	FORTALECER CAPACIDADES DE FIAS Y COMUNID ETNICAS Y CAMPES,PERMITAN EL BUEN VIVIR NNA/GARANTIA DERECHOS INDIV Y COLECTIVOS;TEJIDO SOCIAL, CULTURAL/PROT INTEGRAL,RECONOCTO SABERES,TRADIC,INTERESES,COSTUMBRES,CONTRIB SUPERVIV Y SALVAGUARDA.PACCO 33328									

Firma Responsable


MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Financiero


LORENA MELISA ORTIZ DIAZ
Profesional de Apoyo



Subunidad Ejecutora: 46-02-00-052

No. VF/FC-31

LA SUSCRITA COORDINADORA FINANCIERA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL NARIÑO

CERTIFICA:

Qué, la Dirección Financiera comunicó a la Dirección Regional Nariño, mediante memorando No. 202512300000172833 del 19 de diciembre 2025, la asignación **SIIF NACION No. 126625** de cupo vigencia futura 2026. Para el siguiente rubro presupuestal, el que será afectado para amparar el proceso contractual con cupo de vigencias futuras recursos **PROPIOS** Así;

TIPO	PROGR AMA	SUBP ROG	PROY ECTO	ORD	RECURSOS	DESCRIPCION	VALOR CUPO 2026	ASIGNACION SIIF No.
C	4602	1500	9	704080	PROPIOS	7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO/8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	\$ 3.561.066.263	126625

Que, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Nariño, mediante memorando con radicado No. 202551300000076623 de fecha 24/12/2025, solicitó certificación de cupo de VF para afectar el rubro **C-4602-1500-9-704080 – RECURSOS PROPIOS** por un valor de **DOS MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.513.000.000)**, para amparar el proceso de contratación que se detalla a continuación y con afectación al rubro 7. ACTORES DIFERENCIALES PARA EL CAMBIO/8. EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR COMO IMPULSOR DE PROYECTOS DE VIDA así:

Item	Objeto	Cantidad Contratos	Rubro	Fuente	Valor contrato Vigencia 2026
1	FORTALECER LAS CAPACIDADES DE FAMILIAS Y COMUNIDADES ETNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LA GARANTIA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; LA CONSTRUCCION DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCION INTEGRAL, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y COSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.	4	C-4602-1500-9-704080	Propios	\$ 1,000,000,000.00
					\$ 600,000,000.00
					\$ 513,000,000.00
					\$ 400,000,000.00
TOTAL					\$ 2,513,000,000.00

Que, el Artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015 estipula: “*Los compromisos presupuestalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios con la recepción de bienes o servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de requisitos que hagan exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir las obligaciones con cargo a presupuestos de Vigencias Futuras.*

Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización”. Por tanto, se debe tener en cuenta este artículo en su totalidad en el periodo de ejecución de los contratos.

Que, la ejecución deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, de acuerdo con la normatividad vigente y lo establecido en Procedimientos expedido por el ICBF.

La presente certificación se expide en la ciudad de Pasto (n), a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025.



MONICA JACKELINE CALPA MARTINEZ
Coordinadora Grupo Financiero

Lorena Melisa Ortiz Diaz

Proyecto: Lorena Melisa Ortiz Diaz - Oficina de Presupuesto





51000

Al contestar cite este número



Radicado No:

202551300000144201

San Juan de Pasto, 23 de diciembre de 2025

Señores:
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO
(ACIESNA)
Nit: 840000361-1
Fernando Quiro Malaga
Representante legal
eaciesna@gmail.com
Celular: 3218657583
Tumaco (N)

Asunto: Invitación cerrada 01: presentación - propuesta comunitaria del Servicio Tejiendo Interculturalidad - Vigencia 2026.

Reciban un cordial saludo

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y particularmente la Dirección de Familias y Comunidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: **Colombia, potencia mundial de la vida**, el cual propone entre sus líneas de atención, “*establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom, las cuales permitan superar las desigualdades humanas y fortalecer su proceso participativo dentro del desarrollo económico, social y político del país*”, acompaña la propuesta comunitaria de los pueblos étnicos y campesinos para el fortalecimiento de sus saberes y capacidades, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, para fortalecer los sistemas de cuidado de la vida propios que permitan la garantía de derechos y su buen vivir.

En ese sentido, la Dirección de Familias y Comunidades, para la vigencia 2026 con la experiencia de la vigencia 2024 y 2025 adecua los documentos técnicos y operativos del el *Servicio Tejiendo Interculturalidad* que hace parte de la *Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario*, aprobada mediante Resolución 7858 del 19 de Diciembre de 2025, a fin de responder de manera más pertinente a las necesidades territoriales de los pueblos étnicos y comunidades campesinas del país mediante la construcción autónoma de sus propuestas comunitarias y la contratación directa con las organizaciones de base, fortaleciendo sus estructura de gobierno y administrativa.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF vigente; así como lo sustentado en sus artículos 32 (generalidades del contrato de aporte), artículo 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y artículo 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En coherencia con este marco normativo para la contratación con grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF: “CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Y se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

En relación con las comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal I del Manual de Contratación del ICBF vigente: “CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): “I). *Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales.*”

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de su misionalidad reconoce las grandes problemáticas en las que viven las comunidades étnicas y campesinas que habitan los territorios rurales y rurales dispersos, igualmente es consciente que sus requerimientos superan el alcance institucional y por tanto es necesario identificar y priorizar, a aquellas familias, comunidades y territorios en donde se reportan los índices más altos de vulneración de derechos que afectan su buen vivir, entendiendo que este ejercicio es un camino hacia las transformaciones que deben hacerse de manera progresiva y desde una relación de corresponsabilidad con la población. En atención a lo anterior, el acompañamiento a los pueblos étnicos y campesinos se realiza a través de un proceso de priorización de acuerdo con el anexo 2 “Criterios de priorización Tejiendo Interculturalidad”, jurídicas, territoriales, de contexto sociocultural y de políticas públicas.

Desde la Dirección de Familias y Comunidades, se imparte mediante **Memorando Radicado No: 202518000000173533 del 20 de diciembre de 2025**, en el cual se establecen las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídica, (ii) técnica, (iii) financiera, y (iv) de experiencia, con criterios diferenciales para su contratación, para ser consideradas idóneas, y el procedimiento para que Unidades Ejecutoras Propias (UEP) puedan contratar sus propuestas comunitarias, conforme a los formatos e instrucciones brindadas por la entidad.



En razón a lo anterior, la Dirección Regional Nariño de ICBF, se permite realizar invitación para presentar la propuesta comunitaria en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad cuyo objeto corresponde a: “Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. (...)” en los términos que se relacionarán a continuación:

- ✓ **VALOR APOORTE DEL ICBF:** SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)
- ✓ **VALOR APOORTE DE CONTRAPARTIDA MÍNIMA OBLIGATORIA:** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000) CORRESPONDIENTE AL 3% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
- ✓ **MUNICIPIO(S):** EL CHARCO, LA TOLA, OLAYA HERRERA, SANTA BARBARA DE ISCUANDE, FRANCISCO PIZARRO Y TUMACO
- ✓ **COMUNIDAD (ES)/ASENTAMIENTO (S)/FAMILIAS:** 300 FAMILIAS DISTRIBUIDAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

MUNICIPIOS	RESGUARDOS INDÍGENAS	CANTIDAD DE FAMILIAS
El Charco	1. Resguardo Integrado del Charco	80 familias
	2. Resguardo Maíz Blanco	20 familias
	3. Resguardo Morrito	5 familias
La Tola	4. Resguardo San Juan Pampón	20 familias
Olaya Herrera (Bocas de Satinga)	5. Resguardo Bacao Turbio - Río Satinga	80 familias
	6. Resguardo La Floresta - Santa Rosa - San Francisco	40 familias
	7. Resguardo Sanquianguita	10 familias
Santa Bárbara de Iscuandé	8. Resguardo Quebrada Grande	15 familias
Tumaco	9. Resguardo San Agustín La Floresta	25 familias
Francisco Pizarro		5 familias
Total	9 Resguardos	300 Familias

- ✓ **Tiempo de ejecución:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2026.

Los requisitos que se deben cumplir son: (Revisar de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Unidad Ejecutora Propia)

REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA, TECNICA

- **Requisitos jurídicos:**

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual se generará en archivo PDF con la presentación de la propuesta comunitaria, relacionando los documentos jurídicos, de experiencia y financieros. Documento suscrito por deberá el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP).

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

Grupos étnicos.

1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

- a. El registro de Asociaciones de Cabildos.
- b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
- c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena.

2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

Nota: En procura de garantizar el acompañamiento a las comunidades indígenas y teniendo en cuenta la fecha límite de suscripción de contratos (30 enero de 2026); cuando se modifiquen los cabildos y/o autoridades indígenas (representantes legales) de las comunidades, debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno y este cambio no se encuentre registrado ante el Ministerio del Interior; el ICBF aceptará como soporte transitorio para acreditar la inscripción de estos el acta de elección y posesión del cabildo y/o autoridad indígena ante la comunidad y el radicado de solicitud de inscripción de dicha elección y posesión ante el Ministerio del Interior. No obstante, dentro de los (30) treinta días siguientes a la suscripción del contrato se deberá remitir la certificación expedida por el Ministerio del Interior del cabildo y/o autoridad indígena actualizada a la supervisión del contrato. Lo anterior, no exime al respectivo grupo étnico que acredite el reconocimiento del Ministerio del interior, pues la presente nota hace referencia a cambio de cabildo y/o autoridad indígena debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno.

ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas2

Los proponentes deberán aportar:

1. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar que una vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.
2. Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

- a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, en aras de acreditar la vigencia del proponente, se exigirá que esta no sea inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más.
- b. Las facultades del representante legal para presentar Propuesta comunitaria, para ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación, si requiere de autorización previa de la junta directiva o no.
- c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar la propuesta comunitaria, ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer, la ESAL deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar la Propuesta Comunitaria de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

Uniones Temporales y Consorcios

Los Consorcios y Uniones Temporales, podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro(ESAL). Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF Para ello, se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien

corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF.

Nota 1: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 2: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal.
3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.)

H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El ICBF verificará, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia la consulta, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El representante legal del proponente y los representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las Propuesta Comunitaria estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: <https://www.redam.gov.co/information-page>

L. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. Los interesados, en cualquiera de los escenarios

de contratación, consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

N. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

O. FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información, de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

P. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.

Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

Nota 1: Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Q. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales, según el caso, deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.
- b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
- c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados.
- d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

Requisitos financieros:

Teniendo en cuenta que el cierre contable se realizará en el mes de marzo vigencia 2026 y el cierre contractual de la fase 2 será el 28 de enero de 2026; los proponentes deberán acreditar requisitos financieros para la Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en vigencia 2025 y 2026, de acuerdo con lo descrito a continuación:

A. Inscritos en el RUP

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley, deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada, vigente y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

B. No inscritos en el RUP

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012 que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).

2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.

3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)

4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.

6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

Para los interesados constituidos con mínimo seis (06) meses, deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2025 sin comparativos en concordancia con el literal b de los requisitos jurídicos que menciona: "(...) deberán acreditar que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses" así:

a. Estado de la situación financiera de apertura 2025, firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.

b. Estado de Resultado de apertura 2025, (aprobados por la asamblea general y firmados por el representante legal, indicando el número de cédula y número de tarjeta profesional del Contador y, así como el número de tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica).

c. Notas a los estados financieros de apertura 2025, (detalladas y explicadas).

- d. Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
- e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF de apertura 2025 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
- f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

Nota 1: Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

Nota 2: Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

Nota 3: La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en los Estudios del Sector que soportan el presente

Directriz previa a la evaluación de los Estados Financieros:

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos financieros, no se encuentre registrado en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región. Cuando el proponente o el interesado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes este será evaluado mediante el RUP.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros.

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio y, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
4. Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 en virtud del cual se establece: “(...) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (...)”.

C. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.



Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	Índice de Liquidez Mayor o igual a	Índice de Endeudamiento Menor o igual a
20	1,0	0,80

SMMLV 2024 \$ 1.300.000

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento ICBF 2025.

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero (\$0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Es importante precisar que los indicadores financieros se calculan con base en los SMMLV vigentes para 2024, dado que la información financiera suministrada por las UEP corresponde, las actividades económicas con corte 31 de diciembre del año 2024. En este sentido, la Dirección de Abastecimiento utiliza la información financiera reportada por las UEP para la determinación de los indicadores.

No obstante, la excepción correspondiente al umbral de 750 SMMLV debe calcularse con el SMMLV de 2025, teniendo en cuenta que los recursos a contratar pertenecen a dicha vigencia fiscal.

Interpretación

- i. Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
- ii. Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- iii. Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo

Indicadores Capacidad operativa



Una vez verificado que las organizaciones y entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente de la siguiente tabla en la y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo

Tabla 5. Indicadores Capacidad operativa

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)		ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO
			(veces)	
	Desde	Hasta	Mínimo	Máximo
1	20 SMMLV	200 SMMLV	1,0	0,80
2	Mayor a 200 SMMLV	400 SMMLV	1,4	0,70
3	Mayor a 400 SMMLV	800 SMMLV	1,6	0,65
4	Mayor a 800 SMMLV	1.600 SMMLV	1,8	0,62
5	Mayor a 1.600 SMMLV	3.200 SMMLV	2,2	0,55
6	Mayor a 3.200 SMMLV		2,8	0,52

SMMLV 2024 \$ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

rango:

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30:
Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:



Tabla 6. Indicadores Capacidad Operativa II.

Rango	CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV
		(veces)		
	Desde	Mínimo	Máximo	Hasta
1	Mayor o igual a 20 SMMLV	1,0	0,80	1.000 SMMLV
2	Mayor a 200 SMMLV	1,4	0,70	2.000 SMMLV
3	Mayor a 400 SMMLV	1,6	0,65	4.000 SMMLV
4	Mayor a 800 SMMLV	1,8	0,62	8.000 SMMLV
5	Mayor a 1.600 SMMLV	2,2	0,55	16.000 SMMLV
6	Mayor a 3.200 SMMLV	2,8	0,52	20.000 SMMLV

SMMLV 2024 \$ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Ahora bien, acogiendo los resultados históricos del proceso de contratación, con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos, siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a la sumatoria del aporte del ICBF y de la contrapartida, el criterio especial de los 750 SMLMV debe contemplar ambos componentes: aporte del ICBF y contrapartida. De igual manera, para la verificación de la capacidad operativa se deben considerar los dos aportes.

Adicionalmente, a continuación, se contemplan las medidas señaladas con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

1. Forma de pago:

Se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades según las Propuestas Comunitarias, un segundo pago del 30% y un último desembolso de 30% contra entrega de los productos y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución del servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025; pues dadas las problemáticas presentadas en dicha vigencia; se generó la necesidad de ajustar estos para suscitar un margen en el que las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

1. Garantías:

Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir.

En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.

Nota 1: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte.

D. La contrapartida y gastos administrativos: El porcentaje de Contrapartida mínima obligatoria habilitante puede ser en dinero o en especie deberá ser igual o superior al 3% del aporte del ICBF. Los gastos administrativos podrán ser hasta del 10% del valor del aporte del ICBF para la implementación de la PC.

Nota 1: En pro de garantizar una mejora en la ejecución administrativa y financiera del contrato, se establece un porcentaje de gastos administrativos de hasta el 10%, los cuales deben ser avalados por el equipo regional y aprobados en el primer comité por la supervisión del contrato

Nota 2: Cuando la contrapartida se entrega en especie debe cuantificarse para efectos presupuestales; y debe ser reflejada su ejecución en los informes financieros mensuales, con sus respectivos soportes de legalización. Esta no podrá incluirse como porcentaje de gastos administrativos.

Requisitos de Experiencia

Conforme a los análisis realizados la Dirección de Abastecimiento en estudio de sector, este recomienda que los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/ o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y con hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación ejecutados y terminados, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario en comunidades étnicas o campesinas, firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privada y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.
3. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.
4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.

5. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia y su debida certificación.
 2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad privada que certifica.
- En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:
1. Nombre de la entidad Contratante.
 2. Dirección y Teléfono del contratante.
 3. Nombre del Contratista.
 4. Número del contrato (si tiene).
 5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
 6. Objeto del contrato.
 7. Lugar de ejecución.
 8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se relacionen las actividades desarrolladas.
 9. Valor total del contrato.
 10. Valor ejecutado.
 11. Estado del contrato (en caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
 12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
 14. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Nota: En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

Requisitos Técnicos:

La Propuesta comunitaria formulada en el formato para la formulación de la propuesta comunitaria del servicio Tejiendo Interculturalidad deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades, descritas en el presente Memorando de Contratación. Junto con esta, se deberán diligenciar los formatos de Plan de Tejido comunitario y de propuesta financiera que hacen parte integral de la propuesta.

A. Formato Acta de Construcción inicial de la propuesta comunitaria En esta acta, correspondiente a la última reunión del equipo comunitario que formuló la propuesta, que tiene por objeto la validación colectiva de la propuesta final que será presentada a la Dirección Regional del ICBF, se debe indicar, entre otros, el objetivo de la reunión, la agenda desarrollada, los acuerdos finales y los compromisos asumidos por el equipo comunitario para el acompañamiento de la propuesta en su proceso de validación, contratación e implementación. Debe ser firmada por todos los delegados y representantes que participaron en su formulación y se constituye en el documento de validación del contenido de la propuesta construida.

En los casos en que se vinculen profesionales de la UEP propuesta para su ejecución, las autoridades de la organización de base de la comunidad a acompañar deberán aportar el AVAL correspondiente

La Propuesta Comunitaria final, deberá contener la estructura mínima de acuerdo con los formatos y anexos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

De igual forma, para aclaración de dudas e inquietudes a la presente invitación, por favor contactarse a los siguientes correos Angie.Rosero@icbf.gov.co y John.Mejia@icbf.gov.co

Si resulta de su interés ejecutar el presente contrato de aporte, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y agotamiento del procedimiento establecido, por favor manifestarlo por escrito, radicar en la carpeta compartida por la Dirección Regional y la herramienta digital **Survey 123**, los soportes de cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, experiencia y técnicos (4 formatos) y enviar la captura de pantalla de la radicación tanto en la ruta establecida como en la herramienta **Survey 123** a los siguientes correos electrónicos: Luis.Higuera@icbf.gov.co, Maria.Ibarra@icbf.gov.co, Angie.Rosero@icbf.gov.co, John.Mejia@icbf.gov.co, Angie.Guerrero@icbf.gov.co, Leidy.Martinez@icbf.gov.co y Adriana.Castillo@icbf.gov.co

En caso de no estar interesados en participar en este proceso, enviar carta de desistimiento a los correos antes mencionados

Enlace para radicación de la propuesta comunitaria:

www.icbf.gov.co



1. **Propuesta comunitaria inicial:** Este enlace es para postular la propuesta inicial en el aplicativo survey 123

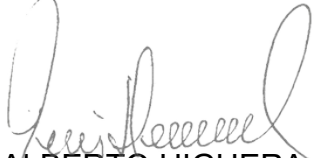
<https://survey123.arcgis.com/share/21aec1e46a4f4450a9cf8be340f8be82?portalUrl=https://sdt1w19vaiagapp.icbf.gov.co/arcgis>

Enlace para radicación de requisitos mínimos habilitantes – Dirección Regional

☐ [1. ACIESNA-PUEBLO EPERARA SIAPIDIRA](#)

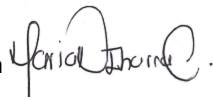
Este proceso de radicación deberá realizarse hasta el día 24 de diciembre de 2025

Cordialmente,



LUIS ALBERTO HIGUERA MALAVER
Director (E) ICBF Regional Nariño

Revisó: Maria Natalia Ibarra Cabrera – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Prevención



Elaboró: Angie Paola Rosero Ipujan – Enlace Étnico de Familias y Comunidades



51000

Al contestar cite este número



Radicado No:
202551300000145241

San Juan de Pasto, 27 de diciembre de 2025

Señores:
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA)
Nit: 840000361-1
Fernando Quiro Malaga
Representante legal
eaciesna@gmail.com
Celular: 3218657583
Tumaco (N)

Asunto: Invitación No. 01 para suscribir contrato de aporte para operar el Servicio de Tejiendo Interculturalidad – vigencia 2026 de la Dirección de Familias y Comunidades, en la circunscripción territorial de la Regional Nariño en los municipios de Tumaco, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Santa Barbara de Iscuande y Francisco Pizarro (N)

Cordial y atento saludo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 “Ordenadores del gasto delegados” del título II Gestión Contractual y Delegaciones del Manual de Contratación del ICBF vigente, aunado con lo estipulado en los numerales 8 artículo 42 “Direcciones Regionales” Decreto 987 de 2012; y teniendo en cuenta las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación, y de Familias y Comunidades; se imparten las siguientes recomendaciones tendientes a facilitar el proceso de contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la vigencia 2026 y de acuerdo con lo establecido se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigentes artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Objeto: *“Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las Niñas, Niños y Adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda (...);”*

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en el Departamento de Nariño, en los municipios de Tumaco, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Santa Barbara de Iscuande, y Francisco Pizarro (N)



Plazo del contrato: Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del memorando No. 202518000000173533 de 20 de diciembre de 2025, tendrán un plazo de hasta (5) cinco meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2026.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato corresponde **SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$618.000.000)** discriminado de la siguiente manera:

- I. **PRESUPUESTO ASIGNADO POR ICBF:** SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)
- II. **VALOR DE CONTRAPARTIDA:** DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000) CORRESPONDIENTE AL 3% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.
- III. **COMUNIDAD (ES)/ASENTAMIENTO (S)/FAMILIAS:** 300 FAMILIAS

Con la siguiente distribución:

MUNICIPIOS	RESGUARDOS INDÍGENAS	CANTIDAD DE FAMILIAS
El Charco	1. Resguardo Integrado del Charco	80 familias
	2. Resguardo Maíz Blanco	20 familias
	3. Resguardo Morrito	5 familias
La Tola	4. Resguardo San Juan Pampón	20 familias
Olaya Herrera (Bocas de Satinga)	5. Resguardo Bacao Turbio - Río Satinga	80 familias
	6. Resguardo La Floresta - Santa Rosa - San Francisco	40 familias
	7. Resguardo Sanquianguita	10 familias
Santa Bárbara de Iscuandé	8. Resguardo Quebrada Grande	15 familias
Tumaco	9. Resguardo San Agustín La Floresta	25 familias
Francisco Pizarro		5 familias
Total	9 Resguardos	300 Familias

CONDICIONES HABILITANTES PARA CELEBRAR CONTRATOS DE APOORTE

Según lo señalado en el capítulo III del Manual de Contratación Vigente del ICBF y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral, no obstante, estas contrataciones deberán atender integralmente los principios rectores de la función administrativa y de la contratación pública, en consecuencia deberán observar los



principios de la contratación pública.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

Proceso Adquisición de Bienes y Servicios. Lista de Chequeo de Contratación.

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL
1	Documento de identificación del representante legal del contratista
2	Certificación bancaria del contratista (persona jurídica)
3	Registro Único Tributario – RUT del contratista (persona jurídica)
4	Consulta al registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal del contratista
5	Documento de identificación y tarjeta profesional del contador del contratista
6	Documento de identificación y tarjeta profesional del revisor fiscal del contratista (si aplica)
7	Certificación de Registro de Deudores Alimentarios Morosos vigente del representante legal (REDAM)
8	Soporte del proceso de concertación y/o avales de las autoridades de las comunidades étnicas para la contratación (si aplica)
9	Invitación pública y sus adendas o invitación cerrada y sus alcances, según corresponda
10	Propuesta o manifestación de interés presentada por la persona jurídica
11	Certificado de Existencia y Representación Legal o su documento equivalente con el cual acredite la personería jurídica
12	Autorización expresa por parte del órgano directivo competente, cuando exista limitación del representante legal de la persona jurídica para contratar (cuando aplique)
13	Estatutos vigentes y acta de aprobación de estos por parte del máximo órgano de administración de la persona jurídica
14	Certificación o Resolución de Inscripción expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción del grupo en el Registro de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas (cuando aplique)
15	Certificación o Resolución expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras (cuando aplique)
16	Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior en donde conste la calidad de organismo comunal (cuando aplique)
17	Certificado de otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar o licencia de funcionamiento



18	Certificado de encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social de los últimos 6 meses en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, firmado por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal
19	F11.P35.ABS Formato de declaraciones para la celebración del contrato o convenio, diligenciado y firmado por el representante legal
20	Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Contraloría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)
21	Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)
22	Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia) del representante legal (fecha de consulta no mayor a 30 días)
23	Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal y de la persona jurídica (fecha de consulta no mayor a 30 días)
24	Registro de futuro contratista (persona jurídica) como proveedor del ICBF
25	Registro del futuro contratista (persona jurídica) como proveedor en el SECOP II

Nota: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los soportes que el oferente aporte.

Expuesto lo anterior, se solicita respetuosamente allegar carta de aceptación que se presentará en forma escrita dirigida al Director ICBF - Regional Nariño, la cual debe ser entregada de forma digital en la ruta que dispone la Dirección Regional Nariño máximo hasta las 7:00 p.m. del día sábado 27 de diciembre del 2025 y de igual manera se debe de informar el cargue de los documentos requeridos para la celebración del contrato a los siguientes correos Luis.Higuera@icbf.gov.co Director Regional (E), con copia a Maria.Ibarra@icbf.gov.co , John.Mejia@icbf.gov.co , Angie.Rosero@icbf.gov.co ,y Angie.Guerrero@icbf.gov.co equipo de Familias y Comunidades Regional Nariño

Enlace para radicación de los documentos – Dirección Regional

[1. ACIESNA-PUEBLO EPERARA SIAPIDIRA](#)

Atentamente,


Luis Alberto Higuera Malaver
Director (E) ICBF Regional Nariño

Proyectó: Angie Vanessa Guerrero Velasco – Enlace Jurídico de Familias y Comunidades 
Angie Paola Rosero Ipujan – Enlace Étnico de Familias y Comunidades 
Revisó: Maria Natalia Ibarra Cabrera – Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica 

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO "ACIESNA"
Resolución No. 060 de 2005 - Dirección de etnias- Ministerio
del Interior. Nit. 840.000.361-1 "UNIDAD-TERRITORIO-
CULTURA- AUTONOMIA"



San Andrés de Tumaco, 23 de dic. de 25

Señor
Luis Alberto Higuera Malaver
Director Regional Nariño



No. 202551000000228712
Código web: 6XPBZQDnXKmUnDLx62hdugeNmoYz
Radiador: YULY VANESA ORDÓNEZ Fecha: 2025-12-29 Folios: 2
Remitente: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO
Destino: DIRECCIÓN REGIONAL NARIÑO
Asunto: CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA COMUNITARIA SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD VIGENCIA 2025

Asunto: Carta de presentación propuesta comunitaria Servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026.

Reciba un cordial saludo.

En representación de la Unidad Ejecutora Propia (UEP) ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO - ACIESNA. identificada con NIT 840.000.361-1, manifiesto mi aceptación de la invitación Cerrada realizada por la Dirección Regional Nariño para participar en el servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026. En consecuencia, remito CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta comunitaria con la siguiente información:

Nombre UEP	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO - ACIESNA.
NIT	840.000.361-1
Contactos	Correo: eaciesna@gmail.com Celular: 3177758676 Dirección:
Numero Comunidades	9
Nombre de Las Comunidades	Resguardos: Integrado Trua del Charco Morrito Maíz Blanco Quebrada Grande San Juan Pampón La Floresta, Santa Rosa, San Francisco Sanquianguita Bacao Turbio - Rio Satinga San Agustín la Floresta
Aporte ICBF	\$600.000.000
Aporte UEP	\$18.000.000

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO "ACIESNA"
Resolución No. 060 de 2005 - Dirección de etnias- Ministerio
del Interior. Nit. 840.000.361-1 "UNIDAD-TERRITORIO-
CULTURA- AUTONOMIA"



Valor Total del Contrato	\$618.000.000
Nombre Propuesta Comunitaria	TEJIENDO SABERES ANCESTRALES EPERARA SIAPIDAARA
Objetivo General	Fortalecer las capacidades familiares, comunitarias y organizativas del pueblo indígena Eperara Siapidaara de Nariño, representado por la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA, para la consolidación de Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio, que garanticen el Buen Vivir de niñas, niños y adolescentes, la protección integral de sus derechos individuales y colectivos, el fortalecimiento del tejido social y cultural, y la pervivencia del pueblo desde el reconocimiento y la práctica de sus saberes propios, usos, costumbres y formas de gobierno propio.
Número de Familias	300 familias

En cumplimiento de los requisitos establecidos para habilitar la organización de base para ser contratada como UEP, manifiesto que se realizará el cargue de la siguiente información en la plataforma SURVEY 123:

Documentos Técnicos:

- 1. Formato para la formulación de la propuesta comunitaria.
- 2. Formato plan de tejido comunitario.
- 3. Formato propuesta financiera.
- 4. Formato acta de construcción de la propuesta comunitaria.

Documentos Jurídicos:

- 1. Carta de presentación suscrita por el representante legal de la UEP.
- 2. Certificado de existencia y representación legal.
- 3. Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.
- 4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, conforme a lo indicado en el memorando de orientaciones contractuales.
- 5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- 6. Registro Único Tributario de la organización postulada – RUT.
- 7. Certificación contraloría general de la república de la organización postulada y de su representante legal.
- 8. Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -SIRI, vigente, expedido por la procuraduría general de la nación para el representante legal de la organización.
- 9. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la organización y de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales.

ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO "ACIESNA"
Resolución No. 060 de 2005 - Dirección de etnias- Ministerio
del Interior. Nit. 840.000.361-1 "UNIDAD-TERRITORIO-
CULTURA- AUTONOMIA"



10. Consulta de Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC.
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal de la organización o de los representantes de los consorcios o uniones temporales.
12. Formato de Autorización Consulta de Delitos Sexuales del representante legal de la organización o de los representantes de los consorcios o uniones temporales.
13. Formato de autorización de tratamiento de datos personales y Formato de compromiso Anticorrupción.
14. Compromiso Anticorrupción.
15. Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales del Representante legal de la organización o de los representantes de los consorcios o uniones temporales.
16. Formato de Compromiso de Confidencialidad de la Información suscrito por el representante legal.

Documentos experiencia:

1. Experiencia.

Documentos financieros:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024.
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
3. Certificado de los estados financieros.
4. Acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
5. Estatutos legibles y actualizados de la entidad.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, en concordancia con la de la oferta que presento.

Quedo atento/a cualquier información adicional o a las indicaciones necesarias para continuar con el proceso

Cordialmente,

FERNANDO QUIRO MÁLAGA
CC, 76.279.898
eaciesna@gmail.com



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO **E0060** DE
(**26 AGO 2005**)

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales y/o Cabildos la constitución de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño-ACIESNA

LA DIRECTORA DE ETNIAS

En uso de las facultades que le confiere el artículo 11 del decreto 1088 de 1993 y demás normas pertinentes, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades indígenas pertenecientes a los resguardos de INTEGRADO DEL CHARCO, LAFLORESTA-SANTA ROSA-SAN FRANCISCO, RÍO SATINGA, SAN AGUSTÍN -LA FLORESTA, SAN JUAN PAMPÓN y SANQUIANGUITA; han expresado su voluntad de asociarse con el objeto de trabajar en la difusión y protección de los derechos de los pueblos indígenas, fortalecer la identidad cultural, apoyar programas de territorio, producción, educación, salud, organización y formación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades municipales, departamentales y nacionales y la cooperación internacional y encaminadas a dar soluciones a los problemas que se le presentan a los pueblos indígenas a través de la ayuda mutua en la formulación de gestión y ejecución de proyectos.

Que en la comunidad de San José de Robles, se llevo a cabo la asamblea general con las comunidades indígenas Eperara Siapidaara de Nariño-ACIESNA, participando las comunidades Indígenas CAIMANES-CASA GRANDE, NUEVA FLORESTA, NUEVA SANTA ROSA, SAN AGUSTÍN - LA FLORESTA, SAN ANTONIO -LA LAGUNA, SAN JOSÉ ROBLES, SAN JUAN PAMPÓN, SANQUIANGUITA, SANTA BÁRBARA, TAJITA, TÓRTOLA y VUELTA EL MERO. Que la Asociación de Cabildos Indígenas indígenas Eperara Siapidaara de Nariño-ACIESNA, con jurisdicción en el Departamento de Nariño, especialmente en los municipios de Olaya Herrera, Charco, Tola y Tumaco, ha establecido su domicilio principal en el municipio de Tumaco, con la dirección de correspondencia es Calle Anzoátegui No. 4-32.

Que las comunidades con el propósito de conformar la Asociación de Cabildos Indígenas indígenas Eperara Siapidaara de Nariño-ACIESNA-, se reunieron en sus respectivas comunidades así:

Comunidad	Gobernador	Cédula No	Acta de Posesión	Fecha de Asamblea	Municipio
CAIMANES-CASA GRANDE	Sebastián Chirimía Garabat	12.798.165	11-Feb-05	02-Mar-05	Olaya H.
NUEVA FLORESTA	Belisario Mejía Pizare	12.798.034	21-Feb-05	27-feb-05	Olaya H.
NUEVA SANTA ROSA	Marcial Pertiaga Chiripua	12.793.744	11-Abr-05	23-feb-05	Olaya H.
S. AGUSTÍN-LA FLORESTA	Luis Alberto García Tascon	12.795.583	18-abr-05	04-mar-05	Tumaco
S. ANTONIO-LA LAGUNA	Francisco Barqueño Cuero	13.104.584	14-ene-05	13-mar-05	Charco
SAN JOSÉ ROBLES	José Lino Chirimía	12.798.336	04-feb-05	17-mar-05	Olaya H.
SAN JUAN PAMPÓN	Mauricio Chichiliano Per.	4.779.523	10-feb-05	17-mar-05	La Tola.
SANQUIANGUITA	Benedicto Tovar	12.798.342	25-Abr-05	25-feb-05	Olaya H.
SANTA BÁRBARA	Rene Chirimía Quintero	87.190.227	18-ene-05	15-mar-05	Charco
TAJITA	Guillermo Mejía Tavaré	13.103.643	10-mar-05	08-mar-05	Charco
TÓRTOLA	Norman Chiripua	12.796.266	11-Feb-05	28-feb-05	Olaya H.
VUELTA EL MERO	Miguel Mejía	5.270.243	09-ene-05	06-mar-05	Charco

Que en la asamblea que se llevó a cabo en la comunidad de San José de Robles del 29 de marzo al 2 de abril del 2005, se aprobaron estatutos, que están compuestos por un Preámbulo 5 capítulos y 37 artículos; para la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO-ACIESNA, eligiendo a la junta directiva, para la cual, se nombró al señor Francisco González Chirimía, como presidente y Representante Legal de la asociación.

Que el señor Francisco González Chirimía, mediante oficio radicado el 8 de junio de 2005, allegó a este Despacho los documentos requeridos para la constitución de la asociación que representa, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 1088 de 1993, a saber: actas de posesión de las autoridades, solicitud de afiliación de cada comunidad, autorización de las comunidades a sus Gobernadores, estatutos debidamente aprobados.

Que realizado el estudio de la documentación aportada se observa que dicha Asociación se ajusta a los preceptos establecidos en el Decreto 1088 de 1993 y que su constitución no contraría la moral ni el orden legal.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconózcase e inscribáse en el registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO-ACIESNA, en el Departamento de Nariño, como una entidad de derecho público de carácter especial, conformada por las comunidades anteriormente relacionadas

ARTICULO SEGUNDO.- Reconózcase e inscribáse al señor Francisco González Chirimía, como presidente y Representante Legal de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño-ACIESNA.

ARTICULO TERCERO.- Reconózcase e inscribáse a la Junta Directiva, para un período de dos (2) años, en los siguientes cargos:

JUNTA DIRECTIVA

Presidente	FRANCISCO GONZÁLEZ CHIRIMÍA	79.966.206 de Bogotá
Tesorero	FRANCISCO CHIRIMÍA CHIRIPUA	13.107.562 de Charco
Fiscal	JOSE ELADIO BARQUEÑO CUERO	13.107.978 de Charco
Secretario	INDULFO QUINTERO CHIRIPUA	12.797.102 de Olaya H.

ARTICULO CUARTO.- Ordénese notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor Francisco González Chirimía, como representante legal de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño-ACIESNA.

ARTICULO QUINTO.- Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, en su parágrafo, se ordena dar los avisos a las autoridades locales correspondientes

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo al señor Francisco González Chirimía, representante legal de la asociación.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de la vía gubernativa, los cuales deberán interponerse dentro los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente providencia surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

26 AGO 2005

LUZ ELENA IZQUIERDO TORRES

Directora



51200-2025

**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL NARIÑO**

C E R T I F I C A:

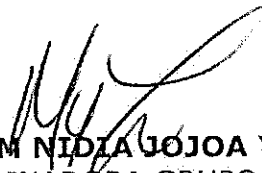
Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO ACIESNA** identificada con NIT. **840000361-1** con domicilio en Tumaco, Departamento de Nariño, es una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO ACIESNA** cuenta con personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante la Resolución No. 2044 de 29/05/2019, la cual se encuentra vigente.

Que mediante Resolución No. 881 DEL 18/12/2025, se inscribió como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO ACIESNA** a **FERNANDO QUIRO MALAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **76.279.898**, inscripción vigente hasta el 16/04/2026.

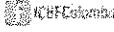
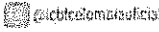
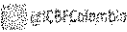
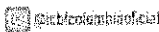
La presente certificación se expide con fundamentos en los archivos del ICBF Regional Nariño y de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 53º. CERTIFICACIONES de la resolución No. 6300 del 2024, las certificaciones que expida el ICBF, en desarrollo de los asuntos objeto de la presente Resolución, contarán con una vigencia de seis (6) meses. Sin embargo, la presente certificación tiene validez hasta el 16/04/2026, fecha en la cual está próxima a vencerse.

Dada en San Juan de Pasto, a los 22/12/2025.


MIRIAM NIDIA UJOJA YAQUENO
COORDINADORA GRUPO JURÍDICO

Pin estampilla: PARA USO INTERNO
Elaboro: Aura Esperanza Ramos Luna

www.icbf.gov.co



Dirección Regional
Teléfono: (602) 7307580 – Pasto – Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y
MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

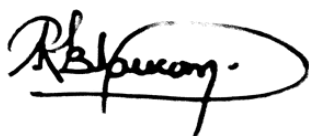
HACE CONSTAR

Que consultado el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas que lleva esta Dirección, se confirmó que mediante Resolución N° 0060 del 26 de Agosto de 2005, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO - ACIESNA, como una entidad de derecho público de carácter especial, con domicilio principal en SAN ANDRÉS DE TUMACO, en el departamento de NARIÑO.

Que, de conformidad con la Resolución N° 097 del 1 de Junio de 2023, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el (la) señor(a) FERNANDO QUIRO MALAGA , identificado (a) con Cédula de Ciudadanía N° 76279898, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO - ACIESNA, para el periodo comprendido entre el 17 de Abril de 2023 y el 16 de Abril de 2026.

Se expide en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de Diciembre de 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia



Roquelina Sabís Blanco Moscarella

Director de Asuntos indígenas, Rom y Minorías



Url Verificación

>

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuita.



ESTATUTOS O MANDATOS ANCESTRALES

ACIESNA

NARIÑO 2022



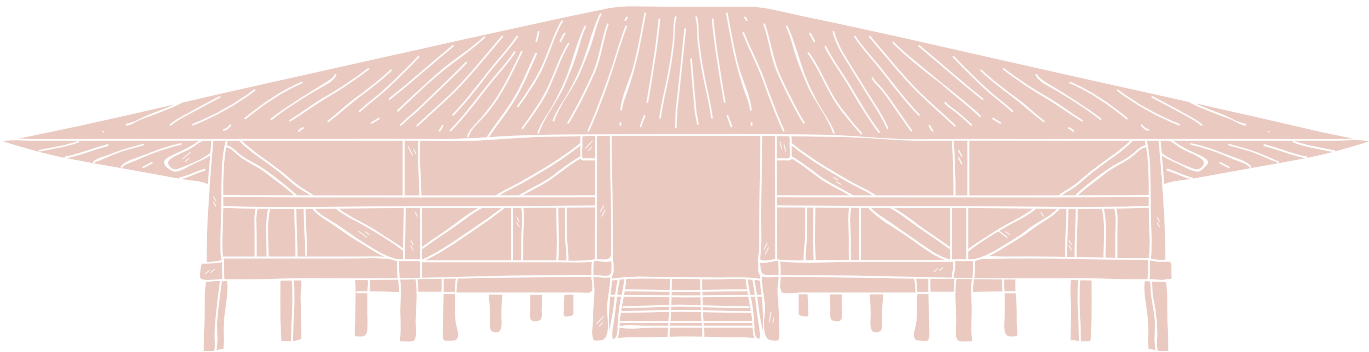




ESTATUTOS O MANDATOS ANCESTRALES

ACIESNA

NARIÑO 2022



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA



NIT. 840.000.361-1

Resolución No 0060 de 26 de agosto de 2.005 de la Dirección de Etnias del
Ministerio del Interior y de Justicia

ESTATUTOS O MANDATOS ANCESTRALES ORGANIZACIÓN ACIESNA

Nuestros mayores nos dejaron nuestro legado de organización y lucha, ahora nos toca a nosotros seguir cultivando y protegiendo el camino...

Autoridades Tradicionales Año 2022



Los presentes estatutos o mandatos ancestrales del Pueblo Eperara Siapidaara, representados bajo la organización indígena ACIESNA, se lograron gracias a la experiencia, compromiso y dedicación de las que personas que se anuncian a continuación:

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| ◆ Inel Chirimia Jose Alirio Tobar | ◆ Carmen Mejia |
| ◆ Herminzul Meza | ◆ Alejandra Quintero |
| ◆ Oscar Mejia | ◆ Jose Esmerito Chiripua |
| ◆ Rafael Chirimia | ◆ Yon Wainer Caicedo |
| ◆ Cristian Chamapura | ◆ Silfredo Petiada |
| ◆ Darvi Mejia | ◆ Walter Chirimia |
| ◆ Rafael Chirimia | ◆ Herminson Gonzalez |
| ◆ Elio Mejia | |

Equipo Técnico Profesional

Ingeniero Civil: Nelson Osorio

Coordinación de Proyectos Generales ACIESNA

Trabajadora Social: Argenis Montánchez H.

Coordinadora área Social

Abogada: Leydi Timana

Coordinadora jurídica

Técnico agropecuario: Julio Adolfo Garcia

Coordinador Agropecuario

Economista: Cristina Jimenez

Coordinadora administrativa y financiera

Admi. Pública: Blanca Doris Puchana M.

Coordinadora de Supervisión

Antropóloga: Gloria Cerón Hernández

Coordinadora área Antropológica

Abogado: Ferney Dario Maigual Moreno

Coordinador del Proyecto

Administrador Público: Omair Aza

Coordinador ambiental

Johanna Cabrera

Contadora

Pedagoga: Katty Mero

Auxiliar administrativo

Equipo Profesional - Asociación De Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño Organización indígena ACIESNA

Heberto Chirimia Mejia

Consejero Mayor y Representante Legal

Javier González Chirimia
Secretario

Neyer Garabato Barqueño
Fiscal

Nolberta Malaga
Tesorera

Dr. Julio Gabriel Puchana Moreano
Asesor jurídico Indígena

Tabla de Contenido

	Pág.
Presentación	6
TITULO PRELIMINAR: PRINCIPIOS O FUNDAMENTOS ORIENTADORES DE ACIESNA	
Capítulo I PRINCIPIOS	10
ARTÍCULO 1: UNIDAD	11
ARTÍCULO 2. TERRITORIO	44
ARTÍCULO 3: CULTURA	68
ARTÍCULO 4: AUTONOMÍA	80
Capítulo II FUNDAMENTOS	6
ARTÍCULO 5: BUEN VIVIR	11
ARTÍCULO 6: PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS	44
ARTÍCULO 7: BIENESTAR GENERAL	68
ARTÍCULO 8: EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICO, TERRITORIAL.	80
TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN ACIESNA	
Capítulo Único DEFINICIONES	6
ARTÍCULO 9: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	11
ARTÍCULO 10: NATURALEZA	44
ARTÍCULO 11: DOMICILIO	68
ARTÍCULO 12: OBJETO	80
ARTÍCULO 13: FUNCIONES	44
ARTÍCULO 14: DURACIÓN	68
ARTÍCULO 15: MIEMBROS O ASOCIADOS	80
ARTÍCULO 16: REQUISITOS PARA SER ASOCIADO	80

TÍTULO SEGUNDO: ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Capítulo I ASAMBLEA GENERAL	10
ARTÍCULO 17: DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN	11
ARTÍCULO 18: CONVOCATORIA Y REUNIONES	44
ARTÍCULO 19: FUNCIONES	68
ARTÍCULO 20: QUÓRUM DELIBERATIVO	80
ARTÍCULO 21: QUÓRUM DECISORIO	68
ARTÍCULO 22: ACTAS	80
Capítulo II CONSEJO DE AUTORIDADES	6
ARTÍCULO 23: COMPOSICIÓN	11
ARTÍCULO 24: CONVOCATORIA Y REUNIONES	44
ARTÍCULO 25: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO	68
ARTÍCULO 25: FUNCIONES	80
ARTÍCULO 27: MECANISMO DE TOMA DE DECISIONES	68
ARTÍCULO 28: QUÓRUM DELIBERATIVO	80
Capítulo III CONSEJO DE GOBIERNO	6
ARTÍCULO 29: DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN	11
ARTÍCULO 30: CONVOCATORIA Y REUNIONES	44
ARTÍCULO 31: FUNCIONES GENERALES	68
ARTÍCULO 32: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES PARA SER CONSEJO	80
ARTÍCULO 33: ELECCIÓN Y PERIODO	44
ARTÍCULO 34: REQUISITOS GENERALES PARA SER CONSEJERO	68
ARTÍCULO 35: CONSEJERO MAYOR O REPRESENTANTE LEGAL	80
ARTÍCULO 36: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL CONSEJO MAYOR	80

>

Capítulo III
CONSEJO DE GOBIERNO

6

ARTÍCULO 37: FUNCIONES DEL CONSEJERO MAYOR	11
ARTÍCULO 38: CONSEJERO SECRETARIO GENERAL	44
ARTÍCULO 39: DEFINICIÓN Y FUNCIONES	68
ARTÍCULO 40: CONSEJERO DE SALUD PROPIA	80
ARTÍCULO 41: DEFINICIÓN Y FUNCIONES	44
ARTÍCULO 42: CONSEJERO DE EDUCACIÓN PROPIA	68
ARTÍCULO 43: DEFINICIÓN Y FUNCIONES	80
ARTÍCULO 44: CONSEJERO DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	80
ARTÍCULO 45: DEFINICIÓN Y FUNCIONES	11
ARTÍCULO 46: CONSEJERA DE MUJER Y FAMILIA	44
ARTÍCULO 47: DEFINICIÓN Y FUNCIONES	68
ARTÍCULO 48: CONSEJERO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	80
ARTÍCULO 49: DEFINICIÓN Y FUNCIONES	44
ARTÍCULO 50: CONSEJERO DE ECONOMIA Y PRODUCCION	68
ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN Y FUNCIONES	80
ARTÍCULO 52: CONSEJERO DE NIÑEZ Y JUVENTUD	80
ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN Y FUNCIONES	44
ARTÍCULO 54: CONSEJERO DE LA GUARDIA INDIGENA	68
ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN Y FUNCIONES	80
ARTÍCULO 56: CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	44
ARTÍCULO 57: DEFINICIÓN Y FUNCIONES	68
ARTÍCULO 58: CONSEJERO FISCAL	80
ARTÍCULO 59: DEFINICIÓN Y FUNCIONES	80

TITULO TERCERO: REGIMEN INTERNO ACIESNA

>

Capítulo Único
DEFINICIONES

6

ARTÍCULO 60: FUNCIONALIDAD	11
ARTÍCULO 61: OBLIGACIÓN DE LOS ASOCIADOS	44
ARTÍCULO 62: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS	68

TÍTULO CUARTO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO PROPIO

Capítulo Único	10
DEFINICIONES	
ARTÍCULO 63: CONTROL DE DECISIONES Y ELECCIÓN	11
ARTÍCULO 64: FALTAS Y SANCIONES	44
ARTÍCULO 65: SANCIONES Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE CONSEJERO	68

TÍTULO QUINTO: REFORMA DEL MANDATO ANCESTRAL O ESTATUTOS

Capítulo Único	6
DEFINICIONES	
ARTÍCULO 66: REFORMA Y PROCEDIMIENTO	44

TÍTULO SEXTO: PATRIMONIO

Capítulo I	6
DEFINICIONES	
ARTÍCULO 67: CONFORMACIÓN	11
ARTÍCULO 68: DONACIÓN, APORTES Y CUOTAS	44
ARTÍCULO 69: PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN	68
ARTÍCULO 70: INVENTARIO Y BALANCE	80

Capítulo II	6
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	
ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN	44
ARTÍCULO 72: LIQUIDADORES Y PUBLICIDAD	68
ARTÍCULO 73: TRÁMITE	80
ARTÍCULO 74: REMANENTE	80

Introducción

Nosotros el pueblo indígena Eperara Siapidaara, como un pueblo milenario y ancestral y bajo nuestras leyes de origen y la jurisdicción especial indígena, promulgamos los siguientes estatutos o mandatos ancestrales con el fin de seguir, con el gran legado de nuestros mayores y mayores en la protección de nuestro territorio, en el fortalecimiento de nuestra identidad propia y sobre todo el pensamiento aborigen que nos distingue de los pueblos occidentales.

Desde el año de 1995, hemos caminado y recorrido nuestro territorio con el fin de organizarnos y preservar nuestra cultura Eperara Siapidaara a lo largo y ancho de la costa pacífica nariñense, obteniendo como resultado nuestra organización indígena ACIESNA "Asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño" conformada por 9 resguardos con 9 cabildos, distribuidos en 18 comunidades. Cada uno de los Eperara Siapidaara, llevamos en alto nuestro orgullo de conservar nuestro idioma, nuestras costumbres, nuestra cosmovisión, nuestros sueños de seguir construyendo un territorio de paz, en donde podamos desarrollar libremente y sin obstáculos nuestra cultura.

Hoy presentamos este mandato ancestral o estatutos con el fin de que nuestra organización ACIESNA se crezca y se fortalezca como una organización indígena líder en el departamento de Nariño, bajo los principios de la UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA y AUTONOMÍA.

TÍTULO PRELIMINAR PRINCIPIOS O FUNDAMENTOS ORIENTADORES DE ACIESNA

CAPÍTULO I: PRINCIPIOS.

Los siguientes principios y fundamentos se plasman como pilares esenciales en la construcción, desarrollo y ejecución de cada uno de los procesos colectivos propios que adelanta nuestra organización **ACIESNA**.

ARTÍCULO 1: LA UNIDAD: representa el principio de un solo pensamiento como pueblo Eperara Siapidaara, que nos une y que nos guía en cada una de nuestras acciones.

ARTÍCULO 2: EL TERRITORIO: representa el principio sagrado de nuestro ser como Eperara Siapidaara, el cual nos brinda la esencia y la protección como cultura milenaria.

ARTÍCULO 3: LA CULTURA: representa el principio de nuestra identidad cultural, en donde convergen todas nuestras características que nos identifican como pueblo Eperara Siapidaara.

ARTÍCULO 4: LA AUTONOMÍA: representa el principio a la autodeterminación que tenemos como pueblo indígena, a gobernarnos por nuestras propias costumbres en nuestros territorios, a proyectar nuestra cultura como pueblo latinoamericano.

CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 5: EL BUEN VIVIR : representa el fundamento de nuestro Pueblo Eperara Siapidaara a vivir en nuestro territorio en paz, sin miedos, sin discriminaciones, en donde las mínimas condiciones para vivir sean garantizadas por el estado al cual hacemos parte.

ARTÍCULO 6: PROMOCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS: representa el fundamento por el respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos que poseemos como indígenas milenarios y que solo exigimos respeto por nuestra vida y cultura en nuestros territorios.

ARTÍCULO 7: EL BIENESTAR GENERAL: representa el fundamento de gozar en un ambiente de paz, en donde cada uno de los Eperara Siapidaara, tenga la suficiente libertad de expresar lo que siente, lo que desea, lo que sueña, lo que quiere para sus hijos, padres, abuelos, hermanos.

ARTÍCULO 8: EL DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL, ECONÓMICO, TERRITORIAL: representa el fundamento que converge y complementa la esencia de ser Eperara Siapidaara, de vivir un territorio con los mínimos derechos que garanticen una vida digna, en donde hablar el propio idioma se vuelva costumbre y no un medio de protección.

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES DE LA ORGANIZACIÓN ACIESNA

CAPÍTULO ÚNICO DEFINICIONES

ARTÍCULO 9: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: La Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño, Organización Indígena **ACIESNA**- es una entidad pública de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa conforme a lo establecido en el **Decreto 1088 de 1993 y en la Ley 21 de 1991**

ARTÍCULO 10: NATURALEZA: La Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño, Organización Indígena **ACIESNA**, tiene como carácter social defender y exigir los derechos del Pueblo Eperara Siapidaara asentados en la costa Pacífica Nariñense. Es un modelo propio de organización que agrupa el pensamiento colectivo de más de 2000 indígenas, quienes, basados en los pilares de **UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA y AUTONOMÍA** proyecta a la sociedad colombiana una forma de vivir distinta basada en el respeto por el medio ambiente y la respiración de una identidad propia. Cada acción o proyecto que realiza la organización **ACIESNA** está pensada en el interés colectivo de todos los cabildos, así mismo todo lo que se pretenda desarrollar de parte del gobierno nacional, departamental o local debe respetar como eje fundamental el enfoque diferencial, los usos y costumbres y los mandatos ancestrales (plan de vida) que oriente el quehacer del pueblo Eperara Siapidaara.

ARTÍCULO 11: DOMICILIO: La Asociación tendrá como domicilio y ámbito territorial los municipios de Tumaco, Olaya Herrera, La Tola, Santa Bárbara de Iscuandé y El Charco, lo que se conoce como la Costa Pacífica del Departamento de Nariño. En los municipios donde existan indígenas Eperara Siapidaara, la asociación podrá establecer sedes u oficinas o en cualquier otro lugar del Territorio Nacional.

ARTÍCULO 12: OBJETO: La Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño, Organización **ACIESNA**, es trabajar conjuntamente como indígenas por el derecho al buen vivir, por la promoción y garantía de los derechos individuales y colectivos, por el bienestar, el desarrollo social, cultural, económico y territorial del pueblo Eperara Siapidaara en Nariño en el cumplimiento el **Plan de Vida y tendrá como objeto:**

1. Promover la identidad cultural y la posición del Pueblo Eperara Siapidaara como una comunidad indígena pionera en el fortalecimiento de la cultura.
2. Promover de manera independiente y consensuada con las entidades del orden nacional, departamental y local, la realización de acciones, planes, programas y proyectos acordes con la cultura propia, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Eperara Siapidaara.

3. Contribuir y generar una cultura propia para el desarrollo económico y productivo como alternativa fundamental para el bienestar social de las comunidades.
4. Tramitar y conseguir recursos mediante proyectos que fortalezcan los pilares de **UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA y AUTONOMÍA** en beneficio de todos los asociados.
5. Promover actividades de capacitación en el marco social, económico, político y cultural en beneficio de los diferentes cabildos asociados.
6. Desarrollar e impulsar la realización del Plan de Vida y Plan de Salvaguarda, como la gestión y trámite de los recursos pertinentes con el fin de subsanar las necesidades básicas insatisfechas de los asociados.
7. Promover la exigencia, defensa y protección de los derechos del pueblo Eperara Siapidaara generando territorios de paz y tranquilidad.
8. Fortalecer la identidad cultural, recuperando las tradiciones, saberes y valores tradicionales del pueblo Eperara Siapidaara.
9. Impulsar el mejoramiento de las condiciones de vida, con proyectos y programas en beneficio de las comunidades y sus asociados.
10. Fortalecer la Autoridad ancestral y el gobierno propio, para el control territorial y la autonomía prescrita en el ordenamiento jurídico nacional e internacional.
11. Participar en el proceso de reglamentación, delimitación e implementación de los Territorios Indígenas, como Entidades Territoriales de la República y en la aplicación de las normas pertinentes en el territorio Eperara Siapidaara.
12. Promover en la defensa y protección del territorio del pueblo Eperara Siapidaara de amenazas de manera interna o externa.
13. Apoyar programas de fortalecimiento para el desarrollo del territorio, producción, educación, salud, organización, formación y vivienda en coordinación con las respectivas autoridades municipales, departamentales, nacionales y la cooperación internacional.
14. Defender y conservar los recursos naturales presentes en el territorio para garantizar la vida y el bienestar de las comunidades Eperara Siapidaara, en donde se resalte la espiritualidad y el papel fundamental de ser indígena.

ARTÍCULO 13: FUNCIONES: Para el cumplimiento de su objeto la Asociación podrá desarrollar las siguientes funciones:

1. Adelantar acciones, planes y programas de fortalecimiento de etnicidad y cultural de la población Eperara Siapidaara, de conservación y aprovechamiento de los recursos naturales y de participación en los beneficios derivados del uso del conocimiento tradicional asociado a los recursos genéticos del territorio Eperara Siapidaara, así como en materia de: organización, investigación, capacitación, participación, vigilancia y control, y en general promover el Plan de Vida y Plan de Salvaguarda.
2. Adelantar actividades de carácter artesanal, de economía tradicional y familiar, industrial y comercial en forma directa o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas.
3. Fomentar en las comunidades Eperara Siapidaara programas y proyectos de: salud, educación, vivienda, producción, protección ambiental, actividades culturales, deportivas, recreativas y demás relacionadas con el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados, directamente o en coordinación con las respectivas autoridades nacionales, regionales o locales con sujeción a la ley propia de los Eperara Siapidaara y a las normas legales pertinentes.
4. Proyectar las diferentes propuestas de proyectos, teniendo en cuenta las necesidades identificadas en las diversas comunidades y en los planes de vida y salvaguarda con el fin de mitigar las diversas vulneraciones o riesgos por los que pueden estar presentados las familias Eperara Siapidaara.
5. Celebrar los diversos convenios de los planes, programas y proyectos en pro de las comunidades Eperara Siapidaara con las distintas organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con el fin de fortalecer las políticas públicas nacionales.
6. Creará y administrará entidades de beneficio común: Oficinas, Tiendas comunitarias, Medios de Comunicación, y las que se requieran para el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO 14: DURACIÓN: La Asociación de Cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño, organización **ACIESNA** será indefinida, pero se disolverá y se liquidará por disposición de la:

- ◆ Asamblea General
- ◆ Por retiros de por lo menos la mitad de sus socios.
- ◆ Por incumplimiento de los objetivos de la Asociación.
- ◆ Por imposibilidad legal que impida la realización del objeto

ARTÍCULO 15: MIEMBROS O ASOCIADOS: La Asociación estará integrada por los 9 cabildos asociados a saber: San Juan Pampón, Eperara Siapidaara Trua integrado del charco, Maíz blanco, El Morrito, Turbio y bacao, Nueva floresta, Sanquianguita, San Agustín la floresta, Quebrada grande y los demás cabildos que se legalicen y soliciten su afiliación a la organización de conformidad con estos estatutos.

PARÁGRAFO: Actualmente en la organización **ACIESNA**, existen comunidades que se encuentra en proceso de organización y legalización como cabildo indígena: la comunidad La Voluntad (ubicada en el Municipio de Francisco Pizarro), se deja de presente que los cabildos que quieran retirarse de la organización **ACIESNA** perderán sus derechos como asociados, aunado con la prohibición para crear otra organización indígena con la misma finalidad de **ACIESNA**.

ARTÍCULO 16: REQUISITOS PARA SER ASOCIADO: para tener la calidad, los derechos y obligaciones como asociado de la organización **ACIESNA**, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ◆ Ser un cabildo legalmente constituido.
- ◆ El cabildo debe pertenecer al Pueblo Eperara Siapidaara.
- ◆ Presentar la debida solicitud de asociación del cabildo a la Asamblea General de **ACIESNA**.
- ◆ El cabildo debe estar en condiciones de participar en los proyectos, planes, programas y demás acciones colectivas que se programen por la organización **ACIESNA** en pro de las comunidades Eperara Siapidaara.
- ◆ El cabildo no debe tener conductas socialmente reprochables.
- ◆ Las demás asignadas por la asamblea general como máxima autoridad de la organización **ACIESNA**.

TITULO SEGUNDO

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

Los órganos de dirección son las estructuras internas de control y vigilancia propios con los que cuenta la organización, para mantener un buen equilibrio administrativo, político y financiero: organizados en:

- ◆ Asamblea General.
- ◆ Consejo de Autoridades y líderes Eperara Siapidaara.
- ◆ Consejo de Gobierno **ACIESNA**.

CAPÍTULO I

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 17: DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN: La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño, Organización indígena **ACIESNA**, está integrada como mínimo por 10 personas de cada Cabildo asociado (delegados oficiales), con derecho a voz y voto, con sus respectivas autoridades tradicionales, sin embargo, en la asamblea se deja abierta la participación para que asistan todas las personas de las comunidades de los cabildos asociados. Será presidida por un presidente, secretario y moderador, los cuales deben ser elegidos en la misma asamblea por el sistema de mayoría simple, así mismo la asamblea será instalada por el Consejero Mayor.

PARÁGRAFO 1: Los cabildos asociados que solo dispongan de 5 delegados oficiales para integrar la asamblea general, sólo tendrán derecho a voz mas no a voto. Así mismo la edad para obtener el derecho a votar será de 15 años de edad.

PARÁGRAFO 2: En todo proceso colectivo, político, cultural, organizativo y demás espacios de participación dentro y fuera del territorio, deberá obligatoriamente tener la participación de las mujeres y los jóvenes del territorio **ACIESNA**.

ARTÍCULO 18: CONVOCATORIA Y REUNIONES: La asamblea general, sesionará una vez cada dos (2) años, de carácter ordinario será convocada por el consejo de gobierno y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, convocada por el consejo de gobierno o por la totalidad de los Cabildos asociados.

La convocatoria deberá realizarse por escrito a todos los integrantes del mismo, con una antelación mínima de 2 meses, en donde se describa claramente el lugar, la fecha y la agenda a desarrollarse en la asamblea, esta, debe estar firmada por el Consejero Mayor y el Consejero Secretario General.

ARTÍCULO 19: FUNCIONES: La Asamblea General tendrá las siguientes funciones

1. Definir los lineamientos orientadores, en los marcos políticos, culturales, sociales, culturales, económicos que debe seguir **ACIESNA** bajo los principios y fundamentos contemplados en este mandato.
2. Recibir, analizar y aprobar las reformas a los estatutos de **ACIESNA**.
3. Revisar el cumplimiento de los requisitos para ser postulado como consejero de **ACIESNA**.

4. Elegir en plenaria a las siguientes autoridades: - El Consejero Mayor de **ACIESNA** quien a su vez tendrá la representación legal de la Asociación, Consejero Secretario General, Consejero de Salud Propia, Consejero Educación Propia, Consejero de Territorio y medio ambiente, Consejero de Mujer y Familia, Consejería de Justicia y Derechos Humanos, Consejero de Economía y Producción, Consejero de Niñez y Juventud, Consejero de Guardia Indígena, Consejero de Administración y Finanzas. Consejero Fiscal.
5. Construir, proyectar y desarrollar los mandatos de las consejerías de la organización **ACIESNA** para el cumplimiento de su objeto social de conformidad con los pilares rectores de **UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA y AUTONOMÍA**.
6. Recibir y analizar los informes de gestión administrativa, financiera de parte de los órganos de dirección y control.
7. Aprobar y analizar los informes con referencia a los estados financieros y de ejecución de recursos que la asociación haya realizado durante cada año fiscal.
8. Fijar el destino de los recursos propios que la organización **ACIESNA** haya conseguido en virtud de la buena gestión administrativa.
9. Fijar las cuotas o aportes ordinarios de los asociados.
10. Conocer y resolver en única instancia los procesos de responsabilidad fiscal y disciplinaria de los miembros del Consejo de gobierno y del Consejero Fiscal, como también de los conflictos internos que pueda suscitar entre los consejeros y las autoridades tradicionales.
11. Decidir y aprobar la fusión, disolución, transformación y liquidación de la asociación **ACIESNA**.
12. Crear o eliminar dependencias administrativas que la necesidad lo amerite o requiera con el fin de cumplir con el objeto social o contractual.
13. Designar a las autoridades quienes tendrán la función de conciliadores o sabedores en la solución de conflictos.
14. Adoptar y modificar las políticas, programas, planes y presupuestos anuales que la asociación **ACIESNA** disponga y en el marco de las propuestas presentadas por las autoridades tradicionales.
15. Delegar en el Consejo de Autoridades la remoción y nombramiento de los miembros del Consejo de Gobierno por faltas temporales o definitivas, en caso de renuncia aceptada, retiro voluntario, caso fortuito o sanción por las causas establecidas en los presentes estatutos.

16. Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto, para lo cual fue creada la Asociación, de acuerdo con los presentes estatutos.
17. Analizar y aprobar la solicitud de los cabildos nuevos que quieran hacer parte de la asociación **ACIESNA**.
18. Aprobar las donaciones y auxilios, contribuciones para destinarlos a la realización de los objetivos sociales.

ARTÍCULO 20: QUÓRUM DELIBERATIVO: La asamblea general estará facultada para deliberar, bajo el sistema de la mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los miembros que la integran.

ARTÍCULO 21: QUÓRUM DECISORIO: La Asamblea General estará facultada para decidir, bajo el sistema de la mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los miembros que la integran.

ARTÍCULO 22: ACTAS: Todos los actos y decisiones realizados por la asamblea General, deberán consignarse mediante el sistema de actas, las cuales deben llevarse en un estricto orden cronológico y debidamente registradas en el libro de actas que lleve el Consejero Secretario General, las actas deben estar firmadas por el presidente, secretario y moderador designados en la asamblea, en donde claramente se detalle las decisiones tomadas y los compromisos adquiridos. Dicha acta debe ser leída y aprobada en todo su contenido en la siguiente sesión de la asamblea.

CAPÍTULO II

CONSEJO DE AUTORIDADES

ARTÍCULO 23: COMPOSICIÓN: El Consejo de Autoridades es la máxima autoridad de la organización **ACIESNA**, cuando no esté reunido la Asamblea General, está compuesto por dos representantes de cada una de las autoridades tradicionales y/o cabildos asociados, tiene como propósito evaluar el consejo de gobierno, así como las funciones de Planificación, Legislación y Vigilancia.

ARTÍCULO 24: CONVOCATORIA Y REUNIONES: El consejo de autoridades, podrá seccionar de manera ordinaria, cada año y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, convocados por el consejero mayor o el consejero fiscal a todos sus miembros por los menos con 5 días de anticipación a la fecha de convocatoria, de manera personal.

PARÁGRAFO: El consejo de autoridades será instalada y presidida por el Consejero Mayor y el consejero secretario general de **ACIESNA**.

ARTÍCULO 25: REQUISITOS PARA SER MIEMBRO: Para ser miembro o parte del Consejo de autoridades, se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Ser indígena Eperara Siapidaara, reconocido por su respectiva comunidad.
2. Ser parte de un resguardo o cabildo asociado y ostentar la debida experiencia en la promoción, defensa y reivindicación de los derechos del pueblo Eperara Siapidaara.
3. Haber sido autoridad tradicional o cabildante de su resguardo o líder de conocida trayectoria.
4. Ser hablante de la lengua materna.
5. Tener conocimientos de los principios y fundamentos del pueblo Eperara Siapidaara.

ARTÍCULO 26: FUNCIONES: se encuentran revestida de las siguientes funciones el Consejo de Autoridades:

1. Por facultad propia o concedida por la asamblea general, en la remoción y designación de cualquiera de los miembros del consejo de gobierno por faltas temporales o definitivas, por renuncia aceptada o retiro voluntario, en caso fortuito o sanción por las causas establecidas en los presentes estatutos.
2. Presentar a la asamblea general las propuestas de lineamientos políticos en los campos de salud, educación, medio ambiente, mujer y familia entre otros.
3. Concertar, aprobar y reestructurar el presupuesto anual de la asociación que sea presentado por el consejo de gobierno, en aras de cumplir con el objeto misional.
4. Proponer, vigilar y controlar el nombramiento y contratación de los contratistas, prestadores de servicios y asesores de la Asociación ACIESNA.
5. Rendir informe ante la asamblea general de las actividades administrativas y financieras de los seguimientos que se hayan realizado a la asociación y de las sesiones ordinarias y extraordinarias en donde se hayan convocado.
6. Proponer, gestionar y vigilar el buen uso de los recursos del sistema general de participaciones a los cabildos asociados, así mismo de los planes, programas y proyectos que la asociación realice en nombre del pueblo Eperara Siapidaara.
7. Participar en cada uno de los temas que repercuten o se pretenda realizar en los territorios indígenas y dejar de manifiesto su punto de vista, así mismo de todos los procesos de concertación que se realice con los entes gubernamentales y no gubernamentales (consulta previa, enfoque diferencial entre otros)

8. Construir y proyectar la construcción de proyectos en beneficio de los asociados y la buena interrelación con otros pueblos indígenas.
9. Darse su propio reglamento interno.
10. Realizar la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades de la Asociación.
11. Fijar los criterios y orientaciones de los programas que se adelanten en las comunidades, de acuerdo al Plan de Vida.
12. Impartir recomendaciones al Consejo de Gobierno sobre la selección de las personas de acuerdo a los perfiles requeridos, para la ejecución de proyectos y programas en las comunidades o cabildos asociados.
13. Velar por la buena marcha de la Asociación y el Consejo de Gobierno.
14. Remover, en casos especiales, a los miembros del Consejo de Gobierno y reemplazarlo, previa consulta a la totalidad de los Cabildos asociados o por petición de la comunidad a la que pertenece, previo estudio del caso.
15. Las demás que le sean asignadas por estos estatutos y las leyes indígenas y que sean necesarias en virtud del marco de su funcionalidad y los buenos intereses colectivos de las comunidades.

ARTÍCULO 27: MECANISMO DE TOMA DE DECISIONES: todas las decisiones que delibere el consejo de autoridades, primará el consenso de todos sus miembros o en su defecto por el sistema de la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los miembros.

ARTÍCULO 28: QUÓRUM DELIBERATIVO: para encontrarse dentro de un escenario deliberativo, se aplicará el sistema de la mayoría simple, es decir la mitad más uno de los miembros.

CAPÍTULO III CONSEJO DE GOBIERNO

ARTÍCULO 29: DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN: El consejo de gobierno, antes denominado junta directiva, es la autoridad administrativa de la asociación **ACIESNA**, cuando no se encuentre reunido la asamblea general o el consejo de autoridades, es el órgano ejecutivo de **ACIESNA** y está compuesto por los siguientes miembros: El Consejero Mayor quien a su vez tendrá la representación legal de la Asociación, Consejero Secretario General, Consejero de Salud Propia, Consejero Educación Propia, Consejero de Territorio y medio ambiente, Consejero de Mujer y Familia, Consejero de Justicia y Derechos Humanos, Consejero de Economía y Producción, Consejero de Niñez y Juventud, Consejero de Guardia Indígena, Consejero de Administración y Finanzas. Consejero Fiscal.

PARÁGRAFO 1: Los cargos que eran nombrados como junta directiva (presidente, secretario, tesorera, fiscal) serán designados como Consejeros: Consejero Mayor quien a su vez es el Representante Legal de **ACIESNA** y demás Consejeros, los cuales son indispensables para el buen desarrollo administrativo y el fortalecimiento de los pilares rectores de la asociación

PARÁGRAFO 2: Para acoplarse y hacer tránsito a lo contemplado en este artículo, se debe realizar una concientización en primera instancia con las autoridades indígenas, convocando a una asamblea general en donde se elegirán los nuevos consejeros que tendrán como finalidad, el desarrollo de su componente en beneficio de las comunidades y cabildos.

ARTÍCULO 30: CONVOCATORIA Y REUNIONES: El consejo de gobierno debe reunirse ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, convocado por el consejero mayor o una tercera parte de sus miembros, con el fin de planificar sus actividades y evaluar su gestión, es decir el adecuado funcionamiento de **ACIESNA**.

ARTÍCULO 31: FUNCIONES GENERALES: El consejo de gobierno tendrá las siguientes facultades:

1. Resolver y dirigir los asuntos internos de la Asociación, mientras no esté reunida la asamblea general o el Consejo de Autoridades.
2. Promover, impulsar y gestionar la implementación del Plan de Vida y Plan de Salvaguarda, así como otros planes para la reivindicación de los derechos del Pueblo Eperara Siapidaara.
3. Ejecutar y hacer cumplir los Estatutos y decisiones de la Asamblea General y el Consejo de autoridades.
4. Representar al pueblo Eperara Siapidaara con orgullo y empoderamiento, liderazgo, compromiso e identidad cultural, ante las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
5. Hacer convocatorias ordinarias y extraordinarias según el caso lo amerite, a la Asamblea General y al Consejo de Autoridades.
6. Cumplir las tareas y orientaciones emanadas de la asamblea general y el consejo de autoridades.
7. Dictar su reglamento interno de funcionamiento.
8. Rendir informe a la asamblea general y consejo de autoridades sobre las actividades desarrolladas y el plan anual de gestión administrativa.

9. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos preparado por el Consejero de administración y finanzas de **ACIESNA**.
10. Nombrar las personas o profesionales que estime conveniente para la buena marcha de la Asociación.
11. Fijar las cantidades de las cuotas que los Cabildos Asociados han de pagar.
12. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles los cuales deben registrarse dentro del patrimonio activo de la asociación.
13. Apoyar y buscar los medios necesarios para que los líderes estudien y se capaciten, con el compromiso de que trabajen para beneficio de las comunidades y cabildos asociados.
14. Adelantar las gestiones ante las Entidades Públicas y Privadas nacionales o extranjeras que tengan relación con los objetivos de la Asociación y para el logro de los mismos.
15. Ejecutar el Presupuesto de la Asociación y rendir informe a la Asamblea General.
16. Elaborar el plan de trabajo anual de **ACIESNA**, para su consideración y aprobación por parte del Consejo de Autoridades.
17. Ejercer la vigilancia y control de las actividades de los asesores o contratistas que desarrollen actividades para la Asociación.
18. Tramitar ante la dirección de etnias del ministerio del interior la afiliación de los cabildos que hayan sido aceptados en la asamblea general.
19. Las demás funciones que se encuentren de conformidad con los estatutos.

ARTÍCULO 32: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES PARA SER CONSEJERO: Las presente descripciones son los presupuestos es los que el comunero Eperara Siapidaara **NO** puede ser elegido consejero de la organización **ACIESNA**:

1. Quien esté ejerciendo como funcionario público o contratista del estado, o haya sido elegido por mandato popular. La designación o posesión puede ser de una entidad pública o privada.
2. Quien posea condenas fiscales, disciplinarias, penales en cualquier tiempo de su vida laboral, sea de manera dolosa, culposa o preterintencional por la justicia ordinaria o la justicia indígena.

3. Quien, en algún momento de su vida, se desvió del pensamiento colectivo como Eperara Siapidaara, generando conflictos de gran trascendencia en su comunidad o cabildo de origen, perturbando el buen equilibrio de los habitantes.
4. Tener antecedentes de mal manejo económico a nivel de los Cabildos asociados, o de la misma asociación.

ARTÍCULO 33: ELECCIÓN Y PERÍODO: Los Consejeros de la asociación de cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño, organización **ACIESNA** serán elegidos para un período de tres (3) años, por la asamblea general y podrán ser reelegidos cuantas veces sea necesario, previa evaluación anual de gestión por la asamblea general.

ARTÍCULO 34: REQUISITOS GENERALES PARA SER CONSEJERO: Para ejercer el cargo de consejero, se debe cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano colombiano Eperara Siapidaara de preferencia bilingüe.
2. Tener 30 o más años de edad para ejercer labor de consejero mayor o representante legal, sin embargo, para ser consejero secretario, consejero de administración y finanzas o consejero fiscal podrán postularse personas de 25 o más años de edad.
3. Ser delegado oficial a la asamblea general.
4. Ser miembro activo de un cabildo o resguardo asociado a **ACIESNA**.
5. No tener antecedentes penales, disciplinarios, fiscales con la justicia ordinaria, ni la justicia propia.
6. Tener los conocimientos básicos de Bachillerato e informática.
7. Ser reconocido por las comunidades como persona honesta, seria, transparente y comprometida con las comunidades.
8. Debe tener experiencia, superior a 5 años en los procesos organizativos, culturales, políticos de la lucha y defensa de los derechos del pueblo Eperara Siapidaara.
9. Tener suficiente claridad de los contextos políticos, culturales, administrativos, económicos del territorio **ACIESNA**.

ARTÍCULO 35: CONSEJERO MAYOR O REPRESENTANTE LEGAL: El representante legal de **ACIESNA** está presidida por el Consejero Mayor, En caso de incurrir en actos o acciones contrarios al objeto contemplado en estos estatutos, su destitución la hará la Asamblea general o el consejo de autoridades de manera ordinaria o extraordinaria, previa justificación del mismo.

ARTÍCULO 36: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER CONSEJERO MAYOR: debido a que la dirección y representación legal de manera administrativa de la asociación **ACIESNA**, se encuentra en cabeza del consejero mayor se hace necesario, particularizar y aumentar algunos requisitos para este cargo, es decir de los ya enunciados en el artículo 39 de los presentes estatutos, los siguientes:

1. Ser mayor de 30 años de edad.
Los aspirantes no deben estar de manera independiente o laboralmente vinculados con entidades privadas o públicas.
3. Ser indígena Eperara Siapidaara, reconocido por su respectiva comunidad con su respectivo aval expedido por la comunidad en general del cabildo.

ARTÍCULO 37: REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA SER CONSEJERO MAYOR: El consejero mayor de **ACIESNA** estará revestido de las siguientes funciones:

1. Ejecutar la personería y la representación legal de la entidad.
2. Celebrar contratos y negocios por autorización del Consejo de Gobierno o Asamblea General.
3. Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la asociación, con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, con personas naturales o jurídicas hasta un monto de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin autorización del consejo de gobierno en pleno y por sumas mayores cuando ella la autorice.
4. Firmar los convenios o contratos que se suscriban con entidades públicas y privadas del orden nacional e internacional.
5. Autorizar y firmar todos los pagos que ejecute la Asociación siempre y cuando sean justificados y aprobados.

6. Elaborar informe anual de las actividades realizadas.
7. Representar a la asociación en los encuentros y talleres que realicen a nivel regional, nacional e internacional.
8. Presidir las reuniones del Consejo de Gobierno.
9. Instalar la Asamblea General y presidir conjuntamente con el Consejero secretario general, el consejo de Autoridades.
10. Convocar a la Asamblea General y Consejo de Autoridades.
11. Firmar en asocio con el Consejero secretario general toda la correspondencia después de haber sido leída y analizada.
12. Ser el responsable de la apertura y manejo de las cuentas bancarias en conjunto con el Consejero de administración y finanzas.
13. Contratar al personal que se requiera para el cumplimiento del objeto de los presentes estatutos.
14. Las demás funciones que se encuentren de conformidad con los estatutos, que no estén asignadas a otros miembros.

ARTÍCULO 38: CONSEJERO SECRETARIO GENERAL: es la persona encargada de promover, articular, citar, agendar e impulsar las diferentes articulaciones y relaciones de la asociación **ACIESNA** con otras organizaciones indígenas, así como llevar las relatorías y actas de las diferentes reuniones, estableciendo un fuerte canal de comunicación entre los resguardos y cabildos asociados, tiene un carácter político, es decir conoce a profundidad los lineamientos culturales, sociales, de organización y defensa de los derechos del Pueblo Eperara Siapidaara.

ARTÍCULO 39: DEFINICIÓN Y FUNCIONES: El consejero Secretario General se encuentra revestido de las siguientes funciones:

1. Reemplazar al Consejero Mayor en su ausencia temporal o definitiva.
2. Citar oportunamente a los miembros de la Asociación y atender la correspondencia de la entidad.
3. Llevar las actas de la Asamblea General y el Consejo de Autoridades.
4. Firmar la correspondencia en asocio con el consejero mayor después de haber sido leída y analizada.

5. Llevar un libro de registro de los asociados, con la información pertinente de cada resguardo y Cabildo asociado.
6. Mantener y organizar los diferentes archivos de la Asociación.
7. Elaborar informe anual de actividades.
8. Conocer el manejo de los proyectos por los cuales se financia la Asociación.
9. Coordinar y orientar los trabajos con los Cabildos asociados.
10. Hacer sugerencias y orientar las soluciones de las diversas problemáticas que se presenten.
11. Ayudar a mejorar y cualificar la gestión de los Cabildos asociados.
12. Demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y el consejo de gobierno.

ARTÍCULO 40: CONSEJERO DE SALUD PROPIA: es la persona encarga de crear, desarrollar, gestionar y ejecutar la política o mandato de salud propia, en donde se fortalezca la medicina tradicional y la espiritualidad de los mayores sabedores, así mismo de que el territorio **ACIESNA** se implemente el sistema intercultural de salud propia, **SISPI**, resaltando el papel de los médicos tradicionales y sus conocimientos.

ARTÍCULO 41: DEFINICIÓN Y FUNCIONES: El Consejero de salud propia, se encuentra revestido de las siguientes funciones:

1. Crear, analizar y proyectar la política o mandato de salud propia del territorio **ACIESNA** en pro del rescate y asentamiento de la medicina tradicional.
2. Promover, rescatar y prevalecer la medicina tradicional a través de huertas caseras o medicinales que incentive el uso de nuestra medicinal ancestral del Pueblo Eperara Siapidaara.
3. Crear y ejecutar el modelo de salud propia para el Pueblo Eperara Siapidaara, la cual debe ser impartida en los puestos de salud, hospitales, espacios de sanación, escuelas entre otros.
4. Crear espacios colectivos y de escuela en donde se incentive a los jóvenes el aprendizaje de la medicina tradicional.

5. Promover y proyectar que la seguridad alimentaria que alimenta al pueblo Eperara Siapidaara, sea de manera orgánica, en donde se resalten las técnicas de agricultura ancestrales.
6. Gestionar y construir en conjunto con el consejero mayor los proyectos que rescaten fortalezcan y prevalezcan la medicina tradicional Eperara Siapidaara

ARTÍCULO 42: CONSEJERO DE EDUCACIÓN PROPIA: es la persona encargada de crear, desarrollar, gestionar y ejecutar la política o mandato educativo, en donde se fortalezca la identidad cultural y el pensamiento Eperara Siapidaara, así mismo que se crea, gestiona y se desarrolle el sistema de educación propia tanto para la educación primaria, secundaria y superior en el territorio **ACIESNA**.

ARTÍCULO 43: DEFINICIÓN Y FUNCIONES: El Consejero de educación propia, se encuentra revestido de las siguientes funciones:

1. Crear, analizar y proyectar la política o mandato educativo del territorio ACIESNA en beneficio de todos los niños, niñas y adolescentes Eperara Siapidaara, la cual debe ser impartida en los espacios educativos: escuela, colegios, universidad.
2. Promover, rescatar y prevalecer la educación propia a través de enseñanzas y aprendizajes lúdicos pedagógicos ancestrales que fortalezcan el quehacer indígena.
3. Crear espacios educativos propios con los docentes indígenas y no indígenas en la enseñanza de la educación propia, así mismo como la formación que estos últimos deben tener.
4. Proteger y luchar para que los docentes indígenas no estén sometidos a concursos de méritos del gobierno nacional, sino que al contrario se brinde y se respete la autonomía del Pueblo Eperara Siapidaara.
5. Gestionar en asocio con el Consejero Mayor (Representante Legal) proyectos que propendan el fortalecimiento del Sistema Educativo Propio y las instalaciones adecuadas para la enseñanza de la misma.

ARTÍCULO 44: CONSEJERO DE TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE: Es la persona encargada de crear y formular la política o mandato de organización política y social del territorio, manejando todo lo concerniente a la protección y defensa del territorio ancestral, así mismo de la política o mandato de fortalecimiento, protección del medio ambiente y ecosistemas que se encuentran en el territorio **ACIESNA**.

ARTÍCULO 45: DEFINICIÓN Y FUNCIONES: El Consejero de territorio y medio ambiente, se encuentra revestido de las siguientes funciones:

1. Crear, analizar y proyectar la política o mandato de organización política y social del territorio ACIESNA en beneficio de las comunidades Eperara Siapidaara.
2. Crear, analizar y proyectar la política o mandato de la protección al medio ambiente del territorio ACIESNA en beneficio de las comunidades Eperara Siapidaara.
3. Gestionar en asocio con el Consejero Mayor (Representante Legal) proyectos que propendan el fortalecimiento de los mandatos de organización política y social del territorio, así como el mandato de protección del medio ambiente.
4. Adelantar, coordinar y desarrollar los procesos de titulación, ampliación, saneamiento, adquisición de tierras, para los resguardos asociados de ACIESNA.
5. Construir un plan de mitigación y restablecimiento de los derechos de los impactos negativos sufridos por el conflicto armado, así mismo de las políticas neoliberales y extracitistas de megaproyectos que afecten el buen vivir de las comunidades Eperara Siapidaara.

ARTÍCULO 46: CONSEJERA DE MUJER Y FAMILIA: Es la persona encargada de desarrollar la política o los mandatos de la mujer y la familia, en pro del fortalecimiento de la participación de la mujer en todos los espacios colectivos que desarrolle la organización **ACIESNA**.

ARTÍCULO 47: DEFINICIÓN Y FUNCIONES: La Consejera de Mujer y Familia se encuentra revestida de las siguientes funciones:

1. Crear, analizar y proyectar la política o mandato de la participación y reivindicación de los derechos de la mujer y familia de la organización **ACIESNA** en beneficio de las comunidades Eperara Siapidaara.
2. Gestionar en asocio con el Consejero Mayor (Representante Legal) proyectos que propendan por el fortalecimiento de la mujer y familia Eperara Siapidaara.
3. Garantizar que la mujer Eperara Siapidaara tenga participación en todos los espacios colectivos que desarrolle la organización **ACIESNA**
4. Construir y fomentar el respeto por los derechos de la mujer y la familia en cada una de las comunidades del territorio **ACIESNA**, a través de la sanción o castigo por la vulneración de derechos que se le pueda ocasionar a la misma.

- 5. Gestionar y tramitar los recursos necesarios con el fin de fortalecer el pensamiento y casa de la mujer y familia Eperara Siapidaara.
- 6. Crear una ruta de atención propia para el restablecimiento de los derechos de las mujeres víctimas de cualquier tipo de vulneración o violencia que se presente al interior del hogar.

ARTÍCULO 48: CONSEJERO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS: Es la persona encargada de desarrollar la política o los mandatos de la justicia propia y la defensa por los derechos humanos que nos asisten como Eperara Siapidaara, mediante la aplicación y fortalecimiento de la jurisdicción especial indígena.

ARTÍCULO 49: DEFINICIÓN Y FUNCIONES: El Consejero de Justicia y Derechos Humanos, se encuentra revestido de las siguientes funciones:

- 1. Crear, analizar y proyectar la política o mandato de Justicia Propia y derechos humanos de la organización **ACIESNA** en beneficio de las comunidades Eperara Siapidaara.
- 2. Gestionar en asocio con el Consejero Mayor (Representante Legal) proyectos que propendan por el fortalecimiento de la Justicia Propia y la defensa de los derechos humanos de las comunidades Eperara Siapidaara.
- 3. Crear una mesa de concertación entre la jurisdicción especial indígena y la jurisdicción ordinaria.
- 4. Construir y fomentar el respeto por los derechos de la mujer y la familia en cada una de las comunidades del territorio **ACIESNA**, a través de la sanción o castigo por la vulneración de derechos que se le pueda ocasionar a la misma.
- 5. Gestionar y tramitar los recursos necesarios con el fin de fortalecer la justicia propia y los derechos humanos mediante la escuela de derecho propio y los espacios colectivos que se desarrolle al interior de los cabildos.

ARTÍCULO 50: CONSEJERO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN: Es la persona encargada de desarrollar la política o los mandatos de producción sostenible y la seguridad alimentaria de los cabildos asociados.

ARTÍCULO 51: DEFINICIÓN Y FUNCIONES: El Consejero de economía y producción, se encuentra revestido de las siguientes funciones:

- 1. Crear, analizar y proyectar la política o mandato de economía y producción sostenible de la organización **ACIESNA** en beneficio de las comunidades Eperara Siapidaara.
- 2. Gestionar en asocio con el Consejero Mayor (Representante Legal) proyectos que propendan por el fortalecimiento de la economía de las comunidades Eperara Siapidaara.
- 3. Gestionar y tramitar los recursos necesarios con el fin de fortalecer la seguridad alimentaria del territorio **ACIESNA**.
- 4. Rescatar y fortalecer las técnicas de siembra y cosecha ancestrales de las comunidades Eperara Siapidaara.
- 5. Vigilar que todo plan, programa y proyecto esté inmerso el enfoque diferencial que propenda por la seguridad alimentaria propia.

ARTÍCULO 52: CONSEJERO DE NIÑEZ Y JUVENTUD: Es la persona encargada de desarrollar la política o los mandatos de la niñez y la juventud, fomentando y capacitando a las nuevas generaciones sobre el proceso organizativo, cultural político, guardia indígena, médicos tradicionales entre otras autoridades.

ARTÍCULO 53: DEFINICIÓN Y FUNCIONES: El Consejero de Niñez y Juventud, se encuentra revestido de las siguientes funciones:

- 1. Crear, analizar y proyectar la política o mandato de la niñez y juventud de la Organización **ACIESNA** en beneficio de las comunidades Eperara Siapidaara.
- 2. Gestionar en asocio con el Consejero Mayor (Representante Legal) proyectos que propendan por el fortalecimiento de la niñez y juventud Eperara Siapidaara.
- 3. Garantizar que los niños, niñas y adolescentes Eperara Siapidaara tenga participación en todos los espacios colectivos que desarrolle la organización **ACIESNA**.
- 4. Construir un diagnóstico situacional en la que se encuentren los niños, niñas, adolescentes y juventud Eperara Siapidaara en el territorio de **ACIESNA**.
- 5. Gestionar y tramitar los recursos necesarios con el fin de fortalecer el mandato de la niñez y juventud de los Eperara Siapidaara.
- 6. Construir la política propia en cuanto al restablecimiento de derechos de las diversas vulneraciones que se presenten al interior de las comunidades de **ACIESNA**.

ARTÍCULO 54: CONSEJERO DE LA GUARDIA INDIGENA: Es la persona encargada de desarrollar la política o los mandatos de la guardia indígena, en pro de la formación política, ideológica y física como mecanismo de protección del territorio.

ARTÍCULO 55: DEFINICIÓN Y FUNCIONES: El Consejero de la Guardia Indígena, se encuentra revestido de las siguientes funciones:

1. Crear, analizar y proyectar la política o mandato de la guardia indígena de la organización ACIESNA como medida de protección del territorio Eperara Siapidaara.
2. Gestionar en asocio con el Consejero Mayor (Representante Legal) proyectos que propendan por el fortalecimiento de la guardia indígena Eperara Siapidaara.
3. Construir un diagnóstico situacional de la guardia indígena Eperara Siapidaara en el territorio de ACIESNA.
4. Gestionar y tramitar los recursos necesarios con el fin de fortalecer el mandato de la guardia indígena de los Eperara Siapidaara.

ARTÍCULO 56: CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS: Es la persona responsable de llevar, controlar, vigilar el presupuesto de ingresos y gastos de la organización, en todos los planes, programas y proyectos que se gestionen o se ejecuten durante la vigencia fiscal.

ARTÍCULO 57: DEFINICIÓN Y FUNCIONES: El Consejero de administración y finanzas, se encuentra revestido de las siguientes funciones:

1. Fijar conjuntamente con los cabildos asociados las políticas y criterios de manejo económico, administrativo y de planificación.
2. Hacer acompañamiento en la planeación, ejecución y control fiscal de los recursos de los resguardos indígenas, comunidades y Asociación.
3. Llevar de conformidad con la legislación pertinente la contabilidad de la Asociación.
4. Llevar las cuentas y conocer el inventario de muebles y enseres de la organización.
5. Solicitar asesoría en materia contable.
6. Presentar anualmente la declaración de renta de conformidad con la ley de valores.

7. Firmar junto con el consejero mayor y el consejero fiscal, los cheques y demás documentos representativos de valores.
8. Presentar a la asamblea general y reunión de autoridades, el informe sobre el estado financiero, destinación de recursos y en general sobre el manejo de los dineros de la asociación.
9. Llevar la contabilidad de la organización, egresos, ingresos, pasivos.
10. Conocer y manejar los proyectos por los cuales se financia la Asociación.
11. Recolectar las cuotas fijadas a los cabildos asociados.
12. Demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y el consejo de gobierno.

ARTÍCULO 58: CONSEJERO FISCAL: Es la persona responsable de fiscalizar todos los planes, programas y proyectos de la asociación, así mismo de todos los manejos técnicos, financieros y administrativo que el consejo de gobierno adelante en pro de las comunidades y cabildos asociados.

ARTÍCULO 59: DEFINICIÓN Y FUNCIONES: El Consejero Fiscal, se encuentra revestido de las siguientes funciones:

1. Velar por la buena marcha de la Asociación e informar a la Asamblea General y Consejo de Autoridades sobre irregularidades que se presenten en la gestión del consejo de gobierno y sugerir los correctivos necesarios.
2. Velar para que se cumplan los Estatutos, las leyes indígenas, las disposiciones de la Asamblea General y Consejo de Autoridades.
3. Trabajar en coordinación con los Cabildos asociados para realizar programas de gestión y vigilancia en cada una de las comunidades.
4. Firmar conjuntamente con el Consejero Mayor y el Consejero de administración y finanzas los cheques y las órdenes de egreso del dinero.
5. Velar por el recaudo y cuidado de los dineros y bienes de la Asociación.
6. Vigilar el desempeño laboral del Consejero Mayor, Consejero secretario General y Consejero de administración y finanzas.

- 7. Rendir informe a la Asamblea general y al Consejo de autoridades sobre el manejo de los bienes que conforman parte del patrimonio bruto de la Asociación.
- 8. Denunciar las irregularidades que observe del manejo del patrimonio de la Asociación.
- 9. Las demás funciones que le sean asignadas por la Asamblea General y el consejo de autoridades.

TITULO TERCERO
RÉGIMEN INTERNO ACIESNA

CAPÍTULO ÚNICO
DEFINICIONES

ARTÍCULO 60: FUNCIONALIDAD: El objetivo del régimen interno de **ACIESNA**, es establecer unas buenas pautas administrativas que oriente el que hacer de la asociación con el fin de mantener un equilibrio armonioso dentro y fuera de la organización.

ARTÍCULO 61: OBLIGACIÓN DE LOS ASOCIADOS: Los asociados que actualmente tiene la organización **ACIESNA** y los que llegare a tener, estarán revestidos de las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir los estatutos de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño **ACIESNA** y hacerlos cumplir a los demás.
- 2. Asistir a las asambleas generales, reuniones del consejo de autoridades indígenas y en general a los eventos que sean convocados y participar activamente en sus deliberaciones con derecho a voz y voto, según lo estipulado en los presentes estatutos.
- 3. Apoyar a la Asociación de Cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño **ACIESNA** para el logro de su objetivo.
- 4. Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea General.
- 5. Presentar informes a la asamblea general sobre actividades, programas o proyectos que se desarrollen en las comunidades.
- 6. Los Cabildos deben presentar informes sobre la ejecución de la transferencia presupuestal de los Resguardos Indígenas a la asamblea general.
- 7. Participar en todas las reuniones ordinarias y extraordinarias, según el cronograma de la Asociación.

- 8. Para los procesos de elección del Consejo de Gobierno de **ACIESNA**, se elegirán 10 participantes por cada una de los cabildos con derecho a voz y voto con su debida oficialidad, es obligatorio, necesario para participar en la asamblea general contar con más de 5 comuneros con su respectiva acta de elección en el cabildo.
- 9. En todo ejercicio de participación se debe propender por la participación de las mujeres y de los jóvenes.
- 10. Cumplir con las sanciones que otorgue la asamblea general por su incumplimiento.

PARÁGRAFO: Las comunidades que se organicen y se legalicen como cabildos y tengan la intención de afiliarse a la asociación, deben elevar la solicitud a la asamblea general, la cual analizará y aprobará la entrada del cabildo a la asociación que reúna los requisitos contemplados en los presentes estatutos, quien a su vez autoriza al consejo de gobierno el trámite ante la Dirección de Etnias del Ministerio del Interior, solicitando el registro del respectivo cabildo.

ARTÍCULO 62: DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: Los asociados que actualmente tiene la organización **ACIESNA** y los que llegare a tener, estarán revestidos de los siguientes derechos

- 1. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro del Consejo de Gobierno, una vez se cumpla con los requisitos exigidos para el cargo.
- 2. Tomar parte activa en la elaboración y ejecución de proyectos.
- 3. Tener acceso a los servicios que presta la asociación.
- 4. Tener la facultad de hacer reformas a los estatutos como integrante de la asamblea general de **ACIESNA**.

TITULO CUARTO
RÉGIMEN DISCIPLINARIO PROPIO

CAPÍTULO ÚNICO
DEFINICIONES

ARTÍCULO 63: CONTROL DE DECISIONES Y ELECCION: Las decisiones de los órganos de control y vigilancia, puede ser controvertidas ante la asamblea general y el consejo de autoridades, dependiendo el órgano, cuando se observe una violación y desconocimiento de los presentes estatutos, las normas legales que reglamentan la materia de la asociación.

ARTÍCULO 64: FALTAS Y SANCIONES: La consecución de las siguientes **FALTAS**, son consideradas causales de mala conducta y serán sancionadas de acuerdo a los presentes estatutos, los usos y costumbres del Pueblo Eperara Siapidaara, la legislación especial indígena, cabe resaltar que cuando se trate de mala utilización de recursos de la asociación, la persona implicada pagara con sus propios bienes.

1. Quien con conocimiento de causa y de manera intencional; se apropie, retenga o utilice en derecho ajeno los bienes, fondos, documentos, sellos, libros o nombre de la Asociación.
2. Quien destine el patrimonio y los recursos de la asociación en actividades misionales diferentes al objeto misional, es decir en campañas políticas, religiosas o algún otro evento que no haya sido autorizado por el consejo de autoridades.
3. Desconocer y violentar lo reglamentado en los presentes estatutos o mandato ancestral.
4. Realizar caso omiso o no acatar el llamado de los órganos de dirección y control que se haya realizado de manera reiterada.
5. Negarse a apoyar los planes, programas y proyectos de la asociación cuando estos se encuentren en beneficio de los asociados.

ARTÍCULO 65: SANCIONES Y PÉRDIDA DE CALIDAD DE CONSEJERO: dentro su autonomía propia y como mecanismo para que el consejo de gobierno, se oriente por los mandatos y confianza entregada por la asamblea general, en pro de los principios de **UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA y AUTONOMÍA**, se establece la siguiente reglamentación:

Los tipos de sanciones que podrán ser impuestas a los consejeros por la asamblea general y el consejo de autoridades son las siguientes; **AMONESTACIÓN. -SUSPENSIÓN. - EXPULSIÓN.**

1. AMONESTACIÓN: La amonestación es el procedimiento del llamado de atención, ritual de sanación y firma de acta de compromisos, cuando se actúe:

- ◆ Cuando el consejero mayor o los demás que lo acompañan, quieran decidir solos, sin consultar con los demás.
- ◆ Cuando no se cumpla con la función asignada en los presentes estatutos y los que hayan sido conferidos por los órganos de dirección.

2. SUSPENSIÓN: La suspensión procede con la separación del cargo por el término de 1 un mes o más, cuando se compruebe la realización de las siguientes conductas:

- ◆ Cuando se actúe con una política contraria a los objetivos, principios o fundamentos de la Asociación
- ◆ Cuando incurra en comportamiento inmoral.
- ◆ Falta de compañerismo, indisciplina y falta de colaboración en la solución de los problemas.
- ◆ Cuando haya malversación de los dineros que se asignen como presupuesto de la comisión designada o programa o proyecto gestionado por la asociación.
- ◆ Incumplimiento grave de sus funciones como consejero
- ◆ Cuando se comprometa con su firma a la asociación sin previa autorización y concepto de pleno del consejo de gobierno.

3. EXPULSIÓN: lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci:

- ◆ Hurto de bienes de la organización o de los cabildos asociados.
- ◆ Por la falsificación de documentos y de firmas en las libretas de ahorro y chequeras.
- ◆ Por abandono del cargo asignado.
- ◆ Cuando incurra en faltas graves a las comunidades de **ACIESNA.**

TITULO QUINTO
REFORMA DEL MANDATO ANCESTRAL O ESTATUTOS

CAPÍTULO ÚNICO
DEFINICIONES

ARTÍCULO 66: REFORMA Y PROCEDIMIENTO: Los presentes estatutos o mandatos ancestrales, podrán ser reformados por solicitud del consejo de gobierno o por el consejo de autoridades en el espacio colectivo de máxima autoridad como es la asamblea general. El procedimiento para llevarse a cabo dicho trámite, es que la solicitud de reforma, haya sido incorporada en la agenda de trabajo de la asamblea y previamente comunicada a sus miembros, en el tiempo de la convocatoria, la cual tendrá quórum aprobatorio el sistema de mayoría simple, es decir la mitad más uno de las autoridades tradicionales representando a los cabildos asociados y de los 10 delegados oficiales de los mismos.

TITULO SEXTO
PATRIMONIO

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

ARTÍCULO 67: CONFORMACIÓN: El activo del patrimonio de la Asociación está constituido por los bienes que ingresen por concepto de contribuciones, auxilios, aportes y de los que provengan de cualquier actividad u operación que ella efectúe y estará constituido de la siguiente forma:

1. Por los aportes de los asociados.
2. Por los aportes y auxilios de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.
3. Donaciones que hagan los asociados o terceros, personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales, bien sea en propiedad, en usufructo u otro título.
4. Por las rentas producidas por los bienes de la asociación.
5. Por recursos propios obtenidos de la ejecución de los planes, programas y proyectos.

PARÁGRAFO: El patrimonio de la Asociación de Cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño **ACIESNA**, tendrá como destinación el cumplimiento de sus objetivos, pero podrá ejecutar operaciones económicas con el fin de conservar o aumentar sus bienes y renta. Siempre con el criterio de defensa de los intereses del pueblo Eperara Siapidaara de la Costa Pacífica de Nariño. Los recursos económicos, no podrán ser objeto de préstamos, ni a particulares, ni a miembros del consejo de gobierno, aunque se analizará cada caso en particular en donde se presente su debida justificación y garantía de su pago, así como la necesidad del mismo.

ARTÍCULO 68: DONACIÓN, APORTES Y CUOTAS: Las donaciones, aportes o cuotas que se destinen al patrimonio de la asociación, deberán proceder de un destino lícito, con el fin de no tener problemas legales que pueda afectar el buen nombre de **ACIESNA**, así mismo dichos aportes no deben entrar en controversia con los presentes estatutos o condicionar los intereses o principios del Pueblo Eperara Siapidaara.

ARTÍCULO 69: PROHIBICIÓN DE ENAJENACIÓN: El patrimonio de la Asociación de Cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño, organización **ACIESNA**, sólo podrá ser destinado para el cumplimiento del objeto de la misma y no podrán venderse o hipotecarse los bienes, sin previa autorización de la asamblea general, así mismo no se podrán vender las tierras de los resguardos y cabildos por expresa prohibición de la ley ordinaria.

ARTÍCULO 70: INVENTARIO Y BALANCE: La Asociación de Cabildos indígenas Eperara Siapidaara de Nariño, organización **ACIESNA** realizará ejercicios patrimoniales anuales que terminarán o cerrarán el 31 de diciembre de cada año; para esta fecha se realizará un inventario y balance de las actividades patrimoniales (activos y pasivos) de (12) doce meses, que deben ser aprobados por el consejo de autoridades y la asamblea general.

CAPÍTULO II

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 71: DEFINICIÓN: La asociación entrará en proceso de disolución y liquidación por decisión de la asamblea general o en su defecto por decisión de la justicia ordinaria.

ARTÍCULO 72: LIQUIDADORES Y PUBLICIDAD: Disuelta la organización se procederá a su liquidación por la persona que designe la Asamblea General, y si este no lo designare, lo hará el consejero mayor o consejero fiscal que se encuentre en ejercicio en el momento de ocurrir la disolución. Liquidada la Asociación, su patrimonio cubrirá los pasivos existentes a la época si los hay, y el activo restante se entregará a los Cabildos asociados para que en forma proporcional provea los recursos entre las comunidades, o en su defecto la Asamblea General determinará el destino de dicho haber social.

ARTÍCULO 73: TRÁMITE: para el trámite liquidatorio y agotando el debido proceso legal el liquidador designado por la asamblea general, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación local y departamental y una cuña radial en una emisora comunitaria del área de influencia de la asociación, dejando entre uno y otro un plazo de siete (7) días, en los cuales informará a la ciudadanía interesada sobre el proceso de liquidación, instando a los acreedores de la misma a hacer valer sus derechos. Para la liquidación se procederá así: treinta (30) días después de la publicación del último aviso se liquidará la Asociación, pagando las obligaciones contraídas con terceros y observando las disposiciones sobre prelación de créditos.

ARTÍCULO 74: REMANENTE: una vez surtido el proceso liquidatorio, descrito en el artículo anterior y producto del mismo queda un remanente de activo patrimonial de la asociación, éste se distribuirá en programas de mejoramiento de calidad de vida a las comunidades asociadas con base en concertación y acuerdo entre los liquidadores.

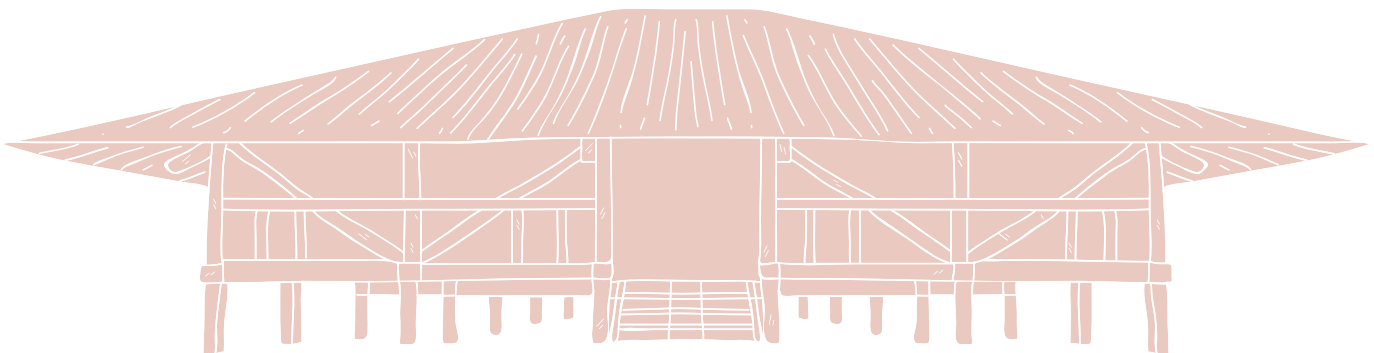


"Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la asamblea general; realizada los días 26,27,28,29,30 y 31 de mes marzo del año 2022, en el Resguardo Eperara Siapidaara Trua, Integrado el charco, comunidad vuelta el mero".

ESTATUTOS O MANDATOS ANCESTRALES

ACIESNA

NARIÑO 2022

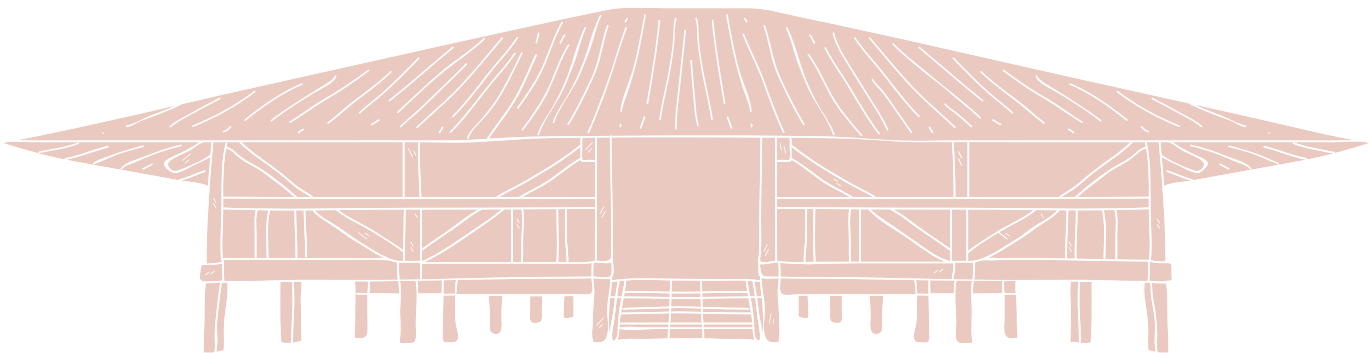




ESTATUTOS O MANDATOS ANCESTRALES

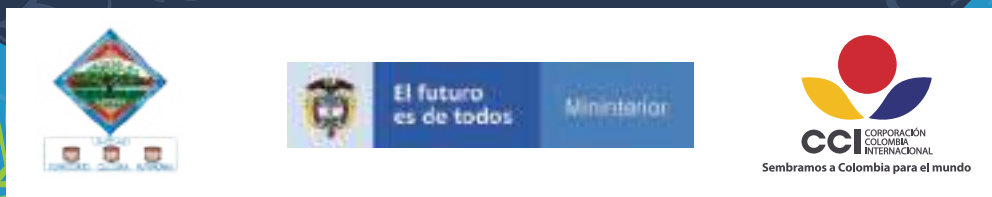
ACIESNA

NARIÑO 2022





Por la pervivencia de nuestros usos y costumbres
y el desarrollo de nuestras comunidades
Eperara Siapidaara de Nariño



RESOLUCIÓN NÚMERO **097** DE 01 DE JUNIO DE 2023

Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la REFORMA DE ESTATUTOS y el CONSEJO DE GOBIERNO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA, domiciliada en el municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las atribuciones que le confieren el numeral 8 del artículo 13 del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante Resolución No. 0060 del 26 de agosto de 2005, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA** como una entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en el municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño.

Que mediante comunicación radicada el 29 de mayo de 2023 en este Ministerio, el señor Fernando Quiro Málaga, en su calidad de Consejero Mayor y Representante Legal electo, allegó una serie de documentos y **SOLICITÓ EL REGISTRO DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y EL CONSEJO DE GOBIERNO** de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA.

Que de acuerdo con el Acta de la Asamblea General de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA, realizada entre el 26 y el 31 de marzo de 2022 en la comunidad indígena Vuelta El Mero, ubicada dentro del Resguardo Integrado del Charco en jurisdicción del municipio de El Charco, en el departamento de Nariño, la programación consistió en la lectura y aprobación de la reforma de los Estatutos previamente registrados ante esta Dirección.

Que en esta se registra el articulado de los Estatutos de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA que fue discutido por los Gobernadores y Gobernadoras de los Cabildos asociados, y demás participantes de la Asamblea General desarrollada entre el 26 y el 31 de marzo de 2022, y las modificaciones que se propusieron a los mismos.

Que dentro de la documentación remitida se encuentra una copia de los Estatutos de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA leídos y aprobados en la Asamblea General celebrada entre el 26 y el 31 de marzo de 2022; y los cuales se componen de setenta y cuatro (74) artículos organizados en seis (VI) Títulos, y contenidos en un total de cuarenta y cuatro (44) folios.

Que en el Acta de la Asamblea General de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA, realizada entre el 26 y el 31 de marzo

RESOLUCIÓN NÚMERO 097 DE 2023

PÁGINA 2

Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la REFORMA DE ESTATUTOS y el CONSEJO DE GOBIERNO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA, domiciliada en el municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño

de 2022 en la comunidad indígena Vuelta El Mero, se encuentran las firmas de los Cabildos Indígenas asociados que participaron en dicho encuentro en representación de las comunidades indígenas que se relacionan a continuación:

RESGUARDO INDÍGENA	COMUNIDAD INDÍGENA	AUTORIDAD INDÍGENA (Gobernador / a)	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Bacao Turbio – Río Satinga	Caimanes Casa Grande	Ninfa Quintero Mejía	36.811.971
	San José Robles	Walter Chirimía Pertiaga	1.004.536.981
	Tórtola	Norman Jesús Chiripúa Grueso	12.796.266
La Floresta – Santa Rosa – San Francisco	Nueva Floresta	Herminson González Chiripúa	1.086.054.751
	Nueva Santa Rosa	Reseiver Isarama Isarama	1.003.943.901
San Agustín La Floresta	San Agustín La Floresta	Luis Alberto García Tascón	12.795.583
Integrado del Charco	San Antonio La Laguna	Oscar Mejía Tascón	1.007.853.858
	Taijita	Ubaldo Mejía Málaga	1.007.853.979
Sanquianguita	Sanquianguita	José Alirio Tobar Chiripúa	1.004.538.551
Maíz Blanco	Maíz Blanco	Leonel Chirimía Meza	13.104.420

Que de acuerdo con el Acta de la Asamblea General de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA, realizada el 17 de abril de 2023 en la comunidad indígena San Antonio La Laguna, ubicada dentro del Resguardo Integrado del Charco en jurisdicción del municipio de El Charco, en el departamento de Nariño, el décimo primer (11º) punto la programación consistió en la elección de los miembros del Consejo de Gobierno por un periodo estatutario de tres (3) años.

Que en el Acta de la Asamblea General de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA, realizada el 17 de abril de 2023 en la comunidad indígena San Antonio La Laguna, se encuentran las firmas de los Cabildos Indígenas asociados que participaron en dicho encuentro en representación de las comunidades indígenas que se relacionan a continuación:

RESGUARDO INDÍGENA	COMUNIDAD INDÍGENA	AUTORIDAD INDÍGENA (Gobernador)	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Bacao Turbio – Río Satinga	Caimanes Casa Grande	Luis Carlos Chiripúa Mejía	1.148.688.927
	San José Robles	José Eyder Quintero Chirimia	1.004.536.980
	Tórtola	Benildo Mejía Kiro	1.480.453
La Floresta – Santa Rosa – San Francisco	Nueva Floresta	Mario Felipe Málaga Mejía	1.086.046.873
	Nueva Santa Rosa	Silfredo Petiada Barqueño	1.004.537.847
San Agustín La Floresta	San Agustín La Floresta	Luis Alberto García Tascón	12.795.583
Integrado del Charco	San Antonio La Laguna	Luis Antonio Petiara Chiripua	87.185.001

RESOLUCIÓN NÚMERO **097** DE 2023

PÁGINA 3

Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la REFORMA DE ESTATUTOS y el CONSEJO DE GOBIERNO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA, domiciliada en el municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño

Integrado del Charco	Santa Bárbara	Humberto Chirimía Petiaras	13.106.468
	Taijita	Ubaldo Mejía Málaga	1.007.853.979
Sanquianguita	Sanquianguita	José Huber Caicedo Caicedo	1.004.537.923
Maíz Blanco	Maíz Blanco	Leonel Chirimía Meza	13.104.420
Morrito	Morrito	Ligia Chirimía Grueso	1.004.510.605

Que, realizado el estudio jurídico de la documentación aportada, se observa que esta se ajusta a lo establecido en los Estatutos y a las normas legales correspondientes.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Inscribáse en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la **REFORMA DE ESTATUTOS** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA**, los cuales constan de seis (IV) Títulos y setenta y cuatro (74) artículos contenidos en un total de cuarenta y cuatro (44) folios.

ARTÍCULO 2. Inscribáse en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el **CONSEJO DE GOBIERNO** de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA** por un periodo estatutario de tres (3) años, comprendido entre el 17 de abril de 2023 y el 16 de abril de 2026; quedando integrado así:

CONSEJO DE GOBIERNO		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Consejero Mayor y Representante Legal	Fernando Quiro Málaga	76.279.898
Consejero Secretario	Otilio Mejía Chiripua	10.387.002
Consejera Tesorería	Carmen Mejía Chiripua	1.086.043.192
Consejero Fiscal	Elio Mejía Meza	13.108.285

ARTÍCULO 3. Para los efectos del artículo 11 del Decreto 1088 de 1993, modificado por el artículo 35 de la Ley 962 de 2005, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución se entenderá notificada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor **FERNANDO QUIRO MÁLAGA**, en su calidad de Consejero Mayor y Representante Legal de Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA. Comuníquese el contenido de la presente providencia al señor **HEBERTO CHIRIMÍA MEJÍA**, en su calidad de Presidente y Representante Legal saliente de Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA.

RESOLUCIÓN NÚMERO **097** DE 2023

PÁGINA 4

Continuación de la Resolución. Por la cual se inscribe en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la REFORMA DE ESTATUTOS y el CONSEJO DE GOBIERNO de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO – ACIESNA, domiciliada en el municipio de Tumaco, en el departamento de Nariño

ARTÍCULO 6. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cual deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **01 DE JUNIO DE 2023**



GERMÁN BERNANDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías

Elaboró: Laura Rojas Acosta
Revisó: Elkin Vallejo Rodríguez
Aprobó: Germán Bernardo Carlosama López

**ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO
"ACIESNA"**

**Resolución No. 060 de 2005 - Dirección de etnias- Ministerio del Interior. Nit.
840.000.361-1 "UNIDAD-TERRITORIO- CULTURA- AUTONOMIA"**



**CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD,
PENSIONES RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES PARAFISCALES**

San Andrés de Tumaco, 28 de diciembre de 2025

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

Yo, *AFRA ROCIO MENDEZ PORTILLA*, identificado con cédula de ciudadanía número 59.831.590 de Pasto (Nariño), con tarjeta profesional número 214083-T, en mi condición de Contador Público de la entidad **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO - ACIESNA**, identificada con Nit. 840000361-1, debidamente inscrito en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, manifiesto bajo la gravedad del juramento que esta entidad ha cumplido durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales, y de los aportes parafiscales y cesantías, se encuentra a paz y salvo, correspondientes a todos sus funcionarios vinculados por contrato de trabajo.

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del dos mil veinticinco (2025) dando cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

AFRA ROCIO MENDEZ PORTILLA
Contador Público
C.C. 59.831.590
TP: 214083-T

FERNANDO QUIRO MALAGA
Representante Legal ACIESNA
C.C. 76.279.898 de Timbiquí (Cauca)

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **59.831.590**

MENDEZ PORTILLA

APELLIDOS
AFRA DEL ROCIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1976**

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **AB+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2313900-00253461-F-0059831590-20100903 0023715611A 1 7340919968

REGISTRO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

214083-T

AFRA DEL ROSIO
MENDEZ PORTIELA
C.C. 59831898

RESOLUCION INSCRIPCION 64
UNIVERSIDAD COPE UNIV. REMINGTON

FECHA 19/02/2016

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 220192



Rosario Fuentes

216950

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.ideqs.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

A1005AFB3C1E2350

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **AFRA DEL ROCIO MENDEZ PORTILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 59831590 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 214083-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	F11.P35.ABS	16/12/2025
		Versión 1	Página 1 de 5

28 de diciembre de 2025.

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

Asunto: Declaración juramentada para la celebración de contrato o convenio con el ICBF.

Yo, **FERNANDO QUIRO MÁLAGA** identificado(a) con Cedula de ciudadanía No.76.279.898 de Timbiquí - Cauca, actuando en nombre propio y también en mi calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA** con Nit. 840.000.361-1, por medio del presente documento me permito declarar bajo la gravedad de juramento que:

- (Declaración de inhabilidades e incompatibilidades)** Yo, ni la persona jurídica que represento estamos incurso en ninguna de las siguientes causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, así como ningún conflicto de interés, con ocasión del contrato o convenio que suscribiremos con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, a saber:
 - No hemos sido sujeto (a) de declaratoria de caducidad contractual.
 - No existe sentencia judicial en la que haya sido condenado (a) a la plena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y no he sido sancionado (a) disciplinariamente con destitución.
 - No tengo condición de servidor (a) público (a).
 - No he sido declarado (a) responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en ninguna de sus modalidades, ni soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
 - No soy miembro de la junta o consejo directivo, ni servidor (a) público (a) de la entidad contratante¹.
 - No tengo vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles, directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
 - No tengo cónyuge, compañero o compañera permanente que sea servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo de la entidad, ni vínculos de este tipo con quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
 - No conozco ninguna circunstancia que implique conflicto de intereses para contratar con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, incluyendo dentro de estas, tener vínculos familiares con funcionarios (as) del Instituto.
- (Compromiso de confidencialidad)** En relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición o de la persona jurídica que represento, por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, nos comprometemos a:

¹ También comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	F11.P35.ABS	16/12/2025
		Versión 1	Página 2 de 5

- Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como los procedimientos y formatos asociados a la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación que se encuentran publicadas en la página web www.icbf.gov.co.
 - Utilizar los repositorios de almacenamiento de información dispuestos por el ICBF.
 - Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y establecidos en las políticas de la Entidad y entregar toda información de inmediato a la persona designada por el ICBF, una vez haya suspensión o terminación del contrato o convenio o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
 - Garantizar que la seguridad de la información, que se pone en nuestro conocimiento y custodia, se está ejerciendo sobre ella la debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de responsabilidad y cuidado que ponga a disposición el Instituto, de conformidad a lo dispuesto en la Política de Seguridad y privacidad de la Información, seguridad digital y continuidad de la Operación del ICBF.
 - Propender por la seguridad de la información que se pone en nuestro conocimiento, ejerciendo sobre ella debida diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de protección y custodia que ponga a disposición el Instituto, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Política de Seguridad de la Información del ICBF.
 - No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato o convenio suscrito con el ICBF, así como no utilizarla de forma alguna, que pudiese causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
 - No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el ICBF, inclusive después de finalizada la relación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las obligaciones o compromisos pactados, de conformidad con el **Principio de Confidencialidad** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.
 - No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el ICBF y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
 - No publicar ni disponer de la información puesta en nuestro conocimiento en la web ni en otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información entre otras políticas adoptadas en el ICBF y las condiciones de seguridad requeridas, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
3. **(Autorización de tratamiento de datos personales)** Autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y los datos de la persona jurídica que represento, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015, acorde con lo siguiente:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	F11.P35.ABS	16/12/2025
		Versión 1	Página 3 de 5

- Autorizamos libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministremos de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos o convenios; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad.
 - El Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.
 - Declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de nuestros datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.
 - Manifiesto que fuimos informados que en caso de que la Entidad solicite recolectar información de datos sensibles o confidenciales, tenemos derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titulares de la información, fuimos informados de los derechos y deberes con que contamos, especialmente a conocer, actualizar y rectificar nuestra información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podremos ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad.
 - Conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizamos expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por la persona jurídica que represento en la herramienta SECOP II.
- 4. (Autorización de consulta)** Autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, acorde con las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.
- 5. (Participación independiente)** Frente a la participación en el proceso de contratación, manifestamos que ni la entidad que represento, ni la propuesta o manifestación de interés que se presenta se encuentra incurso en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado, y que:
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
 - No hemos revelado los términos de nuestro ofrecimiento ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	F11.P35.ABS	16/12/2025
		Versión 1	Página 4 de 5

- No hemos invitado a otra empresa para presentar documentación, o dejar de hacer un ofrecimiento, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- En el evento de conocer que en relación con el proceso adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- Conocemos que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años”.
- No me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la persona jurídica que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en este ofrecimiento o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes estamos vinculados en el presente proceso.
- No tengo participación en varias propuestas o manifestaciones de interés presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.
- La propuesta o manifestación de interés que presento en este proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

6. (Compromiso anticorrupción) Frente al compromiso anticorrupción, manifestamos que:

- Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente trámite de contratación.
- Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
- Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el trámite de contratación.
- Nos comprometemos a revelar la información que sobre el trámite de contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
- Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

7. (Declaración de contratos celebrados y en ejecución) Manifestamos bajo la gravedad de juramento, que a la fecha de suscripción del presente documento tenemos celebrados y/o en ejecución los siguientes contratos y/o convenios:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO ADQUISICIÓN BIENES Y SERVICIOS FORMATO DE DECLARACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO O CONVENIO	F11.P35.ABS	16/12/2025
		Versión 1	Página 5 de 5

Contratante	No. Contrato	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Valor total del contrato	A título plural* Si /No	Porcentaje de participación	Valor del saldo por ejecutar de los contratos en ejecución
(adicione cuantas filas sean necesarias)							
TOTAL VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS CELEBRADOS							\$ -

Tengo conocimiento de que la entrega de este y otros documentos no genera para el ICBF compromiso de celebrar contrato o convenio y de que, en caso de celebrar contrato o convenio, el incumplimiento de las anteriores disposiciones y compromisos facultará al Supervisor del contrato para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cordialmente,



Nombre Representante Legal: FERNANDO QUIRO MÁLAGA

Tipo y número de documento de identificación del Representante Legal: CC, 76.279.898

Nombre de la persona jurídica: ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA.

Nit de la persona jurídica: 840.000.361-1

No. de teléfono de la persona jurídica: 3177758676

Correo electrónico de la persona jurídica: eciesna@gmail.com

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 27 de diciembre de 2025, a las 18:26:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	76279898
Código de Verificación	76279898251227182634

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de diciembre de 2025, a las 14:56:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8400003611
Código de Verificación	8400003611251219145653

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Contralora Delegada EF



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 287031299



PIB

09:40:25

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO identificado(a) con NIT número 8400003611:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:48:46 AM horas del 28/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **76279898**

Apellidos y Nombres: **QUIRO MALAGA FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2025 09:51:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **76279898** y Nombre: **FERNANDO QUIRO MALAGA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131254807** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

CAPACIDAD LEGAL

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS COMPONENTE JURÍDICO:

OBJETO: Que mediante memorando radicado No: 202518000000173533 del 20 de diciembre de 2025 “ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS Y VIGENCIA 2026”.

En el memorando señalado en la parte inicial, establece:

- 1.1. **Servicio por contratar:** Servicio Tejiendo Interculturalidad que responde al siguiente objeto: “Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el Buen Vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.”

2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE APOORTE DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

2.1. Selección de la Unidad Ejecutora Propia (UEP): La Unidad Ejecutora Propia es la organización social o comunitaria de base, la cual en relación a los pueblos étnicos es certificada por el Ministerio del Interior o frente a comunidades campesinas comprenden: i) organizaciones de primer grado de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la ley 2219 de 2022 o ii) para los organismos comunales se entiende por organización de base aquellas definidas en el artículo 7 de la ley 2166 del 2021; que en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Servicio Tejiendo Interculturalidad, son avalados para ejecutar la propuesta propia en los aspectos técnicos, jurídicos, de experiencia, y financieros. Las siguientes organizaciones y entidades pueden ser contratistas del Servicio Tejiendo Interculturalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano: a. Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el formato denominado Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad con las firmas correspondientes de los participantes. b. Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios conformados según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior. (Decreto 1066 de 2015- Legalmente constituidos y con capacidad de contratación), formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades de las comunidades negras, afrocolombianas, Raizales y Palenqueras” de conformidad con el Decreto 1640 de 2020 previa concertación con la comunidad que será acompañada, en el formato Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria, con la firma correspondiente de los participantes. c. Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren certificadas por el Ministerio del Interior, previa concertación con la comunidad que será acompañada la cual deberá constar en el formato Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria, con la firma correspondiente de los participantes. d. Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el formato Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria Tejiendo Interculturalidad, con la firma correspondiente de los participantes. e. Organismos comunales, en el marco de la Ley 2166 del 2021, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el formato Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria, con la firma correspondiente de los participantes. f. Organizaciones campesinas en el marco de la Ley 2219 de 2022, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el formato Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria con la firma correspondiente de los participantes. g. Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, siempre que garanticen el trabajo con comunidades étnicas y campesinas, y estas cuenten con el Aval de las autoridades y tengan presencia en el territorio. Nota 1: En los casos donde la comunidad no pueda ejecutar directamente la Propuesta comunitaria, las autoridades propias de la comunidad deberán expedir un AVAL a la Unidad Ejecutora Propia que seleccionen, concomitante con la presentación de la PC, que constará en un certificado debidamente firmado por las autoridades. Nota 2: Cuando se trate de entidades propias del SNBF, cuyo objeto sea la protección a los NNA y sus familias, esto es asociaciones de Padres de Familia y Madres Comunitarias, la existencia y representación legal se acreditará con el documento de otorgamiento de Personería jurídica del ICBF. Nota 3: El término concertación hace referencia a la vinculación y participación de la comunidad en la construcción de la Propuesta Comunitaria. Todos los proponentes deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la

Propuesta comunitaria PC. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del ICBF vigente, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar. 4. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. 2.2. Deber de selección objetiva: Es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, velar por la estricta observancia de los principios de transparencia y selección objetiva; así como cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad de conformidad con las orientaciones establecidas en el presente. Cada Dirección Regional debe tener en cuenta el presupuesto y las condiciones técnicas del PC (propuesta) avalada por el Comité Técnico de Valoración para su ejecución, y con el apoyo de los grupos jurídico, financiero y de asistencia técnica, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia que se establezcan para la ejecución de la Propuesta comunitaria avalada y presentada por las organización étnica o campesina.

Igualmente, al Grupo Jurídico regional le corresponde velar por el oportuno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

De acuerdo con lo establecido en el citado memorando como el Manual de Contratación vigente, Se procede a verificar la documentación presentada por el proponente para acreditar los requisitos mínimos habilitantes – Requisitos del componente jurídico, establecidos en el Anexo 1 exigidos en el memorando citado en la parte inicial del presente documento:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA	840000361-1

Las convenciones para utilizar en la presente evaluación son las siguientes:

C= CUMPLE	NC= NO CUMPLE	NA= NO APLICA	NR= NO REQUIERE	SUB= SUBSANAR
-----------	---------------	---------------	-----------------	---------------

Realizada la verificación de los requisitos jurídicos exigidos se constata lo siguiente:

REQUISITOS MÍNIMOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

DOCUMENTOS	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
A. CARTA DE PRESENTACIÓN Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual se generará en archivo PDF con la presentación de la propuesta comunitaria, relacionando los documentos jurídicos, de experiencia y financieros. Documento suscrito por deberá el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP).	C	El proponente ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA a través de su representante legal, el señor FERNANDO QUIRO MÁLAGA , presenta carta de presentación comunitaria donde relaciona los documentos requeridos
B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la documentación. Grupos étnicos. 1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos,	C	De acuerdo con la manifestación de interés, el proponente presenta certificación expedida por el DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR , en el que se certifica que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO - ACIESNA , mediante Resolución N° 0060

<p>en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique: a. El registro de Asociaciones de Cabildos. b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena. 2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. 3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.</p> <p>Nota: En procura de garantizar el acompañamiento a las comunidades indígenas y teniendo en cuenta la fecha límite de suscripción de contratos (30 enero de 2026); cuando se modifiquen los cabildos y/o autoridades indígenas (representantes legales) de las comunidades, debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno y este cambio no se encuentre registrado ante el Ministerio del Interior; el ICBF aceptará como soporte transitorio para acreditar la inscripción de estos el acta de elección y posesión del cabildo y/o autoridad indígena ante la comunidad y el radicado de solicitud de inscripción de dicha elección y posesión ante el Ministerio del Interior. No obstante, dentro de los (30) treinta días siguientes a la suscripción del contrato se deberá remitir la certificación expedida por el Ministerio del Interior del cabildo y/o autoridad indígena actualizada a la supervisión del contrato. Lo anterior, no exime al respectivo grupo étnico que acredite el reconocimiento del Ministerio del interior, pues la presente nota hace referencia a cambio de cabildo y/o autoridad indígena debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno.</p> <p>2 ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas</p> <p>Los proponentes deberán aportar: 1. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar que una vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más. 2. Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su</p>	<p>del 26 de Agosto de 2005, fue inscrita y que mediante la Resolución N° 097 del 1 de Junio de 2023, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el señor } FERNANDO QUIRO MALAGA , identificado {a} con Cédula de Ciudadanía N° 76279898, como REPRESENTANTE LEGAL de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO - ACIESNA, ara el periodo comprendido entre el 17 de Abril de 2023 y el 16 de Abril de 2026.</p> <p>Certificación que fue expedida el 28/11/2025.</p>
--	---

<p>calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos. Con los anteriores requisitos se pretende acreditar: a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, en aras de acreditar la vigencia del proponente, se exigirá que esta no sea inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más. b. Las facultades del representante legal para presentar Propuesta comunitaria, para ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación, si requiere de autorización previa de la junta directiva o no. c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.</p> <p>Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.</p> <p>Nota 2: Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar la propuesta comunitaria, ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer, la ESAL deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.</p> <p>Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar la Propuesta Comunitaria de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.</p> <p>Uniones Temporales y Consorcios Los Consorcios y Uniones Temporales, podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL). Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal.</p>		
<p>C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF Para ello, se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF. Nota 1: Los Cabildos Indígenas;</p>	C	<p>De acuerdo con la manifestación de interés, aporta certificación de personería jurídica expedida por el Coordinador del Grupo jurídico, documento expedido el 24/12/2025, el cual se encuentra vigente.</p>

Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Nota 2: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta. Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.		
D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. 2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal. 3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente. Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su constitución. Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica. Nota 3: En caso que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica. Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.	C	<p>De acuerdo con la manifestación de interés, aporta certificación expedida el 15/12/2025 por la contadora AFRA ROCIO MENDEZ PORTILLA, identificada con C.C. 59.831.590, TP: 214083-T y el representante legal FERNANDO QUIRO MÁLAGA, donde manifiestan que la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO</p> <p>– ACIESNA , se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendarios legalmente exigibles, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).</p> <p><i>Documentos anexos:</i></p> <p><i>Certificado junta central de contadores</i> <i>Tarjeta profesional</i> <i>Documento de identidad</i></p>
E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.	C	<p>De acuerdo con la manifestación de interés, FERNANDO QUIRO MÁLAGA Representante Legal, identificado con C.C. 76.279.898 de Timbiquí (Cauca) en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO</p> <p>– ACIESNA</p>

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT. Nota 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN.	C	De acuerdo con la manifestación de interés, presenta copia RUT del 10/11/2025.
G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES - CERTIFICACIÓN CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.)	C	De acuerdo con la manifestación de interés, Aporta documento vigente y es verificado en plataforma, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL Fecha de documento aportado 19/12/2025 y 26/11/2025. Se recomienda para la creación del contrato actualizar certificación del representante legal que es del 26/11/2025. Fecha de consulta 24/12/2025.
H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSALES DE INHABILIDAD SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.	C	De acuerdo con la manifestación de interés: Aporta documento vigente y es verificado en plataforma, NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES Fecha de documento aportado 19/12/2025 y 28/11/2025 Se recomienda para la creación del contrato actualizar certificación del representante legal que es del 28/11/2025 Fecha de consulta 24/12/2025
I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES El ICBF verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.	C	De acuerdo con la manifestación de interés: Aporta documento y verificado en plataforma, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES. Fecha de documento aportado 28/11/2025 Se recomienda para la creación del contrato actualizar certificación del representante legal que es del 28/11/2025

		Fecha de consulta 24/12/2025
<p>J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC</p> <p>El ICBF verificará, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia la consulta, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.</p>	C	<p>De acuerdo con la manifestación de interés: Aporta documento vigente y es verificado en plataforma, NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.</p> <p>Fecha de documento aportado 26/11/2025.</p> <p>Se recomienda para la creación del contrato actualizar certificación del representante legal que es del 28/11/2025</p> <p>Fecha de consulta 24/12/2025.</p>
<p>K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM</p> <p>El representante legal del proponente y los representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de las Propuesta Comunitaria estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page</p>	C	<p>De acuerdo con la manifestación de interés: Aporta consulta Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Representante Legal, vigente y no reporta ser deudor.</p> <p>Fecha de documento aportado 28/11/2025.</p> <p>Fecha de consulta 24/12/2025.</p>
<p>L. CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018, EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.</p> <p>Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.</p>	C	<p>De acuerdo con la manifestación de interés: aporta certificado de inhabilidades sexuales.</p> <p>Fecha de documento aportado 28/11/2025.</p> <p>Se recomienda para la creación del contrato actualizar certificación del representante legal que es del 28/11/2025</p> <p>Fecha de consulta 24/12/2025.</p>
<p>M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN</p> <p>Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. Los interesados, en cualquiera de los escenarios de contratación, consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.</p>	C	<p>De acuerdo con la manifestación de interés el representante legal allega el formato de compromiso anticorrupción.</p>
<p>N. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</p> <p>Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no</p>	c	<p>De acuerdo con la manifestación de interés el representante legal allega FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.</p>

presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.		
O. FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información, de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.	C	De acuerdo con la manifestación de interés el representante legal allega FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.
P. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA. Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente. Nota 1: Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	C	De acuerdo con la manifestación de interés el representante legal allega DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.
Q. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales, según el caso, deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte. b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad. c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados. d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.	NA	

OBSERVACIONES

Con base en la verificación de los requisitos jurídicos y de conformidad con lo establecido mediante memorando radicado No: 202518000000173533 del 20 de diciembre de 2025, “ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS Y VIGENCIA 2026”, el proponente **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA DE NARIÑO – ACIESNA**, identificada con NIT, **840000361-1**, **CUMPLE**, con los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, para otorgar la **CAPACIDAD LEGAL**.

NOTA: Para la radicación del presente contrato tener en cuenta la nueva lista de chequeo F10.P35.ABS y aportar cada uno de los documentos establecidos.

Se firma el 24/12/2025

EQUIPO EVALUADOR:



MIRIAM NIDIA JOJOA
Coordinador Grupo Jurídico y contractual
ICBF – Regional Nariño



CATERIN ANDREA PINZA GUACAS
Profesional universitario Grupo Jurídico y contractual
ICBF – Regional Nariño

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 287031291



PIB

09:39:47

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 28 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FERNANDO QUIRO MALAGA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 76279898:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/12/2025 09:50:19 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 840000361**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **131254713** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda Imprimir

Información

515 9000

**Dios y
Patria**

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA****GOV.CO**

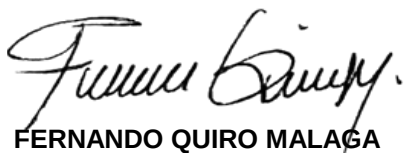
**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE
NARIÑO**

NIT.840.000.361-1

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Al 31 de diciembre de 2024 - 2023

	NOTAS	2024	2023
ACTIVOS			
Corrientes	1		
Efectivo y Equivalente al Efectivo		470.483.195	1.158.082
Cuentas por Cobrar		688.543.876	99.732.600
Total Activo Corriente		1.159.027.071	100.890.682
Propiedad, Planta y Equipo	2		
Construcciones y Edificaciones		250.000.000	250.000.000
Turbinas y motores		25.000.000	25.000.000
Muebles y Enseres		15.000.000	15.000.000
Flota y equipo fluvial y marítimo		25.000.000	25.000.000
Depreciación Acumulada		-92.416.667	-73.933.333
Total Activo No Corriente		222.583.333	241.066.667
TOTAL ACTIVOS		1.381.610.404	341.957.349
PASIVOS			
Corrientes	3		
No Corriente			
Acreedores Varios		980.747.346	99.732.600
Total Pasivo no Corriente		980.747.346	99.732.600
TOTAL PASIVOS		980.747.346	99.732.600
PATRIMONIO			
Capital social		399.160.058	249.160.058
Resultados de Ejercicios Anteriores		1.703.000	1.703.000
Resultado del Ejercicios		0	0
TOTAL PATRIMONIO		400.863.058	250.863.058
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		1.381.610.404	350.595.658



FERNANDO QUIRO MALAGA

Representante Legal

CC.76.279.898 de Tumaco



ROCIO MENDEZ PORTILLA

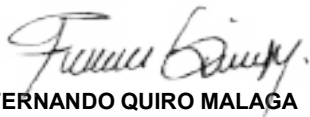
Contador Público Titulado

CC.No.59.831.590 de Tumaco

TP-214083-T

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO**NIT.840.000.361-1****ESTADO DE RESULTADO Y OTRO RESULTADO INTEGRAL****2024 -2023**

	NOTAS	2024	2023
OPERACIONES CONTINUAS		3.040.398.746	766.119.227
Actividades Ordinarias (Mininterior)	4	300.000.000	661.914.682
Actividades Ordinarias (MinEducacion)		253.068.184	104.204.545
Actividades Ordinarias (Minjusticia)		536.515.000	0
Actividades Ordinarias (Gobernacion)		1.146.315.562	0
Actividades Ordinarias (DNCP)		200.000.000	0
Actividades Ordinarias (Programa de las Naciones)		364.500.000	0
Actividades Ordinarias (Gobernanza)		240.000.000	
INGRESOS NO OPERACIONALES		150.000.000	
Aportes socios		150.000.000	
COSTOS DE VENTAS	5	2.730.249.146	614.944.726
Actividades Ordinarias (MinEducacion)		2.730.249.146	614.944.726
GANANCIA BRUTA		310.149.600	151.174.501
GASTOS OPERACIONALES	6	281.943.998	130.658.667
Gastos Servicios de Transporte		76.612.000	76.612.000
Gasto de servicio de papeleria		4.870.000	4.870.000
Gastos de Publicidad		6.420.000	6.420.000
Gastos servicios de Restaurante		10.390.000	10.390.000
Gastos de Aseo y Cafeteria		4.625.000	4.625.000
Gastos de Combustibles y Lubricantes		20.456.000	11.296.667
Gastos de viaticos		11.970.000	11.970.000
Gastos servicios Publicos		4.475.000	4.475.000
Gastos Diversos-Otros		142.125.998	0
EBITDA/UTILIDAD (Perdida) OPERACIONAL		28.205.602	20.515.834
GASTOS NO OPERACIONALES		18.483.333	18.483.333
Gasto de Depreciacion		18.483.333	18.483.333
UTILIDAD (Perdida) OPERACIONAL		9.722.269	2.032.501
UTILIDAD (Perdida) OPERACIONAL		9.722.269	2.032.501
Otros Gastos no Operacionales - Financieros		9.722.269	2.032.501
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO		0	0



FERNANDO QUIRO MALAGA
Representante Legal
C.C. No. 76,279,898 de Tumaco



ROCIO MENDEZ PORTILLA
Contador Público Titulado
CC.No.59.831.590 de Tumaco
TP-214083-T

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de agosto de 2005 del
Ministerio del Interior DAIRM.



ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA – ACIESNA

Políticas Contables y Notas explicativas a los Estados Financieros 2024-2023.

NOTA 1. INFORMACIÓN GENERAL

La asociación de cabildos indígenas EPERARA SIAPIDAARA – ACIESNA es una entidad sin ánimo de lucro radicada en Colombia, el domicilio principal de la asociación es la calle Anzoátegui 4ª N.º 2 – 35 TUMACO. Su objeto social es trabajar con juntamente como indígenas por el derecho al buen vivir, por la promoción y garantía de los derechos individuales y colectivos, por el bienestar, desarrollo, cultura, económico y territorial del pueblo EPERARA SIAPIDAARA en Nariño en el cumplimiento del plan de vida.

NOTA 2. BASE DE ELABORACIÓN

Los siguientes estados financieros consolidados se han elaborado de conformidad con la norma internacional de información financiera para pymes, decreto 2420 de 2.015 y demás normas concordantes; están representados en pesos colombianos, que es la moneda de presentación y la moneda funcional. La presentación de estados financieros de acuerdo al decreto 2420 de 2015 exige la determinación y aplicación consistente de políticas contables a transacciones y hechos económicos, las políticas contables más relevantes de la asociación se establecen en la nota 3; para este caso no fue necesario emplear estimaciones y otros juiciosos profesionales para aplicar las políticas contables de la entidad.

NOTA 3. POLITICAS CONTABLES RELEVANTES

Reconocimiento y medición de ingresos por actividades ordinarias.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA – ACIESNA, reconocerá ingresos Por actividades ordinarias procedentes de la prestación de servicios y/o venta de bienes, una vez se preste el servicio o se entreguen los bienes (transferencia de control), siempre que sea probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la entidad, y que los ingresos ordinarios se pueden medir con fiabilidad. Los ingresos provenientes de las actividades ordinarias de la entidad se medirán al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, teniendo en cuenta cualquier importe por concepto de rebajas y descuentos. Si el pago de una venta a crédito se aplaza más allá de los términos comerciales normales (más de un (1) año para la venta de bienes y para el caso de la prestación de servicios, un (1) año después de la terminación del contrato o convenio según sea el caso), se medirá al valor presente de los Ingresos (cobros) futuros descontados a una tasa de interés de mercado similar, Para tal efecto tasas de crédito de consumo vigentes.

Reconocimiento y medición de subvenciones.

Para la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA – ACIESNA una subvención es Una ayuda del gobierno o de una entidad privada en forma de una transferencia de recursos a la entidad en contrapartida del cumplimiento, futuro o pasado, de ciertas condiciones relacionadas con sus actividades de operación.

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de agosto de 2005 del
Ministerio del Interior DAIRM.



La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA – ACIESNA reconocerá las Subvenciones así:

1. Una subvención que no impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso cuando los importes obtenidos por la subvención sean exigibles.
2. Una subvención que impone condiciones de rendimiento futuras específicas sobre los receptores se reconocerá como ingreso solo cuando se cumplan las condiciones de rendimiento.
3. Las subvenciones recibidas antes de que se satisfagan los criterios de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias se reconocerán como pasivo.

La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA – ACIESNA medirá las Subvenciones al valor razonable del activo recibido o por recibir.

Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar.

La mayoría de las ventas de bienes o servicios se realizan en condiciones de crédito normales, por lo tanto, se miden al valor de la transacción. Cuando los importes de las cuentas por cobrar no tienen intereses y el crédito se amplía más allá de las condiciones de créditos normales (más de un (1) año para la venta de bienes y para el caso de la prestación de servicios, un (1) año después de la terminación del contrato o convenio según sea el caso), las cuentas por cobrar inicialmente se medirán al valor presente utilizando una tasa de interés similar (tasa de crédito de consumo) y posteriormente al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo. Al final de cada periodo sobre el que se informa, los valores en libros de los deudores comerciales y otras cuentas por cobrar se revisarán para determinar si existe alguna evidencia objetiva de que no vayan a ser recuperables; si se identifica dicha evidencia, se reconocerá de inmediato una pérdida por deterioro de valor en resultados.

Deterioro de valor en los activos.

En cada fecha sobre la que se informa, se revisan las propiedades, planta y equipo, activos intangibles y deudores comerciales y otras cuentas por cobrar para determinar si existen indicios de que tales activos hayan sufrido una pérdida por deterioro de valor; si existen dicho indicios, se estima y compara el valor recuperable del activo afectado o grupo de activos relacionado con su valor en libros, y si el valor recuperable estimado es inferior, se reduce el valor en libros al valor recuperable estimado y se reconoce una pérdida por deterioro del valor en resultados. Una reversión de una pérdida por deterioro de valor se reconoce de inmediato en resultados.

Propiedad, planta y equipo.

Las partidas de propiedad, planta y equipo se miden al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro de valor acumulada. La depreciación se

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de agosto de 2005 del
Ministerio del Interior DAIRM.



carga para distribuir el costo de los activos menos sus valores residuales a lo largo de su vida útil estimada aplicando el método lineal.

En la depreciación de las propiedades, planta y equipo se utilizan las siguientes tasas anuales:

1.	Construcciones y edificaciones:	1.25%
2.	Equipo de oficina:	10.00%
3.	Equipo de computación y comunicación:	10.00%
4.	Maquinaria y equipo:	10.00%
5.	Flota y equipo de transporte fluvial:	10.00%

Si existe algún indicio de que se ha producido un cambio significativo en la tasa de depreciación, vida útil o valor residual de un activo, se revisa la depreciación de ese activo de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

Activos intangibles distintos a la plusvalía.

Los activos intangibles para la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDAARA – ACIESNA, son programas informáticos adquiridos que se expresan al costo menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro acumuladas, se amortizan a lo largo de la vida útil estimada empleando el método lineal. Si existe algún indicio de que se ha producido algún cambio significativo en la tasa de amortización, vida útil o valor residual de un intangible, se revisará la amortización de forma prospectiva para reflejar las nuevas expectativas.

NOTA 1. ACTIVO CORRIENTE.

	NOTAS	2024	2023
ACTIVOS			
Corrientes			
Caja			
Efectivo y Equivalente al Efectivo	1	470.483.195	1.158.082
Cuentas por Cobrar		596.127.209	99.732.600
Inventarios		0	0
Total Activo Corriente		1.066.610.404	100.890.682

NOTA2. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Propiedad, Planta y Equipo	NOTAS	2024	2023
Construcciones y Edificaciones		0	0
Construcciones y Edificaciones		250.000.000	250.000.000
Turbinas y motores		25.000.000	25.000.000
Muebles y Enseres	2	15.000.000	15.000.000
Flota y equipo fluvial y marítimo		25.000.000	25.000.000
Depreciación Acumulada		-92.416.667	-73.933.333
Total Activo No Corriente		222.583.333	241.066.667

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de agosto de 2005 del
Ministerio del Interior DAIRM.
NOTA 3. PASIVO NO CORRIENTE



PASIVOS			
No Corriente	NOTAS	2024	2023
Acreedores Varios	3	980.747.346	99.732.600
Total Pasivo no Corriente		980.747.346	99.732.600
TOTAL PASIVOS		980.747.346	99.732.600

NOTA 4. INGRESOS POR SUBVENCIONES.

	NOTAS	2024	2023
OPERACIONES CONTINUAS	4	3.040.398.746	766.119.227
Actividades Ordinarias (Mininterior)		300.000.000	661.914.682
Actividades Ordinarias (MinEducacion)		253.068.184	104.204.545
Actividades Ordinarias (Minjusticia)		536.515.000	0
Actividades Ordinarias (Gobernación)		1.146.315.562	0
Actividades Ordinarias (DNCP)		200.000.000	0
Actividades Ordinarias (Programa de las Naciones)		364.500.000	0
Actividades Ordinarias (Gobernanza)		240.000.000	

NOTA 5. COSTOS

COSTOS DE VENTAS	NOTAS	2024	2023
COSTOS DE VENTAS	5	2.730.249.146	614.944.726
COSTOS DE VENTAS		2.730.249.146	614.944.726

NOTA 6. GASTOS ADMINISTRATIVOS

GASTOS OPERACIONALES	NOTAS	2024	2023
GASTOS OPERACIONALES	6	281.943.998	130.658.667
Gastos Servicios de Transporte		76.612.000	76.612.000
Gasto de servicio de papelería		4.870.000	4.870.000
Gastos de Publicidad		6.420.000	6.420.000
Gastos servicios de Restaurante		10.390.000	10.390.000
Gastos de Aseo y cafetería		4.625.000	4.625.000
Gastos de Combustibles y Lubricantes		20.456.000	11.296.667
Gastos de viáticos		11.970.000	11.970.000
Gastos servicios públicos		4.475.000	4.475.000
Gastos Diversos-Otros		142.125.998	0

ACIESNA
Nit. 840.000.361-1
Resolución No 0060 de 26 de agosto de 2005 del
Ministerio del Interior DAIRM.



NOTA 7. GASTOS NO OPERACIONALES -FINANCIEROS

GASTOS NO OPERACIONALES	NOTAS	2024	2023
Otros Gastos no Operacionales - Financieros	7	9.722.269	2.032.501

FERNANDO QUIRO MALAGA
Representante Legal
C.C. No. 76,279,898 de Tumaco

ROCIO MENDEZ PORTILLA
Contador Público Titulado
CC.No.59.831.590 de Tumaco
TP-214083-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **59.831.590**

MENDEZ PORTILLA

APELLIDOS
AFRA DEL ROCIO

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **04-ENE-1976**

TUMACO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54 **AB+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-2313900-00253461-F-0059831590-20100903 0023719611A 1 7340919968

Republica de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

214083-T

AFRA DEL ROSARIO
MENDEZ PORTIELLO
C.C. 59831590
RESOLUCION INSCRIPCION 64
UNIVERSIDAD COM. UNIV. REMINGTON

FECHA 19/02/2016

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

220192



Ramiro Jaramila

216860

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644-46 50 o devolverla a la UAE, Junta Central de
Contadores a la calle 95 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.ccdpq.com

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

A1005AFB3C1E2350

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **AFRA DEL ROCIO MENDEZ PORTILLA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 59831590 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 214083-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



27 de oct. de 25
Tumaco-Nariño

ACTA ASAMBLEA AUTORIDADES

APROBACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS – VIGENCIA 2024

En el municipio de Tumaco departamento de Nariño, siendo las 8:00 am horas del día 27 de octubre de 2025, se reunieron en Asamblea General los Gobernadores, Gobernadoras, autoridades tradicionales de los resguardos asociados, la Junta Directiva y el equipo administrativo de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA, previa convocatoria realizada conforme a los estatutos de la organización.

1. Verificación del quórum

Se procedió a verificar la asistencia, constatando la presencia de las autoridades y delegados de los cabildos asociados, así como de los miembros de la Junta Directiva, existiendo quórum deliberatorio y decisorio para sesionar y adoptar decisiones válidas.

2. Instalación de la asamblea

La asamblea fue instalada por el/la Consejero(a) Mayor de ACIESNA, quien dio la bienvenida a los asistentes y resaltó la importancia del ejercicio de control social, transparencia y rendición de cuentas como principios fundamentales del gobierno propio y del fortalecimiento organizativo de la Asociación.

3. Orden del día

El orden del día propuesto fue leído y sometido a consideración de la Asamblea, siendo aprobado por unanimidad:

1. Verificación del quórum
2. Instalación de la Asamblea
3. Lectura y aprobación del orden del día
4. Presentación de los Estados Financieros de ACIESNA – Vigencia 2024
5. Análisis y deliberación
6. Aprobación de los Estados Financieros – Vigencia 2024
7. Autorizaciones
8. Lectura y aprobación del acta
9. Cierre de la Asamblea

4. Presentación de los Estados Financieros – Vigencia 2024

El/la Tesorero(a) de ACIESNA, con el apoyo del área contable, presentó de manera detallada los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2024, los cuales incluyen:

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados

ACIESNA

Nit. 840.000.361-1

Resolución No 0060 de 26 de agosto de 2.005
del Ministerio del Interior y de Justicia



- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros

Durante la presentación se explicó el manejo de los recursos, los ingresos percibidos, los gastos ejecutados, las obligaciones adquiridas y el resultado financiero del ejercicio contable, destacando que los recursos fueron administrados conforme a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y en cumplimiento de los fines misionales de ACIESNA.

5. Análisis y deliberación

Las autoridades y asistentes realizaron preguntas, observaciones y comentarios sobre la información presentada, las cuales fueron atendidas y aclaradas por el área administrativa y contable. Concluido el espacio de deliberación, la Asamblea manifestó su conformidad con la información financiera expuesta.

6. Aprobación de los Estados Financieros – Vigencia 2024

Una vez analizados y discutidos los Estados Financieros, la Asamblea General decidió aprobar por unanimidad los Estados Financieros de la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA, correspondientes a la vigencia fiscal 2024, por considerarlos ajustados a la realidad financiera de la organización y debidamente soportados.

7. Autorizaciones

La Asamblea autoriza expresamente al Representante Legal y a la Junta Directiva de ACIESNA para:

- Suscribir y presentar los Estados Financieros aprobados ante las entidades competentes.
- Realizar los trámites administrativos, contables y legales que se deriven de la presente aprobación.
- Custodiar la documentación soporte correspondiente a la vigencia 2024.

8. Lectura y aprobación del acta

Leída la presente acta, fue aprobada por unanimidad por los asistentes, dejando constancia de su validez y autenticidad.

9. Cierre de la Asamblea

No siendo otro el objeto de la reunión, se dio por terminada la Asamblea siendo las 6:00 pm horas del mismo día.

En constancia, se firma:

ACIESNA

Nit. 840.000.361-1

Resolución No 0060 de 26 de agosto de 2.005
del Ministerio del Interior y de Justicia



<p>Firma: <i>Felicit</i> Nombre: <i>Felicit Mejia</i> Gobernador Comunidad Indígena San José Robles Del Resguardo Turbio Y Bacao. Número de Cédula: 1148688880</p>	<p>Firma: <i>Luis</i> Nombre: <i>Luis Mejia</i> Gobernador Comunidad Indígena TÓRTOLA Del Resguardo Turbio Y Bacao. Número de Cédula: 1003311250</p>
<p>Firma: <i>Nidia Rocio</i> Nombre: <i>Nidia Rocio Chiripua</i> Gobernador Comunidad Indígena Casa Grande Del Resguardo Turbio Y Bacao Número de Cédula: 1148688929</p>	<p>Firma: <i>RA</i> Nombre: <i>Raúl Gómez</i> Gobernador Comunidad Indígena Boca De Vibora Del Resguardo Turbio Y Bacao Número de Cédula: 12797634</p>
<p>Firma:  Nombre: <i>Alfonso Meza</i> Gobernador Comunidad Indígena San Miguel Del Resguardo Turbio Y Bacao Número de Cédula: 12796.173</p>	<p>Firma: <i>Belisario</i> Nombre: <i>Belisario Mejia</i> Gobernador Comunidad Indígena Nueva Floresta Número de Cédula: ~ 12798034</p>
<p>Firma: <i>Cesar Perliaga Dora</i> Nombre: <i>Cesar Perliaga</i> Gobernador Comunidad Indígena Santa Rosa Del Resguardo Nueva Floresta San Francisco Número de Cédula: 1086053467</p>	<p>Firma: <i>JOSE PINO GARABATO</i> Nombre: <i>JOSE PINO GARABATO</i> Gobernador Resguardo Indígena Sanquianguita. Número de Cédula: 1086055443</p>

ACIESNA

Nit. 840.000.361-1

Resolución No 0060 de 26 de agosto de 2.005
del Ministerio del Interior y de Justicia

<p>Firma: <i>alberto?</i> Nombre: Carlos alberto Quintero Gobernador Comunidad Indígena El Chontaduro Del Resguardo San Juan Pampón. Número de Cédula: 12930915</p>	<p>Firma: <i>Alonso</i> Nombre: Alonso maliza Gobernador Comunidad Indígena Quebrada Grande Del Resguardo Integrado. Número de Cédula: 1086195594</p>
<p>Firma: <i>Ubaldo Mejia m</i> Nombre: Ubaldo mejia malaga Gobernador Comunidad Indígena TAJITA del Resguardo Integrado. Número de Cédula:</p>	<p>Firma: <i>Luis Alberto Garcia Tascon</i> Nombre: Luis Alberto Garcia Tascon Gobernador Comunidad Indígena San Agustín la Floresta Número de Cédula: 12795583</p>
<p>Firma: <i>Eduardo Barquero</i> Nombre: Eduardo Barquero Gobernador Comunidad Indígena San Antonio Del Resguardo Integrado. Número de Cédula: 13.107.978</p>	<p>Firma: <i>Humberto Chivirica</i> Nombre: Humberto Chivirica Gobernador Comunidad Indígena Santa Barbara Del Resguardo Integrado. Número de Cédula: 13106468</p>
<p>Firma: <i>ZULY</i> Nombre: ZULY Chirimia Grueso Gobernador Resguardo Indígena El Morrito Número de Cédula: 1085544797</p>	<p>Firma: <i>Isael</i> Nombre: Isael Chirimia Coenu Gobernador Resguardo Indígena MAÍZ BLANCO Número de Cédula: 1007857141</p>

ACIESNA

Nit. 840.000.361-1

Resolución No 0060 de 26 de agosto de 2.005
del Ministerio del Interior y de Justicia



<p>Firma: <i>PJM</i> Nombre: <i>Pedro meza</i> Gobernador comunidad indígena UNIÓN MEZA del Resguardo Indígena QUEBRADA GRANDE Número de Cédula <i>1089796489</i></p>	<p>Firma: <i>Non</i> Nombre: <i>Ally</i> Gobernador comunidad Indígena La Voluntad Número de Cédula <i>7004574927</i></p>
<p align="center">JUNTA DIRECTIVA DE ACIESNA</p>	
<p>Firma: <i>Fernando Quiro</i> Nombre: FERNANDO QUIRO Consejero Mayor y Rep. Legal ACIESNA Número de Cédula <i>76.279.898</i></p>	<p>Firma: <i>Otilio Mejía</i> Nombre: OTILIO MEJÍA Consejero secretario ACIESNA Número de Cédula: <i>10.387.002</i></p>
<p>Firma: <i>Carmen Mejía</i> Nombre: CARMEN MEJÍA Consejera Tesorera ACIESNA Número de Cédula <i>1.086.043.192</i></p>	<p><i>Elio Mejía M.</i> Firma: Nombre: ELIO MEJÍA MEZA Consejero Fiscal ACIESNA Número de Cédula <i>13.108.285</i></p>

**CERTIFICACIÓN DE IDONEIDAD TÉCNICA
TEJIENDO INTERCULTURALIDAD
VIGENCIA 2025 - 2026**

Que la entidad **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA)**, identificada con el NIT. No. **840000361-1** representada legalmente por **FERNANDO QUIRO MALAGA** identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. **76.279.898** de **TIMBIQUI (N)**, con el fin de soportar documentalmente los requisitos técnicos y de experiencia requeridos para operar el servicio Tejiendo Interculturalidad, aportó los siguientes documentos:

REQUISITOS DE EXPERIENCIA				
No. de Contrato	Entidad	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Tiempo de experiencia
214-2014	ICBF	24/01/2014	30/11/2014	10 meses y 6 días
278-2019	ICBF	17/04/2019	15/12/2019	7 meses y 28 días
Total, experiencia acumulada				18 meses, 4 días

De conformidad con lo establecido en el memorando de orientaciones No. **202518000000173533** del **20/12/2025**, el cual establece las orientaciones para la contratación del servicio tejiendo interculturalidad – recursos vigencias futuras y vigencia 2026, se verificó los requisitos técnicos dando como resultado lo siguiente:

REQUISITOS TECNICOS		CUMPLE
		SI/NO
1. Acta de construcción de la propuesta comunitaria (Formato Acta de construcción de la propuesta comunitaria).	El acta de construcción de la propuesta comunitaria donde se contemplen las decisiones adoptadas en consenso por el grupo comunitario designado y en la que se aprueba la propuesta comunitaria inicial para ser presentada ante el ICBF, la cual debe contar con la firma de quienes integran el grupo comunitario	SI
2. Anexo 5. Orientaciones para la Formulación de la propuesta comunitaria (que contenga: i. Formato Plan de Tejido Comunitario, ii. Formato Propuesta Financiera)	La propuesta comunitaria deberá contener como mínimo la siguiente información: <ul style="list-style-type: none">Nombre de la autoridad proponente que avaló la concertación y datos de contactoNombres de los integrantes del grupo	SI



	<ul style="list-style-type: none">comunitario• Información de contexto de la comunidad relacionada con medidas jurídicas de protección• Descripción de las características de la comunidad y su territorio• Número de familias a acompañar y territorios priorizados• Justificación y objetivos de la propuesta• Situaciones que afectan el buen vivir y pedagogías propias para desarrollar según los componentes del servicio Tejiendo Interculturalidad	
--	---	--

De acuerdo con el proceso de priorización y contratación del servicio Tejiendo Interculturalidad, la Dirección Regional mediante correo electrónico enviado el día 20 de diciembre de 2025 por la Dirección de Familia y Comunidades, recibió el memorando de contratación con radicado No. **202518000000173533** del **20/12/2025** cuyo asunto refiere “ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS Y VIGENCIA 2026 de igual manera mediante correo electrónico enviado el día 09/12/2025 por el Dr. Juan Carlos Muchavisoy Chindoy – Subdirector de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades, se recibió las organizaciones priorizadas por la Dirección de Familia y Comunidades para la Dirección Regional para la implementación del servicio en Fase I, acorde al anexo 2- criterios de priorización, Servicio Tejiendo Interculturalidad, el cual permitió a la Dirección de Familias y Comunidades avanzar en los diferentes diálogos y mesas de acompañamiento técnico para establecer la categorización de las necesidades, conforme a la implementación del Servicio de Tejiendo Interculturalidad – Vigencia 2025 y 2026, en dicha priorización se detalla la entidad **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA)**, identificada con el NIT. No. **840000361-1**, conforme a la siguiente información:

Regional	Organización	Grupo Étnico	Municipios	No Familias proyectadas	Presupuesto proyectado
NARIÑO	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO	INDIGENA	El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Santa Barbara de Iscuande, Tumaco y Francisco Pizarro	300	\$600.000.000

La propuesta comunitaria denominada: “**TEJIENDO SABERES ANCESTRALES EPERARA SIAPIDAARA**” se enmarca en lo establecido en la guía operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad y sus diferentes anexos, que permite identificar el ciclo de la operación de la

propuesta de manera secuencial con los insumos, actividades, productos, resultados y objetivos. Esta propuesta se desarrollará en:

MUNICIPIOS	CZ ICBF DEL ÁREA DE INFLUENCIA	# TOTAL DE FAMILIAS A BENEFICIAR	PUEBLO	NOMBRE DEL TERRITORIO AL CUAL PERTENECEN LAS FAMILIAS
EL CHARCO	TUMACO	80	INDIGENA	RESGUARDO INTEGRADO DEL CHARCO
		20		RESGUARDO MAÍZ BLANCO
		5		RESGUARDO MORRITO
LA TOLA		20		RESGUARDO SAN JUAN PAMPÓ
OLAYA HERRERA		80		RESGUARDO BACAO TURBIO - RÍO SATINGA
		40		RESGUARDO LA FLORESTA - SANTA ROSA - SAN FRANCISCO
		10		RESGUARDO SANQUIANGUITA
SANTA BARBARA DE ISCUANDE		25		RESGUARDO QUEBRADA GRANDE
TUMACO		25		RESGUARDO SAN AGUSTÍN LA FLORESTA
FRANCISCO PIZARRO		5		RESGUARDO SAN AGUSTÍN LA

				FLORESTA
Total Familias	300 familias			

De la revisión documental realizada por el equipo transversal de profesionales del grupo interno de prevención de la Regional Nariño, se conceptúa que la entidad **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA)**, identificada con el NIT. No. **840000361-1, CUMPLE** con los requisitos mínimos de experiencia y técnicos para contratar el servicio Tejiendo Interculturalidad como Unidad Ejecutora Propia para los municipios de **El Charco, Olaya Herrera, La Tola, Santa Barbara de Iscuande, Francisco Pizarro y Tumaco (N)**

Dada en San Juan de Pasto, en el mes de diciembre del año 2025.



MARIA NATALIA IBARRA CABRERA
Coordinadora Grupo Interno de Prevención
ICBF Regional Nariño

Proyecto: Angie Vanessa Guerrero Velasco – Enlace Jurídico Familias y Comunidades 
Angie Paola Rosero Ipujan – Enlace Étnico Familias y Comunidades 

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 1 de 41

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	Dependencia solicitante:	Centro Zonal Tumaco
	Responsable del área solicitante:	CHELANNY JAJAIRA BENITEZ CORTES
2. Número PACCO:	33328	
3. Objeto:	Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	<p>1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD</p> <p>Justificación:</p> <p>El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y equidad de conformidad con el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos; correspondiéndole coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.</p> <p>Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto 987 de 2012, <i>“Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se determinan las funciones de sus dependencias”</i>; es responsabilidad de la Dirección de Familias y Comunidades, entre otras las siguientes:</p> <p>“ARTÍCULO 34. Dirección de Familias y Comunidades. Son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes. 12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad”. 	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 2 de 41

	<p>A su vez las disposiciones constitucionales definen a Colombia como un país pluriétnico y multicultural; en tal sentido, los artículos 1, 7, 10 y 64 de la Constitución Política señalan la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad; promoviendo y garantizando una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.</p> <p>En tanto, la Ley 21 de 1991, <i>“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”</i>, en su artículo 33, establece que el Estado deberá asegurarse de que existan instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que impacten a los pueblos, y de que tales instituciones o mecanismos, dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones partiendo del enfoque diferencial, de manera que se insta al Estado a concertar con las comunidades la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se van a implementar a sus territorios.</p> <p>Por otra parte el Acto Legislativo 01 de 2023 reformó el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de contemplar al campesinado como sujeto de especial protección constitucional; reconociéndose por parte del Estado la dimensión económica, social, cultura, política y ambiental de estos, y promoviendo la protección, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de este grupo.</p> <p>Igualmente la Ley 70 de 1993 que dio origen a los Consejos Comunitarios como entes responsables de la administración de los territorios colectivos, define en el numeral 5 del artículo 2º que una comunidad negra: <i>“Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos”</i>.</p> <p>Además, el Decreto 2957 de 2010, reconoce al pueblo Rrom o gitano como un pueblo con una identidad propia, una conciencia étnica particular, una forma de organización social específica y una lengua, con sus propias instituciones políticas y sociales. A partir de la promulgación del decreto, el pueblo gitano con acompañamiento del Estado Colombiano ha trabajado en la creación de mecanismos idóneos para proteger y promover las prácticas culturales y tradicionales de esa comunidad.</p> <p>De igual modo, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, comprenden distintos catalizadores y componentes sobre los cuales se alinearán los programas y proyectos del Gobierno Nacional hasta 2026 contemplando un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos étnicos y campesinos con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política, y fortalecer la participación de estas poblaciones en el desarrollo político, económico y social del país.</p> <p>Además el documento CONPES 4143 del 14 de febrero 2025, constituyó la Política Nacional de Cuidado, la cual busca garantizar del goce efectivo del derecho a cuidar en condiciones dignas, así como reconocer y fortalecer las formas colectivas, comunitarias y prácticas de cuidado.</p>
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 3 de 41

	<p>Así mismo, el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, hace explícita la necesidad de fortalecer y desarrollar la economía campesina, familiar y comunitaria, mandato que recoge el ICBF en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (PND).</p> <p>A este respecto, los Jueces de la República y las Altas Cortes Colombianas mediante Autos, Sentencias y Medidas Cautelares (Sentencia T- 025 de 2004, Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009, Auto 382 de 2010); han reconocido que las comunidades étnicas y campesinas son sujetos de especial protección constitucional; aunado a la normativa especial (Decreto 2957 de 2010, Acto Legislativo 1 de 2023) expedida para estas comunidades.</p> <p>En este orden, el Estado Colombiano ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la Población Indígena, Afrocolombiana, Comunidades Negras, Raizal, Palenquera y Rrom, así como Campesinas.</p> <p>Por ello, con la finalidad de adelantar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional que desarrolla el ICBF y en ejercicio de las competencias establecidas para la Dirección de Familias y Comunidades; mediante Resolución 320 del 31 de enero de 2025 modificada por la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025, se adoptó el Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario v2 y la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v3.</p> <p>Conforme lo anterior y considerando que este servicio se viene implementando desde la vigencia 2024 propendiendo por responder de manera más pertinente a los desafíos territoriales de las poblaciones étnicas y campesinas del país, la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v3 se actualiza, por lo cual se reestructura el proceso metodológico y operativo definiéndose este en cuatro (4) fases para el acompañamiento; quedando ello consignado en la guía mencionada.</p> <p>Conforme lo anterior, la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v3, establece orientaciones para la elaboración e implementación de las propuestas comunitarias presentadas por las comunidades. En este sentido las propuestas comunitarias se formulan autónomamente por las organizaciones de base de las comunidades priorizadas, mediante un ejercicio de acompañamiento del ICBF, en el marco de los enfoques y estructura operativa y técnica definidos en ésta. Lo anterior implica que si bien, este servicio cuenta con una guía, su contenido e implementación se construye en desarrollo del objeto del contrato de aporte.</p> <p>Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en artículo 2.4.3.2.9 que señala:</p> <p><i>“(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la</i></p>
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 4 de 41

	<p><i>prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (...);</i></p> <p>Ahora bien, en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo contemplado en el Manual de Contratación vigente artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), artículo 35 causales para contratar por invitación cerrada literal i... contratación de comunidades campesinas y/o mujeres rurales), artículo 36 y artículo 37 (Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.</p> <p>A este respecto, en virtud de la autorización en materia contractual, contenida en el Manual de Contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte en observancia estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al ICBF.</p> <p>Aunado a lo anterior, para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en donde se reconoce la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.</p> <p>Ahora bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al Cabildo Indígena como <i>“una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad”</i>.</p> <p>Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.</p> <p>El Contrato de Aporte se constituye entonces, como el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de Bienestar Familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades, tanto en programas preventivos, como en los de Restablecimiento de Derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido Régimen Especial.</p> <p>Descripción de la necesidad:</p>
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 5 de 41

En desarrollo de lo descrito, la Dirección de Familias y Comunidades adelanta acciones para el cumplimiento del objeto institucional de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia” (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión: **“FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL BPIN: 202300000000429”**.

En consecuencia, desde esta área misional, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad, afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana, donde se erradique el uso de la violencia o cualquier forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

Por ello al estructurarse la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, se instauró como parte de esta, el Servicio Tejiendo Interculturalidad, en desarrollo del cual se pretende establecer una relación pertinente, efectiva y eficiente entre el Estado y los pueblos indígenas, comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom, a partir de la elaboración autónoma por parte de las comunidades de propuestas comunitarias específicas, lo cual permitirá contribuir a superar las desigualdades humanas y fortalecer el proceso participativo de las comunidades dentro del desarrollo económico, social y político del país.

Ahora bien, de acuerdo con las proyecciones establecidas para la atención a través del Servicio Tejiendo Interculturalidad, la Dirección de Familias y Comunidades en la vigencia 2026, plantea el acompañamiento de familias ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas del país; por tanto la atención se priorizará y enfocará en grupos étnicos y campesinos con mayores vulnerabilidades y mayor grado de marginalidad en línea con los criterios definidos en el Anexo 2 de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad que contiene:

- **Variables jurídicas.**
- **Variables territoriales.**
- **Variables de contexto sociocultural.**
- **Variables de políticas pública.**

Aunado a lo anterior, la Guía Operativa Tejiendo interculturalidad está orientada al acompañamiento de comunidades étnicas y campesinas, mediante procesos de concertación con las autoridades y organizaciones propias de estos grupos que elaboran autónomamente sus propuestas. En este sentido, son las organizaciones proponentes, quienes identifican, según sus saberes y conocimientos del contexto, a las familias que serán vinculadas a la propuesta. Estas familias serán registradas y formalizadas en su vinculación al proceso, mediante el instrumento *Formato Acuerdo de Vinculación Tejiendo Interculturalidad* durante el/los encuentros comunitarios/s inicial/es, según la metodología de *Tejido para la Pervivencia Cultural* definida en la guía del servicio, bajo la responsabilidad de los profesionales/técnicos/sabedores que conforman los equipos base contratados.

Es así como, considerando que se espera desarrollar con cada comunidad priorizada una propuesta comunitaria a partir de rutas de trabajo para promover la pervivencia

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 6 de 41

	<p>cultural, las acciones que se implementarán estarán fundamentadas en la comprensión de los marcos de sentido, cosmovisiones, tradiciones, prácticas y costumbres de los grupos étnicos y campesinos. En este sentido, las guías se enfocan en indagar cómo las poblaciones comprenden y actúan en sus territorios, siguiendo cinco (5) hilos base: i) Gobierno y territorio; ii) Justicia propia y comunitaria, iii) Cuidado: salud, armonía y equilibrio iv) Sustentabilidad y soberanía alimentaria; v) Arte y memoria.; y un hilo pasador/articulador de educación pertinente.</p> <p>En razón a todo lo expuesto, para la implementación de las propuestas comunitarias, elaboradas y presentadas por las comunidades, es necesario formalizar un contrato de aporte con la Unidad Ejecutara encargada propia o avalada por la organización de base comunitaria para poner en marcha las propuestas presentadas en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad; cuyo fin último es promover la generación y fortalecimiento de entornos protectores, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la pervivencia física y cultural de las poblaciones étnicas y la salvaguarda campesina en el país, mediante el fortalecimiento del tejido comunitario.</p>
5. Alcance del objeto a contratar:	<p>Se requiere contratar el Servicio Tejiendo Interculturalidad, que hace parte de la Modalidad de Acompañamiento Familiar, aprobado mediante Resolución No. 7858 del 19 de diciembre de 2025 de la Dirección de Familias y Comunidades,</p> <p>a. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar.</p> <p>Realizar acompañamiento de acuerdo con lo establecido en la propuesta comunitaria denominada “TEJIENDO SABERES ANCESTRALES EPERARA SIAPIDAARA”, para el acompañamiento a 300 familias de las comunidades indígenas del Resguardo Integrado del Charco, Resguardo Maíz Blanco, Resguardo MORRITO, Resguardo San Juan Pampó, Resguardo Bacao Turbio - Río Satinga, Resguardo La Floresta - Santa Rosa - San Francisco, Resguardo Sanquianguita, Resguardo Quebrada Grande, Resguardo San Agustín La Floresta, Resguardo San Agustín La Floresta, ubicados en los territorios El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Santa Bárbara de Iscuandé, Tumaco y Francisco Pizarro, en las condiciones establecidas en los formatos: (los cuales hacen parte integral de este contrato, estos documentos avalados técnicamente por la Dirección de Familias y Comunidades y la Dirección Regional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato para la formulación de la propuesta comunitaria del servicio Tejiendo Interculturalidad. • Formato Plan de Tejiendo Comunitario Tejiendo Interculturalidad. • Formato acta de construcción inicial de la propuesta comunitaria. • Propuesta financiera. <p>Objeto de la propuesta comunitaria:</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 7 de 41

Objeto General: Fortalecer las capacidades familiares, comunitarias y organizativas del pueblo indígena Eperara Siapidaara de Nariño, representado por la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño – ACIESNA, para la consolidación de Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio, que garanticen el Buen Vivir de niñas, niños y adolescentes, la protección integral de sus derechos individuales y colectivos, el fortalecimiento del tejido social y cultural, y la pervivencia del pueblo desde el reconocimiento y la práctica de sus saberes propios, usos, costumbres y formas de gobierno propio.

Objetivos Específicos:

- Fortalecer los procesos familiares y comunitarios del pueblo Eperara Siapidaara, a partir del reconocimiento de la identidad cultural, la lengua materna, los saberes ancestrales y las prácticas propias de cuidado, para consolidar sistemas comunitarios de protección y acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en sus territorios.
- Impulsar el ejercicio del cuidado comunitario y territorial, integrando a mayores, mayoras, parteras, autoridades tradicionales y familias, como actores centrales en la prevención de riesgos, la convivencia armónica y el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia, en coherencia con el Plan de Vida de ACIESNA.
- Fortalecer las capacidades de gobierno propio y organización comunitaria, promoviendo el liderazgo de las autoridades tradicionales y la participación de las comunidades para el diseño e implementación de acciones autónomas y sostenibles orientadas a la protección de los derechos, la armonía familiar y la vida comunitaria.
- Promover prácticas culturales, alimentarias, espirituales y territoriales propias, que contribuyan a la soberanía alimentaria, la transmisión intergeneracional de saberes y la reconstrucción del tejido social, como elementos estratégicos para la prevención de violencias y la garantía del Buen Vivir

b. Actividades técnicas y plazos para ejecutarlas.

De acuerdo con lo establecido en la propuesta comunitaria, en un periodo no mayor a 5 meses:

- Implementación del proceso buscar y seleccionar las hebras
- Implementación del proceso Hacer el hilo
- Implementación del proceso cerrar el tejido
- Implementación del proceso revisar el tejido

c. Servicios conexos: entendidos como aquellos que se derivan del cumplimiento del objeto del contrato, como capacitaciones, mantenimientos preventivos y correctivos, soportes técnicos, entrega de manuales, etc.

- Selección y contratación del talento humano

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY
1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 8 de 41

	<ul style="list-style-type: none"> Inducción del talento humano contratado Construcción metodológica del encuentro mayor inicial y comunitario 										
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	<table> <tr> <th>Codigo</th><th>Clase, Nombre Clase</th></tr> <tr> <td>931316</td><td>Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td></tr> <tr> <td>931415</td><td>Desarrollo y servicios sociales</td></tr> <tr> <td>931417</td><td>Cultura</td></tr> <tr> <td>931419</td><td>Desarrollo rural</td></tr> </table>	Codigo	Clase, Nombre Clase	931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	931415	Desarrollo y servicios sociales	931417	Cultura	931419	Desarrollo rural
Codigo	Clase, Nombre Clase										
931316	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición										
931415	Desarrollo y servicios sociales										
931417	Cultura										
931419	Desarrollo rural										
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	<p>De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte.</p> <p>El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF, con fundamento en su su norma fundacional, esto es la Ley 7ª de 1979, que en el artículo 21 numeral 9, facultó al ICBF para “celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales” con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.</p> <p>Y lo dispuesto en la Ley 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996 I</p>										
8. Modalidad de selección:	<p>La modalidad de selección corresponde a contratación directa, sustentada en el Estudio de Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, que indican que se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral.</p> <p>Así mismo, el Capítulo III del Título III del Manual de Contratación del ICBF (versión 6, vigencia al 31 de julio de 2024) regula el Régimen Especial de Aporte, correspondiente a la contratación directa para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y faculta al ICBF para celebrar directamente contratos para dichos servicios, con entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) o con personas naturales, ambas de reconocida solvencia moral, respetando integralmente los principios de la función administrativa y de la contratación pública.</p> <p>En concordancia con lo indicado en el Manual de Contratación vigente del ICBF y en el estudio del sector, la selección del contratista se llevó a cabo mediante \ INVITACIÓN CERRADA.</p>										

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 9 de 41

	<p>Acorde con lo indicado en el Manual de contratación vigente, la invitación cerrada se realizó con base en la aplicación de la siguiente causal contemplada en el artículo 35 de esta normativa:</p> <p><i>“ARTÍCULO 35. i). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales”.</i></p> <p>Así como en el artículo 37, que reza:</p> <p>“ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.</p> <p>No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</p> <p>Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.</p> <p>Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (...) y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior”.</p>
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 10 de 41

	<p>Teniendo en cuenta lo anterior el presente proceso de contratación se adelanta en atención a lo señalado en el literal i) del Artículo 35 y Artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF vigente.</p> <p>Los soportes del cumplimiento del procedimiento para la invitación cerrada se anexan al presente estudio previo y hacen parte integral del mismo.</p>
9. Justificación de los factores de selección:	<p>Son requisitos mínimos habilitantes los jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros establecidos en el Memorando de Orientaciones para la Contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad radicado No. 202518000000173533 de fecha 20 de diciembre de 2025.</p> <p>Los requisitos mínimos habilitantes enunciados serán verificados por parte del Comité Regional de Contratación.</p> <p>De conformidad con el acta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la invitación cerrada enviada a ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO (ACIESNA), identificada con NIT 840000361-1, suscrita por Comité Regional de Contratación, la cual hace parte integral del presente estudio previo; se entiende que la organización antes indicada cumple con todos los documentos y parámetros jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros para suscribir y ejecutar el respectivo contrato de aporte definido.</p> <p>Documentos de verificación:</p> <p>Se anexa al presente documento, el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros, firmado por parte del Comité Regional de Contratación.</p> <p>Criterios de Ponderación: "No aplica"</p> <p>Obligación en materia de Acuerdos Comerciales: "No aplica"</p>
10. Obligaciones / Compromisos de las partes:	<p>I. <u>EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:</u></p> <p>A. ESPECÍFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Desarrollar la propuesta metodológica prevista en la guía del servicio Tejiendo Interculturalidad para la construcción del Plan de Tejido comunitario y la propuesta financiera desagregada recogiendo las situaciones que afectan el buen vivir y los saberes propios para afrontarlas. Desarrollar y dar cumplimiento estricto a las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada, según el cronograma aprobado por la supervisión.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 11 de 41

	<p>3. Entregar al supervisor(a) del contrato, los informes técnicos y financieros según el cronograma acordado en el comité técnico operativo.</p> <p>4. Obligaciones relativas a la contratación del talento humano requerido para la implementación de la propuesta comunitaria.</p> <p>4.1 Diseñar e implementar un proceso de selección y la formalización de la contratación del talento humano de acuerdo con el perfil, objeto, obligaciones contractuales y las particularidades culturales de la comunidad a acompañar, de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada. No existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF, ni con el personal contratado por este.</p> <p>4.2 Presentar para la revisión y verificación del supervisor(a) del contrato una matriz que relacione los datos del talento humano de los equipos base y talento humano administrativo, así como sus hojas de vida con soportes en medio digital o físico.</p> <p>4.3 Garantizar que la totalidad del talento humano contratado no está incurso en inhabilidades jurídicas y/o administrativas, procesos o sancionatorios por violencias basadas en género, investigaciones o procesos por corrupción, por malos manejos de recursos públicos, inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, o cualquier otra inhabilidad desde los sistemas propios de las comunidades, entre otros.</p> <p>4.4 Realizar la afiliación a la ARL del personal que se vincule para la ejecución del contrato, considerando el marco jurídico especial en Colombia para las comunidades étnicas y campesinas.</p> <p>4.5 Presentar al Comité Técnico Operativo y supervisor del contrato para revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan, teniendo en cuenta las obligaciones relacionadas a la selección y contratación del talento humano.</p> <p>4.6 Garantizar el cubrimiento, cuando se requiera, los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento del talento humano a las comunidades para el cumplimiento de las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada.</p> <p>4.7 Proveer los elementos de identificación al talento humano, según la propuesta comunitaria contratada, y acogiendo las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.</p> <p>5. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado:</p> <p>5.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, sus documentos anexos y aquellos lineamientos</p>
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página **12** de
41

técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se requieran para la correcta implementación del servicio.

5.2 Garantizar la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de comunidades de aprendizaje y fortalecimiento técnico.

6. Obligaciones relativas a la verificación de documentos básicos para garantía de derechos:

6.1 Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, otros integrantes de la familia en situación de vulnerabilidad, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, y realizar el reporte correspondiente a la supervisión de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

6.2 Aplicar los instrumentos y formatos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio para el reporte del cumplimiento de las actividades que se realicen con las comunidades y familias.

7. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

8. Entregar los productos y soportes de cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de ejecución que son requisito para los desembolsos, así como los soportes que den cumplimiento de las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión - SIGE de acuerdo con la ejecución del contrato.

9. Reportar los cambios y novedades que se presenten durante la ejecución de la propuesta comunitaria, los cuales, deben ser sustentados en debida forma en los Comités Técnicos Operativos y avalados por el supervisor. Los cambios en cronograma y las actividades programadas deben ser informados oportunamente por medio oficial al Supervisor del contrato, exceptuando los casos fortuitos y fuerza mayor.

10. Certificar la disponibilidad y el uso de los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el acompañamiento realizado la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.

11. Garantizar el registro y la actualización de la información en la plataforma y los sistemas de información que disponga el ICBF, incluyendo las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 13 de 41

	<ol style="list-style-type: none"> 12. Concertar con las autoridades tradiciones y líderes de las comunidades, una ruta de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas. 13. Elaborar y presentar al Supervisor los informes técnicos parcial y final que den cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta. 14. Elaborar un informe financiero final que contenga todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta comunitaria y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor(a) del contrato. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este. 15. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 16. Disponer de los elementos y espacios necesarios para la correcta realización de las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada. 17. Llevar la contabilidad separada, que permita verificar la ejecución de los recursos asignados a la propuesta comunitaria contratada, y que soporta los informes financieros que deberán presentarse mensualmente durante los primeros 10 días del mes siguiente, con los debidos soportes de ejecución de los recursos aportados por el ICBF y la contrapartida, según las normas y procedimientos legalmente establecidos. 18. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo de la Dirección Regional para la entrega al ICBF de los archivos físicos y digitales con la información de las familias y comunidades generados durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la Política de Cero Papel. 19. Permitir que la información generada durante la ejecución del contrato pueda ser utilizada por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar con la autorización de las direcciones nacionales y regionales; salvo aquellas que estén protegidas en el marco de la autonomía de las comunidades étnicas y/o campesinas, y para las cuales se requiere su autorización. 20. Garantizar el uso correcto de la información cuando involucre niñas, niños y adolescentes, en cuyo caso se requiere la autorización informada y consentida de los padres o representantes legales 21. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del contrato de aporte. Los rendimientos financieros que generen deberán ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional, evento que debe cumplirse hasta la fecha en que se cierre o cancele la cuenta destinada para este fin. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 14 de 41

	<p>utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.</p> <p>Nota: Durante la ejecución del contrato, y en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora Propia se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta de ahorros. La información correspondiente será suministrada por el supervisor, quien indicará si la Unidad Ejecutora Propia está o no obligada a abrir una nueva cuenta de ahorros. Si la supervisión no manifiesta la solicitud de cambio, se continuará utilizando la cuenta de ahorros existente.</p> <p>22. Remitir a la supervisión del contrato, copia del documento donde conste la operación de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otra, que se causea favor de la entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora Propia en el marco del Comité Técnico Operativo. La consignación que sustenta esta operación debe realizarse únicamente en la cuenta del ICBF, previa información a la supervisión del contrato.</p> <p>23. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.</p> <p>24. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación:</p> <p>24.1 Habeas Data: Realizar entrega de la información de familias vinculadas al servicio y permitir el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.</p> <p>24.2 Uso de la Información: Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada.</p> <p>24.3 Distribución de la Información: Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines</p>
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 15 de 41

	<p>de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se acompañen en el Servicio Tejiendo Interculturalidad.</p> <p>Nota: Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</p> <p>25. Informar al ICBF y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.</p> <p>26. Designar por escrito dos representantes de la UEP (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico y un delegado por parte de la comunidad como representante para el control social con el fin de que hagan parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.</p> <p>27. Entregar al supervisor del contrato y presentar al Comité Técnico Operativo según el cronograma acordado en el primer Comité Técnico Operativo toda la información y soportes de cumplimiento que se requiera para la autorización de los desembolsos</p> <p>28. Entregar al supervisor(a) del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.</p> <p>29. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso a las comunidades y/o territorios donde se desarrollen actividades que hacen parte de la propuesta comunitaria.</p> <p>30. Presentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo para la aprobación de gastos e ingresos, en el Formato Presupuesto que corresponde.</p> <p>31. Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos destinados para la compra de alimentos, adquiriéndolos</p>
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 16 de
41

directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales.

Nota: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato.

La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar contra entrega y en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

32. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

33. El Representantes Legal de la Organización de base propia deberá certificar junto con las autoridades tradicionales y políticas de los pueblos étnicos y campesinos que disponen de un Sistema de cuidado propio que garantiza la seguridad, bienestar y buen vivir de los vinculados contractualmente en sus equipos base que permite su protección física y espiritual. Este certificado es un entregable para acceder al primer desembolso

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE APLICAR)

34. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Unidad Ejecutora Propia recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.

35. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY
1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 17 de 41

	<p>36. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las familias donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.</p> <p>37. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a familias participantes, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.</p> <p>38. Recibir y atender las recomendaciones y asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.</p> <p>39. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF</p> <p>40. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.</p> <p>41. Realizar al ICBF el pago del valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.</p> <p>42. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF u otras interventorías relacionadas con la distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de estas visitas e interventorías.</p> <p>43. Al finalizar el contrato, la Unidad Ejecutora Propia deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.</p> <p><u>B. CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA</u></p> <p>1. Prestar el servicio objeto del presente contrato de manera ininterrumpida, para familias étnicas o campesinas en el o los municipios de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada., la cual hace parte integral del presente contrato.</p> <p>2. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de los honorarios o salarios y prestaciones sociales, de forma oportuna del talento humano contratado, lo mismo que los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.</p>
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 18 de 41

	<p>3. Asegurar la prestación del servicio de manera que no implique riesgos ni suponga vulneración de los derechos de los beneficiarios del servicio público de bienestar familiar.</p> <ol style="list-style-type: none"> Garantizar la idoneidad ética y jurídica del talento humano contratado, especialmente que no esté incurso en procesos de inhabilidades administrativas, penales, disciplinarias y/o relacionadas con violencias basadas en género, racismo y corrupción Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición definido en la propuesta comunitaria contratada, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio, sus documentos anexos y orientaciones adicionales de la Dirección de Familias y Comunidades Apoyar mediante la vigilancia comunitaria la identificación de posibles casos de desnutrición aguda moderada o severa, especialmente en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la ruta de remisión al sistema general de salud. Esta obligación se deberá realizar en articulación con el Centro Zonal o Dirección Regional. Garantizar la entrega de los alimentos cumpliendo con los criterios de calidad y los tiempos estipulados en el presente contrato y sus anexos Recibir de la regional del ICBF el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo, de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF para garantizar su conservación y uso. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes. Activar las rutas de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente, persona gestante o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento a las acciones y procesos respecto a los casos reportados durante la vigencia de este contrato. <p>Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integrales, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción, maltrato, discriminación o exclusión del contratista, dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar</p> <p>C. GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. En ningún caso asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de cualquier obligación del ICBF.
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 19 de 41

	<ol style="list-style-type: none"> 3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 4. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual. 5. Participar en todas las reuniones a las que el ICBF I convoque relacionadas con la ejecución del contrato., de igual forma Asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana 6. Suministrar la información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor(a). 7. Cumplir con las orientaciones de buen trato y antirracismo con los colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. 8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente o aquel que haga sus veces. Ningún funcionario o colaborador podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa y escrita de las partes. 9. Resguardar la documentación en medio físico y/o digital, generada durante la ejecución del contrato de aporte; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera. 10. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 11. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 12. Obrar de manera transparente y corresponsable con las comunidades y el ICBF garantizando practicas éticas de cuidado y relacionamiento. Así mismo, actuar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato. 13. Cumplir con los lineamientos y procesos definidos por el ICBF para el manejo y administración de los recursos asignados por el ICBF para la ejecución del contrato. 14. Efectuar el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este. 15. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL,
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 20 de 41

	<p>pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, atendiendo la normatividad especial étnica y campesina.</p> <ol style="list-style-type: none"> Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en la ficha de condiciones técnicas. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los archivos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. <p>D. ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIGE:</p> <p>Eje de Calidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o de saber propio, experiencia y reconocimiento comunitario (sabedores/as Mayores/as), para garantizar la óptima prestación del servicio. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. <p>Eje de Seguridad de la Información:</p> <ol style="list-style-type: none"> Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 21 de
41

3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido

5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, con pertinencia cultural y territorial, documentados en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, respetando los sistemas propios de cuidado en los casos en donde aplique
4. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con pertinencia cultural y territorial

Eje Ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad, en donde aplique.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

II. EL ICBF, desarrollará las siguientes obligaciones / actividades:

A. ESPECÍFICAS:

1. Brindar acompañamiento técnico para la correcta ejecución del servicio y entregar los documentos necesarios para la implementación y seguimiento de la propuesta comunitaria, según lo pactado en el contrato.
2. Realizar los desembolsos a que diera lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de las obligaciones generales, específicas, SIGE y entrega de productos entregables del servicio según PAC programado.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 22 de 41

	<p>3. Realizar el seguimiento y monitoreo e informar oportunamente a la UEP sobre los resultados y requerimientos que se deriven de este proceso.</p> <p>4. Conformar el Comité Técnico Operativo del presente contrato, en donde se garantice por parte del ICBF la participación de las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) servidores públicos y/o contratista del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF • El/la enlace étnico regional, quien realizará la secretaría técnica del CTO. En las regionales en donde no exista este cargo, será asumido por un profesional delegado por la Dirección regional. <p>5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato, en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.</p> <p>6. El supervisor deberá solicitar a la Unidad Ejecutora Propia copia legible de las facturas, o documento equivalente según sea el caso respecto de la compra de bienes o servicio de terceros como también copias de los comprobantes, en qué conste pago realizados por la Unidad Ejecutora Propia con base en los gastos aprobados en la propuesta comunitaria con recursos del ICBF.</p> <p>7. En caso de evidencias de falsificación o adulteración por parte de las Unidades Ejecutoras Propias de documentos, datos, registros de asistencia, actas entre otros, el supervisor del contrato deberá poner en conocimiento dichos hechos ante la autoridad competente y con la respectiva denuncia radicada, iniciar el trámite de incumplimiento, terminación unilateral o declaratoria de caducidad según corresponda.</p> <p>8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.</p> <p>9. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.</p> <p>B. GENERALES:</p> <p>1. Aportar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000) amparados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No 103125 de fecha 26 diciembre de 2025, y la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$596.000.000) amparado en la Certificación de Vigencias futuras VF/FC N° 31, para un total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS</p>
--	---

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 23 de 41

	<p>M/CTE (\$600.000.000), de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el contrato para el adecuado funcionamiento de este.</p> <p>2. Realizar el control y supervisión a la óptima ejecución de los recursos del contrato. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.</p> <p>3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.</p> <p>4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato teniendo en cuenta la Guía operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad, la guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos suscritos por el ICBF y la guía orientadora para supervisión de las modalidades de familia y comunidades, y guía orientadora para la revisión y legalización de cuentas en la supervisión de contrato de aportes de la DFYC que se encuentren vigentes.</p>
11. Comité técnico	<p>El presente contrato tendrá una instancia de seguimiento y apoyo, la cual, actuará como una instancia consultiva encargada de coordinar, articular las acciones, apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de aportes, y revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El Comité Técnico Operativo – CTO será integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF. • El/la enlace étnico regional, o quien sea delegado por la dirección regional para cumplir este rol, quien realizará la secretaría técnica del Comité. • Dos (2) representantes de la Unidad Ejecutora Propia uno de ellos será el representante legal de la Unidad Ejecutará o su delegado, designado por escrito y un profesional del equipo técnico. • Un representante de la comunidad que ejerza el control social. <p>El supervisor o supervisora del contrato de aportes hace parte de los integrantes del CTO, participará en las reuniones citadas. En caso de que las recomendaciones del CTO puedan afectar las obligaciones contractuales y amerita que se modifique el contrato de aportes y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, el supervisor o supervisora analiza y si lo considera pertinente, realiza la justificación y remite para su aval a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional según corresponda, la solicitud debidamente justificada y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.</p> <p>Sesiones: El Comité Técnico Operativo sesionará al inicio del contrato de aportes, previo a cada desembolso y al cierre del contrato de aportes. Se podrán citar a comités extraordinarios cuando exista la necesidad. Podrán participar en este comité otros servidores públicos o colaboradores del ICBF de la Sede Nacional o Regional y de la</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 24 de
41

Unidad Ejecutora Propia, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica que estará a cargo del enlace étnico regional.

Funciones del Comité Técnico Operativo:

1. Realizar el seguimiento técnico y operativo para el adecuado desarrollo del proceso de implementación de la –propuesta comunitaria contratada.
2. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas.
3. Revisar y realizar seguimiento al plan de tejido comunitario y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Definir el cronograma de reuniones del CTO para la entrega y seguimiento de los informes y productos a presentar por parte de la UEP.
5. Revisar los informes presentados por la UEP para los desembolsos, realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Revisar las novedades que se presenten e incidan en las metas previstas en el convenio o contrato de aportes.
7. Revisar y emitir concepto técnico sobre la calidad de los productos y demás acciones, conforme con la normatividad existente en la entidad en la materia.
8. Formular las recomendaciones para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio o contrato de aportes
9. Realizar el seguimiento y evaluación de las obligaciones adquiridas en el convenio o contrato de aportes y lo definido en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, y formular las alertas y recomendaciones que se consideren necesarias.
10. Convocar, de común acuerdo y cuando se considere, en calidad de invitaos/as a otras personas, diferentes a sus integrantes, para participar en las reuniones del CTO.
11. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones, mediante las actas respectivas.
12. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio o contrato de aportes.
13. Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la propuesta comunitaria contratada, para que el supervisor solicite las modificaciones a que haya lugar.
14. Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio o contrato de aportes, según los procedimientos definidos en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.
- 15.

Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de aportes y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 25 de 41

	<p>Secretaría Técnica del Comité: El/la enlace étnico o técnico regional, realizará la secretaría técnica del Comité; la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido comité.</p> <p>NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del contrato</p>
12. Plazo de Ejecución:	<p>De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 29 de mayo de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p> <p>En este aspecto se deben tener en cuenta los tiempos administrativos del proceso de selección, de perfeccionamiento y la legalización del contrato, así como el principio de anualidad presupuestal y el plan anual de caja (PAC), salvo que se cuente con vigencia futura.</p>
13. Lugar de Ejecución:	<p>En la ciudad y/o los municipios de El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Santa Bárbara de Iscuande, Tumaco y Francisco Pizarro (N)</p> <p>Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Pasto (N)</p>
14. Valor estimado del contrato / convenio:	<p>A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento del ICBF (o la dependencia responsable en las Direcciones Regionales) adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de «SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$618.000.000) valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.</p> <p>El valor del contrato/convenio se encuentra discriminado de la siguiente manera:</p> <p>A. El ICBF aporta en efectivo la suma de «SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000,000).</p> <p>B. EL CONTRATISTA, aporta en efectivo, especie o mixto según aplique, la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00) representada en: materiales e insumos necesarios en la ejecución y puesta en marcha de los hilos y o componentes asignados al servicio.</p> <p>Se adjunta anexa estudio del sector y propuesta económica de la propuesta comunitaria.</p>
15. Fuente de los recursos:	<p>El valor del aporte del ICBF al contrato, se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 103125 de 26 diciembre de 2025 y vigencia futura No. 31 relacionada en la plataforma SECOP II.</p>
16. Forma de pago o desembolso:	<p>El valor en dinero de los aportes que realizara ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 103125 de 26 diciembre de 2025 expedido por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/C (\$4.000.000) y la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$596.000.000)</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 26 de
41

amparado en la Certificación de Vigencias futuras VF/FC N° 31. Para un total de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000)

Para todos los efectos legales, el número de desembolsos y porcentaje de recursos en cada uno, para contratos que tengan una duración menor o igual a **cinco (5) meses** serán discriminados así:

DESEMBOLSO	PORCENTAJE	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO.	40%	\$240.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	HASTA 30 %	\$180.000.000
TERCERO DESEMBOLSO	30%	\$180.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO: En el desembolso 2 los entregables se encuentran ponderados en porcentajes, debido a que se implementará la metodología de pago parcial por cumplimiento, entendido que el valor de cada desembolso correspondiente se calcula según la suma de los porcentajes de productos previstos en cada uno. En el caso de no cumplir con la totalidad de entregables previstos para cada desembolso, solo se considerarán para calcular el pago los entregables validados. Los entregables no subsanados o aprobaos deberán subsanarse máximo a la fecha de entrega del siguiente informe. Para el pago del último desembolso se debe cumplir con el 100% de los entregables

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se cause o se llegaren a causar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este efecto a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

PARÁGRAFO TERCERO: En virtud del principio de anualidad, el presente presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del año 2026.

Un primer desembolso equivalente al 40% del ICBF, soportado a la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Máximo al primer mes de iniciada su implementación.

FASES	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Porcentaje producto %
Contratación y alistamiento	Contratación del Talento Humano	1. Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano contratado según la propuesta avalada y contratada, especificando, como mínimo, la siguiente información por cada contratista: honorarios, objeto contractual, obligaciones, tiempo de contratación, perfil profesional	N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 27 de 41

			<p>con claridad si es talento humano permanente u ocasional.</p> <p>2. Las hojas de vida de los profesionales/técnicos/sabedores propuestos por la UEP para conformar su talento humano que implementará en la propuesta comunitaria contratada con soportes de formación y experiencia en medio digital.</p> <p>3. En el caso del talento humano avalado por la comunidad, deberá adjuntarse el documento de reconocimiento firmado por la autoridad tradicional, especificando las obligaciones que asume cada persona en el marco del servicio contratado. (En ningún caso se podrá contratar a un profesional o talento humano que tenga vinculación activa con el ICBF).</p> <p>4. Contratos perfeccionados de los profesionales/técnicos/sabedores, suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por Ley).</p>	
		Relación jefes de hogar	<p>5. Certificado de no duplicidad y pertenencia de las familias registradas expedido por el representante de la organización de base, autoridad tradicional (comunidades étnicas) o líder (comunidades campesinas).</p> <p>6. Instrumento de recolección de información establecido por la Dirección de Familias y Comunidades donde se relacione el 80% de los jefes de hogar a acompañar, revisado por el equipo de familias y comunidades de la Dirección Regional, y validado por la Dirección de Familias y Comunidades.</p>	N/A
		Formación del talento Humano contratado	<p>7. Soportes de realización del evento de inducción del talento humano sobre la Guía Operativa del Servicio y la propuesta comunitaria. implementada.</p>	N/A

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 28 de 41

	Contratación y alistamiento	Identificación del talento humano	8. Listado de entrega de elementos de identificación al talento humano técnico y administrativo, según lo establecido en la propuesta comunitaria con firma de recibido a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y el Manual de Identidad Visual del ICBF.	N/A
	Contratación y alistamiento	Planeación	9. Documento metodológico que oriente el desarrollo del encuentro comunitario inicial y el encuentro mayor inicial, correspondientes a los procesos metodológicos de <i>Buscar y seleccionar los Hilos</i> y <i>Hacer los Hilos</i> , especificando las fecha, duración, lugar de realización los objetivos, los recursos a utilizar y la metodología propia.	N/A
	Contratación y alistamiento	Propuesta económica	10. Formato de Propuesta económica codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Familias y Comunidades, aprobado en Comité Técnico Operativo.	N/A
	Contratación y alistamiento	Primer Comité Técnico Operativo	11. Soporte físico o digital de la delegación de los integrantes de la UEP que harán parte del Comité Técnico Operativo del contrato. En atención a la Ley 962 de 2005 no se requiere su autenticación 12. Acta(s) del/los comités realizados durante esta etapa, donde se establezca el cronograma del contrato (las fechas de los Comités Técnicos Operativos, fechas proyectadas para los desembolsos, cortes financieros, seguimiento de supervisión y las demás actividades propias del contrato) con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	N/A
	Un segundo desembolso equivalente hasta del 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrat			

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 29 de
41

NOTA: en el evento en que queden pendientes la entrega de algún producto de los relacionados a continuación, estos deben ser subsanados máximo al siguiente desembolso.			
MOMENTO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Porcentaje por prod %
Procesos metodológicos: Buscar y seleccionar las hebras y Hacer los Hilos	Encuentro Comunitario Inicial y Encuentro Mayor Inicial	13. Evidencias de realización del encuentro comunitario inicial y el encuentro mayor inicial que incluya: registro fotográfico, listado de asistencia y acta que dé cuenta de: (i) la socialización de la propuesta comunitaria con la comunidad en sus aspectos técnicos, operativos y financieros. (ii) los compromisos que asume la comunidad y la UEP para fortalecer el control social a través de la persona designada por la comunidad, con el fin de realizar seguimiento a la ejecución, del contrato e informar cuando se presenten situaciones anómalas.	10%
Transversal	Presupuesto	14. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Familias y Comunidades.	N/A
Transversal	Vinculación de las familias	15. Digitalizar y entregar en medio magnético los Formatos de vinculación de familias al servicio Tejiendo Interculturalidad del 100% de las familias participantes en la propuesta comunitaria debidamente firmados o con huellas de la jefatura de hogar.	5%
Transversal	Entrega AAVN	16. Acta suscrita entre la UEP y la Dirección Regional que dé cuenta del proceso virtual o presencial realizado donde se definan las coberturas, condiciones y tiempos de entrega del Alimento de Alto	5%

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 30 de 41

			<p>Valor Nutricional- AAVN, en los casos que aplique.</p> <p>En los casos en que no aplique este porcentaje se sumará al entregable 13 quedando en un valor del 15%.</p>	
		Proceso metodológico: Tejer	<p>Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que se hayan desarrollado a la fecha de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada</p> <p>17.1 Informe técnico descriptivo conforme al formato vigente establecido.</p> <p>17.2 Evidencias de la realización de todas las actividades desarrolladas a corte de fecha de entrega de informe: actas, material audiovisual, listados de asistencia en medio digital o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados, según el Plan de Tejido Comunitario aprobado en Comité Técnico Operativo.</p> <p>El porcentaje de la ejecución específico para cada propuesta comunitaria se determina de acuerdo con lo establecido en el Plan de Tejido Comunitario, y debe ser aprobado en Comité Técnico Operativo.</p>	20%
	Proceso metodológico: Tejer.	Registro de saberes	<p>18. Avance del documento donde se dé cuenta de la recopilación de los saberes y prácticas propias identificadas por las comunidades en los encuentros, según los campos/hilos en los procesos metodológicos: Buscar y seleccionar las hebras, Hacer los hilos y Tejer, de acuerdo con la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y la propuesta comunitaria contratada.</p>	5%
		Rutas de atención	<p>19. Reporte de identificación y activación de rutas de atención ante situaciones de amenaza y vulneración de</p>	5%

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 31 de 41

			<p>derechos de los integrantes del núcleo familiar, incluyendo el reporte específico de los casos de desnutrición aguda moderada o severa según lo establecido en la Resolución 2350 de 2020, por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada o severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones, o aquella que la sustituya</p> <p>En caso de no identificarse situaciones de amenaza o vulneración de derechos, el Representante Legal deberá certificarlo por escrito, en cuyo caso, el porcentaje correspondiente se sumará al entregable 17 quedando en un 10%.</p>	
	Transversal	Recolección de datos y caracterización.	<p>20. Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades, según el instrumento de recolección de datos vigente, del 100% de los registros de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, correspondiente al 100 % de las familias participantes definidas en la propuesta comunitaria contratada.</p> <p>Esta información debe ser revisada por el enlace étnico regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades.</p> <p>21. Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de Información Cuéntame, de mínimo el 80% de las familias participantes según el instrumento de registro.</p>	20%

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 32 de 41

			Previa validación y cruce con el Formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.	
	Proceso metodológico: Tejer.	Implementación de actividades según los procesos metodológicos: Seleccionar los Hilos, Hacer los Hilos y Tejer.	22.Documento de análisis que recoja los resultados, retos, aspectos por mejorar del proceso metodológico Tejer que dé cuenta de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario.	5%
	Proceso metodológico: Tejer.	Soberanía alimentaria	23. 1 Evidencias que dé cuenta de la realización de mínimo 2 encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias. 23.2 Evidencias que den cuenta de las experiencias relacionadas con siembras y cuidado de especies menores, orientadas al autoconsumo de las familias y comunidades, desarrolladas o fortalecidas en el proceso de implementación del servicio Tejiendo Interculturalidad, en el marco del componente de sustentabilidad y soberanía alimentaria. (En caso de que aplique)	5%
	Transversal	Presupuesto del Contrato	24. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Familias y Comunidades. Revisado y avalado por la Supervisión.	8%
	Transversal	Informe financiero	25.Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal,	7%

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
 LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página **33** de
41

			Contador y Revisor Fiscal. Nota: no se realizará desembolsos si no se está al día (mes vencido) con el informe financiero y sus soportes.	
Transversal	Comité Técnico Operativo		26. Acta(s) del/los comités realizados durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	5%
Un último desembolso equivalente al 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y en proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrat				
NOTA: En esta etapa deben ser entregados el 100% de los productos para que se efectuó el pago, así como los que quedaron pendientes del segundo desembolso,				
MOMENTO	ACTIVIDAD	ENTREGABLE	Porcentaje por prod %	
Procesos metodológicos Tejer, Cerrar el Tejido y Revisar el Tejido	Encuentro Mayor Final, Encuentro Comunitario Final y demás actividades según el Plan de Tejido Comunitario.	27. Evidencias que den cuenta de la realización de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario, incluyen los que resulten del Encuentro Mayor Final y el Encuentro Comunitario Final, y los productos establecidos en el proceso metodología del Tejido para la Pervivencia Cultural. Estas evidencias deben contener actas, material audiovisual, listados de asistencia en medio digital y/o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados. 28. Documento de recopilación que contenga la evaluación y percepción final de las familias respecto de la implementación de la propuesta comunitaria. 29. <u>Evidencias que den cuenta de la realización de 3 encuentros enfocados en la educación para la salud alimentaria donde se fortalezca la memoria alimentaria y las tradiciones alimentarias en torno a la producción, preparación, transformación y</u>	NA	

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 34 de 41

			<u>conservación de los alimentos propios.</u> <u>Dentro de uno o varios de estos encuentros se debe abordar como una de las temáticas, la construcción concertada de una ruta de prevención de la desnutrición aguda al interior de la comunidad, cuyo producto sea un documento con la descripción y el procedimiento de implementación de la ruta que permita a la comunidad abordar casos de desnutrición en el caso de que se presenten.</u> <u>*Dentro de estos encuentros es viable el registro de las actividades relacionadas, que hagan parte de la implementación del hilo de sustentabilidad y soberanía alimentaria, plasmada en la propuesta comunitaria contratada.</u>	
	Transversal	Recolección de datos	<p>30. Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades en el instrumento de recolección de datos vigente que contenga el registro de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, en el cual se evidencie la relación del 100 % de las familias participantes en la propuesta comunitaria y el registro de los encuentros desarrollados. Esta información debe ser revisada por el enlace étnico y campesino de la Dirección Regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades.</p> <p>Nota: La Dirección Regional deberá verificar que se encuentre diligenciado en el formato de recolección</p>	NA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 35 de 41

			de datos vigente, la fecha del encuentro comunitario final del proceso metodológico revisar el tejido.	
	Transversal	Caracterización	31. Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de Información Cuéntame, mínimo del 100% de las familias participantes con base en el instrumento de registro. Previa validación y cruce con el Formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades.	NA
	Transversal	Realizar Informe Financiero Final	32. informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal.	NA
	Transversal	Realizar Informe Técnico Final	33. Informe técnico conforme al formato denominado <i>Informe Técnico Servicio Tejiendo Interculturalidad</i> , que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario.	NA
	Transversal	Comité Técnico Operativo	34. Acta(s) del/los comités(s) realizado(s) durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital.	NA
<p>PARÁGRAFO CUARTO. Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por EL CONTRATISTA en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato,</p>				

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 36 de 41

	<p>anexando los respectivos soportes requeridos. No obstante, el reporte financiero se entregará mes a mes.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo señalado en el documento CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APOORTE, en relación con los desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, el cual hace parte integral del presente contrato. ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y demás requisitos estipulados en la Resolución 5360 de 2023 emitida por el ICBF para cada uno de los pagos programados. iii) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iv) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por EL CONTRATISTA, el supervisor podrá realizar los descuentos que correspondan conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. El ICBF descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.</p> <p>PARÁGRAFO SEPTIMO: El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) presentación de la totalidad de los requisitos para último desembolso. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p> <p>PARÁGRAFO OCTAVO: En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).</p>
--	--

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN
DIRECTA

F9.P35.ABS

14/10/2025

Versión 1

Página 37 de
41

PARÁGRAFO NOVENO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

9.2 CONTRAPARTIDA DEL CONTRATISTA.

Se estipula como contrapartida en el presente contrato de aporte la siguiente:

Materiales, insumos de los encuentros y/o componentes y acciones de implementación por DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MICTE (\$18.000.000) discriminados en conocimiento ancestral de acuerdo al decreto 252 de 2020, el cual puede ser certificado por la autoridad y/o representante legal de la estructura organizativa.

Cuando la contrapartida se entrega en especie debe cuantificarse para efectos presupuestales; y debe ser reflejada su ejecución en los informes financieros mensuales, con sus respectivos soportes de legalización. Esta no podrá incluirse como porcentaje de gastos administrativos.

Lo anterior de conformidad con el formato remitido por el contratista, el cual hace parte del presente estudio previo y del contrato.

17. Interventoría
/ Supervisión:

Interventoría:

SI: ☐ NO: ☐

Razón social del interventor:

NA

NIT o identificación del interventor:

NA

Representante legal del interventor:

NA

Identificación del representante legal del interventor:

NA

No. de contrato de interventoría:

NA

Nombre del supervisor de la interventoría:

NA

Cargo del supervisor de la interventoría:

NA

Correo electrónico del supervisor de la interventoría:

NA

Justificación de contar con interventoría:

Supervisión:

Nombre del supervisor:

CHELANNY

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 38 de 41

	SI: ☐ NO: ☐		JAJAIRA BENITEZ CORTES
		Identificación del supervisor:	1087207091
		Cargo del supervisor:	Coordinadora Cz Tumaco
		Dependencia del supervisor:	CZ Tumaco
		Correo electrónico del supervisor:	chelany.benitez@icbf.gov.co
18.Funciones del interventor / supervisor:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del 		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 39 de 41

	<p>SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.</p> <p>15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF.</p> <p>16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores.</p> <p>Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II.</p>
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	<p>En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida.</p> <p>ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS</p>
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	<p>Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir.</p> <p>En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:</p> <p>GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al 20% del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>NOTA: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte. Cuando la Unidad Ejecutora Propia no acredite la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del veinte (20) por ciento del valor del contrato de aporte.</p> <p>SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.</p> <p>CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.</p>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 40 de 41

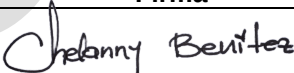
	<p>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: ELCONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los dos (2) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.</p> <p>SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:</p> <p>El ICBF podrá imponer multas y declarar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables así podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0 3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor de este a efecto de combinarlo a su cumplimiento</p> <p>cláusula penal pecuniaria en caso de declaratoria de caducidad a un cumplimiento total o parcial De las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará el ICBF a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo o proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de un complemento parcial sin que supere el porcentaje señalado</p>
21.Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión de fecha 26 de diciembre 2025 mediante acta 67 el Comité de Contratación de Dirección Regional Nariño se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	F9.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 41 de 41

	<p>El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación: NO: <u> x </u> SI: <u> </u></p> <p>Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación: En caso de que la ordenación del gasto se aparte de la recomendación del comité de contratación, se deberán indicar las razones que justifican esta decisión. En caso de no apartarse, diligenciar N/A.</p>
22.Anexos:	<p>Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, vigencia 2026. Propuesta comunitaria presentadas por la Unidad Ejecutora Propia en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, vigencia 2026 con formatos anexos. Tabla Matriz Estimación de Riesgos. CDP. PACCO. Estudios de Sector y sus anexos</p>

Cargo	Nombre	Firma
Centro Zonal Tumaco	CHELANNY JAJAIRA BENITEZ CORTES	

Para este aparte, el Estudio Previo deberá ser firmado por el directivo del área donde nazca la necesidad de contratación.

Revisó: CHELANNY JAJAIRA BENITEZ CORTES
Elaboró: ADRIANA CAMILA CASTILLO PALACIOS
LEIDY VIVIANA MARTINEZ MARTINEZ

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012



Denominación del bien o servicio		Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.														Anexo #		3				
		PROCESO														Fecha		11/11/2025				
Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/03/cce-des-ma-02_manual_metodologico_del_sistema_de_administracion_de_ries_v5_26-06-2024.pdf , disponible en internet, fecha de consulta 22 de octubre de 2025.																						
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato de aporte y la prestación del servicio	Sobrecosto de la actividad y desequilibrio en la ecuación contractual	1=Rareo	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	No	ICBF y Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento y planes de contingencia.	En el momento que se presenta la situación
2	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (Incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	Acciones Judiciales	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	si	ICBF y Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución.	Solicitar desde la supervisión del contrato los soportes de contratación del personal y la certificación de aportes al sistema de seguridad social	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Riesgos Regulatorios	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la prestación del servicio	Sobrecosto de la actividad	4=Probable	2= Menor	6	Riesgo Alto	Contratista	Mediante comité técnico operativo se verificarán las circunstancias y afectaciones al contrato para realizar los ajustes presupuestales necesarios	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Ejecución del contrato	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento.	En el momento que se presentarse la situación
4	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o Políticos	Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los bienes y personas que reciben el servicio y desarrollar las actividades para el cumplimiento del objeto del presente contrato de aportes.	Incumplimiento, retraso de la actividades contempladas en ejecución del objeto contractual	4=Probable	4= Mayor	6	Riesgo Extremo	Contratista	Mediante reuniones de seguimiento se verificarán las circunstancias y afectaciones al contrato para realizar articulaciones interinstitucionales o toma de medidas preventivas.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento.	En el momento que se presentarse la situación
5	General	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente	Suspensión de la ejecución del contractual	3=Posible	5= Catastrófico	6	Riesgo Extremo	ICBF	Mediante comité técnico operativo se verificarán las circunstancias y afectaciones al contrato para realizar articulaciones interinstitucionales o toma de medidas preventivas.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	mediante reuniones de seguimiento	En el momento que se presentarse la situación
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Imposibilidad de ejecutar el contrato en la cobertura de atención por causa relacionadas a orden público, desplazamiento por nomadismo de las familias, por deserción de las familias	Imposibilidad de cumplir la meta de cobertura establecida	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Estableciendo cronogramas de actividades y planes de mejoramiento claros, concretos y precisos, en aras de lograr el máximo cubrimiento	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Ø	ICBF y Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la finalización de la ejecución.	Mediante las visitas técnicas realizadas para el apoyo a la supervisión, mediante informes de avances presentados.	permanente



PROCESO
MEJORA E INNOVACION

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 1 de 8

ACTA DE COMITÉ Nro. 67

Hora: 2:00 pm

Fecha: 26-12-2025

Lugar:

Plataforma teams- Regional Nariño.

Dependencia que Convoca:

Grupo de Prevención - Familias y Comunidades

Proceso:

Promoción y Prevención

Objetivo:

Realizar comité de contratación para viabilidad de suscripción de contratos del servicio de Tejiendo Interculturalidad - vigencia 2025 - 2026 "Vigencias Futuras"

Agenda:

- 1.- Verificación de Quorum
- 2.- Desarrollo
- 3.- Decisiones
- 4.- Cierre

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No 8400 de 18 de septiembre de 2017, la cual reglamentó el procedimiento y funcionamiento del Comité de Contratación de la Dirección Regional y define los integrantes con derecho a voz y voto se constató:

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL NARIÑO

LUIS ALBERTO HIGUERA	Director (E) ICBF Regional Nariño
MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUENO	Coordinadora Grupo Jurídico
MONICA JAKELINE CALPA MARTÍNEZ	Coordinadora Grupo Financiero

INVITADOS

MARIA NATALIA IBARRA CABRERA	Coordinadora Grupo interno de prevencion
JOHN BRANDON MEJOA GUERRERO	Enlace de Supervisión Familia y Comunidades

SECRETARIO TÉCNICO

MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUENO	Coordinadora Grupo Jurídico
----------------------------	-----------------------------

2. DESARROLLO

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

	PROCESO MEJORA E INNOVACION FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 2 de 8

Se realiza saludo por parte del Sr. Director Luis Alberto Higuera Malaver de ICBF Regional Nariño encargado, a todos los participantes del Comité de Contratación. Quien instala el Comité

Se verifica el quorum de los integrantes, por lo cual verificado se puede dar continuidad.

Se procedió a ceder la palabra a los invitados:

Por parte del área solicitante proceden a exponer la solicitud en los siguientes términos:

Teniendo en cuenta el proceso de contratación del servicio Tejiendo Interculturalidad Vigencia 2025-2026, servicio adscrito a la Dirección de Familias y Comunidades y por instrucciones de nuestra Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica – Dra. Maria Natalia Ibarra Cabrera, se solicita amable y respetuosamente comité de contratación para viabilidad de suscripción de contratos del servicio de Tejiendo Interculturalidad - vigencia 2025 – 2026 “Vigencias Futuras”, cuyo objetivo es *“Fortalecer las capacidades de familias y comunidades Niñas, Niños y Adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia”*, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación vigente, correo electrónico del Dr. Juan Carlos Muchavisoy Chindoy – Subdirector de Operaciones de Familias y Comunidades, donde se recibió las organizaciones priorizadas por la Dirección de Familia y Comunidades para la Dirección Regional, acorde al anexo 2- criterios de priorización, Servicio Tejiendo Interculturalidad, el cual permitió a la Dirección de Familia y Comunidades avanzar en los diferentes diálogos para establecer la categorización de las necesidades, conforme a la implantación del servicio Tejiendo Interculturalidad – Vigencia 2025 y el Memorando con Radicado No: **202518000000173533** del **20/12/2025**. Con asunto: ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS Y VIGENCIA 2026.

De igual manera, es necesario detallar que mediante comité de contratación con Acta No. 65 del 22/12/2025, los miembros del comité de contratación emitieron concepto favorable para remitir las invitaciones de manifestación de interés, presentación de propuestas y entrega de requisitos mínimos habilitantes, la invitación fue remitida a cada organización el día 26/12/2025 y una vez cumplido el plazo establecido en las invitaciones de manifestación de interés y realizada la validación de capacidades técnicas, jurídicas y financieras, se encuentra que las siguientes organizaciones cumplen los requisitos mínimos habilitantes para contratar:

- ASOCIACIÓN DE CABILDOS Y/O AUTORIDADES TRADICIONALES DEL NUDO DE LOS PASTOS – SHAQUIÑAN: Total 250 familias

Presupuesto Asignado: \$ 513.000.000

RESGUARDO	MUNICIPIO	FAMILIAS
RESGUARDO DEL GRAN CUMBAL	CUMBAL	100
RESGUARDO EL GRAN MALLAMA	MALLAMA	100
RESGUARDO REFUGIO DEL SOL	PASTO	50

- RED DE CONSEJOS COMUNITARIOS DEL PACIFICO DEL SUR : Total 500 familias
- Presupuesto Asignado: \$ 1.000.000.000

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



**PROCESO
MEJORA E INNOVACION**

FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ

F9.P1.MI

31/05/2024

Versión 10

Página 3 de 8

CONSEJO COMUNITARIO	MUNICIPIO	FAMILIAS
Consejo Comunitario El Recuerdo de Nuestros Ancestros Rio Mejicano	TUMACO	120
Consejo Comunitario Tablón Salado	TUMACO	60
Consejo Comunitario Tablón Dulce	TUMACO	120
Consejo Comunitario Imbilpi	TUMACO	70
Consejo Comunitario Cortina Verde Mandela	TUMACO	60
Consejo Comunitario La Nupa del Rio Caunapi	TUMACO	70

- ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS EPARARA SIAPIDARA DE NARIÑO: Total 300 familias
- Presupuesto Asignado: \$ 600.000.000

Municipios	Resguardos Indígenas	familias
El Charco	Resguardo Integrado del Charco	80
	Resguardo Maíz Blanco	20
	Resguardo Morrito	5
La Tola	Resguardo San Juan Pampón	20
Olaya Herrera (Bocas de Satinga)	Resguardo Bacao Turbio - Río Satinga	80
	Resguardo La Floresta - Santa Rosa - San Francisco	40
	Resguardo Sanquianguita	10

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Santa Bárbara de Iscuandé	Resguardo Quebrada Grande	15
Tumaco	Resguardo San Agustín La Floresta	25
Francisco Pizarro		5

Para el caso de la Fundación Canto Ancestral, quienes los miembros del comité emitieron concepto favorable para remitir invitación de manifestación de interés y entrega de requisitos mínimos habilitantes, se informa que una vez cumplido el plazo establecido para la entrega y radicación de la documentación, para la organización en mención se ha presentado un imprevisto relacionado en que para la obtención de capacidad legal, la organización debe aportar dentro de los documentos, la personería jurídica de ICBF y que de acuerdo a información entregada por el profesional encargado de Personerías Jurídicas de la Dirección Regional, se detalla "Revisada el acta número 10 de fecha 09/12/2025 y cotejada con el certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio del 02/12/2025, no se refleja la inscripción del acta mencionada.

Por tanto, se solicita remitir certificado de cámara de comercio en el cual conste ya la inscripción del acta número 10 del 9 de diciembre de 2025" dicho argumento se dio a conocer por parte de la Dirección Regional el día 16 de diciembre de 2025 a la Organización, sin embargo y pese a que la organización en mención realizó las gestiones pertinentes ante cámara de comercio, se notifica por parte de ellos que la cámara de comercio tenía cinco días hábiles para expedir lo solicitado, sin embargo, desde la presente semana se mantiene comunicación con la organización quien refiere que el certificado salía el día 24 de diciembre de 2025 y al no obtener el documento, nuevamente el día 26/12/2025 se realiza comunicación con la organización donde se informa que la oficina de cámara de comercio no estará prestando sus servicios el día 26/12/2025, en este sentido y consultado con Grupo Jurídico, se detalla que si ellos remiten el documento faltante a más tardar el día 29/12/2025 surte un proceso de notificación y ejecutoria que para efecto tiene un día hábil, por lo tanto, si se aporta el certificado y no se generan retrasos, la capacidad legal de la organización se obtendría para el día 30/12/2025, fecha en que se tendría que realizar comité de contratación para la organización en mención, posterior a la viabilidad del comité de contratación se tendría que remitir la invitación a contratar y a corte de 31/12/2025 quedar el contrato en ejecución, tiempos que según la Dirección de Familias y Comunidades no alcanzarían a cumplirse y se tendría que realizar la contratación de la organización para la Fase 2, la cual se proyecta realizar en el mes de enero de 2026.

- FUNDACIÓN CANTO ANCESTRAL: Total 200 familias
- Presupuesto Asignado: \$ 400.000.000

RESGUARDO	MUNICIPIO	FAMILIAS
RESGUARDO ALDANA	ALDANA	100
RESGUARDO MALES CORDOBA	CORDOBA	100

En estos términos se solicita al Comité emitir aprobación a la solicitud.

3. Decisiones:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO MEJORA E INNOVACION FORMATO ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ	F9.P1.MI	31/05/2024
		Versión 10	Página 5 de 8

El Comité de Contratación una vez realizado el análisis de las consideraciones que convocaron el presente comité y de acuerdo con las observaciones y aclaraciones anteriormente expuestas, deciden:

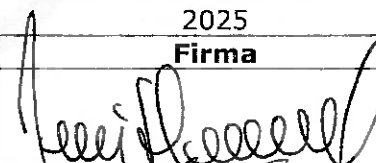
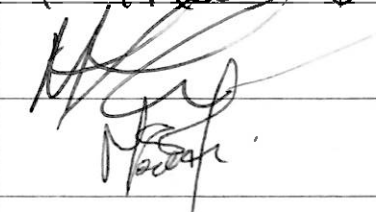
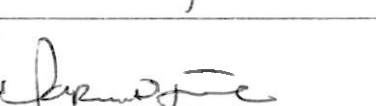
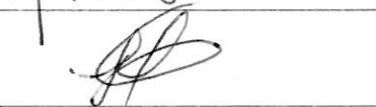
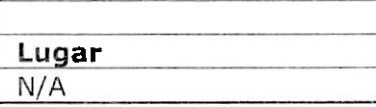
Concepto Dirección Regional: Se emite concepto favorable.

Concepto Coordinación Financiero; Se emite concepto favorable.

Concepto coordinación jurídico: Se emite concepto favorable.

4. Cierre

Agotados los temas que convocaron el presente comité contratación, procede el Dr. LUIS ALBERTO HIGUERA – Director (E) ICBF Regional Nariño agradecer la asistencia de los participantes y dar por terminada la presente reunión.

Compromisos / tareas	Responsables			Fechas
Proceder a organizar los documentos y radicar contratos	Dirección Regional – Grupo de asistencia técnica.			Hasta 30 de diciembre de 2025
Nombre	Cargo / Dependencia		Entidad	Firma
LUIS ALBERTO HIGUERA	Director (E) Regional Nariño	ICBF	ICBF Regional Nariño	
MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUENO	Coordinadora Jurídico	Grupo	ICBF Regional Nariño	
MONICA JAKELINE CALPA MARTINEZ	Coordinadora Financiero	Grupo	ICBF Regional Nariño	
INVITADOS				
MARIA NATALIA IBARRA	Coordinadora Prevención	Grupo	ICB Regional Nariño	
JOHN BRANDON MEJIA	Enlace de Supervisión Familia y Comunidades		ICBF Regional Nariño	
Próxima reunión	Fecha		Hora	Lugar
	N/A		N/A	N/A
Colaborador que elabora el acta:		MIRIAM NIDIA JOJOA YAQUENO		

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

Solicitud plazo para presentaci...

1. ACIESNA-PUEBLO EPERARA

ICBF

proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx

acesna@yahoo.com.mx28/12/2025

BIENESTAR FAMILIAR

SIA Sistema de Información de Apoyo

SEGURIDAD

Cambio de clave

PROVEEDORES

Información Proveedor

Representante Legal

Tipo de identificación

CC

Número de identificación

76279898

Primer nombre

FERNANDO

Segundo nombre

Primer apellido

QUIRO

Segundo apellido

MÁLAGA

Sexo

Masculino

Fecha de nacimiento

20/10/2000 12:00:00 a.m

Celular

IndicativoTeléfono

Extensión

3177758676

Correo electrónico

eaciesna@gmail.com

Documento Digital/ Certificados a adjuntar

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2025 -- Versión: 0.4.84 - 19/12/2025

Se aversinan días...25°C

Buscar

9:52 a. m.28/12/2025

Inicio

secop.gov.co/CO1Marketplace/

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 19:00:04 ACIESNA

Búsqueda Mis procesos Menú Ir a

Buscar...

Escritorio

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 DAPRE-CIACIESNA...
00 Oct.

ÚLTIMAS OFERTAS

No se han encontrado

0 Suscripciones

0 En edición

0 Adjudicaciones pendientes

0 Invitaciones directas

0 Nuevos informes

0 Mensajes

Sugerencias SECOP



Colombia Compra Eficiente

Te invitamos a Consultar la **Guía de Lineamientos de Transparencia y Selección Objetiva para La Guajira**, elaborada en cumplimiento del Sexto Objetivo Constitucional de la Sentencia T-302 de 2017.

Ya está asociado a una empresa

Si es necesario, para solicitar acceso a otra empresa, puede ir a 'Configuraciones del Usuario' » 'Mis registros'

Mensajes

Todos

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

8/10/2025 9:11:14 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Informe de selección CO1 AWD.2385030

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

7/10/2025 2:20:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Informe de evaluación 1 CO1-AWD.2385030

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

7/10/2025 2:13:38 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Invitación a presentar una oferta al proceso DAPRE-CIACIESNA...

26°C Parc. nublado

Buscar

ESP LAA

7:00 p. m. 27/12/2025

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 1 de 23

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del contrato es el indicado en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte y en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar y efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, acorde con la normatividad aplicable y en particular la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF o el documento que lo modifique adicione o sustituya.
4. Desembolsar el valor del aporte del ICBF en los términos pactados de conformidad con el plan anual de caja (PAC) aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (cuando sea financiado con recursos Nación) o por el ICBF (cuando sea financiado con recursos propios).
5. Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual en la plataforma transaccional de contratación pública y en físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con el Manual de Contratación vigente y la normatividad que le aplique.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá aceptar y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato. En ningún caso asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de cualquier obligación del ICBF.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.
4. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
5. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.
6. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor.
7. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.
9. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 2 de 23

10. Reintegrar los saldos no ejecutados si los hubiere, correspondiente a los recursos del ICBF, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los pagos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante.
11. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad independiente para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero.
12. Efectuar el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal contratado, para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.
13. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
14. Realizar la afiliación a la ARL del personal que contrate para la ejecución del contrato.
15. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en la ficha de condiciones técnicas.
16. Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
17. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE EL CONTRATISTA:

1. Desarrollar y dar cumplimiento estricto al plan de trabajo participativo de la propuesta presentada **“TEJIENDO SABERES ANCESTRALES EPERARA SIAPIDAARA”**, presentado y aprobado junto a la propuesta, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, siguiendo los enfoques y el marco de sentido del Servicio.

2.Obligaciones relativas a la contratación del personal idóneo: 2.1 Diseñar e implementar un proceso de selección del talento humano de acuerdo con el perfil, objeto y obligaciones y las particularidades culturales de la población. 2.2 Contratar el talento humano propio y externo requerido y cualificado para la implementación de la propuesta, de acuerdo con los cargos o roles específicos establecidos en la Guía Operativa del Servicio. 2.3 Conformar un equipo base o los equipos base que se requieran para el acompañamiento del número de familias contratado según las condiciones del territorio como el acceso, dispersión, condiciones ambientales y territoriales, etc., en ningún caso este equipo base podrá ser inferior a 5 profesionales o sabedores, ni superior a 8 profesionales o sabedores, por cada 100 familias, en concordancia con el total de familias aprobadas o según las proporcionalidades que se avalen por el supervisor del contrato. En caso de aprobarse menos de 100 familias por contrato, en ningún caso podrá ser inferior a 50 familias, se deberá contratar un número de profesionales y/o sabedores, proporcional al total de familias participantes. 2.4 Presentar al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio y previo a la contratación del talento humano, una matriz y hojas de vida del talento humano del equipo base y provisional proyectados para la contratación, con soportes en medio digital que den cuenta del cumplimiento del perfil, idoneidad y

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 3 de 23

los demás requisitos requeridos por la ley. La selección del talento humano estará a cargo del contratista quien debe, en todo caso, materializar y cumplir con los perfiles específicos dispuestos en la Guía Operativa del Servicio y sus anexos de que debe ser validado por el profesional jurídico contratado en la regional para el apoyo a la Dirección de Familias y Comunidades. 2.5 la Unidad ejecutora Propia deberá garantizar que la totalidad del talento humano contratado no está incurso en inhabilidades jurídica y/o administrativas, procesos o sancionatorios por violencias basadas en género, investigaciones o procesos por corrupción, por malos manejos de recursos públicos, entre otros. 2.6 la Unidad Ejecutora Propia en todas sus actuaciones relacionadas con la implementación de la propuesta deberá obrar de manera transparente y corresponsable con las comunidades y el ICBF garantizando practicas éticas de cuidado y relacionamiento. 2.7 Presentar al comité técnico operativo del contrato para su revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan, teniendo en cuenta las obligaciones 2.5 y 2.8 Presentar al supervisor del contrato las certificaciones de todo el talento humano de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018.

3. La entidad se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio de atención a la primera infancia se realice conforme a los criterios de idoneidad, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto, y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes.

4. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado: 4.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre los lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos del servicio. 4.2 Garantizar la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de inducción, actualización, capacitación y asistencia técnica. 4.3 Realizar un evento amplio con las comunidades partícipes en la propuesta, para la socialización de la propuesta aprobada, sus alcances, metodología de implementación y los compromisos que asume la comunidad y la Unidad Ejecutora Propia.

5. Obligaciones relativas a la verificación de documentos básicos para garantía de derechos: 5.1 Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, otros integrantes de la familia en situación de vulnerabilidad, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad. 5.2 Desarrollar el plan de trabajo participativo presentado y aprobado junto a la propuesta, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad. 5.3 Aplicar los instrumentos y formatos que hacen parte de la Guía Operativa en las actividades que se realicen con las comunidades y familias.

6. Garantizar el cubrimiento de los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento y permanencia del talento humano en las comunidades para el cumplimiento de las actividades en el marco de la ejecución del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

7. Proveer los elementos de identificación al talento humano, establecidos en la Guía Operativa del Servicio. Acogiendo las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 4 de 23

8. Resguardar la documentación en medio físico y digital, generada durante la ejecución del contrato de aporte; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera.

9. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con La Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y sus anexos.

10. Entregar los productos y soportes de cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas de cada uno de los periodos de ejecución que son requisito para los desembolsos, Así como todos los soportes que den cumplimiento de todas las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión - SIGE de acuerdo con el desarrollo y momento de la ejecución.

11. Reportar los cambios y novedades que se presenten durante la ejecución de la propuesta, los cuales, deben ser sustentados en debida forma en los comités técnicos y avalados por el supervisor.

12. Garantizar la disponibilidad y el uso de los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el acompañamiento realizado la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.

13. Garantizar los procesos adecuados de protección, confidencialidad y análisis de la información generada a partir de la implementación del servicio.

14. Garantizar el registro y la actualización de la información en la plataforma y los sistemas de información que disponga el ICBF, incluyendo las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.

15. Desarrollar una propuesta concertada, para fortalecer las capacidades de las autoridades tradicionales o líderes de las comunidades, que faciliten la movilización de acciones de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas.

16. Elaborar un informe técnico final que dé cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta.

17. Elaborar un informe financiero final que recoja todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor del contrato.

18. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

19. Suscribir el acta de inicio al día siguiente hábil de la fecha en que se aprueben las garantías. Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

20. Promover el desarrollo efectivo y eficaz del Modelo Específico de Atención – MEA, y mantener informado al ICBF de cualquier novedad en la atención.

21. Disponer bajo su propia responsabilidad de todos los elementos y espacios necesarios para la correcta prestación de las actividades esenciales del servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 5 de 23

22. Llevar la contabilidad separada, que permita identificar claramente la ejecución de los recursos asociados a la propuesta aprobada, entrega de informes financieros mensuales durante los primeros 10 días del mes siguiente, con los debidos soportes de la ejecución de los recursos aportados por el ICBF y la contrapartida, según las normas y procedimientos legalmente establecidos.

23. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo regional para la entrega al ICBF, en relación con los archivos físicos y digitales con la información de las familias y comunidades que se haya producido durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la Política de Cero Papel.

24. Permitir que los contenidos desarrollados en el marco de la ejecución del contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean autorizados por el nivel nacional y regional; salvo aquellos que las comunidades étnicas y/o campesinas no autoricen en el marco de su autonomía

25. Mantener correctamente actualizados los sistemas de información que sean determinados por el ICBF durante la ejecución del contrato. Cuando se requiera el uso de información que involucre niñas, niños y adolescentes, se requiere la autorización informada y consentida con firma por parte de los padres o representantes legales sobre su expresa aceptación para tal fin. Cumplir con la política de buen trato y antirracismo con los colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

26. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del contrato de aporte. Los rendimientos financieros que generen deberán ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional, evento que debe cumplirse hasta la fecha en que se cierre o cancele la cuenta destinada para este fin. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.

PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora Propia se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta de ahorros.

27. Remitir al supervisor del contrato, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora Propia en el marco del primer Comité Técnico Operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La consignación que sustenta la operación, a que hace referencia esta obligación, debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato y en todo caso a nombre del ICBF.

28. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de beneficiarios del servicio permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 6 de 23

INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la Guía del Servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

29. Acatar las directrices que el ICBF disponga cuando se presenten situaciones que afecten el normal desarrollo del servicio como: inundaciones, desastres naturales, epidemias y pandemias, conflicto armado y otras alertas emitidas por las instituciones públicas competentes.

30. Informar al ICBF y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.

31. Designar por escrito dos representantes de la UEP (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico) con el fin de que haga parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.

32. Entregar al supervisor del contrato y presentar al Comité Técnico Operativo según el cronograma acordado en el primer comité Técnico Operativo toda la información y soportes de cumplimiento que se requiera para la autorización de los desembolsos. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.

33. Entregar al supervisor del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.

34. Presentar al supervisor del contrato y al comité técnico operativo para su aprobación mensual de gastos e ingresos, en el Formato Flujo de Caja que corresponde.

35 Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos destinados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 7 de 23

aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la guía “G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales”.

PARÁGRAFO PRIMERO: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato.

La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar contra entrega y en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE APLICAR)

36. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Entidad Territorial recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. 45.1. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF

37. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

38. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a familias participantes, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.

39. Recibir y atender las recomendaciones y asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 8 de 23

40. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.

41. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.

42. Realizar al ICBF el pago del valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.

43. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF u otras interventorías relacionadas con la distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de estas visitas e interventorías.

44. Al finalizar el contrato, la Unidad Ejecutora Propia deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

45. Dado el caso que se presente contrapartida en el presente contrato, los bienes aportados como contrapartida no podrán ser retirados durante la ejecución del contrato o una vez este haya finalizado. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de la obligación de entregar la contrapartida y en consecuencia, en caso de incumplimiento, podrá iniciar.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA

O IMPACTO: Entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en esta cláusula.

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato manera ininterrumpida para **300** familias de las comunidades **indígenas** del Resguardo Integrado del Charco, Resguardo Maíz Blanco, Resguardo MORRITO, Resguardo San Juan Pampó, Resguardo Bacao Turbio - Río Satinga, Resguardo La Floresta -Santa Rosa - San Francisco, Resguardo Sanquianguita, Resguardo Quebrada Grande, Resguardo San Agustín La Floresta, Resguardo San Agustín La Floresta, ubicados en los territorios **El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Santa Bárbara de Iscuandé, Tumaco y Francisco Pizarro**, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

2. Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de los honorarios o salarios y prestaciones sociales, de forma oportuna del talento humano contratado, lo mismo que los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

3. Asegurar la prestación del servicio de manera que no implique riesgos ni suponga vulneración de los derechos de los beneficiarios del servicio público de bienestar familiar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 9 de 23

4. Garantizar la idoneidad ética y jurídica del talento humano contratado, especialmente que no esté incurso en procesos de inhabilidades administrativas, penales, disciplinarias y/o relacionadas con violencias basadas en género y corrupción
5. Prestar el servicio objeto del presente contrato manera ininterrumpida para (número de familias) familias étnicas o campesinas (nombrar la comunidad), en el o los municipios de (indicar el municipio), de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato,
6. Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición definido en la propuesta aprobada por la comunidad, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio sus anexos y orientaciones.
7. Apoyar la identificación de casos de desnutrición, especialmente en niñas y niños menores de 5 años, generando las alertas y activando la ruta de remisión al sistema general de salud.
8. Garantizar la entrega de los alimentos cumpliendo con los criterios de calidad y los tiempos estipulados en el presente contrato y sus anexos
9. Recibir de la regional del ICBF el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF para garantizar su conservación y uso.
10. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
11. Activar las rutas de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento a las acciones y procesos respecto a los casos reportados durante la vigencia de este contrato.
12. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integrales, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.
13. **Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio**
14. Cumplir con el compromiso anticorrupción y en consecuencia mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integrales, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.
15. Cumplir con el pacto frente a los derechos de los niños, prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 10 de 23

16. Cumplir con lo definido en este contrato en relación con la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia.

CLÁUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: Las obligaciones de la presente cláusula se remiten a las estipuladas en el Estudio Previo, las cuales cuentan con el aval de la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión, en el caso que no se especifique en este capítulo, aplicará lo establecido en la GUÍA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD siendo obligación de EL CONTRATISTA conocerla y consultarla.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El plazo de ejecución del contrato de aporte será el establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

PARÁGRAFO. En el caso que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de pago, y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime a EL CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.

CLÁUSULA NOVENA - AUTORIZACIÓN PREVIA E IRREVOCABLE PARA DESEMBOLSO A TERCEROS: En el evento en que el ICBF por cualquier medio advierta que EL CONTRATISTA incurrió en presunto incumplimiento de sus obligaciones legales relacionadas con la ejecución del objeto contractual, o frente a terceros que por virtud de la ejecución del contrato hayan adquirido la calidad de acreedores del operador por el suministro de bienes o de servicios directamente relacionados con la operación del contrato de aporte, y previa verificación por parte del ICBF del cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Que el supervisor determine la ocurrencia de una situación que ponga en riesgo la prestación del servicio público de bienestar familiar que amerite la activación de esta cláusula.
2. Que la situación se derive del presunto incumplimiento de EL CONTRATISTA.
3. Que existan recursos pendientes de giro a favor de EL CONTRATSITA, derivados del contrato de aporte suscrito con el ICBF.

Podrá el ICBF, por una sola vez y sin que ello implique el reconocimiento de la calidad de contratante, deudor, ni de grado de solidaridad alguno frente a los presuntos acreedores del operador, realizar el pago correspondiente al valor de la obligación debidamente acreditada por el tercero proveedor del bien o servicio destinado a la operación, pago que en ningún caso podrá superar el monto pendiente por desembolsar a EL CONTRATISTA.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 11 de 23

Para estos efectos el IBF notificará a EL CONTRATISTA sobre la reclamación presentada y otorgará un plazo de tres (3) días hábiles para que el operador subsane el presunto incumplimiento. En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la obligación dentro del plazo establecido, el ICBF procederá a realizar el pago, descontando el monto correspondiente de los recursos pendientes de giro al operador. Este procedimiento se fundamenta en la necesidad de índole constitucional de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de bienestar familiar, especialmente cuando el presunto incumplimiento de EL CONTRATISTA compromete derechos fundamentales de niños, niñas, adolescentes, madres gestantes, familias y demás beneficiarios del contrato.

La ejecución de este mecanismo no exime a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legales, ni impide el inicio de las acciones contractuales, administrativas o legales a que haya lugar, incluyendo el proceso sancionatorio administrativo contractual, la aplicación de la cláusula penal, o la declaratoria de caducidad en caso de que se configuren los supuestos previstos para ello.

Esta estipulación constituye una autorización general, anticipada, irrevocable y expresa de EL CONTRATISTA al ICBF para efectuar, en los términos aquí señalados, el pago directo a sus acreedores en caso de presunto incumplimiento, sin requerir nuevamente una cesión individual, total o parcial de créditos o derechos económicos, ni autorización adicional por parte de EL CONTRATISTA.

Sin perjuicio de lo anterior, a través de la supervisión del contrato se deberá requerir EL CONTRATISTA para que rinda informe sobre la exigibilidad de la obligación presuntamente insoluble, así como de la cuantía de esta.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de aporte recae en el funcionario identificado en el estudio previo o por quien defina con posterioridad el Ordenador de Gasto, mediante documento escrito. Al supervisor le corresponde velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, y de conformidad con lo estipulado la Ley, el Manual de Contratación del ICBF, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios, y hacer los requerimientos del caso, en especial lo determinado en los estudios y documentos previos.

PARÁGRAFO. Con el fin de vigilar que el contrato de aporte se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas señaladas, el supervisor podrá contar con profesionales de apoyo a la supervisión para efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato de aporte para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades buscados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: Para el desarrollo y apoyo en el seguimiento se conformará un comité técnico operativo que deberá cumplir con las funciones designadas en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte. Si el objeto del contrato corresponde a un servicio de las modalidades de atención a la primera infancia, el comité deberá dar cumplimiento a lo establecido en el “Anexo Orientaciones para la Realización de los Comités Técnicos del ICBF”, en su versión que se encuentre vigente, o el documento que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es “intuitu personae” en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin la autorización previa, expresa y escrita de EL ICBF. El CONTRATISTA responderá por la ejecución

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 12 de 23

de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes, esto es, por el representante legal de EL CONTRATISTA, el cesionario y el (la) Ordenador (a) del Gasto, y legalizado en SECOP II.

PARÁGRAFO. En caso de que se materialice la situación establecida en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 80 de 1993 frente a inhabilidades sobrevinientes de EL CONTRATISTA, el ICBF seleccionará al contratista cesionario y ordenará la cesión unilateral del contrato mediante acto administrativo motivado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN: Las partes podrán de mutuo acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o aquellas que surjan en desarrollo del contrato, suspender su ejecución, mediante la suscripción de una modificación contractual de acuerdo con el procedimiento interno que la entidad contratante aplique, en donde conste tal evento y los soportes que sustentan la situación que da origen a la suspensión. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APOORTE: El presente contrato terminará por vencimiento del plazo previsto en los estudios y documentos previos o el de su (s) prórroga (s), si la (s) tuviere, o de manera anticipada: **1.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **2.** Por cumplimiento total del objeto del contrato. **3.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **4.** Por disolución de la persona jurídica. **5.** Por cancelación o suspensión de la personería jurídica con la debida expedición del acto administrativo, que para todos los efectos deberá estar en firme. **6.** Por declaratoria de nulidad del contrato. **7.** Por declaratoria de caducidad del contrato. **8.** Por las demás causales contempladas en la Ley y en el presente clausulado.

PARAGRÁFO PRIMERO. En caso de materializarse la situación contemplada el numeral 5 de esta cláusula, las partes podrán tramitar la cesión del contrato por necesidad de continuidad de la prestación del servicio público de bienestar familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El ICBF podrá disponer de la terminación unilateral del contrato de aporte acorde con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: El ICBF podrá declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I) MULTAS: **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del total contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor total del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **F.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente y compense del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 13 de 23

II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad del contrato o, cuando se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas de conformidad con lo pactado en este contrato o, incumplimiento total o parcial, o cumplimiento imperfecto o defectuoso o, por el retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, cuyo cumplimiento tardío afecta la correcta prestación del servicio, el ICBF podrá imponer y hacer efectiva por concepto de **cláusula penal pecuniaria general** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. Sin embargo, cuando este incumplimiento, cumplimiento imperfecto o defectuoso o, el retardo antes mencionado en el cumplimiento se refiera a *cualquiera, una o más, de aquellas obligaciones a cargo del CONTRATISTA calificadas en el presente contrato por su especial relevancia o impacto*, el ICBF podrá imponer y hacer efectiva por concepto de **cláusula penal pecuniaria específica** una suma adicional equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. En cualquiera de estas dos alternativas, cláusula penal general o específica, éstas se tendrán como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato o se impongan las multas a que haya lugar. En cualquier caso, el incumplimiento de una cláusula u obligación que no se encuentre calificada en el presente contrato por su especial relevancia o impacto, se aplicará la cláusula penal general. **A.** Con el fin de dar cumplimiento a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad, aplicables entre otros al ejercicio de la función administrativa, para evitar que las actuaciones administrativas sean arbitrarias o excesivas y por el contrario asegurar su equidad y justicia, el valor de la **cláusula penal pecuniaria general** variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado, conforme al principio de proporcionalidad consagrado en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, normas integradas a la ley de contratación pública, en virtud de los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007. Por su parte la tasación de la **cláusula penal pecuniaria específica** bajo el entendido de que opera respecto del incumplimiento de cualquiera de aquellas obligaciones calificadas por su especial relevancia o impacto se establecerá de forma proporcional, aceptada por las partes, pero de acuerdo con la fórmula que más adelante se presenta. **B.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, general o específica, no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la respectiva cláusula penal pecuniaria. **C.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta y compense de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria general o específica. **D.** La declaratoria de incumplimiento aplicará aun habiéndose realizado pagos o desembolsos parciales a EL CONTRATISTA, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **E.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria general o específica, el ICBF aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **F.** El pago de la cláusula penal pecuniaria general o específica no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

PARÁGRAFO PRIMERO. FÓRMULA PARA APLICAR LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL. Para efectos de tasar esta clase de pena las partes conviene emplear la siguiente fórmula:

Cantidad total de obligaciones no calificadas del contrato = OT

Cantidad de obligaciones presuntamente incumplidas = O_i

Valor total del contrato (incluido valor adiciones) = $VT C$

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 14 de 23

Tasación cláusula penal pecuniaria general = PG

$$PG = \frac{(VTC * 0,2 * Oi)}{OT}$$

PARÁGRAFO SEGUNDO. FÓRMULA PARA APLICAR LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESPECÍFICA. Para efectos de tasar esta clase de pena las partes convienen emplear la siguiente fórmula:

Valor total del contrato (incluido valor adiciones) = VTC

Tasación cláusula penal pecuniaria específica = PE

$$PE = VTC * 0,1$$

PARÁGRAFO TERCERO. PORCENTAJE MÁXIMO POR APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL Y ESPECÍFICA. En el evento en el que el contrato no incluya o identifique obligaciones cualificadas por su especial relevancia o impacto, únicamente procederá la imposición de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL** hasta el porcentaje señalado.

Cuando en el presente contrato se pretenda aplicar tanto la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA GENERAL** como la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA ESPECÍFICA**, en ningún caso la sumatoria de ambas podrá superar el treinta por ciento (**30%**) del valor total del Contrato. En este evento, la fórmula para aplicar será la siguiente:

Tasación cláusula penal pecuniaria general = PG

Tasación cláusula penal pecuniaria específica = PE

Sumatoria penal general y penal específica = SP

$$SP = PG + PE$$

Dónde, $SP \leq VTC * 0,3$

PARÁGRAFO CUARTO. COBRO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

PARÁGRAFO QUINTO. COBRO DE PERJUICIOS ADICIONALES. El valor de los perjuicios adicionales establecidos en el acto administrativo que decide la actuación administrativa sancionatoria contractual será cobrado por el ICBF, siguiendo el procedimiento judicial que para el efecto señale la ley.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 15 de 23

PARÁGRAFO SEXTO. Cuando el incumplimiento contractual genere la paralización del servicio que advierta la posibilidad de materialización de riesgos de vulneración de los derechos de niños y niñas, el ICBF podrá contratar de manera inmediata la prestación de los servicios de bienestar familiar, en prevalencia del orden constitucional establecido en el artículo 44. En este escenario el ICBF no pagará al CONTRATISTA las sumas comprometidas en la nueva contratación para efectos de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Cuando el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar haga uso de la potestad excepcional de declaratoria de caducidad del contrato, dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO OCTAVO. El incumplimiento de las obligaciones calificadas por parte del contratista podrá ser considerado por el ICBF como criterio de ausencia de idoneidad para celebrar contratación directa en el régimen especial de aporte en futuras contrataciones, lo anterior toda vez que compromete la idoneidad requerida para la adecuada prestación del servicio público a cargo de la entidad, situación que EL CONTRATISTA manifiesta y acepta de conformidad con los términos previstos en el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979.

PARÁGRAFO NOVENO. La citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con miras a hacer efectiva la cláusula penal por incumplimiento contractual, generará para la Dirección de Contratación o la Dirección Regional que corresponda, la obligación de remitir copia de la actuación administrativa a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, incluyendo el informe de supervisión que sustenta el presunto incumplimiento, a fin de que evalúe si la conducta u omisión del contratista implica la configuración de una o varias faltas que den lugar a la procedencia de la suspensión o cancelación de la personería jurídica del contratista, conforme con lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, indistintamente del resultado del proceso administrativo sancionatorio contractual.

En caso de que se declare el incumplimiento contractual y en consecuencia se haga efectiva la cláusula penal o la caducidad del contrato, se deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, a fin de que esta de aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Resolución 6300 de 2024 SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA PERSONERÍA JURÍDICA O LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMO MEDIDA CAUTELAR o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO DÉCIMO En caso de que una vez adelantado el proceso administrativo sancionatorio por parte de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad iniciado con ocasión de la declaratoria de incumplimiento total o parcial de una o más obligaciones calificadas o de la declaratoria de caducidad del contrato y como sanción se ordene la suspensión de la personería jurídica otorgada o reconocida o de la licencia de funcionamiento, el término de dicha suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses, situación que el contratista reconoce y acepta.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y puedan conducir a su paralización, el ICBF por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad del contrato, terminándolo anticipadamente de manera unilateral y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre, para lo cual dará aplicación a lo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 16 de 23

dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción-, procurando la mayor celeridad posible con el fin de continuar con la prestación del servicio y/o desarrollo del objeto contractual de que se trate.

PARÁGRAFO PRIMERO. La citación a la audiencia de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 con miras a hacer efectiva la declaratoria de la caducidad del contrato, generará para la Dirección de Contratación o la Dirección Regional que corresponda, la obligación de remitir copia de la actuación administrativa a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, incluyendo el informe de supervisión que sustenta el inicio del procedimiento, a fin de que evalúe si la conducta u omisión del contratista implica la configuración de una o varias faltas que den lugar a la procedencia de la suspensión o cancelación de la personería jurídica del contratista, conforme con lo dispuesto en la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya, indistintamente del resultado del proceso administrativo sancionatorio contractual.

En caso de que se declare la caducidad del contrato, se deberá informar de manera inmediata a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF, a fin de que esta de aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Resolución 6300 de 2024 o la norma que la modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF las garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato de aporte. Dicha garantía deberá constituirse con los amparos y cuantías señalados en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato.

La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (en caso de haberse contemplado en el estudio previo) deberá constituirse conforme a la siguiente tabla que establece el valor asegurado que la ampara, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTÍA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías pactadas, las cuales deberán ser allegadas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente negocio jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 17 de 23

casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, EL CONTRATISTA se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. EL CONTRATISTA deberá garantizar que las pólizas que se constituyan se encuentren vigentes al momento de la liquidación del contrato, razón por la cual, vencido el plazo contractual, es obligación de éste tramitar su ampliación, procurando que la liquidación se realice dentro del término que se pacte para la garantía de cumplimiento, esto en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.12.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Ley 789 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, o aquellas que las modifiquen o complementen o sustituyan, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del ICBF. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, el ICBF deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, lo anterior como medida frente a la evasión en el pago de los respectivos aportes. (Ley 789 de 2002 art. 50), y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula correspondiente a la ausencia de relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato de aporte no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF. Sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato de aporte, a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de CONTRATISTA y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por EL CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato de aporte tendrá la vinculación correspondiente con EL CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, EL CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, gastos y costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a EL CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con este. De igual manera, cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato de aporte, correrá a cargo de EL CONTRATISTA quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral. Este riesgo es asignado a EL CONTRATISTA, incluso en los casos de retraso en el desembolso por cualquier motivo por parte del ICBF, por lo anterior, EL CONTRATISTA no podrá excusarse para cumplir sus obligaciones laborales o contractuales con el talento humano que ejecuta este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción, entre otros mecanismos, de conformidad con lo establecido en

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 18 de 23

las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo, contado a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a no divulgar, usar o explotar la información a la que tenga acceso para la ejecución del presente contrato y mantenerla bajo estricto deber de confidencialidad; sólo podrá usar dicha información para el desarrollo del contrato; así mismo, se compromete a no divulgar la información, en cualquier tiempo, a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del ICBF. De la misma manera declara que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido y, en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "información confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este contrato de aporte, o con anterioridad a la misma, y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

PARÁGRAFO TERCERO. Las partes se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes, asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial. Conforme a lo anterior, EL CONTRATISTA deberá impartir instrucciones a todos sus empleados, contratistas, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo (cuando corresponda), exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del ICBF ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

PARÁGRAFO CUARTO. Así mismo, toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente contrato de aporte está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerla sujeta de sanciones

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 19 de 23

penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada.

PARÁGRAFO QUINTO. En el caso de que las partes recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente contrato de aporte, estas acatarán los Principios de Protección de Datos. Las obligaciones prescritas en virtud de esta cláusula seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión de este contrato de aporte.

PARÁGRAFO SEXTO. Para todos los efectos, se considera información a todo lo relacionado con la misión o negocios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cualquiera sea su forma y medio de comunicación y/o conservación, entendiendo por ésta, los formularios, comprobantes propios y/o terceros, información en los sistemas y/o reportes impresos, soportes magnéticos móviles o fijos, así como la información transmitida vía oral.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y no de EL CONTRATISTA, por tanto, no puede ser eliminada en ningún caso y podrá ser monitoreada por la supervisión o la oficina autorizada para tal fin, si así se requiriera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD: Cuando cualquiera de LAS PARTES deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en sus respectivos manuales de imagen corporativa o su equivalente o las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, y/o productos o documentos que puedan ser entendidos como producción intelectual, estos pertenecen al ICBF de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al ICBF por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros y se obliga a poner en conocimiento del personal vinculado por cualquier tipo a la ejecución del contrato, lo establecido en esta cláusula y en general todas las condiciones pactadas a través de este contrato de aporte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos del contrato de aporte y por tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para su elaboración, a saber y sin limitarse a estos; fichas de condiciones técnicas; estudio del sector; estudio de mercado; estudios previos con su anexos; invitación o su equivalente; adendas expedidas cuando aplique; certificado de disponibilidad presupuestal; la oferta, propuesta o manifestación de interés de EL CONTRATISTA, manuales, guías o documentos que soportan la ejecución técnica del contrato, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente actividades, alcance y compromisos convenidos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 20 de 23

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato de aporte se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. En caso de que el CONTRATISTA no se presente para efectos de la liquidación de mutuo acuerdo del contrato de aporte, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, el ICBF podrá adelantar la liquidación en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Vencido dicho término se perderá la competencia para realizarla.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICBF por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al ICBF y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL ICBF, a solicitud de EL CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al ICBF, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el ICBF en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos legales.

PARÁGRAFO. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del ICBF, la entidad contratante podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en los que el ICBF incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, el ICBF tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y demás garantías que se hayan pactado según sea el caso y **3)** La aprobación de la (s) misma (s) por parte del ICBF.

PARÁGRAFO. El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a todos los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo y demás documentos que hagan parte del presente contrato de aporte.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - MUTUO ENTENDIMIENTO SOBRE LOS RIESGOS PREVISIBLES: LAS PARTES aceptan con la firma del presente contrato que han leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato de aporte.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 21 de 23

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar, previa autorización de ICBF, la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista carecerá absolutamente de relación con el ICBF y, en consecuencia, no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

PARÁGRAFO. La vinculación del personal y/o proveedores específicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contractuales en ningún caso se entenderá como subcontratos y, por lo mismo, no deberán ser autorizados por el ICBF, sino que su celebración y ejecución será bajo la autonomía y responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las funciones a cargo de la supervisión y del comité técnico operativo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR: Además de lo aquí dispuesto, EL CONTRATISTA se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - GASTOS: Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, así como los demás gastos en que se debe incurrir tales como impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: Para efectos de la notificación a EL CONTRATISTA se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL ICBF a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL ICBF se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del ICBF para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 22 de 23

través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA: LAS PARTES se comprometen de manera expresa y vinculante a mantener una conducta de respeto mutuo y buen trato tanto con los colaboradores internos como externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). En consecuencia, se obligan a actuar con responsabilidad, eficiencia, transparencia y en estricto apego a los principios de equidad, no discriminación y respeto por la dignidad humana. En particular, se comprometen a evitar, prevenir y rechazar cualquier forma de violencia, discriminación o acoso, ya sea basado en género, raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad u otras causas de discriminación. Asimismo, las partes se obligan a cumplir de manera estricta y cabal con el protocolo para la prevención, atención y protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género, así como de los actos de discriminación por razón de pertenencia étnica, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo, orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral, pedagógico y contractual en el ICBF.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS Y DECLARACIÓN ESPECIAL: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA manifiesta tener conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, tal como lo manifestó en el formato correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de EL ICBF, y si ello no fuere posible EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

PARÁGRAFO SEGUNDO. Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL CONTRATISTA deberá informar al ICBF dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual EL ICBF tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL ICBF ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL ICBF Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que tratan las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas al contrato.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CLÁUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APOORTE - TEJIENDO INTERCULTURALIDAD (FAMILIAS)	F6.P35.ABS	14/10/2025
		Versión 1	Página 23 de 23

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato de aporte a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

En constancia, el presente documento se entenderá firmado en la fecha y hora que indique el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” como aprobación por las partes.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012